



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO Nº 366

SAN SALVADOR, VIERNES 7 DE ENERO DE 2005

NUMERO 5

## SUMARIO

### ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

Acuerdos Nos. 1157, 1166, 1167 y 1173.- Modificaciones presupuestarias. ....	4-9
Acuerdos Nos. 1158, 1159, 1161, 1162, 1172, 1174, 1175, 1176, 1178, 1179, 1180 y 1183.- Transferencias de crédito ejecutivas. ....	10-24
Acuerdo No. 1188.- Se autoriza a la Dirección General de Tesorería, para que efectúe operaciones de cargo y descargo. ...	24-25

#### MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1445.- Se crea equipo coordinador para el establecimiento del sistema de control interno institucional y formulación del proyecto de Normas Técnicas de Control Interno del Ministerio de Economía. ....	25-26
--	-------

#### MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1169, 15-1478, 15-1481 y 15-1487.- Equivalencias de estudios. ....	26-27
Acuerdo No. 16-0216.- Se reconoce legalmente por el Ministerio de Educación, la Casa de la Cultura de Cantón Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez. ....	27

#### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

##### RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdos Nos. 420, 421 y 422.- Normas Técnicas "Uso de Fuentes Radiactivas no Selladas en Medicina Nuclear", "Para el uso de Fuentes Radiactivas en Braquiterapia" y "de Operación Equipos de Teleterapia". ....	28-50
--	-------

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1129-D, 1204-D, 1216-D, 1238-D, 1240-D, 1305-D, 1308-D y 1311-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. ....	51-52
--	-------

### INSTITUCIONES AUTONOMAS

#### ALCALDIAS MUNICIPALES

Decreto No. 52.- Reclasificase Presupuesto Especial de Mercados de la ciudad de San Salvador. ....	53
Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Nueva Esperanza", Caserío La Joyita; y "Los Robles-Ayutuxtepeque", Acuerdos Nos. 2 y 544, emitidos por las Alcaldías Municipales de Ciudad Barrios y Ayutuxtepeque, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. ....	54-62

### SECCION CARTELES OFICIALES

#### DE PRIMERA PUBLICACION

##### Declaratoria de Herencia

Cartel No. 47.- María Cleofas Quintanilla (1 vez) .....	63
Cartel No. 48.- Bertha Ramírez Sánchez (1 vez).....	63

##### Edicto de Emplazamiento

Cartel No. 49.- Edgar Antonio Pocasangre Jiménez (1 vez) .....	63
Cartel No. 50.- Concepción de María Saravia (1 vez).....	63-64
Cartel No. 51.- Miguel Angel Martínez Murcia y otros (3 alt.) .....	64

#### DE TERCERA PUBLICACION

##### Herencia Yacente

Cartel No. 15.- Israel Antonio Díaz, curador Licda. Xiomara Isaura Martínez de Salazar (3 alt.) .....	64
Cartel No. 16.- Luis Alonso Chachagua, curador Licda. Marleni del Carmen Cortez Vallecios (3 alt.) .....	64
Cartel No. 17.- Porfirio Hernández Díaz Escobar, curador Licda. Luz de María Marroquín (3 alt.).....	64-65
Cartel No. 18.- Santiago Ricardo Figueroa Ramos, curador Licda. Xiomara Isaura Martínez de Salazar (3 alt.).....	65

	<i>Pág.</i>
Cartel No. 19.- Samuel González Lisco, curador Licda. Xiomara Isaura Martínez de Salazar (3 alt.).....	65
<b>Aceptación de Herencia</b>	
Cartel No. 20.- Carmen Arminda de Los Angeles Granados y otros (3 alt.).....	65
Cartel No. 21.- Alfredo Martínez Navas y otros (3 alt.) ...	65
Cartel No. 22.- Evelin Guadalupe López Torres y otra (3 alt.) .....	65-66
Cartel No. 23.- Elena Orplia Herrera (3 alt.).....	66
Cartel No. 24.- Víctor Manuel Núñez Chávez y otros (3 alt.) .....	66
Cartel No. 25.- Olinda Isabel Valladares Velasco y otros (3 alt.).....	66
Cartel No. 26.- Elvira Valladares de Soliz y otros (3 alt.)	66
Cartel No. 27.- Hazzel Susana Crespín Bercían (3 alt.) ..	67
Cartel No. 28.- María Florentina García de Méndez y otro (3 alt.).....	67
Cartel No. 29.- Carmen Campos de Flores (3 alt.) .....	67
Cartel No. 30.- Marta Cristina García y otro (3 alt.) .....	67
Cartel No. 31.- Carlos Francisco Linares y otros (3 alt.)	67
Cartel No. 32.- Orlando Nerio Lipe (3 alt.).....	68
Cartel No. 33.- Ernestina Gutiérrez viuda de Alvarez (3 alt.) .....	68
Cartel No. 34.- Rigoberto Antonio Aguilar Hernández y otros (3 alt.).....	68
Cartel No. 35.- María García de Rosa y otros (3 alt.).....	68
Cartel No. 36.- Herminia Mazariego de Umaña (3 alt) ..	68
Cartel No. 37.- Miguel Angel Galdámez García y otros (3 alt.) .....	68-69
Cartel No. 38.- Blanca Lilian Escobar de Torres y otros (3 alt.) .....	69
Cartel No. 39.- José Leonardo Recinos Pineda (3 alt.)....	69
Cartel No. 40.- María Gladis García de Silva (3 alt.).....	69
<b>Título Supletorio</b>	
Cartel No. 41.- Maricela Musun de González (3 alt.).....	69

SECCION CARTELES PAGADOS

### DE PRIMERA PUBLICACION

#### Declaratoria de Herencia

Carteles Nos. A062204, A062244, A062248, A062249, A062276, A062332, A062345, A062356, A062404, C018390, C018396, C018398, C018401, C018407, C018415, C018416. 70-73

#### Aceptación de Herencia

Carteles Nos. A062325, A062334, A062367, A062389. 74

#### Títulos de Propiedad

Carteles Nos. A062413, A062206, A062335, A062344. 74-75

#### Títulos de Dominio

Cartel No. A062280..... 76

#### Juicio de Ausencia

Cartel No. A062414..... 76

#### Marcas de Fábrica

Carteles Nos. A062321, A062359, A062371, A062372, C018379, C018380, C018404, C018405, C018406, C018408, C018409, C018410. .... 76-79

#### Nombre Comercial

Carteles Nos. A062382, C018411. .... 79-80

#### Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. C018403..... 80

#### Matrícula de Comercio

Carteles Nos. C018395, C018400, C018414. .... 80-81

#### Convocatorias

Cartel No. C018533..... 81

#### Subastas Públicas

Carteles Nos. A062303, A062378, A062379, A062380, A062383, A062384, C018387..... 81-83

#### Reposición de Certificado

Carteles Nos. A062231, A062278, A062392. .... 83-84

#### Aumento de Capital

Carteles Nos. A062242, A062314. .... 84

### DE SEGUNDA PUBLICACION

#### Aceptación de Herencia

Carteles Nos. A061549, A061640, A061658, A061660, A061712, A061728, A061732, A061740, A061839, A061853, A061935, A061936, C018318..... 85-88

#### Herencia Yacente

Cartel No. A061763..... 88

#### Títulos de Propiedad

Cartel No. A061802..... 88

#### Títulos Supletorios

Carteles Nos. A061676, A061677, C018231..... 88-99

#### Renovación de Marcas

Carteles Nos. A061684, A061694, A061695, A061697, A061699, A061718, A061720, A061722, A061902, A061903, A061904, A061917, C018299, C018300, C018301, C018302. 89-93

<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
<b>Marcas de Fábrica</b>	<b>Títulos de Propiedad</b>
Carteles Nos. A061682, A061687, A061689, A061691, A061702, A061706, A061708, A061711, A061717, A061808, A061809, A061810, A061811, A061812, A061813, A061814, A061815, A061816, A061818, A061819, A061821, A061823, A061824, A061827, A061901, A061907, A061914, A061918, A061920, A061928, A061929, A061932, C018223, C018241, C018242, C018255, C018282, C018293, C018298, C018310. 94-104	Carteles Nos. A060654, A060924. .... 136-137
<b>Nombre Comercial</b>	<b>Títulos Supletorios</b>
Carteles Nos. A061675, A061714, A061910, C018222, C018256, C018259, C018292. .... 104-107	Carteles Nos. A060663, A060761, A060795, A060872, A060975, A060989, C018002, C018079. .... 137-139
<b>Señal de Publicidad Comercial</b>	<b>Títulos de Dominio</b>
Carteles Nos. A061678, A061908, C018254. .... 107-108	Cartel No. A060832. .... 139
<b>Matrícula de Comercio</b>	<b>Renovación de Marcas</b>
Carteles Nos. A061602, A061617, A061759, A061851, A061905, A061956, C018237, C018243, C018244, C018248, C018269, C018290, C018308. .... 108-112	Cartel No. C017985. .... 140
<b>Convocatorias</b>	<b>Marcas de Fábrica</b>
Carteles Nos. C018249, C018285. .... 112-113	Carteles Nos. A060667, A060668, A060669, A060670, A060671, A060672, A060812, A060813, A060834, A060961, C017991, C017992, C017993, C017999, C018025, C018028, C018030, C018031, C018032, C018033, C018034, C018035, C018037, C018038, C018039, C018041, C018042, C018043, C018044, C018045, C018046, C018048, C018049, C018050, C018051, C018052, C018053, C018054, C018055, C018056, C018057, C018058, C018059, C018060, C018061, C018062, C018063, C018064, C018065, C018066, C018067, C018068, C018069, C018070, C018071, C018072, C018087, C018097, C018098, C018099, C018100, C018101, C018103, C018104, C018105, C018107, C018108. .... 140-162
<b>Subastas Públicas</b>	<b>Nombre Comercial</b>
Carteles Nos. A060643, A061532, A061641, A061693, A061795. .... 113-114	Carteles Nos. A060712, A060737, A060741, A060811, A060814, C017982, C018023, C018024, C018026, C018102, C018106. .... 162-166
<b>Reposición de Certificado</b>	<b>Señal de Publicidad Comercial</b>
Carteles Nos. A061560, A061680, A061685, A061767, A061768, A061770, A061772, A061774, A061777, A061779, A061781, A061783, A061785, A061787, A061798, A062023. 114-118	Cartel No. C018029. .... 166
<b>Aumento de Capital</b>	<b>Matrícula de Comercio</b>
Carteles Nos. A061530, A061591/95, A061992, C018314, C018324. .... 118-119	Carteles Nos. C018014, C018019, C018040. .... 166-167
<b>Disolución de Sociedades</b>	<b>Convocatorias</b>
Carteles Nos. A061826, A061943. .... 119-120	Cartel No. C018017. .... 167-168
<b>Subasta de Frecuencias</b>	<b>Subastas Públicas</b>
Cartel No. A061792. .... 120	Carteles Nos. A060705, A060717, A060718, A060719, A060722, A060732, A060735, A060774, A060801, C018020. 168-172
<b>Balances de Fusión</b>	<b>Reposición de Certificado</b>
Carteles Nos. C018326, C018327, C018328. .... 121-123	Carteles Nos. A060786, A060830, A060878, A060880, A060946, A060947, A060948, A060950. .... 172-173
<b>Fusión de Sociedades</b>	<b>Aumento de Capital</b>
Carteles Nos. C018323, C018325, C018331. .... 124	Carteles Nos. A060979, A060981, A060984, A060986, A060987, C018009, C018010, C018012, C018027, C018093, C018109. .... 173-176
<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>	
<b>Aceptación de Herencia</b>	<b>Disolución de Sociedades</b>
Carteles Nos. A060647, A060649, A060650, A060685, A060691, A060725, A060755, A060764, A060767, A060775, A060793, A060827, A060846, A060847, A060849, A060850, A060887, A060894, A060904, A060911, A060912, A060915, A060916, A060919, A060920, A060932, A060934, A060937, A060966, A060968, C018003, C018004, C018005, C018016, C018077, C018078, C018090, C018112, C018113, A061760, A061861, A062001. .... 125-136	Carteles Nos. A060828, A060949, A060985. .... 176-177
<b>Herencia Yacente</b>	<b>Balances De Fusión</b>
Cartel No. C018076. .... 136	Cartel No. A060837, A060841. .... 178-179
	<b>Fusión de Sociedades</b>
	Cartel No. A060835, A060839. .... 180
	<b>Disminución de Capital</b>
	Cartel No. A060990. .... 180

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE HACIENDA  
RAMO DE HACIENDA**

ACUERDO No. 1157.-

San salvador, 17 de diciembre de 2004.

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Art. 61 de su Reglamento, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA:

A) Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social. Así:

ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
3200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		
02 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		
2004-3200-3-02		
19-21-1 Hospital Nacional de Ilobasco	56	108,080
22-21-1 Hospital Nacional de Sensuntepeque	56	53,951
		<u>162,031</u>
<b>ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:</b>		
3200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		
01 Dirección y Administración Institucional		
2004-3200-3-01-03-21-1 Gestión Técnico Normativa	54	<u>162,031</u>

B) En la parte correspondiente a los Presupuestos Especiales, se aumentan las fuentes específicas de ingresos y las asignaciones que se mencionan con las cantidades que a continuación se indican:

**3219 - HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO****INGRESOS**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público  
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

108,080

RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
---------------------	-------------

**EGRESOS****01 Dirección y Administración Institucional**

2004-3219-3-01-01-21-1 Dirección Superior y Administración

54

5,700**02 Servicios Integrales en Salud**

2004-3219-3-02-01-21-1 Atención Ambulatoria  
02-21-1 Atención Hospitalaria

54

1,200

54

55,500

56,700

ASIGNACION QUE SE DISMINUYE	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
<b>03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental</b>		
2004-3219-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	54	45,680

## 3222 - HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

## INGRESOS

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

53,951

## EGRESOS

**01 Dirección y Administración Institucional**

2004-3222-3-01-01-21-1 Dirección Superior y Administración

54

6,000

**02 Servicios Integrales en Salud**

2004-3222-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria

54

9,287

**03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental**

2004-3222-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud

54

31,902

55

6,762

38,664

C) Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre Asignaciones del Hospital Nacional de Sensuntepeque, así:

## 3222 - HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

## ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:

**02 Servicios Integrales en Salud**

2004-3222-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria

54

8,286

**03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y****Saneamiento Ambiental**

2004-3222-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud

54

15,448

## ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:

**02 Servicios Integrales en Salud**

2004-3222-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria

51

8,286

**03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y****Saneamiento Ambiental**

2004-3222-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud

51

15,448

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

## ACUERDO No. 1166

San Salvador, 20 de diciembre de 2004

De conformidad a lo que establece el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 59 Literal c) de su Reglamento, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA:

- a) Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, así:

<u>ASIGNACION QUE SE REFUERZA</u>	<u>RUBRO</u>	<u>CANTIDAD</u>
03 Vivienda y Desarrollo Urbano		
2004-4300-3-03-03-22-1 Programa de Vivienda Fase I	54	\$ 135,000
	61	\$ 105,000
3	54	\$ 190,000
	61	<u>\$ 330,000</u>
		<u>\$ 760,000</u>
 <u>ASIGNACION QUE SE DISMINUYE</u>		
03 Vivienda y Desarrollo Urbano		
2004-4300-3-03-03-22-1 Programa de Vivienda Fase I	62	\$ 240,000
3	62	<u>\$ 520,000</u>
		<u>\$ 760,000</u>

- b) Adicionase a la Unidad Presupuestaria 03 Vivienda y Desarrollo Urbano el Listado de Proyectos de Inversión Pública, de la forma siguiente:

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
3520	03 Vivienda y Desarrollo Urbano 03 Programa de Vivienda Fase I Programa de Modernización del VMVDU	Fondo General Préstamos Externos	100%	San Salvador	Dic/2004	<u>710,000</u>
						210,000
						500,000
3523	Programa de Mercado de Notificaciones de Desarrollo Progresivo	Fondo General Préstamos Externos	100%	A Nivel Nacional	Dic/2004	<u>50,000</u>
						30,000
						20,000

Comuníquese, -El Ministro de Hacienda (F) Guilopsua”.

ACUERDO No. 1167

San Salvador, 20 de diciembre de 2004

De conformidad con lo establecido en los Arts. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 59, Literal c) de su Reglamento, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la siguiente modificación presupuestaria, en la parte correspondiente al Ramo de Gobernación, Unidad Presupuestaria 08 Infraestructura Penitenciaria, Línea de Trabajo 01 Construcción, Remodelación y Equipamiento de Centros Penales, así:

Modifíquese el numeral 5 Listado de Proyectos de Inversión Pública, con la incorporación del proyecto No. 3677 Readequación del Sector para Recinto No. 11 del Centro Penal de Apanteos, Santa Ana, con un monto de \$ 285,918, y el incremento de un dólar al proyecto No. 3678 Supervisión de las Obras de Construcción del Proyecto Mejoramiento de la Capacidad y Funcionalidad de la Penitenciaría Central, que serán tomados de los proyectos No. 1286 Remodelación y readequación del Centro Penal de San Miguel con la cantidad de \$272,802 y del No. 1250 Construcción del centro de sistema abierto de occidente, Santa Ana, \$ 13,117, con lo cual el listado de proyectos de inversión pública queda modificado de la siguiente manera:

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	08 Infraestructura Penitenciaria					749,435
	01 Construcción, Remodelación y Equipamiento de Centros Penales					749,435
1250	Construcción del centro de sistema abierto de occidente, Santa Ana	Fondo General	737 m <sup>2</sup>	Santa Ana	Junio /2004	54,258
2942	Fortalecimiento del sistema penitenciario en el área de capacitación, componente II	Fondo General	Centro Penal	Ayutuxtepeque	Dic /2004	249,910
3670	Equipamiento de Talleres del Centro Penitenciario de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel	Fondo General	Centro Penal	Ciudad Barrios	Dic /2004	9,325
3676	Equipamiento del Centro Penal de Sonsonate, Departamento de Sonsonate	Fondo General	Centro Penal	Sonsonate	Dic /2004	95,000
3677	Readequación del Sector para Recinto No. 11 del Centro Penal de Apanteos, Santa Ana	Fondo General	Centro Penal	Santa Ana	Dic/2004	285,918
3678	Supervisión de las Obras de Construcción del Proyecto Mejoramiento de la Capacidad y Funcionalidad de la Penitenciaría Central	Fondo General	Centro Penal	Ayutuxtepeque	Dic /2004	55,024
	<b>Total</b>					<b>749,435</b>

COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE HACIENDA (F) GUILOPSUA”

ACUERDO No. 1173

San Salvador, 20 de diciembre de 2004

De conformidad con la facultad que le confiere el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 59 Literal c) de su Reglamento, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA:

En la Ley de Presupuesto, Sección -A " PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO ", se introducen las modificaciones siguientes:

1. En la parte II, "INGRESOS", "FUENTES FINANCIERAS", Rubro 31 "ENDEUDAMIENTO PUBLICO", Cuenta 314 "CONTRATACION DE EMPRESTITOS EXTERNOS", modificanse las siguientes fuentes específicas, así:

31403 "De Gobiernos y Organismos Gubernamentales"

Préstamo No. ES-P3, negociado con el Fondo de Cooperación de Ultramar (OEFC) de Japón, destinado a financiar el Proyecto de Reconstrucción de los Puentes Cuscatlán y San Marcos Lempa y Tramos de la Carretera Panamericana, aprobado por Decreto Legislativo No. 98, publicado en el Diario Oficial No. 174, del 21 de septiembre de 1994, (Unidad Presupuestaria 02 del Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano) \$ 4,501,000

31404 "De Organismos Multilaterales"

Préstamo No. 2-1152-0 suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar el proyecto denominado "Programa Nacional de Vías Pavimentadas", aprobado por Decreto Legislativo No. 77, publicado en el Diario Oficial No. 190 del 14 de octubre de 1997, (Unidad Presupuestaria 02 del Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano) \$ 4,070,000

2. En la parte III "GASTOS", en lo que corresponde al RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Unidad Presupuestaria 02 OBRAS PUBLICAS, modifícase lo siguiente:

- a) Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, así:

<u>ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN</u>	<u>RUBRO</u>	<u>CANTIDAD</u>
02 Obras Públicas		
2004-4300-4-02-01-22-1 Gestión de la Inversión	54	\$ 16,500
	55	\$ 452,677
	61	\$ 863,017
04-Transporte		
2004-4300-4-04-01-22-1 Registro y Regulación del Transporte	54	\$ 9,245
		<u>\$ 1,341,439</u>
<u>ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN</u>		
02 Obras Públicas		
2004-4300-4-02-02-22-1 Mantenimiento de la Red Vial Nacional	54	\$ 500,000
03-22-1 Inversión en Infraestructura Vial	61	\$ 841,439
		<u>\$ 1,341,439</u>

b) Modificase el listado de proyectos de inversión pública, de la forma siguiente:

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	02 Obras Públicas 01 Gestión de la Inversión					
30024	Fortalecimiento Institucional ATN/SF-7552-ES	Fondo General Donación	100% de avance	San Salvador	Dic/2004	<u>118,476</u> 16,500 101,976
2313	Derechos de Via	Fondo General	100% de avance		Dic/2004	<u>1,463,017</u>
	02 Mantenimiento de la Red Vial Nacional					
3397	Programa de Rehabilitación de Carreteras a Nivel Nacional	Fondo General	100% de avance	A Nivel Nacional	Dic/2004	<u>3,940,000</u>
	03 Inversión en Infraestructura Vial					
790	Rehabilitación de la Carretera CA:1 Tramo San Martin San Rafael Cedros	Fondo General Préstamo Externo	13% de avance	San Salvador Cuscatlán	Dic/2004	<u>12,343,365</u> 8,117,365 4,226,000
3399	Programa Nacional de Rehabilitación de Vías Pavimentadas	Fondo General Préstamo Externo	100% de avance	A Nivel Nacional	Dic/2004	<u>7,788,000</u> 10,000 7,778,000
2780	Prolongación Boulevard Orden de Malta y Ampliación Calle a Huizúcar	Fondo General Préstamo Externo	75% de avance	San Salvador	Dic/2004	<u>16,925,477</u> 2,841,477 14,084,000
3155	Prolongación Calle a San Antonio Abad entre 75 Av. Norte y Av. Masferrer	Fondo General Préstamo Externo	30% de avance	San Salvador	Dic/2004	<u>6,040,280</u> 344,280 5,696,000
	04 Transporte 01 Registro y Regulación del Transporte					
50036	Fortalecimiento Institucional ATN/MT-8044-ES	Fondo General Donación	100% de avance	San Salvador	Dic/2004	<u>509,245</u> 9,245 500,000

Comuníquese, El Ministro de Hacienda (F) Guilopsua”.

ACUERDO No. 1158.-

San Salvador, 17 de diciembre de 2004

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Art. 59 literal c) de su Reglamento, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA:

1. Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Educación así:

<b>ASIGNACION QUE SE REFUERZA:</b>	<b>RUBRO DE AGRUPACION</b>	<b>CANTIDAD U.S. \$</b>
06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		
2004-3100-3-06-05-21-1 Subsidio a Instituciones Educativas	56	98,000
<b>ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:</b>		
05 Educación No Formal		
2004-3100-3-05-01-21-1 Educación de Adultos	54	7,135
08 Fortalecimiento del Acceso y Calidad de la Educación		
2004-3100-3-08-01-21-1 Gestión Educativa	56	90,865
		<u>98,000</u>

2. En el numeral 3) Relación Propósitos con Recursos Asignados, Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, Línea de Trabajo 05 Subsidio a Instituciones Educativas, se incrementa la asignación de la siguiente Entidad con el monto que se indica:

Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo "ITCA" y Regionales \$98,000

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

ACUERDO No. 1159.-

San Salvador, 17 de diciembre de 2004

De conformidad a lo que establece el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 61 de su reglamento, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Gobernación, así:

<b>ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:</b>	<b>RUBRO DE AGRUPACION</b>	<b>CANTIDAD \$</b>
01-Dirección y Administración Institucional		
2004-2300-2-01-01-21-1 Dirección Superior	54	235,997

03-Gobernación			
2004-2300-2-03-01-21-1	Gobernaciones	54	170,425
			<hr/>
			406,422
			<hr/> <hr/>

**ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:**

## 01- Dirección y Administración Institucional

2004-2300-2-01-01-21-1	Dirección Superior	51	36,706
02-21-1	Administración General	51	24,848
		54	25,000
03-21-1	Unidad Financiera Institucional	51	9,920
04-21-1	Planificación Estratégica	51	16,260

## 02-Seguridad Ciudadana

2004-2300-2-02-01-21-1	Participación Ciudadana	51	21,510
		54	47,645
02-21-1	Prevención, Control, Extinción de Incendios y Salvaguardar Vidas	51	21,375
03-21-1	Servicios de Comunicación	51	4,026
		54	27,000
04-21-1	Prevención Social del Consumo de Drogas	51	2,830
		54	19,734

## 03- Gobernación

2004-2300-2-03-01-21-1	Gobernaciones	51	5,675
02-21-1	Trámites, Control Migratorio y Extranjería	51	20,834
		54	18,777
		56	3,000
03-21-1	Servicio Postal	51	76,122

## 04-Justicia

2004-2300-2-04-01-21-1	Seguridad Jurídica	51	10,715
02-21-1	Divulgación Jurídica	51	14,445
			<hr/>
			406,422
			<hr/> <hr/>

ACUERDO No. 1161.-

San Salvador, 17 diciembre de 2004

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

## CONSIDERANDO:

- I. Que mediante nota DGT-DEX-1381-04 de fecha 08 de diciembre del corriente año, el señor Director General de Tesorería informa que se ha efectuado una recaudación mayor a la programada en el cuarto trimestre, en la fuente específica 23106-Venta de Acciones por un monto de \$90,850,269;
- II. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1136 del 14 de los corrientes, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ha incorporado en la Ley de Presupuesto vigente, el excedente antes mencionado en la parte de Ingresos en la fuente específica 23106-Venta de Acciones y en la parte de los Egresos se ha reforzado el Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 16 Financiamiento al Sistema de Pensiones Público, Línea de Trabajo 01 Instituto Salvadoreño del Seguro Social con la cantidad de \$45,425,135 y la Línea de Trabajo 02 Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos con \$45,425,134;
- III. Que de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, a esta fecha se han logrado cubrir las necesidades correspondientes al pago de pensiones hasta el mes de diciembre del corriente año;
- IV. Que a la fecha existen demandas de recursos extrapresupuestarios para cubrir compromisos prioritarios e ineludibles sin financiamiento, que podrían ser cubiertos con los excedentes de las asignaciones mencionadas en el considerando II;

## ACUERDA:

Autorizar de conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda, así:

<b>ASIGNACION QUE SE REFUERZA:</b>	<b>RUBRO DE AGRUPACION</b>	<b>CANTIDAD \$</b>
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos		
2004-0700-1-10-01-21-1 Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99	3,609,397
		<hr style="border-top: 3px double black;"/>
<b>ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:</b>		
16 Financiamiento al Sistema de Pensiones Público		
2004-0700-3-16-01-21-1 Instituto Salvadoreño del Seguro Social	56	1,804,699
02-21-1 Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos	56	1,804,698
Total		<hr style="border-top: 3px double black;"/>
		<hr style="border-top: 3px double black;"/>

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, Guilopsua.

ACUERDO No. 1162

San Salvador, 17 de diciembre de 2004

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y con base a la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

ACUERDA.

A. Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones de distintos Ramos de la Administración Pública y el Ramo de Hacienda, así:

<u>ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN :</u>	<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD US \$</u>
<b>0300 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL</b>		
03 Apoyo a Entidades Adscritas y a la Gestión Electoral		
2004-0300-1-03-01-21-1	Registro Nacional de las Personas Naturales	56 <u>1,297,152</u>
<b>0500 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>		
01 Dirección y Administración Institucional		
2004-0500-1-01-01-21-1	Dirección Superior	54 50,000
06-21-1	Consejo Nacional de Seguridad Pública	54 93,501
04 Fortalecimiento Familiar		
2004-0500-3-04-01-21-1	Atención Familiar	54 300,000
06 Apoyo a Instituciones Adscritas		
2004-0500-3-06-01-21-1	Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, Gastos Corrientes	56 <u>394,199</u>
	<b>Subtotal</b>	<u>837,700</u>
<b>2300 RAMO DE GOBERNACION</b>		
06 Servicios de Reclusión y Readaptación		
2004-2300-2-06-01-21-1	Reclusión y Readaptación	54 919,284
08 Infraestructura Penitenciaria		
2004-2300-2-08-01-22-1	Construcción, Remodelación y Equipamiento de Centros Penales	61 <u>147,100</u>
	<b>Subtotal</b>	<u>1,066,384</u>

3300 RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL			
03 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades			
2004-3300-3-03-02-21-1		Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado	56 <u>22,500</u>
4100 RAMO DE ECONOMIA			
01 Dirección y Administración Institucional			
2004-4100-4-01-01-21-1		Dirección Superior	55 <u>252,661</u>
4200 RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA			
04 Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego			
2004-4200-4-04-01-21-1		Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego	54      41,000
06 Apoyo a Instituciones Adscritas			
2004-4200-4-06-03-21-1		Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez"	56 <u>92,000</u>
		<b>Subtotal</b>	<u>133,000</u>
		<b>Total</b>	<u>3,609,397</u>

**ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:**

0700 RAMO DE HACIENDA			
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos			
2004-0700-1-10-01-21-1		Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99 <u>3,609,397</u>

B. En la parte correspondiente a los Presupuestos Especiales, se modifican los presupuestos del Registro Nacional de las Personas Naturales, Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, y Escuela Nacional de Agricultura, aumentándose las fuentes de ingresos y las asignaciones que se indican, con las cantidades que a continuación se señalan:

**0301 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES****INGRESOS**

16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
162 Transferencias Corrientes del Sector Público			
1620300 Tribunal Supremo Electoral			<u>\$ 1,297,152</u>

**EGRESOS**

02 Registro e Identificación de las Personas Naturales			
2004-0301-1-02-01-21-1		Registro e Identificación de las Personas Naturales	54 <u>\$ 1,297,152</u>

**0501 INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR****INGRESOS****16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

162 Transferencias Corrientes del Sector Público  
1620500 Presidencia de la República

\$ 394,199**EGRESOS**

01 Dirección y Administración Institucional  
2004-0501-3-01-02-21-1

Administración General 54

\$ 394,199**4203 ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA****INGRESOS****16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

162 Transferencias Corrientes del Sector Público  
1624200 Ramo de Agricultura y Ganadería

\$ 92,000**EGRESOS**

01 Dirección y Administración Institucional  
2004-4203-4-01-01-21-1  
02-21-1

Administración Superior 54  
Enseñanza Agropecuaria 54

\$ 61,024

30,976**Total**\$ 92,000

- C. En la parte correspondiente al Ramo de Gobernación, Unidad Presupuestaria 08 Infraestructura Penitenciaria, Línea de Trabajo 01 Construcción, Remodelación y Equipamiento de Centros Penales, en el numeral 5 Listado de Proyectos de Inversión Pública, adiciónase el siguiente proyecto:

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
3376	Mejoramiento de la Capacidad y Funcionalidad de la Penitenciaría Central	Fondo General	Centro Penal	Ayutuxtepeque	Dic/04	\$ 147,100

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA (F) GUILOPSUA".

ACUERDO No. 1172.

San Salvador, 20 de diciembre del 2004

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del RAMO DE HACIENDA y la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, así:

<b>ASIGNACION QUE SE REFUERZA</b>	<b>RUBRO DE AGRUPACION</b>	<b>CANTIDAD</b>
0500 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		
01 Dirección y Administración Institucional		
2004-0500-1-01-01-21-1 Dirección Superior	54	\$400,000
		<hr/>
<b>ASIGNACION QUE SE DISMINUYE</b>		
0700 RAMO DE HACIENDA		
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos		
2004-0700-1-10-01-21-1 Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99	\$400,000
		<hr/>

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

ACUERDO No. 1174.-

San Salvador, 20 de diciembre del 2004

De conformidad a lo que establece el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 61 de su Reglamento, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre Asignaciones de la PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, así:

<b>ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:</b>	<b>RUBRO DE AGRUPACION</b>	<b>CANTIDAD</b>
01 Dirección y Administración Institucional		
2004-1900-2-01-03-21-1 Unidad Financiera Institucional	51	312
02 Defensa, Protección, Vigilancia y Educación de los Derechos Humanos		
2004-1900-2-02-01-21-1 Monitoreo y Protección de los Derechos Humanos	51	44,784
02-21-1 Educación, Promoción e Investigación de los Derechos Humanos	51	4,085
		<hr/>
		\$ 49,181
		<hr/>

**ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:**

01 Dirección y Administración Institucional			
2004-1900-2-01-01-21-1	Dirección Superior	51	45,000
02-21-1	Administración General	51	4,181
			\$ 49,181
			\$ 49,181

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.



ACUERDO No. 1175.-

San Salvador, 20 de diciembre del 2004

De conformidad a lo que establece el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Art. 2 de la Ley de Presupuesto vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y el Ramo de Hacienda, así:

<b>ASIGNACION QUE SE REFUERZA</b>	<b>RUBRO</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>0700 RAMO DE HACIENDA</b>		
10 PROVISION PARA ATENDER GASTOS IMPREVISTOS		
2004-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos-Gastos Corrientes	99
		\$15,572
		\$15,572

**ASIGNACION QUE SE DISMINUYE**

**4300 RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

04 TRANSPORTE			
2004-4300-4-04-01-21-1	Registro y Regulación del Transporte	51	\$15,572
			\$15,572

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.



ACUERDO No. 1176.-

San Salvador, 20 de diciembre del 2004

De conformidad a lo que establece el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Art. 2 de la Ley de Presupuesto vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda y el Ramo de la Defensa Nacional, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA	RUBRO	CANTIDAD
<b>0900 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>		
02 GESTION OPERATIVA INSTITUCIONAL		
2004-0900-1-02-01-21-1 Operaciones Militares Terrestres	54	\$15,572

## ASIGNACION QUE SE DISMINUYE

**0700 RAMO DE HACIENDA**

## 10 PROVISION PARA ATENDER GASTOS IMPREVISTOS

2004-0700-1-10-01-21-1 Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99	\$ 15,572
---	----	-----------

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

ACUERDO No. 1178.-

San Salvador, 21 de diciembre del 2004

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

## CONSIDERANDO:

- I. Que mediante nota DGT -DEX -1381-04 de fecha 08 de diciembre del corriente año, el señor Director General de Tesorería informa que se ha efectuado una recaudación mayor a la programada en el cuarto trimestre, en la fuente específica 23106-Venta de Acciones por un monto de \$90,850,269;
- II. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1136 del 14 de los corrientes, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ha incorporado en la Ley de Presupuesto vigente, el excedente antes mencionado en la parte de Ingresos en la fuente específica 23106-Venta de Acciones y en la parte de los Egresos se ha reforzado el Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 16 Financiamiento al Sistema de Pensiones Público, Línea de Trabajo 01 Instituto Salvadoreño del Seguro Social con la cantidad de \$45,425,135 y la Línea de Trabajo 02 Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos con \$45,425,134;
- III. Que de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, a esta fecha se han logrado cubrir las necesidades correspondientes al pago de pensiones hasta el mes de diciembre del corriente año;
- IV. Que a la fecha existen demandas de recursos extra presupuestarios para cubrir compromisos prioritarios e ineludibles sin financiamiento, que podrían ser cubiertos con los excedentes de las asignaciones mencionadas en el considerando II;

## ACUERDA:

Autorizar de conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA:	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos		
2004-0700-1-10-01-21-1 Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99	800,000

**ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:**

16 Financiamiento al Sistema de Pensiones Público

2004-0700-3-16-01-21-1	Instituto Salvadoreño del Seguro Social	56	400,000
02-21-1	Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos	56	400,000
	Total		<u>800,000</u>

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.



ACUERDO No. 1179.-

San Salvador, 21 de diciembre del 2004

De conformidad a lo que establece el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente; el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones presupuestarias del Ramo de Hacienda y de Relaciones Exteriores, así:

<b>RUBRO DE</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>AGRUPACION</b>	<b>US \$.</b>

**ASIGNACION QUE SE REFUERZA:**

0800 RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

02 SERVICIO DIPLOMATICO Y CONSULAR

2004-0800-1-02-01-21-1	Representaciones Diplomáticas y Consulares	51	800,000
			<u>800,000</u>

**ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:**

0700 RAMO DE HACIENDA

10 PROVISION PARA ATENDER GASTOS IMPREVISTOS

2004-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos - Gastos Corrientes	99	800,000
			<u>800,000</u>

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

ACUERDO No. 1180.-

San Salvador, 21 de diciembre del 2004

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 61 de su Reglamento, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA:

A) Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, así:

		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
<b>ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:</b>			
<b>02 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades</b>			
2004-3200-3-02			
20-21-1	Hospital Nacional de Nueva Guadalupe	56	29,192
21-21-1	Hospital Nacional de Ciudad Barrios "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez"	56	16,130
26-21-1	Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima	56	88,727
28-21-1	Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de María	56	170,179
<b>Total</b>			<b>304,228</b>

**ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:**

01 Dirección y Administración Institucional			
2004-3200-3-01-03-21-1	Gestión Técnico Normativa	54	304,228

B) En la parte correspondiente a los Presupuestos Especiales, se refuerzan las fuentes específicas de ingresos y las asignaciones que se mencionan con las cantidades que a continuación se indican:

RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
------------------------	----------------

**3220 - HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE****INGRESOS**

Ingresos Corrientes

16	Transferencias Corrientes		
162	Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200	Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		29,192

**EGRESOS**

03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y

Saneamiento Ambiental

2004-3220-3-03-01-21-1	Atención Integral a la Salud	51	16,886
02-21-1	Atención a la Salud Ambiental	51	12,306
			29,192

**3221- HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ"**

**INGRESOS**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público  
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

16,130

**RUBRO DE  
AGRUPACION**      **CANTIDAD  
\$**

**EGRESOS**

01 Dirección y Administración Institucional

2004-3221-3-01-01-21-1 Dirección Superior y Administración

51

6,087

03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y  
Saneamiento Ambiental

2004-3221-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud

51

10,043

16,130

**3226 - HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA**

**INGRESOS**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público  
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

88,727

**EGRESOS**

01 Dirección y Administración Institucional

2004-3226-3-01-01-21-1 Dirección Superior y Administración

51

3,487

54

5,000

02 Servicios Integrales en Salud

2004-3226-3-02-01-21-1 Atención Ambulatoria

51

1,889

54

8,000

02-21-1 Atención Hospitalaria

54

22,300

03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y  
Saneamiento Ambiental

2004-3226-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud

54

40,000

02-21-1 Atención a la Salud Ambiental

51

8,051

88,727

RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
------------------------	----------------

## 3228 - HOSPITAL NACIONAL "DR. JORGE ARTURO MENA", SANTIAGO DE MARIA

## INGRESOS

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

170,179

## EGRESOS

01 Dirección y Administración Institucional

2004-3228-3-01-01-21-1 Dirección Superior y Administración

51

15,079

02 Servicios Integrales en Salud

2004-3228-3-02-01-21-1 Atención Ambulatoria

51

18,687

02-21-1 Atención Hospitalaria

51

58,777

03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y  
Saneamiento Ambiental

2004-3228-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud

51

69,273

02-21-1 Atención a la Salud Ambiental

51

8,363

170,179

C) Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre Asignaciones de las instituciones que a continuación se indican:

RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
------------------------	----------------

## 3218 - HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION

## ASIGNACION QUE SE REFUERZA

03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y  
Saneamiento Ambiental

2004-3218-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud

51

13,227

## ASIGNACION QUE SE DISMINUYE

03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y  
Saneamiento Ambiental

2004-3218-3-03-02-21-1 Atención a la Salud Ambiental

51

13,227

**3221- HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS,  
"MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ"**

**ASIGNACION QUE SE REFUERZA**

03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y  
Saneamiento Ambiental

2004-3221-3-03-01-21-1	Atención Integral a la Salud	51	1,897
------------------------	------------------------------	----	-------

---

**ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN**

02 Servicios Integrales en Salud

2004-3221-3-02-01-21-1	Atención Ambulatoria	51	254
------------------------	----------------------	----	-----

02-21-1	Atención Hospitalaria	51	116
---------	-----------------------	----	-----

03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y  
Saneamiento Ambiental

2004-3221-3-03-02-21-1	Atención a la Salud Ambiental	51	1,527
------------------------	-------------------------------	----	-------

---

1,897

---

**3226 - HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA**

**ASIGNACION QUE SE REFUERZA**

03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y  
Saneamiento Ambiental,

2004-3226-3-03-02-21-1	Atención a la Salud Ambiental	51	3,463
------------------------	-------------------------------	----	-------

---

<b>RUBRO DE</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>AGRUPACION</b>	<b>\$</b>

**ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN**

02 Servicios Integrales en Salud

2004-3226-3-02-02-21-1	Atención Hospitalaria	51	2,587
------------------------	-----------------------	----	-------

03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y  
Saneamiento Ambiental

2004-3226-3-03-01-21-1	Atención Integral a la Salud	51	876
------------------------	------------------------------	----	-----

---

3,463

---

ACUERDO No. 1183.-

San Salvador, 22 de diciembre de 2004

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda, así:

<b>ASIGNACION QUE SE REFUERZA:</b>	<b>RUBRO DE AGRUPACION</b>	<b>CANTIDAD \$</b>
19 Servicio de la Deuda Pública Externa 2004-0700-5-19-02-23-1 Amortización Deuda Externa	71	182,935
		<hr style="border-top: 3px double black;"/>
<b>ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:</b>		
18 Servicio de la Deuda Pública Interna 2004-0700-5-18-01-21-1 Intereses Deuda Interna y Otros Gastos	55	12,000
19 Servicio de la Deuda Pública Externa 2004-0700-5-19-01-21-1 Intereses Deuda Externa	55	170,935
Total		<hr style="border-top: 3px double black;"/>
		182,935
		<hr style="border-top: 3px double black;"/>

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

ACUERDO No. 1188/2004.-

Ministerio de Hacienda, Dirección Financiera. San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

CONSIDERANDO:

- I. Que, por Decreto Legislativo No. 1006 del 3 de octubre de 2002 se ratificó en todas sus partes la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/SF-7893-ES, por un monto de US \$250,000, cuyos recursos serán utilizados para financiar el "Programa de Modernización del Sistema de Aduanas".
- II. Que en la ley de Presupuesto del año 2004, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 350, de fecha 17 de junio de 2004, publicada en el Diario Oficial No. 121, Tomo 363 del 30 de ese mismo mes y año, se consignó en la Sección A - Presupuesto General del Estado, apartado II INGRESOS, la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/SF-7893- ES, correspondiente al Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 04 Renta de Aduanas, fuente específica de ingresos 22404 De Organismos Multilaterales, la cantidad de US \$ 183,810; y se asignó en el apartado III-GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 04 Renta de Aduanas, Línea de Trabajo 04 Financiamiento al Programa de Modernización de Aduanas, Fuente de Financiamiento Donaciones, Rubros 54 y 61, los montos de US \$108,810 y US \$75,000, respectivamente, en suma US \$183,810; ambos movimientos vinculados a la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/SF-7893-ES.

- III. Que en el período enero - diciembre de 2004 se recibieron desembolsos que corresponden a la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/SF-7893-ES, por el monto de US \$19,890, los cuales se han registrado en la contabilidad institucional, según Partida Contable No. 1/111 del 24 de noviembre de 2004.
- IV. Que con base a lo expuesto anteriormente, es necesario autorizar a la Dirección General de Tesorería para que registre, en la Contabilidad del Tesoro Público del Ejercicio Financiero Fiscal 2004, el Ingreso de US \$19,890, y el correspondiente descargo del Egreso por la misma cantidad, ambos movimientos vinculados a la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/SF-7893-ES. Asimismo, facultar a los demás entes involucrados en la ejecución de los recursos amparados en la misma Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/SF-7893-ES, para que efectúen las operaciones presupuestarias, de tesorería, financieras, contables y legales, pertinentes.

POR TANTO:

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE HACIENDA,

ACUERDA:

1. Autorizar a la Dirección General de Tesorería para que registre, en la Contabilidad del Tesoro Público del Ejercicio Financiero Fiscal 2004, el Ingreso de US \$19,890, afectando la fuente específica 22404 De Organismos Multilaterales, y el correspondiente descargo del Egreso por la misma cantidad, cifrado presupuestario 2004-0700-1-04-04-22-5, ambos movimientos vinculados a la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/SF-7893- ES.
2. Facúltase a los demás entes involucrados en la ejecución de los recursos amparados en la misma Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/SF-7893-ES, para efectuar las operaciones presupuestarias, de tesorería, financieras, contables y legales, pertinentes.

COMUNIQUESE (Rubricado por el señor Presidente de la República) EL MINISTRO DE HACIENDA, Guilopsua.

## **MINISTERIO DE ECONOMÍA** **RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 1445.-

San Salvador, 8 de diciembre de 2004

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto No. 4 de fecha 14 de Septiembre de 2004, la Corte de Cuentas de la República, emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), que constituyen el marco básico de aplicación para todo el Sector Público y sus servidores.
- II.- Que de conformidad con el Artículo 39 del Decreto antes relacionado, cada Institución elaborará un proyecto de normas específicas para su Sistema de Control Interno, de acuerdo a sus necesidades, naturaleza y características particulares.
- III.- Que según Circular Externa No. 01/2004 de la Corte de Cuentas, el Proyecto I Preliminar de las NTCI institucionales deberá ser presentado a más tardar el 30 de junio de 2005.
- IV.- Que para dar cumplimiento a los requerimientos y fechas establecidas, se hace necesario crear al interior del Ministerio de Economía las instancias que tengan a su cargo dicha responsabilidad.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales,

## ACUERDA:

- 1°) Crear el Equipo Coordinador para el establecimiento del Sistema de Control Interno Institucional y formulación del proyecto de Normas Técnicas de Control Interno del Ministerio de Economía, que tendrá como funciones principales la dirección, participación, seguimiento y aprobación de los documentos del sistema y la respectiva normativa.

Estará conformado por los funcionarios de nivel gerencial y de jefatura que a continuación se señalan:

- Director de Administración,
- Director de Informática,
- Director de Planeamiento y Desarrollo Institucional,
- Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI),
- Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI),
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica,
- Jefe de la Unidad de Auditoría Interna,
- Jefe de la División de Recursos Humanos.

- 2°) Crear Equipos de Trabajo que serán integrados por colaboradores técnicos de todas las Direcciones y/o Unidades del Ministerio de Economía, que tendrán como funciones principales la revisión, preparación y formulación de la documentación relacionada a la normativa que se establezca.
- 3°) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. Comuníquese. Yolanda de Gavidia, Ministra de Economía.

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-1169.-

San Salvador, 11 de octubre de 2004

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado RINA JUDITH BARRERA ORTIZ solicitando de conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación, INCORPORACION de su Título de Secretaria Bilingüe, extendido por el Ministerio de Educación de República de Guatemala el año 1980. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 78° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. No. 184, Tomo No. 201, de fecha 2 de octubre de 1963, Reconocer los Estudios de Secretaria Bilingüe realizados por RINA JUDITH BARRERA ORTIZ en República de Guatemala, e Incorporarla a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato TECNICO VOCACIONAL COMERCIAL Opción Secretariado. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A062415)

ACUERDO No. 15-1478.-

San Salvador, 13 de diciembre de 2004

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado FATIMA CAMILA MADRID GOLCHER solicitando, INCORPORACION de su Diploma de High School, extendido por John Burroughs High School de Burbank, California, Estados Unidos de América el año 2004. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Reconocer los Estudios de High

School realizados por FATIMA CAMILA MADRID GOLCHER en Estados Unidos de América, e Incorporarla a nuestro sistema educativo con el grado de Bachillerato GENERAL. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A062238)

---

---

ACUERDO No. 15-1481.-

San Salvador, 13 de diciembre de 2004

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado OMAR SAUL AYALA DIAZ solicitando, INCORPORACION de su Diploma de High School, extendido por Maine Cownship High School East, Illinois, Estados Unidos de América el año 1991, y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por Art. 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Reconocer los Estudios de High School realizados por OMAR SAUL AYALA DIAZ en Estados Unidos de América, e Incorporarlo a nuestro sistema educativo con el grado de Bachillerato GENERAL. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A062385)

---

---

ACUERDO No. 15-1487.-

San Salvador, 13 de diciembre de 2004

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado MARIA DEL CARMEN GOMEZ solicitando de conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación INCORPORACION de su diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de la República de Nicaragua el año 2000. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 78° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. No. 184, Tomo No. 21, de fecha 2 de octubre de 1963, Reconocer los Estudios de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por MARIA DEL CARMEN GOMEZ en la República de Nicaragua, e Incorporarla a nuestro sistema educativo con el grado de Bachillerato GENERAL. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A062275)

---

---

ACUERDO No. 16-0216.-

San Salvador, 22 de noviembre de 2004

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACION. CONSIDERANDO: I. Que de conformidad a los artículos once y doce del "Reglamento para la Creación, Organización y Funcionamiento de los Comités Escolares y otros Organismos de Administración Escolar", contenidos en el Decreto Ejecutivo No. 54 de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial No. 106, Tomo 331, de fecha diez de junio del año mil novecientos noventa y seis. II. Que el Acuerdo Ejecutivo No. 16-0129 de fecha 10 de marzo de mil novecientos noventa y siete, reconoce a las Casas de la Cultura como Organizaciones con fines Educativos identificados y enmarcados dentro del más amplio concepto de educación permanente. III. Que existe el Documento Normativo para la Ejecución del Programa de Transferencia de fondos entre CONCULTURA y los Comités de Apoyo de las Casas de la Cultura. IV. Que en fecha 12 de noviembre de 2004, El Consejo Nacional para la Cultura y el Arte inauguró oficialmente la Casa de la Cultura del Cantón Cara Sucia, jurisdicción del municipio de San Francisco Menéndez, en el Departamento de Ahuachapán. POR TANTO ACUERDA: Reconocer legalmente por el Ministerio de Educación A LA CASA DE LA CULTURA DE: CANTON CARA SUCIA JURISDICCION DE SAN FRANCISCO MENENDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, como Organización con fines culturales y educativos. COMUNIQUESE (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, DXML.

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**  
**RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

ACUERDO No. 420.-

San Salvador, 02 de diciembre del 2004

EL RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo prescrito en el Código de Salud en sus artículos 40 y 191 corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la creación de normas pertinentes y dictar las medidas necesarias destinadas a la evaluación y ejecución de las actividades relacionadas con la salud, especialmente las actividades que se relacionen con fuentes de radiaciones ionizantes.
- II. Que de conformidad a lo prescrito en los artículos 79, 80 y 83 del Reglamento Especial de Protección y Seguridad Radiológica se establecen requisitos específicos para el uso de fuentes radiactivas no selladas en medicina nuclear.
- III. Que de acuerdo a lo anteriormente planteado es procedente elaborar una norma que garanticen la calidad de los servicios de medicina nuclear, así como asegurar los requisitos de protección y seguridad radiológica a los pacientes, trabajadores ocupacionalmente expuestos, público, instalaciones y prácticas.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales

ACUERDA:

Dictar la siguiente:

**NORMA TECNICA USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS EN MEDICINA NUCLEAR****CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Objeto**

Art. 1.- La presente norma tiene por objeto establecer los requisitos de protección y seguridad radiológica que deben cumplir los titulares de autorización, responsables de protección radiológica, trabajadores ocupacionalmente expuestos, pacientes, instalaciones y prácticas durante el uso de fuentes radiactivas no selladas en medicina nuclear.

**Ambito de aplicación**

Art. 2.- La presente norma es aplicable a todas las personas naturales o jurídicas, públicas, autónomas o privadas, que utilicen fuentes radiactivas no selladas en medicina nuclear para el diagnóstico in vivo, in vitro y tratamiento.

**Autoridad Competente**

Art. 3.- La Autoridad Competente para la aplicación de la presente Norma es el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en adelante "El Ministerio", por medio de la Dirección General de Salud, que en lo sucesivo se denominará la Autoridad Reguladora.

**Conceptos y definiciones**

Art. 4.- Para los efectos de la presente norma, los conceptos y sus correspondientes definiciones se entenderán en el sentido o significado que a continuación se expresan:

- a) Calibrador de Actividades (Activímetro): Equipo destinado a medir las actividades de los radionucleidos que se administrarán a los pacientes, con fines de diagnóstico o terapéuticos.
- b) Bulto: Embalaje con su contenido radiactivo tal como se presenta para el transporte.

- c) Documentación Técnica: Documentación que contiene la información técnica requerida por la Autoridad Reguladora para solicitar el Permiso de una instalación para una práctica.
- d) Equipamiento de Medicina Nuclear: Equipos destinados a la obtención de información a partir de la actividad incorporada por los pacientes en estudios "in vivo" de medicina nuclear (brazo de captación, cámara gamma planar, SPECT 1, PET 2 u otros).
- e) Equipamiento de Protección Radiológica: Instrumental empleado en una instalación o práctica para la medición de radiación ambiental y de contaminación superficial.
- f) Especialista en Física Médica: Profesional universitario con formación y experiencia en física aplicada a la medicina nuclear.
- g) Medicina Nuclear: Especialidad médica en la que se emplean fuentes radiactivas no selladas en seres humanos, con fines de diagnóstico o tratamiento.
- h) PET: Tomografía por emisión de positrones.
- i) Presencia efectiva: Asistencia personal, o presencia física real y verdadera.
- j) Sistema de calidad: Conjunto de actividades planificadas y desarrolladas para asegurar un nivel de calidad adecuado en una instalación o práctica.
- k) SPECT: Tomografía por emisión de fotón único.

## **CAPITULO II**

### **AUTORIZACION DE OPERACION**

#### **Permiso de operación**

Art. 5.- Para operar una instalación o para llevar a cabo una práctica de medicina nuclear, se debe contar con el permiso de operación otorgado por la Autoridad Reguladora y con un responsable de protección radiológica con presencia efectiva durante toda la jornada de trabajo.

#### **Diseño**

Art. 6.- El solicitante del permiso de operación debe presentar la documentación técnica necesaria para demostrar, a satisfacción de la Autoridad Reguladora, que el diseño y la operación de la instalación de medicina nuclear cumplen con los requisitos de seguridad radiológica establecidos reglamentariamente, en la presente norma y en las demás normas de la Autoridad Reguladora que sean de aplicación.

#### **Documentación técnica**

Art. 7.- La documentación técnica debe contener entre otros, lo siguiente:

- a) La distribución en planta (acompañada de croquis a escala 1:75 o planos);
- b) Los detalles constructivos vinculados a la seguridad radiológica de los locales donde se emplee material radiactivo (revestimientos en pisos, paredes y superficies de trabajo);
- c) Los blindajes previstos;
- d) Los sistemas de ventilación, cuando corresponda;
- e) Detalle del equipamiento previsto;
- f) Detalle del personal de operación previsto;
- g) Descripción del sistema de la calidad.

#### **La instalación**

Art. 8.- La instalación con fines diagnósticos debe contar entre otros con:

- a) Un local exclusivo para la preparación de los radionucleidos, dotado de materiales de construcción, dimensiones y blindajes apropiados, y con áreas debidamente separadas y señalizadas para el almacenamiento del material radiactivo y el almacenamiento transitorio de los residuos radiactivos.
- b) Poseer una ducha de alta presión.
- c) Un local destinado a la administración de radionucleidos al paciente.
- d) Un local con dimensiones apropiadas para cada equipo de medicina nuclear.
- e) Una sala de espera con un área exclusiva y debidamente delimitada, para pacientes a los cuales se les hayan administrado radionucleidos con fines de diagnóstico.
- f) Un cuarto de baño exclusivo para pacientes a los cuales se les haya administrado radionucleidos.
- g) Un local destinado al almacenamiento de los desechos radiactivos, que cumpla con las necesidades de la instalación. La capacidad del mismo debe calcularse en función del volumen de desechos a almacenar en decaimiento para proceder a su descarga una vez transcurridos los períodos de semidesintegración necesarias para alcanzar la actividad específica recomendada. Debe prever un 20% de reserva para posibles fluctuación en el trabajo. Deben crearse las condiciones necesarias para almacenar temporalmente las cantidades de desechos radiactivos que se generen en la instalación por lo menos en un año.

- h) En aquellas instalaciones de medicina nuclear en las que se internen los pacientes tratados con dosis terapéuticas de Yodo 131 u otros radionucleidos, se deberá disponer de una sala de internación, con cuarto de baño exclusivo y adecuadamente acondicionada para tal fin.
- i) El revestimiento de los pisos y las superficies de trabajo de los locales donde se utilice material radiactivo, debe ser de acabado liso, libre de discontinuidades, impermeable y fácilmente descontaminable.
- j) Aquellos locales en los que se utilicen sustancias volátiles tales como el Yodo 131, gases o aerosoles radiactivos, deberán contar con campana radio química y un sistema de ventilación a satisfacción de la Autoridad Reguladora.
- k) El cuarto de preparados debe contar, como mínimo, con dos piletas separadas. Una de ellas estará destinada al lavado de elementos contaminados (pileta activa), y la otra al lavado de elementos no contaminados. Esta última debe estar ubicada en una zona dentro del cuarto caliente en la cual la probabilidad de contaminación sea baja.
- l) El desagüe de la pileta activa no debe tener sifón, deben conectarse a la red de aguas negras de forma tal que se minimicen las dosis a trabajadores debidas a eventuales retenciones de material radiactivo en la tubería de desagüe.
- m) Deben existir barreras físicas y señalizaciones de seguridad, que permitan restringir el acceso a los locales en los que se trabaja con materiales radiactivos.
- n) Cualquier proyecto de modificación al diseño de la instalación descrita en la documentación técnica y que pudiere afectar la seguridad radiológica, deberá ser comunicado a la Autoridad Reguladora por el solicitante del Permiso de Operación, previamente a la ejecución del proyecto.
- o) En el caso de instalaciones de medicina nuclear nuevas, el diseño debe prever una ubicación de los locales tal que se minimicen los recorridos en el transporte interno del material radiactivo y se evite el paso de este material a través de locales tales como consultorios y salas de espera.

#### **Dotación de personal**

Art. 9.- La dotación de personal de la instalación de medicina nuclear debe estar de acuerdo con los tipos de estudios o tratamientos que se realicen en ella, el equipamiento de medicina nuclear utilizado y la carga de trabajo. La dotación mínima debe estar integrada por:

- a) Personal médico con estudios especializados de medicina nuclear, en número suficiente para cubrir todo el horario en que se administre material radiactivo a los pacientes.
- b) Personal profesional o técnico con preparación adecuada para la manipulación de material radiactivo, en número adecuado a la carga de trabajo de la instalación de medicina nuclear.

#### **Especialista en física médica**

Art. 10.- En aquellas instalaciones que utilicen equipamiento de medicina nuclear de alta complejidad tal como PET o SPECT con más de un cabezal, que se emplee para mediciones en coincidencia, el plantel mínimo debe completarse, a satisfacción de la Autoridad Reguladora, con un especialista en física médica a tiempo parcial.

#### **Especialista en radioquímica**

Art. 11.- Cuando la complejidad de los procesos radioquímicos que se realicen en la instalación de medicina nuclear así lo requiera, el plantel mínimo deberá completarse con un especialista en radioquímica o radiofarmacia, con dedicación parcial a satisfacción de la Autoridad Reguladora.

#### **Equipamiento**

Art. 12.- El equipamiento mínimo requerido para la operación de la instalación de medicina nuclear debe consistir en:

- a) Monitor portátil de radiación y contaminación con respuesta adecuada a los radionucleidos y las actividades empleadas,
- b) Calibrador de actividades (activímetro) que utilice como elemento de medición una cámara de ionización o un sistema de medición de tecnología más avanzada, con respuesta adecuada a los radionucleidos y actividades empleados,
- c) Equipamiento de medicina nuclear en cantidad y tipo acordes con el permiso de operación solicitado.

#### **Autorización de radionucleidos**

Art. 13.- Los radionucleidos que se utilicen o estén almacenados en la instalación deben ser los autorizados, y la actividad total de cada uno de ellos no debe exceder los valores establecidos en el permiso de operación.

#### **El proveedor**

Art. 14.- Los radionucleidos o radiofármacos sólo pueden adquirirse a proveedores autorizados por la Autoridad Reguladora o ser importados en forma directa por el titular del permiso de operación.

#### **La categoría**

Art. 15.- Las instalaciones en las cuales se utilicen fuentes radiactivas no selladas con fines diagnósticos y terapéuticos se clasifican en categoría II, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Especial de Protección y Seguridad Radiológica.

**Restricción de dosis**

Art. 16.- En las instalaciones de medicina nuclear, los sistemas de protección deben estar optimizados para que la dosis efectiva de radiación que reciba cada trabajador no supere el nivel restrictivo de dosis de 6 mSv en un año. Cuando la jornada de labor sea menor que ocho horas, no deberá superarse la parte proporcional de la restricción de dosis establecida.

**CAPITULO III  
PROCEDIMIENTOS DE OPERACION****Garantía de la calidad**

Art. 17.- La operación de la instalación de medicina nuclear debe enmarcarse dentro de un sistema de la calidad que contenga procedimientos escritos, como mínimo para:

- a) Compra, recepción, almacenamiento e inventario del material radiactivo.
- b) Manipulación del material radiactivo dentro de la instalación y para aquellos casos en que deba ser utilizado fuera de ella tales como en quirófanos y salas de internación.
- c) Vigilancia radiológica de áreas y personal.
- d) Mantenimiento y control de calidad del equipamiento de medicina nuclear, del activímetro y del equipamiento de protección radiológica.
- e) Protección radiológica del paciente.
- f) Gestión de los desechos radiactivos
- g) Situaciones anormales.

**Recepción de material radiactivo**

Art. 18.- Al efectuarse la recepción de material radiactivo debe verificarse la integridad del bulto y del contenido y la ausencia de contaminación superficial arrastrable.

**Manipulación**

Art. 19.- La manipulación del material radiactivo debe realizarse exclusivamente en los locales correspondientes, y en condiciones de seguridad que permitan minimizar las dosis por irradiación y la probabilidad de contaminación.

**La prescripción de dosis**

Art. 20.- La prescripción de las actividades diagnósticas o terapéuticas debe ser realizada y firmada por un médico especialista en Medicina Nuclear.

**Verificación de la actividad**

Art. 21.- Debe verificarse la actividad a ser administrada previamente a la realización de cada estudio o tratamiento. El resultado de la calibración de dicha actividad debe ser registrado.

**Prueba de embarazo**

Art. 22.- Previamente a la administración de un radionucleido con fines terapéuticos a una mujer en edad fértil, se le debe efectuar la prueba de embarazo.

**Evaluación de dosis**

Art. 23.- Previamente a la administración de material radiactivo en procedimientos diagnósticos o terapéuticos a mujeres embarazadas, debe evaluarse la dosis que recibiría el embrión o feto.

**Interrupción del amamantamiento**

Art. 24.- En los casos que corresponda, el responsable de protección radiológica debe recomendar a las madres en período de lactancia que sean objeto de estudios o tratamientos con material radiactivo la interrupción del amamantamiento, hasta que la cantidad secretada del radioisótopo suministrado no cause al lactante una dosis efectiva inaceptable.

**Bloqueadores de absorción**

Art. 25.- Se deben usar métodos adecuados para bloquear la absorción de los radionucleidos por órganos que no sean objeto de estudio y para acelerar su excreción, cuando proceda.

**Material radiactivo con fines diagnósticos**

Art. 26.- La actividad del material radiactivo administrado con fines diagnósticos debe ser tal que la dosis al paciente sea la mínima necesaria y suficiente para conseguir el objetivo perseguido.

**Material radiactivo con fines terapéuticos**

Art. 27.- La actividad del material radiactivo administrado con fines terapéuticos debe ser tal que la dosis al tejido sano sea la mínima que pueda razonablemente alcanzarse compatible con la dosis de tratamiento requerida.

**Transporte de material radiactivo**

Art. 28.- Si se llevaran a cabo estudios o tratamientos que requirieran el traslado de material radiactivo fuera de la instalación de medicina nuclear tales como estudios intra operatorios, los mismos deberán ser realizados bajo supervisión del responsable de protección radiológica y en adecuadas condiciones de seguridad radiológica.

**Capacitaciones**

Art. 29.- Todos los trabajadores que se desempeñen en la instalación de medicina nuclear deben recibir capacitación y entrenamiento apropiados en protección radiológica antes de comenzar a desempeñar sus funciones y con posterioridad, con una periodicidad anual; además, la instrucción del personal se realizará cada vez que ocurran cambios significativos en sus responsabilidades, en las técnicas empleadas, en la instalación, en las funciones, en las normas aplicables o en las condiciones del permiso de operación.

**Instrucciones básicas de protección**

Art. 30.- El personal que deba concurrir esporádicamente a la instalación en razón de sus funciones o responsabilidades ajenas a la práctica como personal de mantenimiento o servicio, debe recibir previamente a su concurrencia, instrucciones básicas de protección radiológica.

**Elementos de protección**

Art. 31.- El personal de la instalación de medicina nuclear debe contar con los elementos de protección personal adecuados para cada tarea.

**Elementos de descontaminación**

Art. 32.- La instalación de medicina nuclear debe contar con los elementos de descontaminación adecuados al tipo de radionucleidos que se empleen, su actividad, su forma física y química. Las previsiones para la gestión de los residuos radiactivos resultantes de la eventual descontaminación, deben estar incluidas en el procedimiento mencionado en el Art. 17 de la presente norma.

**Dosis al público**

Art. 33.- Los pacientes a los que se les administre radionucleidos con fines terapéuticos deben recibir, previamente, instrucciones escritas sobre las acciones a tomar para mantener las dosis de familiares y público en general, tan bajas como sea posible.

**Salas de internación**

Art. 34.- En aquellas instalaciones de medicina nuclear en las que se internen los pacientes tratados con dosis terapéuticas de Yodo 131 u otros radionucleidos, las salas de internación deberán contar con una señalización adecuada. Todas las operaciones vinculadas con la atención de los pacientes, así como el régimen de visitas si lo hubiere, deberán llevarse a cabo siguiendo procedimientos que aseguren que las dosis a los trabajadores y al público sean tan bajas como resulte posible.

**Evaluaciones dosimétricas**

Art. 35.- Los procedimientos para situaciones anormales mencionados en el Art. 17 de la presente norma deben incluir evaluaciones dosimétricas y acciones correctivas apropiadas para el caso de contaminaciones significativas.

**Vigilancia radiológica de zonas**

Art. 36.- La instalación debe contar con un programa de vigilancia radiológica destinado a mantener los niveles de radiación y contaminación tan bajos como sea razonablemente alcanzable y que contemple, como mínimo, lo siguiente:

- a) El monitoreo periódico de la radiación ambiental y la contaminación superficial en todas las áreas de la instalación en las que se emplee material radiactivo y de todos los objetos que pudieran resultar contaminados con material radiactivo tales como gabachas, pinzas, material reutilizable, portajeringas, portamuestra del activímetro.
- b) El monitoreo de la contaminación superficial en aquellas áreas en que no se emplea material radiactivo cuando se sospeche el arrastre incidental de dicha contaminación.

**Vigilancia radiológica individual**

Art. 37.- El responsable de protección radiológica debe determinar la nómina de los trabajadores afectados al control dosimétrico individual. El personal que realiza tareas de elución, fraccionamiento, administración o cualquier otra tarea relacionada con la manipulación de radionucleidos, debe contar, además, con dosímetro de mano. Los dosímetros personales deben ser de uso exclusivo en cada instalación de medicina nuclear.

**Servicios de dosimetría**

Art. 38.- La dosimetría personal sólo podrá ser llevada a cabo por aquellos servicios de dosimetría que participen en ejercicios periódicos de intercomparación efectuados por organismos reconocidos por la Autoridad Reguladora.

**Contaminación interna**

Art. 39.- Debe vigilarse la contaminación interna del personal que realiza rutinariamente tareas con radionucleidos que puedan dar lugar a una incorporación, con una frecuencia adecuada a la carga de trabajo o cuando se sospeche la existencia de una contaminación resultante de una situación anormal.

**Certificación de dosis**

Art. 40.- Las dosis individuales deben computarse e informarse al personal en forma mensual. El titular del permiso de operación debe entregar a cada persona sujeta a dosimetría individual, cuando deje de prestar servicio en la instalación de medicina nuclear, una certificación de la dosis individual recibida en cada año de trabajo en dicha instalación.

**CAPITULO IV****MANTENIMIENTO Y CALIBRACION****Fuentes de calibración**

Art. 41.- Las fuentes radiactivas selladas o no selladas destinadas a controles de calidad o calibraciones deben estar inventariadas y deben guardarse debidamente blindadas y señalizadas, en un área especialmente destinada a tal fin, en el cuarto de preparados.

**Equipamiento de protección radiológica**

Art. 42.- Debe efectuarse el mantenimiento y el control periódico del equipamiento de protección radiológica. El equipamiento de protección radiológica debe ser adecuadamente calibrado como mínimo:

- a) Una vez cada dos años;
- b) Cada vez que sea sometido a una reparación;
- c) Cuando existan motivos para suponer una alteración de su calibración.

**Calibración de los equipos de protección**

Art. 43.- La calibración de los equipos de protección debe ser realizada por un laboratorio de calibración dosimétrica reconocido por la Autoridad Reguladora o bien se deberá presentar en la documentación técnica un procedimiento de calibración a satisfacción de la Autoridad Reguladora.

**Modificaciones al diseño**

Art. 44.- Las tareas de mantenimiento o reparación que pudieran implicar modificaciones significativas al diseño, desde el punto de vista de la seguridad radiológica, deberán ser comunicadas a la Autoridad Reguladora, previamente a su ejecución.

**Pruebas de aceptación**

Art. 45.- Luego de realizarse la instalación, mantenimiento o reparación, el responsable de protección radiológica debe verificar el correcto funcionamiento del equipo, llevando a cabo las pruebas de aceptación que correspondan, según las tareas ejecutadas.

**Protocolos de control**

Art. 46.- El activímetro y el equipamiento de medicina nuclear deben someterse a un protocolo de control periódico adecuado a su complejidad, sus funciones y su frecuencia de utilización. En particular, para activímetros la calibración en energía utilizando fuente patrón, debe efectuarse al menos una vez al día, y el resultado de este control debe registrarse.

**Procedimientos de control**

Art. 47.- Antes de administrar el material radiactivo se debe verificar que el radionucleido y la actividad a administrar sean las prescritas. Los procedimientos escritos incluirán métodos inequívocos de identificación del paciente y del o los órganos a estudiar o tratar.

## CAPITULO V

## DESECHOS RADIATIVOS EN MEDICINA NUCLEAR

**Gestión de desechos radiactivos**

Art. 48.- El Titular del Permiso de Operación de una instalación de medicina nuclear debe prever, a satisfacción de la Autoridad Reguladora, las alternativas para la gestión de los desechos radiactivos que se generen como consecuencia de la práctica, antes del inicio de la operación.

**Almacenamiento**

Art. 49.- Cuando el período de semidesintegración y la actividad de los radionucleidos utilizados sea tal que no se prevean tiempos de almacenamiento superiores a un año, se podrán almacenar los desechos radiactivos transitoriamente para su decaimiento en la propia instalación.

**Descargas**

Art. 50.- Los desechos radiactivos que se almacenen transitoriamente en la instalación de medicina nuclear para decaimiento, deben retenerse por un tiempo igual o superior a diez períodos de semidesintegración y cumplan con la actividad específica de descarga al cabo del cual serán gestionados como desechos convencionales o como desechos patogénicos, según corresponda, retirando previamente su identificación como material radiactivo.

**Límites de descarga**

Art. 51.- La liberación de efluentes líquidos, gaseosos o aerosoles debe ser tan baja como resulte posible. Si se han establecido límites de descarga en el permiso de operación, éstos no deben excederse.

**Transferencia de los desechos**

Art. 52.- Cuando el período de semidesintegración, la actividad de los radionucleidos utilizados o la capacidad de almacenamiento de la instalación de medicina nuclear no permita realizar en ella el almacenamiento transitorio, deben gestionarse los desechos radiactivos transfiriéndolos a una gestionadora de desechos radiactivos.

**Clasificación y segregación**

Art. 53.- Los desechos radiactivos deben ser minimizados reduciendo volúmenes y racionalizando operaciones, clasificados, segregados e identificados por radionucleido, actividad, fecha de generación y período de almacenamiento requerido. Además deben ser acondicionados adecuadamente para permitir su almacenamiento o transporte para su disposición final.

**Desechos sólidos**

Art. 54.- Los desechos sólidos tales como jeringas, agujas y material de vidrio conteniendo material radiactivo deben ser acondicionados de manera adecuada para evitar heridas o lesiones que pudieran ocasionar contaminación interna.

**Filtros**

Art. 55.- Los filtros de los sistemas de ventilación existentes en la instalación de medicina nuclear deben ser gestionados como desecho radiactivo cuando corresponda.

## CAPITULO VI

## RESPONSABILIDADES

**Registros**

Art. 56.- El titular del permiso debe asegurar que se mantengan actualizados, al menos, los siguientes registros:

- a) Contabilidad de material radiactivo que incluya al menos: radionucleidos ingresados al servicio, forma física y química, actividad y fecha de ingreso o egreso,
- b) Desechos eliminados a través de una gestionadora: material eliminado, actividad estimada y fecha de eliminación,
- c) Dosis diagnósticas y terapéuticas: nombre del paciente, radio isótopo y actividad administrados, y fecha de administración. En los casos en que haya internación: lugar de internación y fecha de alta. Estos registros deberán mantenerse como mínimo durante diez años.
- d) Calibraciones y controles del equipamiento de medicina nuclear y del equipamiento de protección radiológica,
- e) Dosis del personal. Estos registros deberán conservarse al menos durante treinta años con posterioridad a la fecha en que el trabajador deje de prestar servicios para la instalación,

- f) Aquellos registros para los que no se prescriba explícitamente un plazo, deben mantenerse por un período mínimo de tres años,
- g) Los registros precedentes deben ser puestos a disposición de la Autoridad Reguladora cuando ésta lo requiera.

**Titular**

Art. 57.- Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 57 del Reglamento Especial de Protección y Seguridad Radiológica, son responsabilidades del titular del permiso las siguientes:

- a) Proveer los medios necesarios para cumplir y hacer cumplir, los requisitos establecidos en el permiso de operación, en las normas aplicables y en todo otro requerimiento de la Autoridad Reguladora aplicable a la instalación o práctica,
- b) Asegurar que la función del responsable de protección radiológica esté cubierta mientras permanezca vigente el permiso de operación correspondiente y prestarle al responsable todo el apoyo que necesite para garantizar la calidad técnica de los estudios y que la práctica se desarrolle en adecuadas condiciones de seguridad radiológica,
- c) Comunicar a la Autoridad Reguladora en forma fehaciente e inmediata, el caso en que se produzca la ausencia definitiva del responsable. Si se produce el cese en funciones de forma temporal o definitiva del mismo, la instalación no podrá operar hasta tanto se designe un nuevo responsable, a satisfacción de la Autoridad Reguladora,
- d) Establecer un sistema de la calidad adecuado y supervisar su correcta implantación,
- e) Contar con el personal necesario para operar la instalación y asegurar su capacitación y entrenamiento periódico, al menos una vez por año,
- f) Facilitar en todo momento, la realización de inspecciones y auditorías por parte del personal de la Autoridad Reguladora o por quien ésta designe,
- g) Remitir anualmente a la Autoridad Reguladora los registros dosimétricos del personal, incluyendo fechas de altas y bajas dentro del período,
- h) Notificar a la Autoridad Reguladora la intención de cesar en forma temporal o definitiva el uso de material radiactivo,
- i) Tramitar, con la debida anticipación, la renovación, modificación o ampliación del permiso de operación.

**Responsable de protección radiológica**

Art. 58.- Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 58 del Reglamento Especial de Protección y Seguridad Radiológica, son responsabilidades del responsable de protección radiológica las siguientes:

- a) Asegurar que la operación de la instalación se realizará, al menos, con la presencia de la dotación mínima de personal acorde a lo establecido en los Art. 9, 10 y 11 cuando corresponda,
- b) Implantar el sistema de la calidad,
- c) Comunicar a la Autoridad Reguladora, en forma fehaciente e inmediata, la ocurrencia de eventos que afecten o puedan afectar la seguridad radiológica, investigar sus causas y consecuencias e implantar las medidas correctivas que correspondan,
- d) Comunicar a la Autoridad Reguladora, en forma fehaciente e inmediata, su renuncia o ausencia temporal como Responsable,
- e) Informar en forma fehaciente a la Autoridad Reguladora cuando, a su entender, el Titular del Permiso no provee los recursos necesarios para garantizar la seguridad radiológica,
- f) Mantener actualizados los registros indicados en el Art. 56.

**Responsabilidad del trabajador**

Art. 59.- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Art. 59 del Reglamento Especial de Protección y Seguridad Radiológica, el trabajador debe cumplir los procedimientos establecidos por el titular, el responsable de protección radiológica y la Autoridad Reguladora, para asegurar su propia protección, la de los demás trabajadores, pacientes y público en general.

**CAPITULO VII  
DISPOSICIONES FINALES****Sanciones**

Art. 60.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Norma serán sancionadas de acuerdo a lo regulado en el Código de Salud y el Reglamento Especial de Protección y Seguridad Radiológica.

**Vigencia**

Art. 61.- La presente Norma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.-

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Maza B.

ACUERDO No. 421.-

San Salvador, 02 de diciembre del 2004

EL RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo prescrito en el Código de Salud en sus artículos 40 y 191 corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la creación de normas pertinentes y dictar las medidas necesarias destinadas a la evaluación y ejecución de las actividades relacionadas con la salud, especialmente las actividades que se relacionen con fuentes de radiaciones ionizantes.
- II. Que de conformidad a lo prescrito en el artículo 80, 81, 82 y 83 del Reglamento Especial de Protección y Seguridad Radiológica se establecen requisitos específicos para el uso de fuentes radiactivas en braquiterapia.
- III. Que de acuerdo a lo anteriormente planteado es procedente elaborar una norma que garantice la calidad de los servicios de braquiterapia, así como asegurar los requisitos de protección y seguridad radiológica a los pacientes, trabajadores ocupacionalmente expuestos, público, instalaciones y practicas.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales

ACUERDA:

Dictar la siguiente:

## NORMA TECNICA PARA EL USO DE FUENTES RADIATIVAS EN BRAQUITERAPIA

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Objeto

Art. 1.- La presente norma tiene por objeto establecer los requisitos de protección y seguridad radiológica que deben cumplir los titulares de autorización, responsables de protección radiológica, trabajadores ocupacionalmente expuestos, pacientes, instalaciones y prácticas que utilizan fuentes radiactivas en braquiterapia.

##### Ambito de aplicación

Art. 2.- La presente norma es aplicable a todas las personas naturales o jurídicas, públicas, autónomas o privadas, que posean y utilicen fuentes radiactivas en braquiterapia.

##### Autoridad Competente

Art. 3.- La Autoridad Competente para la aplicación de la presente Norma es el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en adelante "El Ministerio", por medio de la Dirección General de Salud, que en lo sucesivo se denominará la Autoridad Reguladora.

##### Conceptos y definiciones

Art. 4.- Para los efectos de la presente norma, los conceptos y sus correspondientes definiciones se entenderán en el sentido o significado que a continuación se expresan:

- a) Aplicación intersticial: técnica de braquiterapia en la cual el material radiactivo se implanta en el tumor.
- b) Aplicación intracavitaria: técnica de braquiterapia en la cual el material radiactivo se coloca en cavidades naturales.
- c) Aplicación superficial: técnica de braquiterapia para tratamiento de lesiones malignas dérmicas u oftálmicas.
- d) Blindaje: recinto, pantalla o elemento capaz de atenuar la radiación.

- e) Braquiterapia: técnica de tratamiento en la que el material radiactivo se coloca dentro, o muy próximo al volumen de tejido a tratar.
- f) Carga diferida: técnica mediante la cual se ubican en el paciente los aplicadores o guías, previo a la colocación del material radiactivo, que permite efectuar la verificación de su correcto posicionamiento así como una rápida carga y descarga de las fuentes.
- g) Contenedor primario: recipiente blindado, ubicado dentro del depósito que aloja el material radiactivo mientras permanece almacenado.
- h) Depósito: construcción blindada, ubicada en el local de almacenamiento que aloja los contenedores primarios.
- i) Equipo de carga diferida remota: equipo con el que se efectúan tratamientos por técnicas de carga a distancia.
- j) Fuente no dispersable: fuente que por sus características constructivas puede considerarse como sólido compacto.
- k) Incidente: Todo suceso involuntario, incluidos los errores de operación, fallos de equipo u otros contratiempos, cuyas consecuencias reales o potenciales sean despreciables desde el punto de vista de la protección o seguridad.
- l) Local de almacenamiento: local destinado al alojamiento, preparación, control y esterilización de fuentes radiactivas.
- m) Local de colocación: local donde se efectúa la colocación de las fuentes en el paciente.
- n) Local de tratamiento: local en el cual el paciente permanece durante su tratamiento con fuentes radiactivas.
- o) Mesa de preparados: plano de trabajo ubicado en el local de almacenamiento de diseño adecuado para el manejo seguro de material radiactivo.
- p) Monitoreo: conjunto de mediciones para la evaluación o control de la exposición a la radiación e interpretación de sus resultados.
- q) Personal ocupacionalmente expuesto: personal que presta servicios para la entidad autorizada y que está expuesto a las radiaciones ionizantes debidas a la actividad que se desarrolla por cuenta de la misma.
- r) Proyecto: diseño de una instalación nueva o adecuación de una existente destinada a un propósito que implique la manipulación de fuentes radiactivas. Comprende la planta física, el equipamiento y las condiciones de utilización.
- s) Situación anormal: separarse de las condiciones normales que puede producir una exposición injustificada.

### **Restricción de dosis**

Art. 5.- Las dosis de radiación para los trabajadores y público, originadas en tareas de braquiterapia deberán ser tan bajas como sea razonablemente alcanzable y no superar los siguientes valores restrictivos de dosis:

- a) 100 micro Sievert al año ( $\mu\text{Sv/año}$ ) en el caso de miembros del público;
- b) 6 mili Sievert al año ( $\text{mSv/año}$ ) en el caso de personal ocupacionalmente expuesto que cumpla una jornada laboral de ocho horas o la parte proporcional de este valor de acuerdo a las horas de trabajo.
- c) El personal ocupacionalmente expuesto de otras prácticas no relacionadas directamente con la práctica de braquiterapia no deberá exceder la restricción de dosis aplicable a miembros del público.

El titular del permiso debe limitar tanto como sea razonablemente posible la probabilidad de ocurrencia de situaciones anormales, utilizando procedimientos y elementos de seguridad apropiados que permitan además la detección temprana de tales situaciones.

En caso de situaciones anormales, deberán llevarse a cabo las acciones correctivas necesarias de modo que las dosis que se generen sean tan bajas como sea razonablemente alcanzable mediante los procedimientos y los elementos apropiados.

## **CAPITULO II**

### **REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION**

#### **Responsable de protección radiológica**

Art. 6.- La entidad solicitante debe designar un responsable de protección radiológica que satisfaga los requisitos establecidos en el Reglamento Especial de Protección y Seguridad Radiológica así como:

- a) En el caso de entidades que posean material radiactivo en depósito: que sea un profesional médico especialista o físico que acredite una formación suficiente para su trabajo,
- b) En el caso de entidades que solo disponen de salas de internación para ser utilizadas por terceros: que sea un profesional que acredite una formación suficiente para el cumplimiento de sus funciones,
- c) La persona designada como responsable según lo establecido en el punto anterior, deberá aceptar dicha responsabilidad por escrito,

**Instalación**

Art. 7.- El titular del permiso debe garantizar que en la instalación se disponga de locales de almacenamiento y tratamiento que satisfagan lo establecido en el Reglamento y en la presente Norma,

**Locales de almacenamiento**

Art. 8.- Los requisitos que deben cumplir los locales de almacenamiento son los siguientes:

- a) Debe destinarse en forma exclusiva al alojamiento, preparación, control y esterilización de fuentes radiactivas.
- b) Las puertas del local de almacenamiento y del depósito deberán contar con elementos de seguridad que impidan su apertura por personas no autorizadas.
- c) La superficie de la mesa de preparados deberá ser lisa, continua e impermeable.
- d) A menos que el titular demuestre que no es necesario, la mesa de preparados deberá contar con un blindaje que permita la visión y manipulación de las fuentes.
- e) Debe contemplar la manera en que se almacenarán las fuentes radiactivas dentro de sus respectivos contenedores primarios.
- f) Las fuentes radiactivas debe identificarse de tal manera que puedan diferenciarse por actividad y nucleido.
- g) Los contenedores deben tener adherida una placa que indique, para cada tipo de fuente: isótopo, actividad y cantidad.

**CAPITULO III****LOCALES DE TRATAMIENTO****Blindajes**

Art. 9.- En los locales de tratamiento el titular del permiso debe contemplar la utilización de blindajes móviles, siempre y cuando no se cuente con otro tipo de blindajes.

**Equipos de carga diferida remota**

Art. 10.- En el uso de equipos de carga diferida remota, la instalación independientemente de los dispositivos de seguridad con que cuente el equipo debe disponer:

- a) Alarma auditiva y luminosa en el exterior del local de tratamiento que se activa cuando la fuente no retorne al blindaje.
- b) Un sistema que active una señal luminosa en el exterior del local de tratamiento siempre que las fuentes se encuentren fuera de su blindaje.

**Servicios sanitarios**

Art. 11.- El local de tratamiento debe contar con instalaciones sanitarias para uso exclusivo del paciente y de diseño adecuado para impedir el extravío de material radiactivo.

**CAPITULO IV****REQUERIMIENTOS DE OPERACION****Permiso**

Art. 12.- Ninguna persona natural o jurídica, pública, autónoma o privada podrá adquirir, utilizar, vender, alquilar, ceder, ni dar de baja fuentes radiactivas sin permiso previo de la Autoridad Reguladora.

**Condiciones del permiso**

Art. 13.- El titular del permiso está obligado a cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El uso, control y mantenimiento de fuentes y equipos debe realizarse teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante y de la Autoridad Reguladora,
- b) La manipulación de fuentes debe efectuarse utilizando pinzas u otros elementos adecuados para ese propósito,
- c) La colocación al paciente de fuentes radiactivas debe efectuarse por técnicas de carga diferida, siempre que sea posible,
- d) Cuando sea necesario efectuar la localización radiográfica o radioscópica del material radiactivo colocado en un paciente, se debe utilizar procedimientos que contemplen la optimización del tiempo de localización y la distancia entre el paciente y el personal de dicha área. Además, deberán seguirse los procedimientos de seguridad aplicables a un servicio de radiología convencional,

- e) Para la señalización de áreas en las que exista material radiactivo debe efectuarse de acuerdo a lo estipulado por la Autoridad Reguladora,
- f) Notificar a la Autoridad Reguladora su intención de cerrar la instalación o práctica,
- g) Designar un responsable de la protección radiológica y apoyarlo en todos los aspectos relacionados con sus funciones,
- h) Efectuar una adecuada supervisión de las condiciones de seguridad radiológica en que se desarrollen las actividades de braquiterapia,
- i) Proporcionar al personal los medios de protección, dosimetría, capacitación y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de sus funciones en condiciones de seguridad,
- j) Establecer medidas reglamentarias conducentes a mejorar la seguridad de los trabajadores,
- k) Avisar de inmediato a la Autoridad Reguladora en caso de incidente o accidente que involucre exposiciones indebidas o pérdida del control de la fuente,
- l) Cubrir los gastos de los que resultaren afectados, incluyendo el ambiente, derivados de los accidentes radiológicos,
- m) Solicitar al trabajador su historial dosimétrico previo a la contratación y toda otra información relevante para su adecuada protección,
- n) Las demás condiciones que la Autoridad Reguladora considere necesarias.

### **Responsabilidades del médico radioterapeuta**

Art. 14.- Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 59 del Reglamento Especial de Protección y seguridad Radiológica, los médicos radioterapeutas tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Llevar acabo los trabajos con fuentes radiactivas aplicando los procedimientos establecidos por el titular, lo especificado en la presente Norma y los requerimientos de la Autoridad Reguladora, teniendo en cuenta las recomendaciones del responsable de protección radiológica.
- b) Asegurar que se cumplan los requerimientos de seguridad radiológica relacionados con los pacientes portadores de fuentes que se encuentren bajo su responsabilidad médica e intervenir inmediatamente en la solución de cualquier situación anormal que surja de los mismos.
- c) Evitar toda exposición innecesaria de su persona y del público,
- d) Utilizar apropiadamente los sistemas de vigilancia radiológica, los equipos y la ropa de protección que le proporcione el titular de la autorización,
- e) Comprobar que su persona y vestuario no estén contaminados cuando salga de una zona potencialmente contaminada,
- f) Proporcionar al titular de la autorización una copia certificada de su historial dosimétrico, expedida por una institución reconocida por la Autoridad Reguladora, previo al inicio de la relación laboral,
- g) Conocer el manejo y uso correcto de las fuentes de radiación ionizante, del equipo detector y medidor de radiación, de los accesorios y dispositivos de seguridad,
- h) Portar durante la jornada de trabajo los dosímetros personales requeridos, los cuales son para uso interno de la institución que los provea,
- i) Aceptar toda información, instrucción y entrenamiento relativo a la protección y seguridad que le ayude a conducir su trabajo de acuerdo a la cultura de seguridad,
- j) Informar al responsable de protección radiológica, sobre toda situación de riesgo o de accidente.

### **Manipulación de fuentes**

Art. 15.- La manipulación de fuentes radiactivas solamente podrá ser efectuada por personal entrenado para dicho fin o por personal en entrenamiento bajo la supervisión de un profesional de mucha experiencia.

### **Monitoreo de área**

Art. 16.- En las instalaciones que posean o utilicen fuentes radiactivas para braquiterapia se deben efectuar las tareas de monitoreo de área que sean necesarias para:

- a) Evaluar la eficacia de los procedimientos y elementos destinados a la seguridad radiológica y mejorarla si es necesario;
- b) Evitar que ocurran situaciones anormales;
- c) Determinar las acciones inmediatas que deban tomarse en situaciones anormales.

### **Monitor de área**

Art. 17.- Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, el titular autorizado debe disponer como mínimo de un instrumento para monitoreo de área que cumpla con las siguientes características:

- a) Indicación en unidades de dosis equivalente ambiental;
- b) Valores a fondo de escala desde 10 micro Sievert/hora (o menor) hasta 1 mili Sievert, (o mayor);
- c) Exactitud no menor de  $\pm 30\%$ .

#### **Calibración**

Art. 18.- El instrumental de medición indicado en el artículo anterior calibrarse como mínimo una vez por año, cada vez que el instrumento sea sometido a una reparación y cuando existan motivos para suponer una alteración de su calibración.

#### **Monitoreo individual**

Art. 19.- Debe monitorearse la dosis equivalente individual, penetrante de todo el personal expuesto; práctica que debe efectuarla una institución reconocida por la Autoridad Reguladora. Los trabajadores que manipulen fuentes radiactivas deben utilizar anillos dosimétricos; y los informes de dosis deben tener una periodicidad no superior a un mes.

#### **Informe dosimétrico**

Art. 20.- El titular del permiso debe notificar a cada persona con monitoreo individual su correspondiente informe dosimétrico mensual y la dosis acumulada en el año.

#### **Certificación de dosis individual**

Art. 21.- El titular del permiso debe entregar una certificación de la dosis individual acumulada a toda persona sujeta a monitoreo individual cada vez que la misma lo requiera y cuando deje de prestar servicios para la entidad autorizada.

#### **Estado de las fuentes**

Art. 22.- El titular debe verificar el estado de cada fuente como mínimo una vez por año y toda vez que la misma haya sido sometida a una práctica no habitual o haber estado expuesta a la acción de agentes corrosivos.

#### **Verificación del correcto funcionamiento de los equipos**

Art. 23.- El titular debe verificar el correcto funcionamiento de los equipos de carga diferida remota y de los sistemas de seguridad asociados, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.

#### **Verificación de los sistemas de seguridad**

Art. 24.- El titular debe verificar periódicamente el funcionamiento de los sistemas de seguridad de los locales donde se trabaje con materiales radiactivos.

#### **Local de almacenamiento y depósito**

Art. 25.- El local de almacenamiento y el depósito de la instalación debe cumplir con las siguientes condiciones de seguridad física y radiológica:

- a) Permanecer bajo llave cuando no se efectúen tareas en los mismos;
- b) Sólo podrá ingresar y permanecer el personal autorizado;
- c) El tiempo de permanencia debe ser el mínimo compatible con las tareas a realizar.

#### **Cortado de alambres**

Art. 26.- Durante las tareas de cortado de alambres radiactivos y toda otra actividad como consecuencia de la cual pueda haber desprendimiento de material radiactivo se debe cumplir:

- a) Las medidas necesarias para evitar la contaminación de personas;
- b) Recolectar y colocar en contenedores adecuados los residuos radiactivos;
- c) Descontaminar las superficies y herramientas que resulten contaminadas;
- d) Gestionar como residuo radiactivo, cuando corresponda.

**Traslado de fuentes y pacientes**

Art. 27.- El traslado de fuentes radiactivas dentro de la instalación debe efectuarse en contenedores adecuados a satisfacción de la Autoridad Reguladora, cumpliendo como mínimo con las medidas siguientes:

- a) El traslado de fuentes radiactivas deberá ser realizado por personal entrenado, evitando en lo posible el paso y permanencia en locales ocupados por miembros del público cuando el traslado se efectúe dentro del mismo edificio;
- b) Durante el traslado del contenedor con las fuentes o del paciente, según sea el caso, deberá mantenerse a los mismos bajo la vigilancia constante del personal a cargo del traslado;
- c) Si las fuentes se ven involucradas en un accidente durante su transporte dentro del edificio, deberán seguirse los procedimientos de emergencia preparados al efecto.

**Locales de tratamiento de los pacientes**

Art. 28.- El tratamiento de los pacientes debe efectuarse exclusivamente en los locales que la instalación está autorizada a emplear para este propósito.

**Condiciones de los locales de tratamiento**

Art. 29.- Los locales de tratamiento de pacientes deben cumplir con las condiciones siguientes:

- a) En cada local sólo podrán utilizarse los radionucleidos que la entidad haya sido autorizada a emplear;
- b) Los pacientes portadores de fuentes deben permanecer bajo el cuidado de personal debidamente entrenado;
- c) No deben permanecer en el mismo local de tratamiento en forma simultánea pacientes portadores y no portadores de material radiactivo;
- d) Debe efectuarse en forma rutinaria el monitoreo del local de tratamiento, de la ropa de cama y de todo otro elemento que pudiera contener material radiactivo desprendido del implante;
- e) Al finalizar cada tratamiento debe verificarse que la cantidad de fuentes que se retiren del paciente coincida con la de fuentes colocadas;

**Señalización e instrucciones**

Art. 30.- Mientras los pacientes permanezcan bajo tratamiento con fuentes radiactivas debe fijarse en los locales autorizados las señalizaciones e instrucciones siguientes:

- a) En la parte exterior de la puerta de acceso:
  - Símbolo de Radiaciones ionizantes (trisector),
  - Régimen de visitas,
  - Entrada solo para personal autorizado,
  - Condiciones de uso autorizado del local.
- b) En lugar visible dentro de la habitación: instrucciones para el personal dedicado a la atención del paciente. Estas instrucciones deben como mínimo, describir:
  - Tamaño y apariencia de las fuentes;
  - Manipulación, almacenamiento seguro y comunicación inmediata en caso de situaciones anormales
  - de emergencia;
  - Atención del paciente;
  - Control de visitas;
  - Notificación al responsable de protección radiológica en caso de emergencia médica o muerte del paciente.
- c) Al pie de la cama:
  - Enumeración de las fuentes colocadas y esquema demostrativo,
  - Fecha y hora de inicio y finalización del tratamiento.
- d) Un duplicado de la información indicada en el presente artículo deberá permanecer en el expediente del paciente,
- e) Debe disponerse de un contenedor para casos de emergencia dentro del local de tratamiento.

**Condiciones para los pacientes**

Art. 31.- Los pacientes portadores de fuentes deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) No abandonar el local de tratamiento, salvo que razones médicas u otras de fuerza mayor así lo requieran;
- b) No se permitirán las visitas a menores de 18 años y embarazadas a los pacientes portadores de fuentes radiactivas.

**Implantes radiactivos permanentes**

Art. 32.- Ningún paciente con fuentes radiactivas implantadas en forma permanente podrá retirarse del establecimiento a menos que:

- a) Se haya comprobado que las fuentes quedaron colocadas en forma segura; y
- b) Los niveles de radiación emergentes del paciente no excedan los límites establecidos por la Autoridad Reguladora.

Los pacientes que se retiren del establecimiento con implantes permanentes así como sus familiares, deben ser instruidos con respecto a la forma de mantener las dosis tan bajas como sea razonablemente posible.

**CAPITULO V****SITUACIONES DE EMERGENCIA****Emergencia**

Art. 33.- En las instalaciones radiactivas deben existir procedimientos de emergencia que describan las acciones a tomar en caso de:

- a) Extravío o robo de material radiactivo;
- b) Rotura o daño de fuentes radiactivas;
- c) Emergencia médica que involucra a pacientes portadores de fuentes;
- d) Eventos externos o catástrofes que afecten los locales donde existan fuentes;
- e) Toda otra situación anormal que pueda llegar a ocurrir teniendo en cuenta las características particulares de cada instalación.

**Procedimientos**

Art. 34.- Los procedimientos para situaciones de emergencia deben estar escritos y ubicados en lugar visible dentro de las áreas donde tales situaciones puedan llegar a ocurrir, así como el personal estar entrenado y conocedor de los procedimientos a seguir. En el caso de equipos de carga diferida remota, los procedimientos deben estar ubicados junto a la consola de mando del equipo.

**Emergencias médicas**

Art. 35.- Cuando un paciente portador de fuentes radiactivas deba pasar a condición de cuidados intensivos tendrá prioridad la atención de emergencia del mismo, retirando tan pronto como sea posible las fuentes e instruirse sobre estos aspectos al personal que pueda llegar a intervenir en tales situaciones.

**Paciente fallecido**

Art. 36.- En el caso de muerte de un paciente con material radiactivo implantado, las fuentes deben ser retiradas y trasladadas al depósito. Cuando se trate de implantes permanentes toda acción relativa al tratamiento del cuerpo debe ser efectuada con el asesoramiento de personal idóneo en seguridad radiológica.

**Evacuación inmediata**

Art. 37.- En los casos de fuerza mayor que se requiera la evacuación inmediata del paciente y del personal de la instalación, las acciones a tomar deben seguir el siguiente orden:

- a) Atención de las víctimas;
- b) Segregación de los pacientes portadores de fuentes;
- c) Retiro de las fuentes, verificación de la cantidad de fuentes según inventario y colocación dentro de un blindaje apropiado.

**Comunicación a la Autoridad Reguladora**

Art. 38.- El titular del permiso debe comunicar a la Autoridad Reguladora en forma inmediata, por el medio más rápido, toda situación anormal que implique riesgo de irradiación de personal del servicio o ajeno al mismo.

Toda situación anormal resuelta sin la intervención de la Autoridad Reguladora debe informarse a ésta dentro de las veinticuatro horas de producida.

**CAPITULO VI****DOCUMENTACION Y REGISTROS****Documentación**

Art. 39.- El titular del permiso debe conservar y mantener a disposición de la Autoridad Reguladora la siguiente documentación:

- a) Certificado de fabricación, calibración y características de cada fuente;
- b) Manual de operación y mantenimiento de los equipos de carga diferida remota;
- c) Manual de operación y mantenimiento del instrumental de radioprotección;
- d) Registro de los controles y mantenimiento que se efectúen a los equipos y las fuentes,
- e) Otras que la Autoridad Reguladora considere necesaria.

**Registros**

Art. 40.- El titular del permiso debe implantar un registro de material radiactivo que contenga como mínimo:

- a) Inventario de fuentes radiactivas;
- b) Movimiento de fuentes y novedades operativas;
- c) Inventario del instrumental de protección radiológica.

Debe consignar en cada caso toda la información necesaria para documentar, en medida suficiente, el movimiento de fuentes o modificaciones en el inventario.

**Registro en la sala de internación**

Art. 41.- En el caso de instalaciones autorizadas que solo tengan salas de internación, deben poseer un registro en el que se detalle cada implante e intervención efectuada y los responsables de las mismas.

**Registro de informes de dosimetría**

Art. 42.- Los informes de dosimetría personal deberán ser registrados y archivados por el titular del permiso durante un periodo no menor de 30 años, a partir de la finalización de la prestación de servicio del personal involucrado. Los registros deben incluir la fecha de incorporación y cesantía de cada persona al sistema de dosimetría personal.

**CAPITULO VII****DISPOSICIONES FINALES****Sanciones**

Art. 43.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Norma será sancionado de acuerdo a lo regulado en el Código de Salud, y Reglamento Especial de Protección y Seguridad Radiológica.

**Vigencia**

Art. 44.- La presente Norma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Maza B.

ACUERDO No. 422.-

San Salvador, 02 de diciembre del 2004

EL RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo prescrito en el Código de Salud en sus artículos 40 y 191 corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la creación de normas pertinentes y dictar las medidas necesarias destinadas a la evaluación y ejecución de las actividades relacionadas con la salud, especialmente las actividades que se relacionen con fuentes de radiaciones ionizantes.
- II. Que de conformidad a lo prescrito en los artículos 77, 80, 81, 82 y 83 del Reglamento Especial de Protección y Seguridad Radiológica se establecen requisitos específicos para la operación de equipos de teleterapia.
- III. Que de acuerdo a lo anteriormente planteado es procedente elaborar una norma que garanticen la calidad de los servicios de teleterapia, así como asegurar los requisitos de protección y seguridad radiológica a los pacientes, trabajadores ocupacionalmente expuestos, público, instalaciones y prácticas.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales

ACUERDA:

Dictar la siguiente:

## NORMA TECNICA DE OPERACION EQUIPOS DE TELETERAPIA

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Objeto

Art. 1.- La presente norma tiene por objeto establecer los requisitos de protección y seguridad radiológica que deben cumplir los titulares de autorización, responsables de protección radiológica, trabajadores ocupacionalmente expuestos, pacientes, instalaciones y prácticas durante la operación de los equipos de teleterapia.

##### Ambito de aplicación

Art. 2.- La presente norma es aplicable a todas las personas naturales o jurídicas, públicas, autónomas o privadas, que posean y utilicen equipos de teleterapia.

##### Autoridad Competente

Art. 3.- La Autoridad Competente para la aplicación de la presente Norma es el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en adelante "El Ministerio", por medio de la Dirección General de Salud, que en lo sucesivo se denominará la Autoridad Reguladora.

##### Conceptos y definiciones

Art. 4.- Para los efectos de la presente norma, los conceptos y sus correspondientes definiciones se entenderán en el sentido o significado que a continuación se expresan:

- a) Blindaje: recinto, pantalla o elemento capaz de atenuar la radiación.
- b) Cabezal: Componente del equipo destinado a alojar la fuente sellada y que actúa, además, como blindaje.

- c) Documentación Técnica: Documentación que incluye las especificaciones técnicas del equipo, los planos y memoria de cálculo del recinto de irradiación, el manual del equipo, los procedimientos para operar en condiciones normales y para enfrentar situaciones anormales, y la descripción del sistema de calidad.
- d) Equipo de Teleterapia: Conjunto formado por el cabezal, el puente, el estativo, la consola de control, la camilla y los accesorios.
- e) Entidad autorizada: persona natural o jurídica autorizada por la Autoridad Reguladora para la tenencia y/o el uso de fuentes radiactivas.
- f) Fuente no dispersable: fuente que por sus características constructivas puede considerarse como sólido compacto.
- g) Incidente: Todo suceso involuntario, incluidos los errores de operación, fallos de equipo u otros contratiempos, cuyas consecuencias reales o potenciales sean despreciables desde el punto de vista de la protección o seguridad.
- h) Límite de dosis aplicable: valor de la dosis equivalente o valor de dosis efectiva para personal ocupacionalmente expuesto o para miembros individuales del público, según lo establecido por la Autoridad Reguladora.
- i) Monitoreo: conjunto de mediciones para la evaluación o control de la exposición a la radiación e interpretación de sus resultados.
- j) Personal ocupacionalmente expuesto: personal que presta servicios para la entidad autorizada y que está expuesto a las radiaciones ionizantes debidas a la actividad que se desarrolla por cuenta de la misma.
- k) Presencia efectiva: Asistencia personal, o presencia física real y verdadera.
- l) Proyecto: diseño de una instalación nueva o adecuación de una existente destinada a un propósito que implique la manipulación de fuentes radiactivas. Comprende la planta física, el equipamiento y las condiciones de utilización.
- m) Recinto de Irradiación: Lugar donde se encuentra instalado el equipo de telecobaltoterapia, incluyendo la zona o laberinto de acceso.
- n) Sistema de la Calidad: Conjunto de Actividades planificadas e implementadas para asegurar el nivel de calidad de una instalación o práctica.
- o) Situación anormal: separarse de las condiciones normales que puede producir una exposición injustificada.
- p) Titular del Permiso de Operación: Persona natural o jurídica que tiene la responsabilidad directa o primaria por la seguridad radiológica de la instalación.

## **CAPITULO II**

### **AUTORIZACION DE OPERACION**

#### **Autorización**

Art. 5.- El solicitante del Permiso de operación está obligado a presentar la documentación técnica necesaria para demostrar, a satisfacción de la Autoridad Reguladora, que la operación del equipo de teleterapia se desarrollara en forma segura y que se tomaran todas las medidas tendientes a prevenir la ocurrencia de situaciones anormales.

#### **Permiso de operación**

Art. 6.- El equipo sólo podrá ser operado cuando la instalación cuente con el correspondiente Permiso de operación, cuando se encuentre presente la dotación mínima de personal necesaria, a juicio del Responsable y a satisfacción de la Autoridad Reguladora.

#### **Optimización**

Art. 7.- El solicitante del Permiso de operación deberá demostrar que los sistemas de protección radiológica están optimizados. El diseño del recinto de irradiación deberá garantizar que en todo momento las dosis que reciban los trabajadores y los miembros del público, excluyendo los pacientes, resulten tan bajas como sea razonablemente posible y que no superen los límites de dosis aplicables

#### **Sistemas de protección**

Art. 8.- El titular de la autorización está obligado a presentar a la Autoridad Reguladora el diseño de los sistemas de protección radiológica que aseguren en condiciones normales de operación, que ningún trabajador y ningún miembro del público supere la restricción de dosis que se establece en el artículo siguiente; así como también la dosis efectiva colectiva producida durante un año de operación debe ser inferior a 10 sievert (Sv) hombre; en dado caso no será necesario demostrar que los sistemas están optimizados, salvo que la Autoridad Reguladora lo solicite expresamente

#### **Restricción de dosis**

Art. 9 En las instalaciones no se podrá superar la restricción de dosis efectiva establecida para los trabajadores expuestos de 6 milisievert (mSv) en un año y para los miembros del público de 100 microsievert ( $\mu$ Sv) en un año.

**Modificaciones**

Art. 10.- Toda modificación del recinto de irradiación, del equipo y de la documentación técnica directa o indirectamente relacionada con la seguridad, requerirá la aprobación de la Autoridad Reguladora, previo a la implantación de la misma.

**Dotación mínima de personal**

Art. 11.- La dotación mínima de personal, con presencia efectiva, estará formada por profesionales médicos, especialistas en física médica y técnicos en radioterapia, según se indica a continuación:

- a) Profesionales médicos, especialistas en las aplicaciones médicas de las radiaciones ionizantes, en número suficiente para cubrir todo el horario de atención a los pacientes.
- b) Especialistas en física médica en número suficiente para cubrir todo el horario de atención a los pacientes.
- c) Licenciados o Técnicos en radiología e imágenes que posean la certificación correspondiente, quienes podrán operar los equipos.

**Personal que utiliza dosímetro**

Art. 12.- El Titular del Permiso de Operación deberá determinar la nómina de personal que debe utilizar dosímetro individual para la radiación externa, a satisfacción de la Autoridad Reguladora.

**Requisitos generales de operación**

Art. 13.- Para la operación de los Equipos de Teleterapia debe considerarse:

- a) Durante la operación del equipo deberán respetarse los procedimientos y las condiciones establecidas en la documentación técnica.
- b) La documentación técnica deberá estar disponible permanentemente en la consola de control en idioma Castellano.
- c) El recinto de irradiación no debe ser utilizado para fines diferentes para los cuales fue autorizado.
- d) En la consola de control deberá existir un dispositivo que permita al operador interrumpir manualmente la irradiación.
- e) En el interior del recinto de irradiación deberá existir uno o más interruptores adecuadamente ubicados, que permitan interrumpir manualmente la irradiación.
- f) El recinto de irradiación deberá contar con un sistema de seguridad que produzca la interrupción automática de la irradiación si se abre la puerta de acceso al recinto cuando el equipo está irradiando.
- g) El recinto de irradiación deberá contar con un sistema de monitoreo y alarma que se active cuando la tasa de dosis equivalente ambiental, en el interior de dicho recinto, alcance el valor de la tasa de dosis que produce la fuente en posición de irradiación.
- h) El Acceso al recinto de irradiación deberá estar adecuadamente señalizado mediante señales luminosas que indiquen si la fuente se encuentra en posición de irradiación o de no - irradiación.
- i) Todo recinto de irradiación debe disponer de luces de emergencia que se activen cuando el suministro de energía eléctrica falle, con intensidad suficiente para visualizar los indicadores de posición de fuente ubicados en el cabezal.
- j) La consola de control deberá estar instalada de tal manera que, en todo momento, el operador ubicado al frente de ella tenga un control total del acceso al recinto de irradiación.
- k) El Operador deberá tener desde la consola de control, una visión clara y completa del paciente a través de un sistema de video.
- l) El equipo deberá poseer un indicador mecánico situado en el cabezal que permita saber inmediatamente si la fuente está en posición de irradiación o de no-irradiación. Además, el equipo deberá poseer un indicador luminoso de posición de la fuente. Ambos indicadores deberán ser claramente visibles.
- m) El operador, previo a su ingreso al recinto de irradiación, deberá contar con una visión clara del indicador mecánico de posición de la fuente.
- n) Todo equipo que se instale por primera vez en el país deberá contar con dos sistemas de control de tiempo de exposición.
- o) El equipo deberá poseer un dispositivo que retorne la fuente automáticamente a la posición de no-irradiación y permanezca en esta posición al finalizar el tiempo prefijado de exposición, ante una interrupción del suministro eléctrico o ante la falta de suficiente presión en el sistema automático.
- p) El mecanismo de movimiento de la fuente deberá estar provisto, en caso de falla del sistema automático de retorno de la fuente, para que la exposición pueda ser interrumpida manualmente.
- q) La barra de retorno manual de la fuente debe encontrarse fuera del cuarto de irradiación y en un lugar accesible en todo momento, ésta deberá contar con la señalización correspondiente.

- r) El equipo podrá irradiar fuera de la zona de intersección del haz con el interceptor del haz siempre que lo haga en la dirección en que existan barreras primarias con suficiente capacidad de atenuación.
- s) En la consola de control deberá existir, como mínimo, un indicador luminoso de las posiciones de irradiación y de no-irradiación de la fuente.
- t) Después de una interrupción de la irradiación, sólo será posible reiniciar la operación del equipo desde la consola de control.
- u) El equipo deberá contar con dos indicadores, uno óptico y otro mecánico, de la distancia fuente - superficie de irradiación.
- v) Deberá contar con los elementos auxiliares de colimación y fijación necesarios para proteger el tejido sano del paciente

**Procedimiento de verificación**

Art. 14.- Además de los procedimientos incluidos en la documentación técnica, se deberá contar con procedimientos escritos para verificar el funcionamiento y para proceder al ajuste de los enclavamientos de seguridad tales como los interruptores de la puerta de acceso al recinto de irradiación, los interruptores de emergencia ubicados dentro y fuera del recinto o los dispositivos de bloqueo que impiden comenzar la irradiación ante la ocurrencia de situaciones anormales.

**Disponibilidad de equipos**

Art. 15.- El titular de la autorización debe tener disponible el equipamiento y los medios necesarios para llevar a cabo la simulación y planificación de los tratamientos.

**Presencia de personas**

Art. 16.- Será prohibida la permanencia y circulación de personas no imprescindibles a los fines de los tratamientos durante los periodos de irradiación en las zonas que a tal efecto determine el responsable y que estarán establecidas en la documentación técnica.

**Certificación de dosis individual**

Art. 17.- El Titular del Permiso de Operación debe entregar a cada persona sujeta a dosimetría individual, cuando deje de prestar servicio en la instalación, una certificación de la dosis individual recibida por la misma en los últimos cinco años de trabajo.

**CAPITULO III****CONTROL Y MANTENIMIENTO****Control**

Art. 18.- El titular del permiso de operación debe establecer los procedimientos de control necesarios para verificar que las condiciones iniciales de seguridad radiológica del equipo y la instalación establecidas en la autorización, se mantengan en el tiempo.

**Mantenimiento preventivo**

Art. 19.- Debe efectuarse el mantenimiento preventivo de todos los sistemas de la instalación relacionados con la seguridad. Las tareas de mantenimiento preventivo o de reparación que se hagan, no deberán modificar las características funcionales originales establecidas por el fabricante.

Las reparaciones y el mantenimiento preventivo que implique el cambio de la fuente radiactiva, la disminución del blindaje del cabezal o las tareas que directa o indirectamente afecten el mecanismo de accionamiento de la fuente, sólo podrán ser realizadas por personal calificado, pertenecientes a empresas que cuenten con permiso otorgado por la Autoridad Reguladora para los fines mencionados.

**Pruebas de aceptación**

Art. 20.- Posterior a la instalación, mantenimiento preventivo o reparación del equipo de teleterapia, el titular del permiso debe garantizar el correcto funcionamiento del equipo, llevando a cabo las pruebas de aceptación o la parte de las mismas que corresponda, acorde a las tareas ejecutadas. Deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 23 en lo que corresponda.

**Verificación de los equipos**

Art. 21.- Para la puesta en marcha del equipo de teleterapia posterior a la instalación, mantenimiento o reparación, se deben efectuar como mínimo, las siguientes verificaciones en forma adecuada:

- a) Coincidencia entre los indicadores mecánicos y luminosos de distancia, y de la imagen del retículo proyectada por el campo luminoso.
- b) Coincidencia entre el campo luminoso y el campo irradiado.
- c) Coincidencia entre el tamaño del campo luminoso y la indicación numérica del colimador, medidos a la distancia fuente-superficie habitual.
- d) Coincidencia del eje de rotación del colimador con el eje del retículo.
- e) Simetría de las caras del colimador.
- f) Ubicación del isocentro.
- g) Exactitud de las escalas angulares.
- h) Funcionamiento del temporizador.
- i) Movimientos de la mesa de tratamientos:
  - \* Planicidad
  - \* Verticalidad
  - \* Fijación de movimiento
- j) Funcionamiento de los sistemas de seguridad:
  - \* Indicadores luminosos de posición de la fuente
  - \* Indicador mecánico de posición de la fuente
  - \* Interruptor de irradiación de emergencia ubicado en la consola del equipo y en la sala de irradiación
  - \* Interruptor de irradiación por apertura de la puerta del recinto de irradiación
  - \* Dispositivos de visión del paciente (sistema de video)
  - \* Interruptores de movimiento mecánico
  - \* Limitadores del movimiento del cabezal
  - \* Dispositivos antichoque
- k) Geometría del haz (incluye calibración completa).
- l) Verificación de la constancia de los factores de calibración.
- m) Contaminación y fuga del cabezal; y
- n) Verificación del monitor fijo de radiaciones.

### **Cambio de fuente**

Art. 22.- Cada vez que se cambie la fuente del equipo, el titular del permiso de operación deberá demostrar a la Autoridad Reguladora, que la misma cumple con las especificaciones de fabricación, calibración y calidad correspondientes a fuentes selladas de Cobalto-60 para uso en teleterapia.

### **Calibración del haz de radiación**

Art. 23.- Se deberá efectuar una calibración completa del haz de radiación, al menos una vez cada año o en las siguientes circunstancias:

- a) Antes del primer uso médico del equipo
- b) Luego del reemplazo de la fuente radiactiva
- c) Luego de la reinstalación del equipo en una nueva ubicación
- d) Luego de una reparación que implique acciones sobre el alojamiento y el sistema de exposición y guarda segura de la fuente radiactiva
- e) Cuando un control dosimétrico rutinario refleje una discrepancia mayor que el 10% respecto del obtenido en la última calibración completa, corregida por decaimiento, deberá inmediatamente pararse la práctica, iniciar la investigación correspondiente y notificar la discrepancia a la Autoridad Reguladora.

### **Instrumentos de calibración**

Art. 24.- El instrumento destinado a la calibración dosimétrica del haz debe contar con certificado de calibración, otorgado por un centro de referencia reconocido por la Autoridad Reguladora. La calibración de dicho instrumento debe hacerse según las recomendaciones del fabricante o al menos una vez cada dos años.

**CAPITULO IV**  
**SISTEMA DE REGISTROS**

**Sistema de registro**

Art. 25.- El titular debe implementar un Sistema adecuado de Registros, los cuales tendrán que estar permanentemente actualizados y a disposición de la Autoridad Reguladora.

**Información del registro**

Art. 26.- Los Registros deben ser conservados durante la vida útil de la instalación y contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las modificaciones o reparaciones realizadas en la instalación.
- b) Las descripciones de las situaciones anormales que se produzcan.
- c) Las tareas de mantenimiento significativas realizadas en la instalación.
- d) Los resultados de las pruebas de sistemas relacionados con la seguridad radiológica.
- e) Los resultados de pruebas periódicas al equipo.
- f) Los resultados de las pruebas del correcto funcionamiento o de aceptación llevadas a cabo luego de la realización de tareas de mantenimiento preventivo o de reparación.
- g) La documentación vinculada con la capacitación y el re-entrenamiento del personal.

**Computo de las dosis individuales de radiación**

Art. 27.- Las dosis individuales de radiación deben computarse e informarse al personal de la instalación en forma mensual y los registros correspondientes deben ser conservados durante 30 años posteriores al momento en que el trabajador haya cesado en las tareas que provocaron su exposición a la radiación. Tales registros deben estar a disposición de la Autoridad Reguladora.

**Intercomparación**

Art. 28.- Se deberá participar, como mínimo anualmente, en ejercicios de inter comparación dosimétrica que realicen organismos reconocidos por la Autoridad Reguladora, y sus resultados deben ser registrados e informados a la Autoridad Reguladora.

**CAPITULO V**  
**RESPONSABILIDADES**

**Responsabilidades del titular**

Art. 29.- Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 57 del Reglamento Especial de Protección y Seguridad Radiológica, el titular del permiso de operación tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Proveer los medios necesarios para cumplir y hacer cumplir los requisitos establecidos en el Permiso, en las normas aplicables y en todo requerimiento de la Autoridad Reguladora aplicable a la instalación o práctica.
- b) Podrá delegar total o parcialmente la ejecución de tareas necesarias para la seguridad radiológica, pero manteniendo en su totalidad la responsabilidad correspondiente.
- c) Prestarle al Responsable de Protección Radiológica todo el apoyo que necesite y realizar una adecuada supervisión, para garantizar que la operación del equipo sea realizada en correctas condiciones de seguridad radiológica aplicando, al respecto, sistemas de calidad apropiados.
- d) Designar al Responsable de Protección Radiológica y asegurar que la función del mismo esté cubierta mientras permanezca vigente el Permiso de Operación correspondiente. No podrá operarse el equipo si se produce el cese en sus funciones, temporal o definitiva del Responsable hasta el nombramiento de un nuevo Responsable a satisfacción de la Autoridad Reguladora.

- e) Comunicar a la Autoridad Reguladora en forma fehaciente e inmediata en caso que se produzca la ausencia definitiva del Responsable de Protección Radiológica.
- f) Disponer de los recursos humanos necesarios para operar la instalación y asegurar su capacitación y entrenamiento periódico.
- g) Mantener actualizados los Registros indicados en el Art. 26 y cualquier otro que la Autoridad Reguladora establezca durante la vida útil de la instalación. Estos registros estarán a disposición de la Autoridad Reguladora.
- h) Facilitar en todo momento la realización de inspecciones y auditorías reguladoras por parte del personal de la Autoridad Reguladora o por quien ésta designe.
- i) Entregar anualmente a la Autoridad Reguladora los registros dosimétricos anuales del personal, incluyendo fechas de altas y bajas dentro del periodo.
- j) Informar a la Autoridad Reguladora los resultados de las intercomparaciones dosimétricas periódicas a las que hace referencia el Art. 28.
- k) En caso de discontinuar en forma temporal o permanente el uso del equipo deberá notificar tal situación, en forma inmediata, a la Autoridad Reguladora.

#### **Responsabilidades del responsable de protección radiológica**

Art. 30.- Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 58 del Reglamento Especial de Protección y Seguridad Radiológica, el responsable de protección radiológica tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que toda persona que realiza tareas en el recinto de irradiación posea la calificación requerida para el trabajo a efectuar según corresponda.
- b) Asegurar que la operación del equipo se realice al menos con la presencia de la dotación mínima de personal acorde a lo establecido en los Art. 11.
- c) Comunicar a la Autoridad Reguladora en forma fehaciente e inmediata, la ocurrencia de eventos que afecten o puedan afectar la protección y seguridad radiológica de las personas y de la instalación.
- d) Comunicar a la Autoridad Reguladora en forma fehaciente e inmediata su renuncia o ausencia temporal como responsable.
- e) Implantar las actividades y tareas establecidas en el sistema de la calidad.
- f) Informar a la Autoridad Reguladora cuando el titular del permiso no provee los medios necesarios para garantizar la seguridad radiológica de la instalación.

#### **Responsabilidades del trabajador**

Art. 31.- Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 59 del Reglamento Especial de Protección y Seguridad Radiológica, el trabajador ocupacionalmente expuesto tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Cumplir los procedimientos establecidos para asegurar su propia protección, de los pacientes, demás trabajadores y del público.
- b) Las demás que determine el titular, el responsable de protección radiológica y la Autoridad Reguladora.

### **CAPITULO VI**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Sanciones**

Art. 32.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Norma será sancionado de acuerdo a lo regulado en el Código de Salud, y Reglamento Especial de Protección y Seguridad Radiológica.

#### **Vigencia**

Art. 33.- La presente Norma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Maza B.

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 1129-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de octubre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado HERIBERTO ALFARO GARCIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A062982)

---

---

ACUERDO No. 1204-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada RUTH YANET BURGOS CORTEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A062318)

---

---

ACUERDO No. 1216-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ROSICELA GUADALUPE RIVAS LARA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- PERLA J.- E CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A062213)

---

---

ACUERDO No. 1238-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada NEIDDI KARINA GALDAMEZ DE MEJIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A062251)

ACUERDO No. 1240-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada INGRID YAMILETH MIRANDA RAMIREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- PERLA J.- BERTA ROSARIO DIAZ.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A062240)

---

---

ACUERDO No. 1305-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado MIGUEL ADAN ERAZO NAVAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- G. AREVALO D.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A062260)

---

---

ACUERDO No. 1308-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JUAN CARLOS GONZALEZ HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- M. POSADA.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A062241)

---

---

ACUERDO No. 1311-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diez de noviembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada MARIA TERESA CAROLINA CASTANEDA SOTO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- VELASCO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- LOPEZ A.- J. N. CASTANEDA S.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A062259)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO NUMERO CINCUENTA Y DOS**

*La Municipalidad de San Salvador,*

**CONSIDERANDO:**

*I - Que para el normal desarrollo de la Administración Municipal de Mercados, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de egresos.*

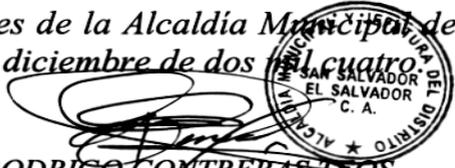
*Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos No. 30 numeral 4 y 77 inciso segundo del Código Municipal Vigente.*

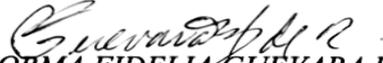
**DECRETA :**

**ART. 1.** *Reclasifíquese a partir del uno de diciembre del año 2004, el Presupuesto Especial de Mercados Vigente así:*

RUBRO	CUENTA	ASIGNACION ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECTACIONES DISMINUCIONES	ASIGNACION REFORMADA
51	REMUNERACIONES	\$ 1,939,473.00	\$ 21,200.00	\$ 24,000.00	\$ 1,936,673.00
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1,300,958.00	\$ 73,700.00	\$ 35,000.00	\$ 1,339,658.00
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 262,798.00	\$ 3,700.00	\$ 40,100.00	\$ 226,398.00
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 865,612.00	\$ 500.00	-	\$ 866,112.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 301,567.00	-	-	\$ 301,567.00
71	AMORTIZACIÓN ENDEUDAMIENTO	\$ 60,000.00	-	-	\$ 60,000.00
72	SALDOS AÑOS ANTERIORES	\$ 3,000.00	-	-	\$ 3,000.00
	<b>TOTALES</b>	<b>\$ 4,733,408.00</b>	<b>\$ 99,100.00</b>	<b>\$ 99,100.00</b>	<b>\$ 4,733,408.00</b>

*Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil cuatro*

  
LIC. RODRIGO CONTRERAS TEOS  
ALCALDE INTERINO

  
LICDA. NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIRO  
SÍNDICA MUNICIPAL

  
LICDA. IRMA AÍDA ZELEDÓN DE BARBA  
SECRETARIA DEL CONCEJO

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL “NUEVA ESPERANZA” DE CASERIO LA  
JOYITA, CANTON LLANO EL ANGEL, MUNICIPIO  
DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE  
SAN MIGUEL, “ADESCONE”**

**CAPITULO I  
CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO**

ARTICULO 1.- La Asociación que se constituye, estará regulada por el Código Municipal, la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales municipales respectivas, por estos estatutos, su Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables.

Se denominará Asociación de Desarrollo Comunal “NUEVA ESPERANZA” de Caserío La Joyita, Llano El Angel, Municipio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel y que podrá abreviarse ADESCONE, que en lo sucesivo de éstos se denominará, la Asociación, tendrá su domicilio legal en el Caserío La Joyita, Cantón Llano El Angel del Municipio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel.

**CAPITULO II  
DE LA NATURALEZA, OBJETO Y METAS**

ARTICULO 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático.

ARTICULO 3.- Esta Asociación tendrá por objeto lo siguiente:

- a) Promover el progreso de la comunidad, conjuntamente con los organismos públicos y privados, Nacionales e Internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal.
- b) Fomentar el espíritu de unidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, los grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos y los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos de cada uno de sus asociados.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad, con el equipamiento de los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieran en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles para hacerlos participar en los programas de desarrollo local.

- g) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo u otros que fueran legales y provechosos a la comunidad.
- i) Coordinar las acciones de desarrollo comunal con la municipalidad.

ARTICULO 4.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el plan local de desarrollo aprobado por el Concejo Municipal, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización, Capacitación Comunal, salud, mejoramiento de infraestructuras básicas; Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y Educación y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

**CAPITULO III  
DE LOS ASOCIADOS**

ARTICULO 5.- Los asociados podrán ser:

- a) Fundadores.
- b) Activos.
- c) Honorarios.

Los Asociados Fundadores son todas las personas que firmaron el Acta de Constitución de la Asociación; son Asociados Activos, todas las personas que obtengan su ingreso a la misma, conforme lo establecido en estos estatutos; son Asociados Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la Asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

ARTICULO 6.- Para ser Asociado activo deberá observarse los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años de edad.
- b) Residir en la comunidad.
- c) Ser de buena conducta.

ARTICULO 7.- Los interesados a ingresar a la Asociación deberán solicitarlo en forma verbal o por escrito a la Junta Directiva.

La Junta Directiva al comprobar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en los literales del artículo anterior, aprobará por medio de acuerdo su ingreso.

**DEL REGISTRO DE ASOCIADOS**

ARTICULO 8.- La Asociación contará con un registro de Asociados, en el cual habrá una sección para fundadores, otra para Activos y otra para Honorarios.

En cada asiento deberá indicarse el nombre y las generales del inscrito, así mismo las fechas del ingreso.

**CAPITULO IV****DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.****DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

ARTICULO 9.- Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- d) Elegir y ser electos para cargos de Junta Directiva.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que goza la Asociación.
- f) Los demás que se establezcan en otras leyes aplicables.

ARTICULO 10.- Son deberes de los Asociados:

- a) cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.
- c) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se les encomienden.
- d) Estar solventes con las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General.
- e) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de Junta General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- f) Los demás que regulen otras leyes aplicables.

ARTICULO 11.- La calidad de Asociado se perderá por renuncia expresa del mismo Asociado, por expulsión o muerte.

ARTICULO 12.- Procederá la expulsión del Asociado, según las causas siguientes:

- a) Mala conducta que se ocasione en perjuicio de la Asociación o la comunidad en general.
- b) Negarse a abandonar el desempeño de cargo que por elección de Asamblea General haya aceptado.
- c) Incumplimiento de las leyes, ordenanza, Estatutos y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con el objetivo de la Asociación.

ARTICULO 13.- Cuando un Asociado incurriera en alguna de las causales de expulsión establecidas en el artículo anterior, será expulsado de la misma por acuerdo de Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva.

Si el Asociado tuviera pruebas de descargo, las presentará a la Asamblea General para que se considere su expulsión.

ARTICULO 14.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

ARTICULO 15.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por todos los Asociados Activos. Se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando sea necesario.

ARTICULO 16.- Las convocatorias para reuniones ordinarias de Asamblea General se harán por medio de cartas las cuales deberán indicar el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse y en caso de reuniones extraordinarias deberá incluirse la agenda propuesta.

ARTICULO 17.- Si las reuniones no se realizaran por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los ocho días siguientes y los acuerdos se tomarán de los presentes del quórum establecido, salvo casos señalados en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Ciudad Barrios, estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

**ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

ARTICULO 18.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- b) Elegir los Miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causas justificadas.
- c) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar la memoria de labores de la Asociación, los informes del tesorero y los demás que presenten la Junta Directiva.
- e) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Asociados según las necesidades de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- g) Acordar la disolución de la Asociación.
- h) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- i) Las demás que establezcan la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Ciudad Barrios y su Reglamento Interno.

**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ARTICULO 19.- La Junta Directiva estará integrada por miembros electos en Asamblea General, por votación ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente:

- a) Un Presidente.

- b) Un Vicepresidente.
- c) Un Secretario.
- d) Un Prosecretario.
- e) Un Tesorero.
- f) Un Protesorero.
- g) Un Síndico.
- h) Cuatro Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán adhonorem; sin embargo, cuando el Socio o Directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen del trabajo o las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO 20.- La Junta Directiva celebrará una reunión ordinaria cada mes y sesión extraordinaria cuando sea necesario, a solicitud del presidente o de tres o más miembros de la misma.

ARTICULO 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las Instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- f) Vincularse con las Organizaciones del Estado, la municipalidad y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la Región el Proyecto de Desarrollo Comunal.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamientos, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la Comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperen en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- i) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.

- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la Sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- o) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes a estos Estatutos.

ARTICULO 22.- Los Acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por mayoría simple, en caso de empate, el Presidente o quien lo represente tendrá doble voto.

ARTICULO 23.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de las asambleas Generales y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de la misma y coordinará las actividades de la Asociación.

ARTICULO 24.- El Vicepresidente, colaborará con el presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

ARTICULO 25.- El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma, además tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

ARTICULO 26.- El Prosecretario colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a sus funciones en casos de ausencia o impedimento.

ARTICULO 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación, y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación, y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubiere.

Todos los fondos serán depositados en una institución Bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar su firma con la del Presidente y Síndico como refrendarios.

ARTICULO 28.- El Protesorero colaborará con el Tesorero en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

ARTICULO 29.- El Síndico, tendrá representación Judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la Personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros, deberán ser autorizados por la Junta Directiva, quien legitimará mediante certificación del punto de acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirán los Vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva, además velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO 30.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

ARTICULO 31.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para un período consecutivo a dos alternos.

ARTICULO 32.- Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere:

- a) Tener como mínimo dos años de residir en la Comunidad.
- b) Tener como mínimo un año de pertenecer a la Asociación.
- c) Ser mayor de edad.
- d) Observar buena conducta.
- e) Estar solvente con la Asociación.

ARTICULO 33.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente, por faltas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones.

La destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves y la primera cuando sea por falta grave.

ARTICULO 34.- Serán faltas leves:

- a) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de la Junta directiva o de Asamblea General.
- b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones diseñadas, así como en el Desarrollo de las sesiones de la Junta Directiva o de Asamblea general.
- c) Falta de Cooperación, voluntad, espíritu de servicio y unidad.
- d) Incumplimiento de los Estatutos, su Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 35.- Será falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la Junta Directiva, uno o varios miembros de la misma, han obtenido fraudulentamente beneficios de la Asociación para sí o para terceros aprovechándose del cargo, asimismo el mal manejo del patrimonio de la Asociación.

#### DEL COMITE DE VIGILANCIA

ARTICULO 36.- El Comité de Vigilancia será electo en la Asamblea General Extraordinaria, se constituirá con tres miembros que deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 32 de estos Estatutos.

El Período de funciones del Comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva.

ARTICULO 37.- Las funciones del Comité de Vigilancia serán de contraloría, tendrá acceso a todos los libros, facturas u otros documentos para realizar su función. Recibirá denuncias de los Asociados contra la Junta Directiva.

Una vez recibida una denuncia, el Comité iniciará una investigación, el resultado de ésta será dado a conocer a la asamblea general para que sea ésta quien tome la decisión sobre el caso investigado.

El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a reunión extraordinaria y hacer propuesta de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente.

#### CAPITULO V DEL PATRIMONIO

ARTICULO 38.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los asociados.
- b) Las subvenciones y otros aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- e) El financiamiento que se obtenga.

ARTICULO 39.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución financiera, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación que será manejada con las firmas del Tesorero, síndico y presidente o quienes la Junta Directiva asigne.

ARTICULO 40.- El Presidente y tesorero responderán personal o solidariamente según el caso, por los movimientos de cuentas bancarias cuando exceda de los límites de su cargo, asimismo, las personas designadas por la Junta Directiva para el manejo de cuentas bancarias.

#### CAPITULO VI DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

ARTICULO 41.- El Comité de Vigilancia es el organismo encargado de la fiscalización interna de la Asociación y deberá velar además de las funciones ya establecidas, porque cada uno de los miembros de la Junta Directiva informen de sus actividades a la Asamblea General tal como lo establece estos Estatutos.

ARTICULO 42.- La Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, auditará las operaciones de esta Asociación por lo menos una vez al año, o en cualquier momento a solicitud del Comité de Vigilancia, o por lo menos cinco Asociados y de oficio.

#### CAPITULO VII DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 43.- La modificación de los Estatutos se acordará en reunión extraordinaria de Asamblea General por mayoría simple de los Asociados

ARTICULO 44.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los Estatutos, los Asociados y la Junta Directiva, en el primer caso corresponderá a por lo menos diez asociados hacer su petición por escrito a la Junta Directiva y en el segundo caso, la Junta Directiva hará su solicitud al pleno de la Asamblea General.

ARTICULO 45.- La modificación de los Estatutos se presentará a la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

### CAPITULO VIII

#### DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

ARTICULO 46.- Esta Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en sesión Extraordinaria de Asamblea General por mayoría absoluta de las dos terceras partes de los asociados.

ARTICULO 47.- Son causales para disolver la Asociación:

- a) Por la disminución del número de sus miembros, en un cincuenta por ciento del mínimo establecido en el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones del Municipio de Ciudad Barrios para su constitución.
- b) Por la imposibilidad de realizar los objetivos para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

ARTICULO 48.- Al acordarse la disolución de la Asociación se deberá certificar en el acta donde conste tal acuerdo, debiendo presentarla a la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios juntamente con la solicitud, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado.

ARTICULO 49.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una comisión liquidadora con dos representantes de la Alcaldía Municipal.

ARTICULO 50.- El plazo para liquidar la Asociación no excederá de sesenta días y la Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación, deberá poner a disposición de la comisión liquidadora todos los libros y documentos y rendir los informes y explicaciones que se soliciten.

ARTICULO 51.- Los delegados y representantes a que se refiere el Artículo 49, tendrán la representación legal de la Asociación juntamente y sólo para efectos de liquidación.

ARTICULO 52.- Concluida la liquidación, la comisión remitirá el informe respectivo y los documentos pertinentes al Concejo Municipal para su aprobación.

El Acuerdo Municipal por medio del cual se aprueba la liquidación de la Asociación se publicará una sola vez en el Diario Oficial por cuenta de la Asociación.

ARTICULO 53.- Si después de verificada la liquidación, y cancelado el pasivo de la Asociación queda un remanente, éste será donado a la Comunidad.

### CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 54.- La Asociación utilizará sus propios recursos y los obtenidos de otras fuentes, como: Aportes, donaciones, etc. para llevar a cabo sus programas y proyectos de lo cual informará a la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, cuando ésta lo requiera.

ARTICULO 55.- Todas las actuaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, deberán hacerse constar por escrito, por lo que se llevarán los libros necesarios, los cuales se enumerarán correlativamente y se llenarán con una razón de apertura en el primer folio, que se especifique el objeto del libro, número de folio; y las firmará el Presidente y Secretario.

Al finalizar el año, si un libro no se ha agotado, será habilitado para el siguiente año, agotados los folios, se pondrá en el último una razón de cierre firmada y sellada por el Presidente y Secretario.

ARTICULO 56.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

#### EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que a folios 118 y siguientes del libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta oficina lleva en el presente año, se encuentra la que literalmente dice: En acta No. 47 de fecha 03 de diciembre/04 se certifica el punto de acta que dice:

#### ACUERDO NUMERO DOS.-

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal, NUEVA ESPERANZA del Caserío La Joyita, Cantón Llano El Angel jurisdicción de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, que se abreviará ADESCONE, y que consta de cincuenta y seis artículos y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, este Concejo Municipal, de conformidad a los Artículos 30 numerales 13 y 23 y 119 del Código Municipal, ACUERDA: Aprobarlos y conferirles el carácter de PERSONA JURIDICA. Comuníquese.- Y no habiendo más que hacer constar damos por terminada la presente que firmamos.- //.- w. Gómez.-// J. R. Sorto// V. M. Franco// J. R. Urrutia// F. Ma. Chicas// D. L. Romero// L.J. Hdez. de Medina// J. M. P.//.- A. C. Alvarado// Sirio// RUBRICADAS// Y para efectos de ley, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Br. RENE WILFREDO GOMEZ ESCOBAR,  
ALCALDE MUNICIPAL.

ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A062263)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL "LOS ROBLES-AYUTUXTEPEQUE".  
ADESCOROBLES.**

**NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, y la Ordenanza Municipal respectiva, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico, y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará, Asociación de Desarrollo Comunal "Los Robles", la cual podrá abreviarse ADESCOROBLES, y velará por el desarrollo comunal de las Colonias Los Robles y Urbanización Colonial Los Robles, y que en estos estatutos se denominará "la Asociación."

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido; sin embargo podrá disolverse y liquidarse por las leyes de la materia.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será el de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador.

**FINES**

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la comunidad de la Colonia Los Robles juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otras que de emergencia surjan.
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover la incorporación de la juventud y de la mujer al proceso integral de la comunidad.
- i) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- j) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

**METAS**

Art. 5.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el Plan Local de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de

Ayutuxtepeque, y de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y Capacitación Comunal, Salud, Mejoramiento de Infraestructura Básica, Vivienda, Industria, Trabajo, Medio Ambiente, Recreación Deportiva y Educación y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

**SOCIOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES**

Art. 6.- Los socios podrán ser: a) fundadores, b) activos, c) honorarios.

Todos deben ser personas de dieciocho años, sin embargo cuando provengan o formen grupos juveniles, el requisito de edad antes mencionada será de quince años.

Son socios fundadores, todas las personas vecinos de la Colonia "Los Robles" que hayan estado presentes en el Acto Constitutivo de esta Asociación y que hayan firmado Acta.

Son socios activos, las personas que reúnan los requisitos señalados en el Primer Inciso de este Artículo, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o común y de la de vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante el proceso determinado por el reglamento interno de la Asociación.

Son socios honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, que por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 7.- Son deberes y derechos de los socios activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaran.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.
- g) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.

Art. 8.- Los socios honorarios gozarán del derecho a los que la Asamblea General les otorgue.

**GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 9.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

**A) LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 10.- La Asamblea General la componen los socios y se instalará por mayoría de los socios activos, o sea el cincuenta por ciento más uno, pudiendo haber representación de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación. Las resoluciones se acordarán por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de siete socios.

Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda, será nula.

Art. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, será por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para las primeras y con veinticuatro horas de anticipación para la segunda, indicándose en las mismas el lugar y día y hora en que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora más para ambas en el mismo lugar y el mismo día; en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos;  
Así mismo, retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- e) Aprobar el reglamento interno de la Asociación.
- f) Acordar petición de la personalidad jurídica y aprobación de estos estatutos al Concejo Municipal respectivo por medio del Representante Legal de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad de socios honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- i) Aprobar el plan de trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos que se dicten.

#### B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA REMOSION DE SOCIOS Y DIRECTIVOS.

Art. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos.

Se consideran además como causa de retiro o expulsión a las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduce en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Cometer actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que van en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medios fraudulentos beneficio de la asociación para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo del dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 17.- Sobre el retiro de los asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse recurso de revisión únicamente ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva.

Art. 19.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no procede a dar cumplimiento los artículos anteriores, un número de cinco asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, les autorice: a) Para nombrar de entre los mismos la comisión investigadora, y b) para que ésta convoque a Asamblea General, que concederá la suspensión con base a los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que queden no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General, la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

#### C) DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por catorce miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública, ya sea por cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Secretaría de Actas, Secretaría de Comunicaciones, Tesorero, Síndico, Secretaría de Bienestar Social, Secretaría de Proyectos y siete Vocales.

Los cargos de Junta Directiva serán adhonorem; sin embargo, cuando el socio directivo trabaje en actividades oficiales para la asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 21.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o quien haga sus veces.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos siete de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos en Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- f) Vincularse con las Organizaciones del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región el Proyecto de Desarrollo Comunal.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.

- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades y presentarle el Plan de Trabajo Anual y el Presupuesto respectivo o informar igualmente a los organismos que cooperan en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- i) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de recursos económicos de la Asociación.
- k) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- l) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.
- m) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual sus actividades de trabajo.
- n) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

Art. 23.- a) El presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asambleas Generales y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanan de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

- b) Convocar a los Asociados a sesiones de la Asamblea General y a los Miembros de la Junta Directiva.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.
- d) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de los Estatutos de la Asociación.
- e) Firmar con el Tesorero los cheques y documentos de los gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- f) Los demás documentos que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 24.- Los miembros de la Junta Directiva, serán electos para un período de dos años y no podrán ser reelectos para el mismo cargo por un período más.

Art. 25.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sean necesarias.
- c) Llevar el archivo de la Asociación.
- d) Enviar a los Asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- e) Llevar los registros de los asociados.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 26.- El tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación, y llevará los libros de contabilidad y las cuentas de la misma.

Se encargará asimismo, que se hagan efectivas las cuotas mensuales por cada habitante a favor de la asociación y dará cuenta a la junta directiva en cada sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la Asociación

Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar su firma con la del Presidente y un tercer miembro de la Junta Directiva.

Son atribuciones del tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la Institución Bancaria que la Junta Directiva le señale.

- b) Firmar conjuntamente con el Presidente, los cheques y documentos de gastos de la asociación, debidamente aprobados.
- c) Elaborar el Anteproyecto de presupuesto anual de la Asociación y presentarla a la Junta Directiva.
- d) Llevar los libros de Contabilidad que fueran necesarios.
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- f) Presentar Balance de la situación de la asociación.
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la asociación y presentarlos a la Junta Directiva, las veces que ésta lo requiera.
- h) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. 27.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- b) Colaborar en la elaboración de las reformas a los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- c) Los demás que señale la Asamblea General y Junta Directiva.
- d) Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Asociación y el uso de la personería jurídica conjunta o separadamente con el Presidente, quienes para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros actos jurídicos, deberán ser autorizados por la Junta Directiva, legitimándose mediante la certificación del punto de acta que los autoriza.

Además velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 28.- El Secretario de Bienestar Social, será el encargado de velar porque todos los miembros de la ADESCO, gocen a plenitud de todos los beneficios, programas, proyectos, etc., y en especial buscar porque la mujer y el joven se integren al quehacer de la Asociación en todos los aspectos, tomando en cuenta su condición física y edad.

Art. 29.- El Secretario de Proyectos, será el encargado de analizar todas las propuestas de mejora para la comunidad, y que alguno de los socios de la ADESCO proponga; para lo cual informará a la Junta Directiva quien a su vez elevará dicho proyecto ante la Asamblea General de Socios para su aprobación.

Art. 30.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren en el mismo orden en que fueron nombrados.

Los vocales serán a su vez los representantes de cada pasaje que forma la Colonia Los Robles.

#### D) ORGANOS AUXILIARES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

##### DE LOS ASESORES

Art. 31.- Los Asesores son las personas idóneas que por sus conocimientos técnicos sobre determinada área indican la viabilidad de los proyectos y estarán en constante comunicación con la Junta Directiva.

##### DEL COORDINADOR EJECUTIVO

Art. 32.- Será el encargado de supervisar la ejecución de los proyectos y al igual que los asesores, estará en constante comunicación con la Junta Directiva.

## VOLUNTARIADO

Art. 33.- El voluntariado estará conformado por un grupo de socios, quienes colaborarán adhonorem en las actividades que se programen y que tengan por fin el bienestar de la comunidad.

## PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 34.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos y será de cincuenta centavos de dólar mensual.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc. que provenga de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados que, el valor de estos intereses será fijado por la Asamblea General y a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema bancario nacional.
- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación, será aprobado por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociado.
- f) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- g) Los bienes muebles e inmuebles que forman el patrimonio, no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 35.- La Asociación no cuenta hoy con un capital en efectivo.

Art. 36.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocida y aprobada por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el Representante Legal de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 37.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en la que puedan ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

Art. 38.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiera un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a Programas de Desarrollo Comunal, a realizarse en la Colonia Los Robles y el remanente estará bajo control del Concejo Municipal.

## DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 39.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de los socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanzas Municipales, estos Estatutos y demás leyes de la materia establecen.

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.- La Asociación llevará sus libros del registro de afiliados, Acta de asambleas generales, antes de junta directiva, registro financiero y registro de inventario; todos foliados y sellados iniciando en su primera hoja con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y al agotarse el libro, se colocará una razón de cierre, ya sea en la última hoja o en otra aparte, en la que se expresará el número de actas que contiene, indicándose además la fecha en que cierra el libro, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de Actas de la Junta Directiva.

Art. 41.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal. Durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, la nómina de los asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sea en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal su Plan de Actividades.

Art. 42.- El Reglamento Interno que se dicte sobre estos Estatutos regulará las normas de conducta así como atribuciones, derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios.

Art. 43.- La modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la Constitución e Inscripción de la Asociación.

Art. 44.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 45.- Los casos no contemplados en estos estatutos, serán resueltos en asamblea general de socios.

Art. 46.- Los presentes estatutos, entrarán en vigencia, el mismo día de ser aprobados por el Concejo Municipal de Ayutuxtepeque.

La Infrascrita Alcaldesa Municipal de la ciudad de Ayutuxtepeque,

CERTIFICA: Que en el libro de Actas y Acuerdos que esta Alcaldía lleva durante el presente año, se encuentra el ACTA NUMERO CUARENTA Y SEIS de fecha ocho de diciembre de dos mil cuatro, conteniendo el ACUERDO NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO, que dice el Concejo Municipal después de ver los estatutos presentados por la "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL" "LOS ROBLES AYUTUXTEPEQUE" (ADESCO ROBLES) de este Municipio, que consta de cuarenta y seis artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, el Orden Público ni las buenas costumbres. Por lo que de conformidad a los artículos 119 y 30 literal 23, del Código Municipal. Por unanimidad el Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar los estatutos de dicha Asociación los cuales regirán a la misma. Comuníquese.

Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para los usos que la Ley establece se extiende la presente, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

ANA DAYSI VILLALOBOS DE CRUZ,  
ALCALDESA MUNICIPAL.

ROMILIA DEL CARMEN SOTO,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A062409)

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiuno de octubre del presente año, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor JOSE ANTONIO LOPEZ QUINTANILLA, ocurrida el día ocho de septiembre del año dos mil tres, en el Hospital Nacional Zacamil, de la jurisdicción de Mejicanos, siendo esta Ciudad, el lugar de su último domicilio, a la señora MARIA CLEOFAS QUINTANILLA conocida por MARIA CLEOFES QUINTANILLA, en su carácter de madre del causante; y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas veintiún minutos del día tres de noviembre de dos mil cuatro. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 47

LA INFRASCRITA JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas del día veintinueve de noviembre del corriente año, se ha declarado herederos DEFINITIVOS y con beneficio de inventario, a los señores BERTHA RAMIREZ SANCHEZ, conocida por, BERTA RAMIREZ SANCHEZ, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, ROSA IVETH RAMIREZ DE RIVAS, de veinticuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, y ORLANDO ADALBERTO MOLINA RAMIREZ, conocido por, ORLANDO ADALBERTO RAMIREZ MOLINA, quien es de veintiún años de edad, soltero, obrero, y de este domicilio, la primera en calidad de madre de la causante, y los últimos en calidad de hijos, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora LUZ MARIA RAMIREZ VIUDA DE MENDOZA, quien fue de treinta y seis años de edad, viuda, originaria de Antiguo Cuscatlán, hija de CALIXTO AZUCENA CARIDAD y BERTHA RAMIREZ SANCHEZ, conocida por, BERTA RAMIREZ SANCHEZ, originaria de Antiguo Cuscatlán, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, y cuyo último domicilio fue San Martín.

Confírese a los herederos declarados la representación y administración DEFINITIVA de la Herencia.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día uno de diciembre de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ

DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 48

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Los Suscritos Jueces de la Cámara TERCERA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas, EMPLAZAN al señor EDGAR ANTONIO POCASANGRE JIMENEZ, quien actuó como Segundo Regidor Propietario, durante el Período comprendido del uno de mayo de mil novecientos noventa y siete al trece de marzo del año dos mil uno, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Publicación de este Edicto, comparezca a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas, que se sigue contra dicho señor, quien actuó en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, en el período antes referido. Dicho juicio tiene por base el Pliego de Reparos No. I.A.-CAM-III-039-2004, en donde se deduce Responsabilidad Administrativa en contra de dicho servidor.

Librado en la Cámara TERCERA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República; San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. Carlos Ernesto Alvarez Barahona,

Lic. Teresa Esperanza Guzmán de Chávez,

Jueces de Cuentas de la Cámara Tercera de Primera Instancia.

Lic. Mirna Santos Carballo de Villatoro,

Secretaria de Actuaciones.

Of. 1 v. No. 49

Los suscritos Jueces de la Cámara TERCERA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas, EMPLAZAN a la señora CONCEPCION DE MARIA SARAVIA, quien actuó como Tercer Regidor, durante el Período comprendido del uno de mayo de mil novecientos noventa y siete al treinta de abril del año dos mil, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Publicación de este Edicto, comparezca a manifestar su defensa, y a retirar la copia del Pliego de Reparos No. I.A.-CAM-III-026-2004, por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOSTREINTAY OCHO COLONES CON SETENTAY DOS CENTAVOS, (¢224,738.72) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; base del Juicio de Cuentas que se sigue en

esta Cámara contra la señora antes relacionada, por su actuación en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente.

Librado en la Cámara TERCERA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República; San Salvador, a las diez horas del día siete de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. Carlos Ernesto Alvarez Barahona,

Lic. Teresa Esperanza Guzmán de Chávez,

Jueces de Cuentas de la Cámara Tercera de Primera Instancia.

Lic. Mirna Santos Carballo de Villatoro,

Secretaria de Actuaciones.

Of. 1 v. No. 50

---

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de La República, de conformidad con el Art. 63 de la ley Orgánica de la Corte de Cuentas, EMPLAZAN a los señores MIGUEL ANGEL MARTINEZ MURCIA, por su actuación Como Alcalde, ERIBERTO ALVAREZ PALMA, Suplente, Incorporado Como Segundo Regidor, señora DOLORES RAMIREZ ZUÑIGA, Tercer Regidor y a los Herederos del señor JOSE ANTONIO MURILLO PALACIOS,

como Tesorero, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la tercera y última publicación de este Edicto, comparezcan a esta Cámara a manifestar su defensa en el presente Juicio de Cuentas que se sigue en su contra y otros, por sus actuaciones en la Municipalidad de Aguilares, Departamento de San Salvador, durante el período comprendido entre el uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho al treinta de abril de mil novecientos noventa y uno. El Juicio de Cuentas relacionado, tiene como base el Pliego de Reparos No. 356-80-2000, por la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE COLONES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (¢162,269.29) equivalentes a DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 18,545.06).

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día uno de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. FRANCISCO IGNACIO SANCHEZ,  
JUEZ.

Lic. ERIC ALEXANDER ALVAYERO,  
JUEZ.

Lic. SONIA EMPERATRIZ CORNEJO DE CISNEROS,  
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 51-1

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

### HERENCIA YACENTE

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída a las nueve horas del día dos de abril del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que en forma intestada dejó el señor ISRAEL ANTONIO DIAZ, quien falleció el día dos de enero del corriente año, a la edad de sesenta y siete años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; sin que persona alguna se haya presentado aceptando o repudiando dicha herencia, habiéndose nombrado Curador para que la represente a la Licenciada XIOMARA ISAURA MARTINEZ DE SALAZAR, de veintiocho años de edad, Empleada, del domicilio de Acajutla, quien aceptó el cargo.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 15-3

---

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día ocho de julio del presente año, ha sido declarada yacente la

herencia dejada por el señor LUIS ALONSO CHACHAGUA, fallecido el día veintidós de diciembre del año dos mil tres, en la población de San Antonio del Monte su último domicilio, habiéndose nombrado para que lo represente a la Licenciada Marleni del Carmen Cortez Vallecios, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas treinta minutos del día dos de agosto del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MERCEDES ALICIA CORTEZ RAMOS, SECRETARIA INTO.

Of. 3 v. alt. No. 16-3

---

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas cuarenta minutos del día once de noviembre del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia dejada por el señor PORFIRIO HERNANDEZ DIAZ ESCOBAR, fallecido el día dos de julio del corriente año, en esta ciudad su último domicilio y se ha nombrado curador para que lo represente a la Licenciada LUZ DE MARIA MARROQUIN, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley.

Estos edictos se hacen a solicitud de la Procuraduría General de la República.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día siete de diciembre del dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 17-3

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas quince minutos del día trece de agosto del año dos mil cuatro, ha sido declarada yacente la herencia dejada por el señor SANTIAGO RICARDO FIGUEROA RAMOS, quien falleció el día veinticuatro de mayo del presente año, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio y se nombró Curador para que lo represente, a la Licenciada Xiomara Isaura Martínez de Salazar, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las quince horas diez minutos del día siete de octubre del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 18-3

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas quince minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil cuatro, ha sido declarada Yacente la Herencia dejada por el señor SAMUEL GONZALEZ LISCO, quien falleció el día veinte de marzo del presente año, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio y se nombró Curador para que lo represente a la Licenciada Xiomara Isaura Martínez de Salazar, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día seis de octubre del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 19-3

### **ACEPTACION DE HERENCIA**

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas quince minutos del día veinticuatro de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JOSE ABEL GRANADOS, conocido por JOSE FIDEL GRANADOS, por JOSE ABEL URRUTIA GRANADOS y por JOSE FIDEL URRUTIA GRANADOS, fallecido el día veintiséis de mayo del año dos mil tres, en la ciudad de San Sal-

vador, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores CARMEN ARMINDA DE LOS ANGELES GRANADOS conocida por CARMEN ERMINDA GRANADOS y por CARMEN AMINTA GRANADOS, ELIZABETH LOPEZ DE ORELLANA, MARITZA CAROLINA LOPEZ GRANADOS DE PACHECO, WALTER SALVADOR LOPEZ GRANADOS, MAURICIO EDGARDO PORTILLO GRANADOS, ALEXIS WILFREDO PORTILLO GRANADOS, CLAUDIA GUADALUPE GRANADOS PORTILLO, JOSUE ADONAY GRANADOS PORTILLO, menor ABEL ERNESTO PORTILLO GRANADOS, representado legalmente por su madre señora ROSA ANGELICA PORTILLO LEAL, la primera como madre y los demás como hijos, todos del causante.-

Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día tres de diciembre del dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 20-3

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veinticuatro de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor RUDY ALFREDO MARTINEZ SARAVIA, fallecido el día dieciséis de julio del corriente año, en la ciudad de Acajutla, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores ALFREDO MARTINEZ NAVAS, BLANCA VILMA SARAVIA MIXCO, ANA MIRNA VIDES DE MARTINEZ, y menor ANA GUADALUPE MARTINEZ VIDES, los primeros dos como padres, la tercera como cónyuge sobreviviente y además como representante legal de la menor y la última como hija, todos del causante.-

Confírese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas veinte minutos del día tres de diciembre del dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 21-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas treinta y cinco minutos del día tres de noviembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas del día veintisiete de mayo del año en curso, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio, la ciudad de Acajutla; dejó el señor JOSE MARIA CALLES o JOSE MARIA LOPEZ CALLES, de parte de las señoras EVELIN GUADALUPE LOPEZ TO-

RRES y MARIA SANTOS LOPEZ ESTRADA, en el concepto de hijas del expresado causante; por lo que se les ha conferido a dichas aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las trece horas cincuenta minutos del día tres de noviembre del dos mil cuatro. Lic. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 22-3

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante AMILCAR ARNOLDO FIGUEROA HERRERA, quien falleció el día ocho de julio de mil novecientos noventa y tres, a la edad de treinta años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; por parte de la señora ELENA ORPLIA HERRERA, en su concepto de madre sobreviviente del Causante.- Confiriéndosele a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 23-3

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante JOSE CELESTINO CHAVEZ, conocido por JOSE CELESTINO CHAVEZ, CELESTINO CHAVEZ y por JOSE CELESTINO CHAVEZ BARILLAS, quien falleció el día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y ocho, a la edad de setenta y siete años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; por parte de los señores VICTOR MANUEL NUÑEZ CHAVEZ, conocido por VICTOR MANUEL MUÑOZ, PAULA DE JESUS MUÑOZ CHAVEZ y SANTOS PABLO MUÑOZ CHAVEZ, en concepto de hijos sobrevivientes del Causante.- Confiriéndoseles a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 24-3

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Armenia,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas con diez minutos del día doce de octubre del corriente año, proveída por este Tribunal; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA TERESA VELASCO VELASCO o MARIA TERESA VELASCO, quien falleció el día treinta y uno de mayo del presente año, en el Cantón Las Piedras de la Jurisdicción de Santa Isabel Ishuatán, siendo su último domicilio la Ciudad de Cuisnahuat; por parte de los señores: OLINDA ISABEL VALLADARES VELASCO, GLORIA ELBA VALLADARES VELASCO y RICARDO ANTONIO VALLADARES VELASCO, en su concepto de hijos de la causante en mención.- Se les ha conferido a los aceptantes indicados en los conceptos antes expresados, la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a los doce días del mes de octubre de dos mil cuatro. Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 25-3

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Armenia,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas del día once de octubre del corriente año, proveída por este Tribunal; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MARCELINO SOLIS MADRID, conocido por MARCELINO SOLIS o MARCELINO SOLIZ o MARCELINO SOLIZ MADRID, quien falleció el día seis de mayo del presente año, en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Jayaque, Departamento de La Libertad, por parte de los señores: ELVIRA VALLADARES DE SOLIZ, ALFONSO VALLADARES SOLIS, CATALINO VALLADARES SOLIS, LUCAS VALLADARES SOLIS y ALFREDO VALLADARES SOLIS; la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y los demás mencionados en calidad de hijos del causante en mención.- Se les ha conferido a los aceptantes indicados en los conceptos antes expresados, la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Armenia, a los doce días del mes de octubre de dos mil cuatro.- Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 26-3

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas quince minutos del día tres de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor HERBERTH STANLEY CRESPIAN SANDOVAL, fallecido el día diecisiete de enero del corriente año, en la ciudad de San Salvador, siendo Sonzacate, su último domicilio, de parte de la menor HAZZEL SUSANA CRESPIAN BERCIAN, en carácter de hija del causante, representada legalmente por su madre señora SILMA ENMA BERCIAN SILVA.-

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día uno de diciembre del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic., CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 27-3

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRICTO.

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día veinticuatro de Noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor WILFREDO GARCIA MENDEZ, fallecido el día dieciséis de Julio del presente año, en la Villa de San Antonio del Monte, de este departamento y con último domicilio en el cantón Cuyuapa Arriba también jurisdicción de San Antonio del Monte, de parte de los señores MARIA FLORENTINA GARCIA DE MENDEZ y AQUILINO MENDEZ, en concepto de padres del Causante.- Se ha conferido a los Aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Estos edictos se libran a solicitud del Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez en concepto de Procurador General de la República en nombre y representación de los señores María Florentina García de Méndez y Aquilino Méndez.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas quince minutos del día siete de Diciembre del dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 28-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRICTO.

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor Plácido Flores Méndez, fallecido el día ocho de Marzo del año dos mil uno, en el cantón Los Naranjos, jurisdicción de Juayúa de este departamento su último domicilio de parte de la señora Carmen Campos de

Flores en concepto de cónyuge sobreviviente.- Se ha conferido a la Aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Estos edictos se libran a solicitud del Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez en concepto de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República en nombre y representación de la señora Carmen Campos de Flores.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día diecisiete de Noviembre del dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 29-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRICTO.

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas treinta minutos del día veinticuatro de Septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor RAFAEL EDGARDO LOPEZ GARCIA, fallecido el día trece de mayo del presente año, en esta ciudad, con último domicilio en la villa de San Antonio del Monte, de parte de los señores MARTA CRISTINA GARCIA y JOSE NICOLAS LOPEZ, en concepto de padres del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día trece de Octubre del dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 30-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRICTO.

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JUAN CARLOS RAMIREZ LINARES, fallecido el día diez de Enero del corriente año, en esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores CARLOS FRANCISCO LINARES y AMANDA RUTH RAMIREZ, en concepto de padres del causante.

Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas veinte minutos del día veintidós de Noviembre del dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 31-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

AVISA: que por resolución de las nueve horas cuarenta minutos del día veinticuatro de Noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor José Luis Martínez Lipe o José Luis Lipe, fallecido el día diecinueve de Agosto del año dos mil Cuatro, en la ciudad de Nahuizalco su último domicilio, de parte del señor Orlando Nerio Lipe, en concepto de hijo del Causante. Se ha Conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Estos edictos Se libran a solicitud del Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez en su calidad de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República en nombre y representación del señor Orlando Nerio Lipe.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas diez minutos del día siete de Diciembre del dos mil Cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 32-3

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito:

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día diecisiete de Agosto del presente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor DANNI ANTONIO ALVAREZ GUTIERREZ, fallecido el día veinte de Mayo del presente año, en esta ciudad siendo la población de Sonzacate su último domicilio, de parte de la señora ERNESTINA GUTIERREZ VIUDA DE ALVAREZ, en concepto de madre del Causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día veintidós de Septiembre del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 33-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día nueve de noviembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor JOSE ALFREDO AGUILAR HERNANDEZ, fallecido el día diez de junio del año dos mil cuatro, en la Carretera de San Salvador hacia Acajutla, siendo la población de San Antonio del Monte su último domicilio, de parte de los señores RIGOBERTO ANTONIO AGUILAR HERNANDEZ, JAIME AGUILAR HERNANDEZ y JOSE ELISEO AGUILAR HERNANDEZ, en concepto de hermanos del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día nueve de diciembre el año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 34-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día nueve de noviembre del presente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor MARIANO ROSA, fallecido el día uno de enero del año dos mil tres, en la población de Santa Catarina Masahuat su último domicilio, de parte de los señores MARIA GARCIA DE ROSA, JOSE MORIS ROSA GARCIA, NAHUM HERNAN ROSA GARCIA e ISAAC AUDIAS ROSA GARCIA, menores JOSE OSMIN ROSA GARCIA y MIRNA MARILU ROSA GARCIA, la primera como cónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores y los demás como hijos, todos del Causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día nueve de diciembre del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 35-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con treinta minutos del día uno de diciembre de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante FELIX UMAÑA MAGAÑA conocido por FELIX UMAÑA, quien fue de ochenta y un años de edad, Agricultor, fallecido el día uno de julio del dos mil cuatro, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora HERMINIA MAZARIEGO DE UMAÑA, la expresada aceptante lo hace en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante. En consecuencia se le confiere a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con veinte minutos del tres de diciembre del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 36-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con veinte del día uno de diciembre de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ATANACIO GALDAMEZ PLEITEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, agricultor, fallecido el día trece de agosto del dos mil uno, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de los menores MIGEL ANGEL, ANA LUZ, MANUEL DE JESUS y JOSE LUIS, todos de apellidos GALDAMEZ GARCIA, en calidad de hijos del referido causante; en consecuencia se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los curadores de la herencia yacente, la cual ejercerán por medio de la señora MARTA GARCIA VILLANUEVA, madre de los mismos.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas del día dos de diciembre del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 37-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con treinta minutos del día siete de diciembre del dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante IGNACIO TORRES MARQUEZ, quien fue de veintinueve años de edad, empleado, fallecido el día veintinueve de julio de dos mil cuatro, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora BLANCA LILIAN ESCOBAR DE TORRES, y los menores JAVIER BLADIMIR y GERARDO IGNACIO, ambos de apellidos TORRES ESCOBAR, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del referido causante. En consecuencia, se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente; la que ejercerán los referidos menores por medio de su representante legal, señora BLANCA LILIAN ESCOBAR DE TORRES.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con veinticinco minutos del día trece de diciembre del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 38-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de diciembre del dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PAULINO PINEDA, quien fue de ochenta años de edad, agricultor, fallecido el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón El Limo de esta comprensión, siendo Metapán su último domicilio; por parte de los señores JOSE LEONARDO RECINOS PINEDA y TEODORA MARCOS PINEDA, en concepto de hijos del referido causante. En consecuencia, se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con cincuenta minutos del día diez de diciembre del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 39-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con quince minutos del día siete de diciembre del dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RICARDO ANTONIO SILVA conocido por RICARDO ANTONIO SILVA PADILLA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, motorista, fallecido el día veintisiete de septiembre del dos mil cuatro, siendo Metapán su último domicilio; por parte de los señores MARIA GLADIS GARCIA DE SILVA conocida por MARIA GLADYS GARCIA DE SILVA y MARVIN SILVA GARCIA, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijo del referido causante. En consecuencia, se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con cincuenta minutos del día diez de diciembre del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 40-3

#### **TITULO SUPLETORIO**

ROBERTORICARDORIVASLIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO.

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez en carácter de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República en nombre y representación de la señora MARICELA MUSUN DE GONZALEZ, promoviendo Título Supletorio; sobre un inmueble de naturaleza rústico, situado en Cantón Piedras Pachas, de esta jurisdicción, compuesto de CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, DE EXTENSION SUPERFICIAL, de los linderos siguientes: AL NORTE: con propiedad de DESIDERIO ALONSO MANCIA y YESENIA MARLENE MANCIA MUSUN; AL ORIENTE: con propiedad de ENECON DEL TRANSITO CHAMUL ARCIA; AL SUR: con propiedad de DIMAS MARGARITO MUSUN MANCIA y DEYSI CLARIBEL MUSUN ; y AL PONIENTE: con propiedad de JUAN VICENTE AGUILAR; lo adquirió por posesión material desde hace más de DIEZ AÑOS, dicha posesión data desde mil novecientos ochenta, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida; el mencionado inmueble carece de título inscrito y no es inscribible por carecer de antecedentes registrales; no es predio dominante ni sirviente y no existen otros poseedores, no tiene cargas, ni derechos reales que respetar.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil cuatro. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 41-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIAS DE HERENCIA**

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las once horas del día veintiocho de octubre de dos mil cuatro, se han declarado herederos Definitivos Abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por el señor CARLOS ANTONIO GARCIA FERMAN, quien fue de sesenta y seis años de edad, Abogado y Notario, fallecido el día veintiséis de octubre de dos mil tres en San Salvador, siendo Quezaltepeque su último domicilio, a los señores MARCELINA ANTONIA DUEÑAS o MARIA ANTONIA DUEÑAS DE GARCIA conocida por MARCELINA ANTONIA DUEÑAS DE GARCIA hoy MARCELINA ANTONIA DUEÑAS VIUDA DE GARCIA FERMAN, RENE OVIDIO GARCIA FERMAN, CARLOS OSBALDO GARCIA DUEÑAS, KENNY SAYONARA GARCIA DUEÑAS, AMERICA ESTELI GARCIA DE MONTES hoy AMERICA ESTELI GARCIA FERMAN DUEÑAS y LORENA IVONNE GARCIA DUEÑAS conocida por LORENA IVONNE GARCIA, en el concepto de cónyuge sobreviviente la primera y los restantes en el concepto de hijos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas del día tres de noviembre de dos mil cuatro.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1 v. No. A062204

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución de las quince horas cincuenta minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, se han declarado herederos con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día veintinueve de marzo del dos mil cuatro, en esta Ciudad, su último domicilio, dejó la causante señora GUILLERMINA HERNANDEZ VIUDA DE MARTINEZ conocida por GUILLERMINA HERNANDEZ; a los señores MARIA VILMA MARTINEZ HERNANDEZ conocida por MARIA VILMA HERNANDEZ MARTINEZ y JOSE RAUL MARTINEZ HERNANDEZ conocido por JOSE RAUL HERNANDEZ MARTINEZ; habiéndoseles conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de noviembre de dos mil cuatro.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. A062244

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día trece de Diciembre del corriente año, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE DOLORES LOZANO HENRIQUEZ, conocido por JOSE DOLORES LOZANO, quien fue de setenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, casado, fallecido el día once de Septiembre del año dos mil uno, en la ciudad de Sonsonate, habiendo sido su último domicilio San Vicente, a los señores: MARIA PORTILLO VIUDA DE LOZANO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, DOMITILA LOZANO PORTILLO, MARIA ANTONIA LOZANO DE ESCOTO y JOSE REYNALDO LOZANO PORTILLO, éstos como hijos del mismo causante, y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. A062248

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas diez minutos de este día, se han declarado a los señores JOSE NAPOLEON GUEVARA, de cuarenta y cuatro años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Ildefonso de este Departamento; TERESA DE JESUS GUEVARA MEJIA, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tecoluca de este Departamento; WILLIAN ALEXANDER GUEVARA MEJIA, de treinta y cinco años de edad, Jornalero, del domicilio de Tecoluca de este Departamento; RIGOBERTO GUEVARA, de treinta años de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, y BLANCA MARINA GUEVARA DE RODRIGUEZ, de cincuenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora TERESA DE JESUS GUEVARA, quien fue de setenta años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Nueva Granada, Departamento de Usulután, del domicilio del Cantón San Francisco Chamaco de esta jurisdicción, habiendo fallecido el día once de marzo del año dos mil cuatro, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, en concepto de hijos de la referida causante. Y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. A062249

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y cincuenta minutos del día siete de diciembre de este año, se ha declarado a la señora FELICITA DE LOS SANTOS GARCIA, conocida por FELICITA DE LOS ANGELES GARCIA y por FELICITAS DE LOS SANTOS GARCIA DE RODRIGUEZ, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor JACINTO PROSPERO RODRIGUEZ CORDOVA, conocido por JACINTO PROSPERO RODRIGUEZ, que falleció el día veinte de diciembre de dos mil tres, en el Hospital Rosales de San Salvador, habiendo tenido en esta ciudad de Zacatecoluca su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión les correspondía a SALVADOR DE JESUS RODRIGUEZ GARCIA o SALVADOR DE JESUS RODRIGUEZ, JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA o JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ, OSCAR ARMANDO, MANUEL DE JESUS, JORGE ALBERTO, SANTOS CAYETANO y NICOLAS ANTONIO, los cinco últimos de apellidos RODRIGUEZ GARCIA, hijos del causante; Confiérese a la heredera que se declara, la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, trece de diciembre del año dos mil cuatro.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A062276

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución de las once horas cincuenta minutos del día veinte de diciembre del año dos mil cuatro, se ha declarado heredera con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día once de noviembre de dos mil tres, en esta ciudad, su último domicilio, dejó el causante señor JOSE GALILEO VELASQUEZ CHAVEZ; a la señora MARIA LUISA RAMIREZ DE VELASQUEZ AHORA VIUDA DE VELASQUEZ en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores SUSAN DELMIRA VELASQUEZ DE FLAMENCO, CARMEN ELENA VELASQUEZ RAMIREZ y JOSE GALILEO VELASQUEZ RAMIREZ, como hijos del causante; habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de diciembre de dos mil cuatro.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. A062332

LA INFRASCRITA JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: que por resolución proveída, por este Tribunal a las diez horas del día ocho de diciembre del corriente año, se ha declarado heredera DEFINITIVA y con beneficio de inventario a la señora IRMA IDALIA FLORES DE BERNAL, quien es mayor de edad, ama de casa,

del domicilio de Soyapango, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO BERNAL REYES, quien fue de treinta y tres años de edad, Comerciante, casado, originario de San Pedro Nonualco, La Paz, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de ANGELA REYES VIUDA DE BERNAL e IGNACIO BERNAL, quien falleció el día veintiocho de mayo del corriente año, y cuyo último domicilio fue Soyapango.

Confiérese a la heredera declarada la representación y administración DEFINITIVA de la Herencia.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día diez de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A062345

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, Juez de lo Civil, Soyapango,

AVISA: que por resolución proveída a las doce horas cinco minutos del diez de diciembre de dos mil cuatro, se ha declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE LUIS CASTANEDA DUARTE, de cuarenta y cinco años de edad, Divorciado, originario de Ahuachapán, salvadoreño, con último domicilio en Ilopango, hijo de JOSE LUIS CASTANEDA EGUIZABAL y ANA PAZ DUARTE o ANA PAZ DUARTE DE CASTANEDA, quien falleció el día veintuno de marzo de dos mil cuatro; a los menores LAURA BEATRIZ CASTANEDA MONTERROSA, de trece años de edad, Estudiante, JOSE LUIS CASTANEDA MONTERROSA, de diez años de edad, Estudiante, y FERNANDO ARTURO CASTANEDA MONTERROSA, de nueve años de edad, Estudiante todos del domicilio de Ilopango, quienes ejercerán sus derechos a través de su representante legal señora MIRIAM ELIZABETH MONTERROSA RAMIREZ; y a los señores JOSE LUIS CASTANEDA EGUIZABAL, de sesenta y nueve años de edad, Profesor, del domicilio de San Salvador, ANA PAZ DUARTE o ANA PAZ DUARTE DE CASTANEDA, de sesenta y cinco años de edad, Profesora, del domicilio de San Salvador, los menores en calidad de hijos del causante y los señores mencionados en calidad de padres del mismo.

Confiérese a los aceptantes la administración y representación definitiva de la herencia intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las quince horas diez minutos del día diez de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A062356

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial,

AVISA: que por resolución de las ocho horas diez minutos del día once de noviembre del año dos mil cuatro, se ha declarado heredero con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, en esta Ciudad, su último domicilio, dejó el causante señor HERMINIO VASQUEZ, al señor OSCAR CASTRO VASQUEZ, en calidad de hijo del causante; habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas quince minutos del día veintidós de noviembre de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. A062404

---

MANUEL DE JESUS ROSA, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Médica, Boulevard Doctor Héctor Silva, Casa número Doscientos Dos, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día quince de diciembre del año dos mil cuatro, se ha declarado al señor JOSE ROBERTO ORTIZ, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANA MARIA REPENZA DE MARTINEZ, conocida por ANA MARIA REPENZA ORTIZ, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción y en forma intestada dejó el señor JOSE ERNESTO MARTINEZ, quien falleció en el Cantón Cantarrana de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, el día quince de enero del año dos mil tres, teniendo como último domicilio la ciudad de Santa Ana, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.

MANUEL DE JESUS ROSA,  
NOTARIO.

1 v. No. C018390

---

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas por el Licenciado José Wilfredo García Guevara, en bienes de

la causante RICARDA HERNANDEZ, por resolución de las ocho horas y veinte minutos del día diez de los corrientes SE HAN DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a las señoras ELVA SORTO HERNANDEZ, conocida por ELVA GARCIA SORTO, MARIA DE JESUS SORTO VIUDA DE MARTINEZ, conocida por MARIA DE JESUS SORTO y por MARIA DE JESUS GARCIA SORTO, MARIA CLEOFAS GARCIA DE RODRIGUEZ, JUANA HERNANDEZ SORTO, conocida por JUANA GARCIA SORTO e ILUMINIA GARCIA SORTO, de la herencia que en forma intestada a su defunción dejó la causante, RICARDA HERNANDEZ, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Osicala, hija de Sotero Hernández y de Juana Evangelista Hernández, de nacionalidad Salvadoreña; FALLECIO el día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho en el Barrio El Calvario de Delicias de Concepción, siendo este lugar su último domicilio; por derecho propio que les corresponden como hijas de la de cujus.

Se les confirió a las herederas declaradas y en la forma establecida, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS DE LA SUCESION.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día trece de diciembre del dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C018396

---

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas del día dieciséis de noviembre del corriente año; se declaró heredero definitivo y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MIGUEL ANGEL VARGAS conocido por MIGUEL ANGEL BARGAS, fallecido a las veintitrés horas y veinticinco minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio San Juan de la Ciudad de San Rafael Oriente de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte del señor JOAQUIN ORLANDO RIVERA, éste cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les corresponde a Oscar Vicente Rivera Vargas, Lorenza del Carmen Rivera de Cruz y Miguel Angel Rivera, conocido por Miguel Rivera Vargas y por Miguel Angel Rivera Bargas, todos en su concepto de hijos del causante.- Confiérese al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión de que se trata.- Publíquese el edicto de Ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las catorce horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. C018398

---

MAURICIO FRANCISCO VIANA DURAN, Notario de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Final Calle Nueva número dos, final pasaje uno, Condominio Marbella, número nueve, Colonia Escalón, Ciudad y Departamento de San Salvador; Al público,

HACE SABER: que por providencia dictada a las diez horas del día cuatro de enero del año dos mil cinco, se ha declarado a la señora LIDIA RUBENIA URRUTIA DE RIVERA, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios abintestato y como cónyuge sobreviviente del causante CARLOS WILFREDO RIVERA, quien falleció en Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, su último domicilio; habiéndosele, concedido la representación y administración definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, el día cuatro de enero del año dos mil cinco.

MAURICIO FRANCISCO VIANA DURAN,  
NOTARIO.

1 v. No. C018401

---

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y cinco minutos del día treinta de enero del año dos mil uno, se ha declarado al señor JOSE JENARO ROSALES, heredero beneficiario e intestado en la sucesión del causante JOSE ANTONIO HERNANDEZ DE PAZ, conocido por JOSE ANTONIO HERNANDEZ, que falleció el día dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta, en el Cantón Tecualuya, Jurisdicción de San Luis, su último domicilio, en concepto de hijo del causante; y se ha conferido al heredero que se declara, en el carácter anteriormente indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, catorce de diciembre de dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C018407

PEDRO ISAI PORTILLO MEDRANO, Notario con oficina situada en Colonia Jardines de Merliot, Calle Ishuatán, Polígono "T", Número Nueve-Bis, Ciudad Merliot, Santa Tecla, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día diecisiete de diciembre del presente año, se han declarado herederos definitivos testamentarios con beneficio de inventario, del señor MANUEL ANGEL MEJIA GARCIA, quien falleció en la Ciudad de Nueva San Salvador ahora Santa Tecla, Departamento de La Libertad; el día dieciocho de noviembre del año dos mil tres, a los señores: Víctor Manuel Tobar Mejía, Irma Mercedes Mejía Tobar, Rafael Arturo Tobar Mejía, conocido por Rafael Arturo Tobar, Guillermo Antonio Mejía Tobar, Blanca Aracely Mejía de Martínez y Luis Alonso Mejía Tobar en concepto de hijos legítimos del causante; y se les confirió a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Santa Tecla, veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

PEDRO ISAI PORTILLO MEDRANO,  
NOTARIO.

1 v. No. C018415

---

PEDRO ISAI PORTILLO MEDRANO, Notario con oficina situada en Colonia Jardines de Merliot, Calle Ishuatán, Polígono "T", Número Nueve-Bis, Ciudad Merliot, Santa Tecla, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las once horas del día diecisiete de diciembre del presente año, se han declarado herederos definitivos abintestato con beneficio de inventario, de la señora LESBIA CONCEPCION TOBAR DE MEJIA conocida por CONCEPCION TOBAR y por LESBIA CONCEPCION TOBAR VALLADARES, quien falleció en la Ciudad de Nueva San Salvador ahora Santa Tecla, Departamento de La Libertad el día nueve de julio del año dos mil tres, a los señores: Víctor Manuel Tobar Mejía, Irma Mercedes Mejía Tobar, Rafael Arturo Tobar Mejía, conocido por Rafael Arturo Tobar, Guillermo Antonio Mejía Tobar, Blanca Aracely Mejía de Martínez y Luis Alonso Mejía Tobar, en concepto de hijos legítimos de la causante; y se les confirió a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Santa Tecla, veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

PEDRO ISAI PORTILLO MEDRANO,  
NOTARIO.

1 v. No. C018416

**ACEPTACIONES DE HERENCIAS**

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial;

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas del día dieciséis de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada del señor ROQUE EDUARDO MEJIA BARILLAS, fallecido el día veintinueve de septiembre del corriente año, en el Barrio San Rafael de esta Ciudad, habiendo sido éste el lugar de su último domicilio; de parte de la señora EMMA ELIZABETH AREVALO DE MEJIA, en su concepto de Cónyuge sobreviviente del causante, y a los menores RAFAEL EDUARDO y EMMA MARIA, ambos de apellidos MEJIA AREVALO, en sus conceptos de hijos del referido causante; a quienes se les ha nombrado Interinamente, Administradores y Representantes de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, la que ejercerán dichos menores por medio de su Madre y Representante Legal, señora EMMA ELIZABETH AREVALO DE MEJIA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y quince minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062325-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Mejicanos, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del día cinco del presente mes y año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el causante FRANCISCO GUZMAN ANZORA, quien falleció en Colonia San Simón, Pasaje Santa Julia, casa número cinco, Mejicanos, de parte de los señores JOSE RAUL GUZMAN PORTILLO, REYNA ERLINDA GUZMAN PORTILLO hoy DE HERNANDEZ, DANIEL ERNESTO GUZMAN PORTILLO, JULIA PORTILLO VIUDA DE GUZMAN, actuando por sí y en Representación Legal de la menor ZAIDA CAROLINA GUZMAN PORTILLO, todos en sus conceptos de herederos testamentarios del causante.

Habiéndose conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla la menor ZAIDA CAROLINA GUZMAN, por medio de su Representante Legal nombrada.

Y CITA: A los que crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las diez horas del día cinco de octubre de dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A062334-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Soyapango,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas treinta minutos del día doce de noviembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE DANIEL PORTILLO GARCIA, en calidad de hermano del causante, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE CRUZ PORTILLO AYALA, quien fue de ochenta años de edad, soltero, empleado, originario de San Agustín, Departamento de Usulután, hijo de la señora ELISA PORTILLO, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día cuatro de julio de dos mil cuatro, y cuyo último domicilio fue Soyapango.

Confírese al aceptante declarado la representación y administración INTERINA de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a todos los que se crean con derecho a la Herencia, para que dentro del término de ley se presenten a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día dieciséis de noviembre de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062367-1

RHINA CECILIA LUNA LARA, Notario de este domicilio y de San Salvador, con Oficina Notarial situada en Trece Avenida Norte, Polígono veintitrés, casa número veintidós, Colonia Santa Mónica, de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, al público,

HACE SABER: que por resolución proveída a las once horas del día doce de octubre del dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día siete de marzo del año dos mil, falleció en el Hospital Rosales de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Caserío Shutúa, Cantón Taquillo, Jurisdicción de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, dejó al señor ROQUE ARTEAGA GOMEZ, de parte del causante ALEJANDRO GOMEZ, en su carácter de hijo del causante, habiéndose conferido al heredero la declarada ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION expresada, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que AVISA al público para los efectos consiguientes.

Santa Tecla, tres de enero del año dos mil cinco.

Lic. RHINA CECILIA LUNA LARA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A062389-1

**TITULOS DE PROPIEDAD**

JOSE ROBERTO CAMPOS PERDOMO, Notario de este domicilio, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que en mi oficina Profesional, ubicada sobre la Primera Calle Oriente, número siete, Barrio El Centro de esta Ciudad, se ha presentado el señor JOSE SAUL GARCIA, de sesenta y ocho años

de edad, Jornalero, del domicilio de El Paisnal Departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero uno cero tres seis ocho uno siete-cinco; solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en el Barrio El Calvario, Calle Principal de la Ciudad de El Paisnal, del Area Catastral Aproximada de cuatro mil ochenta y seis metros cuadrados; de las colindancias siguientes: AL NORTE: Con terrenos de Teresa de Jesús Chávez, y María Inés Chávez Urrutia, camino vecinal de por medio; AL ORIENTE: Con Alejandro Vides Menjivar, río de por medio; AL SUR: Con Julio Amílcar Palacios Grande, camino vecinal de por medio; AL PONIENTE: Con terrenos de María Cristina García de Murillo, y Carmen Martínez de Alas. Que dicho inmueble lo posee desde hace más de veinte años consecutivos, y por consiguiente por más de diez años, como lo requiere la Ley Civil, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; no existe sobre el inmueble poseedor proindiviso alguno, y lo valora en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS y lo hubo por compra hecha a la señora Romilia Palacios, ya fallecida, que su último domicilio fue el de la Ciudad de El Paisnal, por documento extraviado.

Lo que hago del conocimiento del público en general, para los efectos de Ley.

Librado en esta Notaría, Quezaltepeque, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

JOSE ROBERTO CAMPOS PERDOMO,  
NOTARIO.

1 v. No. A062413

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JOSE ARMANDO PEREZ BELTRAN, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número: cero cero cuatro cuatro cero tres dos cuatro- dos, solicitando Título de Propiedad, de tres terrenos Urbanos, el primero situado en el Barrio El Centro de esta población, de la extensión superficial de UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS, el cual linda, AL NORTE: Con José Angel Hernández Vásquez, AL ORIENTE: Con Juan Hernández García y Roberto Maximino Pérez Beltrán, AL SUR: José Angel Hernández Vásquez, y AL PONIENTE: Con José Angel Hernández Vásquez. El segundo situado en el Barrio de Jesús, de la extensión Superficial de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, que linda, AL NORTE: Con los señores Pedro Ramos, César Manolo Ramos, Tobías Ramos Pérez, Orlando Ramos Pérez, Darío Ramos Pérez, Alba Elizabeth Ramos Pérez y Juana Pérez de Ramírez, AL ORIENTE: Con Venancio Hernández Angel, AL SUR: Con María Julia Mejía González, y AL PONIENTE: Con Balbino Hernández López y Felícita Mejía. Y el tercero también situado en el Barrio de Jesús Calle a Verapaz de esta misma localidad, de la extensión superficial de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que linda AL NORTE: Con Estado de El Salvador, Termina en vértice, calle a Verapaz de por medio, AL ORIENTE: Con José Armando Pérez Beltrán, calle a Verapaz de por medio, AL SUR: Con Felícita Mejía, y AL PONIENTE: Con Francisco Pérez Burgos. Que lo hubo por posesión material por más de treinta años consecutivos. Los valora en OCHO MIL DOLARES EXACTOS.

Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a dieciséis de diciembre de dos mil cuatro. TULIO SURIA LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL. MAURA DANIA R. DE BURGOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A062206-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora TRANSITO GONZALEZ RAMOS DE MARTINEZ, solicitando que se le extienda a su favor título de propiedad de un predio Urbano con su construcción situado en el Barrio San Miguel de esta Ciudad de CIENTO SETENTA Y UN METROS DOCE CENTIMETROS CUADRADOS de extensión superficial, comprendido dentro de los linderos siguientes: AL ORIENTE, linda con propiedad de Efraín García, calle pública de por medio; AL NORTE, linda con propiedad de Antonio Rodas y Pablo Alberto Martínez, línea quebrada compuesta de tres tiros; AL PONIENTE, linda con propiedad de Pablo Alberto Martínez; y AL SUR, linda con propiedad de Lidia Madrid.- Dividen todos sus rumbos tapial de ladrillo.- No es dominante ni sirviente.- No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión.- Lo hubo por compra a José Rómulo Martínez Chacón, y lo estima en CINCO MIL DOLARES.- Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los siete días del mes de diciembre de dos mil cuatro. APOLONIO AREVALO MEJIA, ALCALDE MUNICIPAL DEPOSITARIO. MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A062335-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Señora MARIA FRANCISCA FLORES DURAN, mayor de edad, de este domicilio, solicitando que se extienda a favor de su poderdante señor Felipe Castillo, título de propiedad de un predio urbano situado en el punto denominado Los Cerritos del Barrio San Sebastián de esta Ciudad, de CUATROCIENTOS NOVENTA METROS UN CENTIMETRO CUADRADOS de extensión superficial, comprendido entre los linderos siguientes: AL NORTE, linda con propiedad de Francisca Durán, AL PONIENTE, linda con propiedad de Elio Castillo Rodas y María Antonia Torres, pasaje de por medio; AL ORIENTE, linda con propiedad de Agustín Abarca; y AL SUR, linda con propiedad de Horacio Torres, calle pública de por medio.- En el inmueble se encuentra construida una casa de habitación de sistema mixto, techo de lámina.- No es dominante ni sirviente.- No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión.- Lo hubo por compra a José Francisco Durán y lo estima en VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CATORCE CENTAVOS.- Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los trece días del mes de diciembre de dos mil cuatro. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A062344-1

**TITULOS DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TEPETITAN,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora MIRIAN MARGARITA CARCAMO VIUDA DE BARAHONA, de cincuenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de esta población, SOLICITANDO: Un Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en el Barrio San José de esta población de la extensión superficial aproximada de QUINIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS, de los linderos especiales siguientes, AL NORTE linda con REINA VILMA RENDEROS CARCAMO, AL ORIENTE, linda con ERIKA LISSETE ORTIZ PANIAGUA, HUMBERTO DE JESUS MEJIA RODRIGUEZ, calle de por medio, AL SUR, linda con SANTOS RODRIGUEZ, y AL PONIENTE, linda con MARIA CARLOTA ALFARO CARCAMO, ISABEL REINA RENDEROS calle de por medio. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto, y no es dominante ni sirviente, no tiene carga, ni derechos reales; no está en proindivisión con, ninguna persona lo estima en la cantidad de DOS MIL DOLARES y lo adquirió por compra que le hizo a la señora CLEMENCIA MUÑOZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tepetitán.

Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, Departamento de San Vicente, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. VICTORMANUEL MEJIA MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL. MARIA FERNANDA AGUILLON DE VILLALTA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A062280-1

**JUICIO DE AUSENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ, SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada NORMA LORENA AREVALO AZUCENA, actuando en calidad de Apoderada General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, promoviendo Diligencias de Ausencia, manifestando que ha iniciado dichas Diligencias en este Tribunal contra los señores BECKY GUZMAN ROSNER y LARRY GUZMAN ROSNER como herederos del señor SAMUEL GUZMAN GUZMAN, ambos ahora de domicilio ignorado, siendo que a los mencionados señores se les ignora su paradero, desconociéndose si han dejado Procurador u otro Representante Legal, pide se les nombre un Curador Especial para que los Represente en las Diligencias varias iniciadas.

PREVIENESE de acuerdo con el Art. 141 Pr. C., que si los mencionados señores BECKY GUZMAN ROSNER y LARRY GUZMAN ROSNER, tuvieren Procurador o Representante Legal, se presente dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso y pruebe tal circunstancia.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez, horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A062414

**MARCAS DE FABRICA**

Clase: 32

No. de Expediente: 2004041282

No. de Presentación: 20040052594

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HORTENSIA MARTINEZ CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad

de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión El Carbonero y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A062321-1

Clase: 16

No. de Expediente: 2004045466

No. de Presentación: 20040058843

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTIR SOSA LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras "loro y diseño".

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INJELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062359-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041971

No. de Presentación: 20040053683

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de J. URIACH Y COMPAÑIA, S.A. que se abrevia: J. URIACH y CIA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**SUITA FIGURA**

Consistente en: la expresión SUITA FIGURA.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A062371-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041819

No. de Presentación: 20040053474

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de J. URIACH Y COMPAÑIA, S.A. que se abrevia: J. URIACH Y CIA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**PLAN 4.0.5.**

Consistente en: la expresión PLAN 4.0.5..

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A062372-1

Clase: 25

No. de Expediente: 2004045246

No. de Presentación: 20040058462

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, en su calidad de APODERADO GENERAL

JUDICIAL de EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**GRAN VIA**

Consistente en: la palabra GRAN VIA.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018379-1

Clase: 18

No. de Expediente: 2004045245

No. de Presentación: 20040058461

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**GRAN VIA**

Consistente en: la palabra GRAN VIA.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018380-1

Clase: 30

No. de Expediente: 2004041514

No. de Presentación: 20040052990

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado WILFREDO GUERRA UMAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de D'ARROZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se

abrevia: D'ARROZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión ARROZ TRILLO y diseño, sobre la palabra "ARROZ" no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018404-1

Clase: 30

No. de Expediente: 2004041511

No. de Presentación: 20040052987

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado WILFREDO GUERRA UMAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de D'ARROZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: D'ARROZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Arroz el Chino y diseño, sobre la palabra Arroz no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018405-1

Clase: 30

No. de Expediente: 2004041512

No. de Presentación: 20040052988

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado WILFREDO GUERRA UMAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de D'ARROZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: D'ARROZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Arroz D'Amigos y diseño, sobre la palabra "Arroz" no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018406-1

Clase: 30

No. de Expediente: 2004041513

No. de Presentación: 20040052989

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado WILFREDO GUERRA UMAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de D'ARROZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: D'ARROZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consisten en: la expresión D'arroz y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018408-1

Clase: 25

No. de Expediente: 2004043056

No. de Presentación: 20040055357

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDWIN DONALT CASTRO AREVALO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INALHAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INALHAS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

*Agostino d'Apratto*

Consistente en: la expresión Agostino d'apratto.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018409-1

Clase: 25

No. de Expediente: 2004043057

No. de Presentación: 20040055358

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDWIN DONALT CASTRO AREVALO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INALHAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INALHAS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**everfit**

Consistente en: la expresión everfit.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018410-1

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2004045335

No. de Presentación: 20040058625

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO HERNANDEZ GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra CAEM CORPORATION y diseño, la palabra CORPORATION, traducida al castellano como CORPORACION, que servirá para: IDENTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE BIENES Y RAICES Y COMPRAVENTA DE APARATOS ELECTRODOMESTICOS, UBICADO EN COLONIA LA SULTANA, AVENIDA LAS PALMERAS, NUMERO 17, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062382-1

No. de Expediente: 2004044886

No. de Presentación: 20040057974

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALFREDO ANTONIO HASBUN GHATTAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CA PLATINO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CA PLATINO EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**CA PLATINO  
EL SALVADOR**

Consistente en: la expresión CA PLATINO EL SALVADOR, sobre el nombre El Salvador no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDI-

CADO EXCLUSIVAMENTE A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS TALES COMO VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA, UBICADO EN CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA, PANAMERICANA CALLE EL ESPINO, SITUADO EN JURISDICCION DE ANTIGUO CUSCATLAN Y SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018411-1

### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2003036329

No. de Presentación: 20030044246

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de TENORIO & ESCOBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TENORIO & ESCOBAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## UNA REGION UNA FIRMA

Consistente en: La frase UNA REGION UNA FIRMA, que servirá para ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO SOBRE LA PROMOCION DE SERVICIOS JURIDICOS EN EL AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, LOS CUALES SERAN BRINDADOS POR LA SOCIEDAD.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018403-1

### MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2003051087

ESTABLECIMIENTO 2003051087- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SUK MOO LEE, en su calidad de Representante Legal de la sociedad HILADOS TIGRE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VA-

RIABLE que puede abreviarse HITISA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 58 del libro 1535 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614- 130600-102-1, ha presentado solicitud a las quince horas y dos minutos del día treinta de junio de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051087 y Establecimiento No. 2003051087- 001; a favor de la Empresa denominada HILADOS TIGRE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a HILADOS, TEJIDOS Y ACABADOS, con dirección en HACIENDA MIRAFLORES, CANTON EL CARMEN, KILOMETRO No. 36, del domicilio de SAN PEDRO MASAHUAT, cuyo activo asciende a SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON 64/100 \$ 765,456.64 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) HILADOS TIGRE EL SALVADOR. S. A. DE C. V. ubicado en HACIENDA MIRAFLORES, CANTON EL CARMEN, KILOMETRO No. 36, del domicilio de SAN PEDRO MASAHUAT.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018395-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052041

ESTABLECIMIENTO 2004052041- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor CARLOS EDUARDO MELENDEZ, en su calidad de Representante Legal de la sociedad CEMAVIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CEMAVIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de Antigua Cuscatlán, cuya escritura social está inscrita bajo el número 45 del libro 1859 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614- 061003-102-0, ha presentado solicitud a las doce horas y cuarenta y seis minutos del día veintiséis de enero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052041 y Establecimiento No. 2004052041- 001; a favor de la Empresa denominada CEMAVIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, con dirección en URBANIZACION CUMBRES DE CUSCATLAN, SENDA "A" CASA # 10, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a CIEN MIL COLONES CON 00/100 ¢ 100,000.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- CEMAVIA, S. A. DE C. V. ubicado en URBANIZACION CUMBRES DE CUSCATLAN, SENDA "A" CASA # 10, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de enero de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018400-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002016602

ESTABLECIMIENTO 2002016602- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO MUÑOZ MENDIETA, en su calidad de Representante

Legal de la sociedad K & V, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse K & V, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 16 del libro 715 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070590-102-1, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002016602 y Establecimiento No. 2002016602-001; a favor de la Empresa denominada K & V, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRAVENTA DE ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS, con dirección en PROLONGACION CALLE ARCE Y 45a. AVENIDA NORTE, CENTRO COMERCIAL PROFESIONAL ROOSEVELT No. 6, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON 17/100 \$ 596,489.17 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) K & V, S. A. DE C. V. ubicado en PROLONGACION CALLE ARCE Y 45a. AVENIDA NORTE, CENTRO COMERCIAL PROFESIONAL ROOSEVELT No. 6, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.  
San Salvador, nueve de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018414-1

## CONVOCATORIAS

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva del BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos veintitrés, doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, CONVOCA a sus socios en PRIMERA CONVOCATORIA a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse a partir de las quince horas del día cuatro de febrero del año dos mil cinco, en el edificio de la Agencia del Banco Izalqueño de los Trabajadores, ubicado en la 3a. Av. Norte y 1a. Calle Oriente, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

#### AGENDA

- 1.- Integración del quórum;
- 2.- Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores del Banco, Balance General al 31 de diciembre de 2004, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004 y el Informe del Auditor Externo; a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas;
- 3.- Aplicación de los Resultados del Ejercicio;
- 4.- Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el 2005;
- 5.- Renuncias de Socios;
- 6.- Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos;
- 7.- Fijación de dietas de los miembros de la Junta Directiva;
- 8.- Elección de miembros de la Junta Directiva;

Esta Junta se considerará legalmente constituida al encontrarse presentes y representadas la mitad más una de las acciones del Banco, o sea 870.223 acciones; y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos conformes de los socios presentes y representados.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma se CONVOCA a los socios para celebrar la Junta General Ordinaria en SEGUNDA CONVOCATORIA, a partir de las diecisiete horas del día cuatro de febrero del año dos mil cinco. Esta Junta se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de acciones representadas; y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Izalco, a los siete días del mes de enero del año dos mil cinco.

FRANCISCO D. GONZALEZ R.,  
PRESIDENTE.

ANA ISABEL NUÑEZ DE SALAZAR,  
SECRETARIA.

JESUS ALFONSO BARRIENTOS,  
TESORERO.

3 v. alt. No. C018533-1

## SUBASTAS PUBLICAS

JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ, Juez Primero de lo Civil Interino de este Distrito Judicial de San Miguel, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por ejecución promovida por la Licenciada ROXANA MARINELLA ORELLANA DE ESCOBAR, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como Apoderada General Judicial de la Licenciada LUZ LIDIA GUTIERREZ PARADA, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y del domicilio de esta ciudad, en contra del señor JESUS ERNESTO DIAZ LOPEZ, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero y del domicilio de esta Ciudad, antes, hoy de domicilio ignorado y representado por medio de su Curador Especial nombrado Licenciado RAUL ALFREDO CASTRO OSORIO, mayor de edad, Abogado y del domicilio de esta Ciudad, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en día y hora que oportunamente se indicará el inmueble siguiente: Una porción de terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el punto llamado "aguacala" Jurisdicción de San Juan Talpa, Distrito de Olocuilta, aunque no lo expresa su antecedente, Departamento de La Paz, compuesta de diecisiete áreas cincuenta centiáreas de extensión superficial o sean un cuarto de manzana, de las colindancias especiales siguientes: AL NORTE, linda con terreno de Francisco Díaz Alfaro, AL ORIENTE, linda en parte con lote donado por la señora Sonia Guadalupe Coto Rodríguez de Díaz, al Ministerio de Salud y en parte con porción vendida por la misma señora a Francisca Guzmán, AL SUR, linda con porción vendida por dicha señora a Patricia Najarro Cornejo, y AL PONIENTE carretera que de San Salvador conduce a Zacatecoluca de por medio, linda con terreno de Sonia Guadalupe Coto Rodríguez de Díaz, no tiene construcciones ni cultivos permanentes. Inscrito a favor de su mandante en el Registro de la Propiedad Raíz de la Tercera Sección del Centro bajo el número CUARENTA Y OCHO, Folios TRESCIENTOS VEINTIOCHO y siguientes del libro SETECIENTOS NOVENTA Y UNO de Propiedad del Departamento de La Paz.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día tres de enero del año dos mil cinco. Lic. JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTO. Lic. RODOLFO ANTONIO MORENO PERLA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A062303-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Metapán, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que según resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de diciembre del dos mil cuatro; en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el señor ALFONSO MARTINEZ MARTINEZ, conocido por ALFONSO MARTINEZ, por medio de su Apoderado Licenciado JORGE ALBERTO RAMOS PINEDA, en contra del señor CARLOS ACOSTA POSADAS; se venderá en PUBLICA SUBASTA Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA el inmueble siguiente: De naturaleza urbana,

situado al Oriente y en los suburbios del Barrio San Pedro, denominado Llano del Capulín, actualmente Colonia Guadalupe de esta Ciudad, desmembrado hacia el rumbo Poniente de otro de mayor extensión, y más propiamente en la manzana "F", desmembrado del marcado como lote número veinte de la segunda zona, hacia el rumbo Poniente, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS, que especialmente mide y linda: AL NORTE, nueve metros cincuenta centímetros con Carlos Acosta; AL SUR, diez metros cincuenta centímetros con Primera Calle Oriente de por medio con Fidel González y Antonio Urrutia; AL ORIENTE, en dos tiros rectos el primero de Sur a Norte siete metros sesenta centímetros y el segundo también de Sur a Norte diecisiete metros veintitrés centímetros y linda con resto de terreno que se reserva la señora Mariana Posada de Acosta, hoy viuda de Acosta; y AL PONIENTE, veinticuatro metros ochenta y tres centímetros con Carlos Antonio Argueta; actualmente este inmueble contiene construcciones de sistema mixto, paredes de ladrillo con plafón para una segunda planta, construcción de un área de SESENTA METROS CUADRADOS, además de ello posee aguas negras, agua potable y energía eléctrica.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor CARLOS ACOSTA POSADAS, bajo el número DIECINUEVE del Libro DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente.-

Servirá de base para el remate del inmueble a subastar las dos terceras partes de su valúo y se admitirán posturas que sean legales.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día diez de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062378-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Metapán, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que según resolución proveída por este Juzgado a las once horas con treinta y cinco minutos del día veinte de diciembre del dos mil cuatro; en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el señor ALFONSO MARTINEZ MARTINEZ, conocido por ALFONSO MARTINEZ, a través de su Apoderado Licenciado JORGE ALBERTO RAMOS PINEDA, en contra del señor FRANCISCO MARTINEZ; se venderá en PUBLICA SUBASTA Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, el inmueble siguiente: De naturaleza antes rústica, situado en el Cantón Tecomapa de esta Jurisdicción, el cual formó parte del denominado Tecomapa, desmembrado hacia el rumbo Nororiente del descrito en su antecedente como la SEGUNDA PORCION de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS METROS, SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, actualmente es un resto de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS, y ha quedado delimitado con los linderos especiales siguientes: AL PONIENTE, con los señores Rafael Acosta, Elizandro Bolaños, Raúl Sanabria, y con resto que se reserva el otorgante señor Rufino Ramos Landaverde, y en parte con callejón de por medio con inmueble que es o fue propiedad de la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas (FINATA); AL SUR, con Pedro Murcia, Luz Monterroza, César Figueroa, Carlos Lemus y Florentino Castillo, actualmente en una parte con lo desmembrado y vendido al señor Vicente Calderón; AL NORTE, con Héctor Manuel Solito, actualmente también con Samuel Figueroa, y Elmer Elí Ramos Sanabria; y AL ORIENTE, con Samuel Figueroa, inmueble que contiene en su interior un pozo de agua y además tiene derecho a una mecha de agua potable que ingresa a la propiedad por la calle que se menciona al rumbo Poniente del inmueble general.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a su favor bajo el sistema de folio real computarizado con Matrícula número DOS CERO CERO DOS UNO NUEVE SEIS SEIS GUION CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente.-

Servirá de base para el remate del inmueble a subastar las dos terceras partes de su valúo y se admitirán posturas que sean legales.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con veinticinco minutos del día veintiuno de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062379-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Metapán, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que según resolución proveída por este Juzgado a las once horas con veinticinco minutos del día veinte de diciembre del dos mil cuatro; en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el señor ALFONSO MARTINEZ MARTINEZ, conocido por ALFONSO MARTINEZ, a través de su Apoderado Licenciado JORGE ALBERTO RAMOS PINEDA, en contra del señor FRANCISCO MARTINEZ; se venderá en PUBLICA SUBASTA Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, el inmueble siguiente: De naturaleza antes rústico, hoy urbano, situado en el Cantón Capulín de esta Jurisdicción, en el lugar denominado Potrero de la Poza de los Talpetates, desmembrado hacia el rumbo Sur de otro de mayor extensión, de una extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, que especialmente mide y linda: AL NORTE, diecinueve metros diecinueve centímetros, con lo vendido a José Rafael Maldonado, antes de los otorgantes señores Bertila Tejada de Ramos, David Ramos Tejada, Carlos Ramos Tejada, Ana María Ramos Tejada, conocida por Ana María Ramos de Bolaños, y Marta Ramos Tejada conocida por Marta Ramos de Umaña; y AL ORIENTE, diecinueve metros con veinte centímetros, con Gabriela Alicia Acevedo, conocida por Gloria Alicia Acevedo y por Alicia Acevedo de Peraza, hoy viuda de Peraza, Gloria Mirna Peraza Acevedo, hoy de Escobar, Dina Estela Peraza, o Dina Estela Peraza Acevedo hoy de Rosales, y Julio Nelson Peraza Acevedo; AL SUR, veinte metros noventa y siete centímetros, con resto de terreno que se reservaron los otorgantes señores Bertila Tejada de Ramos, David Ramos Tejada, Carlos Ramos Tejada, Ana María Ramos Tejada, conocida por Ana María Ramos de Bolaños, y Marta Ramos Tejada, conocida por Marta Ramos de Umaña; y AL PONIENTE, quince metros cincuenta centímetros con sucesión del señor Virgilio Ramos, actualmente calle de por medio abierta en el inmueble general.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a su favor bajo el sistema de folio real computarizado con Matrícula número DOS CERO CERO SEIS OCHO TRES OCHO CERO GUION CERO CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente.-

Servirá de base para el remate del inmueble a subastar las dos terceras partes de su valúo y se admitirán posturas que sean legales.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con veinticinco minutos del día veintiuno de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062380-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día tres de diciembre de dos mil cuatro, en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por MANUEL DE JESUS ALARCON, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado JORGE ALBERTO RAMOS PINEDA, en contra de EDUARDO PINEDA, se venderá en PUBLICA SUBASTA Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, el inmueble siguiente: sobre un inmueble de naturaleza rústica situado en el lugar denominado Hacienda San Diego y La Barra, Cantón San Diego de esta comprensión marcado como lote número OCHO del polígono DIEZ, Lotificación Agrícola de Hacienda San Diego dos, con una extensión superficial de DOS HECTAREAS SESENTA Y CINCO AREAS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA CENTIAREAS; cuya descripción técnica se inicia en el vértice Noroeste, y mide y linda así: AL NORTE, rumbo Norte sesenta y un grados cuarenta y siete punto tres minutos Este, con una distancia de doscientos noventa y cuatro punto treinta y nueve metros, con lote número nueve del mismo polígono; AL ORIENTE, rumbo Sur, veintiocho grados doce punto siete minutos Este, con una distancia de noventa y cuatro metros, con lote número diecisiete del mismo polígono; AL SUR; rumbo sur sesenta y un grados cuarenta y siete punto tres minutos Oeste, con una distancia de doscientos ochenta punto cuarenta y cuatro metros, con lote número siete del mismo polígono; y AL PONIENTE, en tres tramos todos rumbo norte el primero diecisiete grados cincuenta y nueve punto ocho minutos Oeste, con una distancia de veintidós punto cero tres metros, con lote número seis del polígono once, canal de por medio, el segundo treinta y nueve grados cinco punto ocho minutos Oeste, con una distancia de sesenta y ocho punto veintitrés metros, con lotes número seis y siete del polígono once, canal de por medio, el tercero setenta y un grados dieciocho punto dos minutos Oeste, con una distancia de cuatro punto setenta y un metros,

con lote número siete del polígono once, canal de por medio, todos los lotes colindantes pertenecen a la misma Hacienda San Diego y La Barra y fueron propiedad del ISTA.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del deudor con Matrícula número dos cero tres cuatro uno tres cuatro guión cero cero cero cero, del Registro Social de Inmuebles del Departamento de Santa Ana.-

Servirá de base para el remate las dos terceras partes de su valúo, se admitirán posturas siendo legales.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas del día diez de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062383-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que según resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con veinticinco minutos del día nueve de diciembre del dos mil cuatro; en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el señor RICARDO ALFONSO AGUILAR BARRIENTOS, a través de su Apoderado Licenciado JORGE ALBERTO RAMOS PINEDA, en contra del señor JULIO CESAR GOMEZ; se venderá en PUBLICA SUBASTA y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, el inmueble siguiente: De naturaleza rústico conocido como Hacienda Santa Fé o El Ronco, situado en Cantón Tecomapa, de esta jurisdicción, identificada en su antecedente como parcela UNO PLICA CUARENTA, con la descripción técnica siguiente: parcela UNO PLICA CUARENTA, situado en el mismo lugar y de la misma naturaleza que el inmueble general de donde se desmembra, la cual según plano levantado tiene una extensión superficial de CERO HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, SETENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS, y se describe así: AL NORTE, linda con LEONOR AIDA ESCOBAR DE YUDICE y lote uno plica treinta y nueve propiedad de FINATA; AL ORIENTE, linda con LEONOR AIDA ESCOBAR DE YUDICE; AL SUR, linda con lote uno plica cuarenta y uno, propiedad de FINATA; AL PONIENTE, linda con lote uno plica cuarenta y dos con propiedad de FINATA y LEONOR AIDA ESCOBAR DE YUDICE, en parte acceso de por medio.- La parcela así descrita goza de servidumbre de tránsito de CUATRO METROS DE ANCHO sobre la propiedad de LEONOR AIDA ESCOBAR DE YUDICE, y lote uno plica cuarenta y dos.- Actualmente este inmueble es un resto de SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, y tiene los linderos especiales siguientes: AL ORIENTE, linda con LEONOR AIDA ESCOBAR DE YUDICE; AL SUR, linda con lote uno plica cuarenta y uno, propiedad de FINATA; AL PONIENTE, linda con lote uno plica cuarenta y dos, propiedad de FINATA y LEONOR AIDA ESCOBAR DE YUDICE, en parte acceso de por medio; y AL NORTE, con lo desmembrado y vendido a los señores JUAN PABLO DIAZ, JULIO CESAR GOMEZ Y MARIA OLIMPIA FLORES.- El resto así descrito goza de servidumbre de tránsito de cuatro metros de ancho sobre la propiedad de LEONOR AIDA ESCOBAR DE YUDICE y lote uno plica cuarenta y dos.- Resto inscrito a su favor bajo el sistema de folio real computarizado con Matrícula número DOS CERO CERO DOS CUATRO UNO SEIS SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO, de Propiedad, del Registro de la Propiedad del departamento de Santa Ana.-

Servirá de base para el remate del inmueble a subastar las dos terceras partes de su valúo y se admitirán posturas que sean legales.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día quince de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062384-1

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 349-E-02 promovido inicialmente por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO actualmente continuado por el Licenciado

EDMUNDO ALFREDO CASTILLO AGUILUZ como Apoderados Generales Judiciales del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de la señora MARTA ALICIA CHINCHILLA MONTERROSA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, el Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así: "INMUEBLE Y CONSTRUCCIONES QUE CONTIENE EL CUAL SE DESCRIBE ASI: LOTE URBANO Y CONSTRUCCIONES QUE CONTIENE, MARCADO CON EL NUMERO SIETE, GRUPO B DE LA URBANIZACION REPARTO BOSQUES DEL RIO, SITUADO EN JURISDICCION DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, y en el que hay construida una casa de sistema mixto completamente nueva y con todos sus servicios y tiene una localización, medidas y linderos siguientes según antecedente; LOTE NUMERO SIETE DEL GRUPO B, a partir de la intersección de LA CALLE SOYAPANGO CANTON EL TRANSITO Y EL PASAJE NUMERO QUINCE; abiertos en terrenos de la Urbanización se mide sobre el eje del PASAJE NUMERO QUINCE, treinta y cuatro punto cincuenta y cuatro metros, con deflexión izquierda de noventa grados con distancia de tres metros, se llega al esquinero SUR-OESTE del lote que se describe, el cual tiene los siguientes linderos y medidas: AL OESTE, quince metros rumbo Norte cuarenta y cinco grados cincuenta y un punto ocho minutos Este, linda con lote número cinco del grupo B; AL NORTE, Siete metros rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cero ocho punto dos minutos Este, linda con LOTE NUMERO OCHO DEL GRUPO B; AL ESTE, Quince metros rumbo Sur cuarenta y cinco grados cincuenta y un punto ocho minutos Oeste, linda con LOTE NUMERO NUEVE DEL GRUPO B; y AL SUR, Siete metros rumbo Norte cuarenta y cuatro grados cero ocho punto dos minutos Oeste, linda con LOTE NUMERO OCHO DEL GRUPO A, PASAJE NUMERO QUINCE DE POR MEDIO DE SEIS METROS DE ANCHO. El lote así descrito tiene un área de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A CIENTO CINCUENTA PUNTO VEINTITRES VARAS CUADRADAS y linda por todos sus rumbos con lotes que son o han sido propiedad de ORFILIO VALIENTE Y COMPAÑIA el inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la demandada MARTA ALICIA CHINCHILLA MONTERROSA, AL NUMERO VEINTITRES DEL LIBRO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO DE PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AHORA TRASLADADO A LA MATRICULA M CERO CINCO CERO OCHO TRES TRES CINCO OCHO."

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: SAN SALVADOR, A LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.- Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018387-1

## REPOSICION DE CERTIFICADOS

### AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo fijo Cta. 03-01476108 Certf. 61211 180 días por \$571.43 A/N de José Ricardo Avendaño Rodríguez emitidos por Banco de Comercio de El Salvador, solicitando la Reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Ana, 06 de septiembre de 2003.

ANA ARACELY INTERIANO DE URRUTIA,

JEFE DE CAJA AG. SANTA ANA.

BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR.

3 v. alt. No. A062231-1

## AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana Centro se ha presentado el propietario del certificado No. 16141461 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 7 de septiembre de 1988, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 17 de diciembre de 2004.

PATRICIA BENCE,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A062278-1

## AVISO

El Banco Cuscatlán S.A., COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 006PLA000064492, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por MIL NOVENTA Y SEIS (US\$1,096.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 30 de diciembre de 2004.

BANCO CUSCATLAN S.A.  
AGENCIA PLAZA BARRIOS

3 v. alt. No. A062392-1

**AUMENTO DE CAPITAL**

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD TURISMO Y RESTAURANTES, S.A. DE C.V., que se abrevia TURE, S.A. DE C.V., CERTIFICA: Que en el Acta Número TREINTA Y TRES de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en esta ciudad a las catorce horas y treinta minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro, en las oficinas de la sociedad situadas en la Setenta y Siete Avenida Norte y Paseo General Escalón número 3956, de esta ciudad; por unanimidad se aprobaron entre otros los siguientes puntos que literalmente dicen: "Punto Segundo: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE DEL CAPITAL FIJO MINIMO Y LA DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE Y MODIFICACIONES DEL PACTO SOCIAL EN SUS CLAUSULAS: V. y VI., en su literal A). Se ha decidido por parte de la Administración someter a consideración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas el Aumento del capital social fijo mínimo en NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo que dicho capital social fijo mínimo quedará fijado en ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Para efectos del pago de este incremento se acuerda trasladar de la parte Variable del capital que conforme los estados financieros de la sociedad debidamente auditados y constancia del Auditor Externo arroja la suma de NOVENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de ese capital variable se toma, paga y traslada la suma de NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA al

Capital Fijo Mínimo, quedando el Capital Variable reducido a la suma de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para que el capital social fijo mínimo, suscrito y pagado será de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital variable será de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que hacen un total de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por lo que la Junta General Extraordinaria de Accionistas aprueba por unanimidad el aumento del capital social en la parte fija mínima y la disminución del capital social en la parte variable. Por lo tanto se aprueba por unanimidad modificar las Cláusulas V. y VI. en su literal A) del pacto social, quedando su redacción de la siguiente manera: "V. CAPITAL DE FUNDACION: El capital social fijo de la sociedad es de CIEN MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, totalmente suscrito y pagado, dividido y representado en una sola serie de MIL ACCIONES de un valor nominal de CIEN COLONES cada una, equivalentes a ONCE PUNTO CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. VI. REGIMEN DE CAPITAL VARIABLE. El capital social es susceptible tanto de aumento como de disminución dentro del régimen de capital variable de acuerdo con las regulaciones siguientes: A) El capital mínimo fijo es de CIEN MIL COLONES equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA." En todo lo demás la Cláusula VI., queda inalterable. Punto Tercero: DESIGNACION DE EJECUTOR ESPECIAL DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. Todos los accionistas presentes y/o representados acuerdan nombrar a Don Severiano García Gamo como Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en esta Junta y para que pueda comparecer ante Notario a otorgar la escritura correspondiente de modificación al Pacto Social, quedando facultado el Presidente de la Junta General o el Secretario de la misma a certificar el acta de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas y hacer las publicaciones de Ley."

Y para constancia extendiendo la presente Certificación a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

MARTA ELENA BARRIENTOS DE GARCIA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A062242-1

## AVISO

El infrascrito Administrador Unico Propietario de la Sociedad COMPAÑIA ENLACE SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "COENSAL S.A. DE C.V."

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de la Sociedad, aparece que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Ilopango, a las quince horas del día veintiocho de julio del dos mil cuatro, con la asistencia y representación del cien por ciento de las acciones y accionistas en que se divide y representa el Capital Social de la Sociedad, se tomó el acuerdo por unanimidad de aumentar el Capital Social en la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR, haciendo un total el nuevo capital mínimo de la Sociedad de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES., en la misma Junta General Extraordinaria se nombró Ejecutor Especial para que comparezca a otorgar Escritura Pública de aumento de Capital Social al señor MARCOS ANTONIO GUADRON RECINOS.

Ilopango, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.

MARCOS ANTONIO GUADRON RECINOS,  
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. A062314-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas cuarenta minutos del día dos de diciembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas cuarenta minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil tres, en el Barrio Chilapa de la ciudad de Tacuba; su último domicilio, dejó el señor JOSE AUGUSTO ARISTONDO MAGAÑA o JOSE AUGUSTO ARISTONDO, de parte de los señores HUGO LISANDRO ARISTONDO PORTILLO, JOSE AUGUSTO ARISTONDO PORTILLO, GRACIA PATRICIA ARISTONDO PORTILLO hoy DEMONTANO, MAIKEL GUILLERMO ARISTONDO PORTILLO, WENDY ELENA ARISTONDO PORTILLO hoy DE CONTRERAS, WALTER AUGUSTO ARISTONDO PORTILLO y JOSE EDWIN ARISTONDO PORTILLO, todos en su calidad de hijos del causante; a quienes se han nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las doce horas cuarenta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A061549-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y cuarenta y cinco minutos de este mismo día, del presente mes y año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante NICOLAS SANCHEZ APARICIO, ocurrida el día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta; en el Cantón El Paraíso, del Municipio de San Pedro Perulapán, de esta Jurisdicción; siendo ese lugar su último domicilio; de parte de los señores NATIVIDAD GARCIA VIUDA DE SANCHEZ; ISABEL SANCHEZ GARCIA DE CUBIAS; MARTHA EDIHT SANCHEZ GARCIA; NICOLAS SANCHEZ GARCIA; MARIA DEL CARMEN SANCHEZ DE BENITEZ; y CARLOS FRANCISCO SANCHEZ GARCIA, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente, y los restantes en su calidad de hijos del referido causante. Habiéndosele conferido a los aceptantes, la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de sus derechos.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y veinte minutos del día veinte de diciembre del año dos mil cuatro.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A061640-2

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, Juez Segundo de lo Civil de San Miguel.-

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cinco de septiembre del año dos mil uno en el Cantón El Papalón de la Jurisdicción de Moncagua, de este Departamento, siendo esa ciudad su ultimo domicilio, dejó la señora ADELA MEJIA SAGASTIZADO conocida por ADELA MEJIA, de parte del señor JUAN PIO MEJIA, de sesenta y cinco años de edad, Carpintero, del domicilio de la ciudad de Moncagua, con Documento Unico de Identidad número cero un millón cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos veintisiete guión siete, en su calidad de hijo de la causante, y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas treinta y ocho minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061658-2

MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, Juez Segundo de lo Civil de San Miguel,

HACE SABER: que por resolución de folios once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FRANCISCA RAMIREZ DE SALAMANCA, conocida por FRANCISCA RAMIREZ, quien falleció a las once horas veinticinco minutos del día once de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón El Papalón de esta Jurisdicción, de parte del señor CARLOS RUBBER-T SALAMANCA, en calidad de hijo de la causante y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas trece minutos del día veinticinco de octubre del dos mil cuatro.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No A061660-2

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Juzgado a las catorce horas cinco minutos del día catorce de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora EMILIA ORELLANA DE ORELLANA conocida por INDALECIA ORELLANA o INDALECIA ORELLANA LARA, quien falleció a las nueve horas del día veintitrés de septiembre del año de mil novecientos ochenta y

nueve, en el Cantón Barahona de esta Jurisdicción, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora ELVIRA ORELLANA, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MIGUEL ANGEL ORELLANA ORELLANA, LUIS ORELLANA ORELLANA, JUAN ORELLANA ORELLANA y ELENA ORELLANA ORELLANA, como hijos de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las quince horas cincuenta minutos del día catorce de diciembre del dos mil cuatro. Lic. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061712-2

LUZ DE MARIA PAZ VELIS, Notaria de este domicilio, con Oficina Notarial situada en Urbanización Buenos Aires, Avenida Cuatro de Mayo Número 209, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas y quince minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, su último domicilio, a las diecisiete horas cincuenta y seis minutos del día trece de junio del año dos mil uno, dejará el señor PATRICIO LOZANO, de parte de las señoras MARIA CANDELARIA VALLADARES DE LOZANO, LILIAN DEL CARMEN, ALYS MARGOTH, y MARIA MAGDALENA, las tres de apellidos LOZANO VALLADARES, en su concepto de cónyuge sobreviviente, e hijas del causante respectivamente; habiéndoles concedido la representación y administración interina y la representación legal de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notaria Luz de María Paz Velis, en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día siete de diciembre del año dos mil cuatro.-

LUZ DE MARIA PAZ VELIS,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A061728-2

RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, Notario de este domicilio, con Oficina establecida en Condominio Cuscatlán número doscientos veinte, Veinticinco Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las nueve horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la

Herencia Testada que a su defunción dejara la señora CANDELARIA RAMIREZ PONCE, conocida por CANDELARIA RAMIREZ, de parte de la señora MARIA SILVIA RAMIREZ VILLALTA, ahora conocida por MARIA SILVIA RAMIREZ DE ARIAS, en concepto de heredera universal de la causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario DOCTOR RENE RODRIGUEZ GRIMALDI.

San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.-

Dr. RENE RODRIGUEZ GRIMALDI,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A061732-2

BALTAZAR ORELLANA HERNANDEZ, Notario de este domicilio, con Oficina Notarial en Avenida Gerardo Barrios y Doce Calle Oriente Ciento Uno, San Miguel, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que en las diligencias promovidas en sus oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA EUGENIA RIVAS, conocida por EUGENIA RIVAS, quien fue de sesenta y nueve años de edad, de Oficios domésticos, último domicilio Lolotique, Departamento de San Miguel, y falleció el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Las Ventas, Jurisdicción de Lolotique, de parte de la señora LIDIA ALEJANDRA OCHOA DESANDOVAL, ahora VIUDA DE SANDOVAL, hija legítima de la causante, y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.-

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-

Dr. BALTAZAR ORELLANA HERNANDEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A061740-2

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de San Miguel,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día veintidós de diciembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL ANTONIO ALFARO, quien falleció el día trece de julio del año dos mil cuatro, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora FLOR DE MARIA ALFARO LOPEZ, en concepto de hija del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a MATILDE LOPEZ DE ALFARO, en concepto de cónyuge sobreviviente, y a ROSA CANDIDA ALFARO LOPEZ, VICTOR MANUEL ALFARO LOPEZ, y PABLO SANTOS ALFARO LOPEZ, en concepto de hijos del mismo.- Y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, debiendo ejercerla con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas con nueve minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil cuatro.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061839-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída en este Juzgado a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ROSA MARGARITA DURAN, conocida por MARGARITA DURAN, quien fue de ochenta años de edad, de Oficios domésticos, soltera, de nacionalidad salvadoreña, de este origen y domicilio, hija de José Díaz Durán y de Margarita Montano, falleció el día veinticinco de marzo del dos mil tres, en esta Ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores OSCAR ALFREDO DURAN, ANA CELIA DURAN LOVO y DAISY MARGARITA DURAN GAMEZ, éstos como cesionarios del Derecho Hereditario que le correspondía a los señores MARIA GREGORIA DURAN DE GUEVARA, ROSA MARIBEL DURAN y EFRAIN DE JESUS DURAN, como hijos de la causante señora ROSA MARGARITA DURAN, conocida por MARGARITA DURAN.-

Confíresele a los aceptantes en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y CITA, a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.-

Lo que se pone a conocimiento del público, para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las catorce horas del día catorce de diciembre del dos mil cuatro.- OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A061853-2

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, Juez Segundo de lo Civil de San Miguel,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y doce minutos del día dieciocho de noviembre del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora HILARIA ALMENDAREZ DE CANALES, quien falleció a las cuatro horas y cincuenta minutos del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad, siendo este lugar su último domicilio de parte de la señora REINA ARGELIA CANALES ALMENDARES, de cuarenta y seis años de edad, Estudiante, de este domicilio con Documento UNICO Número cero cero seiscientos diecisiete mil doscientos cuarenta y cinco-siete, en calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras DORA ALMENDARES CAMPOS, DELMIRA ALMENDAREZ DE GRANADOS, IRMA DELIA CANALES DE CAÑAS, MARIA OLGA CANALES ALMENDARES, MARIA DE LA PAZ CANALES

ALMENDARES y el señor JOSE ISAIAS CANALES ALMENDAREZ, todos en calidad de hijos de la causante, y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y quince minutos del día dieciocho de noviembre del dos mil cuatro.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061935-2

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, Juez Segundo de lo Civil de San Miguel,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y dieciséis minutos del día diecisiete de noviembre del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CONCEPCION CANALES, quien falleció a las once horas y treinta minutos del día cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, en la Colonia El Molino de esta ciudad, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora REINA ARGELIA CANALES ALMENDARES, de cuarenta y seis años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Unico Número cero cero seiscientos diecisiete mil doscientos cuarenta y cinco-siete, en calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras DORA ALMENDARES CAMPOS, DELMIRA ALMENDAREZ DE GRANADOS, IRMA DELIA CANALES DE CAÑAS, MARIA OLGA CANALES ALMENDARES, MARIA DE LA PAZ CANALES ALMENDARES, y el señor JOSE ISAIAS CANALES ALMENDAREZ, todos en calidad de hijos de la causante, se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y doce minutos del día doce de febrero del dos mil cuatro.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061936-2

JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ, Juez Primero de lo Civil Interino de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día diez de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor INES ORELLANA ORELLANA, quien falleció a las once horas treinta minutos del día diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete, en el Cantón San José Gualozo de la Jurisdicción de Chirilagua, Departamento de San Miguel, lugar de su último domicilio, de parte de la señora LEONOR GARCIA conocida por LEONOR GARCIA SANCHEZ, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a JESUS GARCIA ORELLANA, como

hija del causante. Y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas cuarenta minutos del día diez de diciembre de dos mil cuatro. Lic. JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTO. Lic. RODOLFO ANTONIO MORENO PERLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018318-2

#### **HERENCIA YACENTE**

YOALMO ANTONIO HERRERA, Juez de lo Civil de Santa Tecla, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil tres, y de las catorce horas con veinte minutos del día diecisiete de noviembre del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante, señor HECTOR ANTONIO MIRANDA JOYA, quien falleció el día cinco de febrero de dos mil tres, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio; y se ha nombrado Curador de la misma al señor Víctor Manuel Guevara Cortez, quien es mayor de edad, empleado, del domicilio de esta Ciudad.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas treinta y nueve minutos del día veinte de diciembre de dos mil cuatro. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061763-2

#### **TITULO DE PROPIEDAD**

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado JOSE FRANCISCO PANAMENO MEJIA, de sesenta y dos años de edad, casado, Telegrafista, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad cero cero ocho tres uno cuatro nueve- siete, y con Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos dieciocho-ciento diez mil quinientos cuarenta y dos- cero cero uno-ocho, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un Inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Carrizal, Jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, el cual es de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor-Poniente está formado por un tramo con rumbos y distancias: Tramo UNO, Sureste sesenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de ochenta y uno punto setenta y siete metros, colindando con terrenos de Concepción Hernández de la Cruz y Ana de la Cruz, cerco de púas de por medio propio del terreno que se describe; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente está formado por un tramo con rumbos y distancias: Tramo Uno, Su-

roeste veintidós grados diecinueve minutos, cero cuatro segundos con una distancia de cuarenta y seis punto treinta metros, colindando con terreno de Lucio Vásquez Chávez, cerco de púas de división propia del terreno que se describe; LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por tres tramos, con rumbos y distancias: Tramo Uno, Suroeste cincuenta y cuatro grados diecinueve minutos cuarenta y un segundos con una distancia de veinticinco punto treinta y tres metros; Tramo Dos, Suroeste sesenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos dieciocho segundos con una distancia de ciento dos puntos noventa y seis metros; Tramo Tres, Noroeste ochenta y cinco grados cero ocho minutos veintisiete segundos con una distancia de ochenta y ocho punto once metros, colindando con terrenos de Juan Hernández Carvajal, ahora de Pablo Roberto Hernández, Antonio Hernández y Angel Hernández, cerco de púas de división propia del terreno que se describe. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur-Poniente está formado por tres tramos con rumbos y distancias: Tramo Uno, Noreste diecisiete grados veinticinco minutos cero dos segundos con una distancia de veinte punto cincuenta y ocho metros; Tramo Dos, Noreste sesenta y seis grados veintiséis minutos veinticuatro segundos con una distancia de cuarenta y uno punto sesenta y nueve metros; Tramo Tres, Noreste cincuenta grados treinta minutos veintisiete segundos con una distancia de ciento veintinueve punto cuarenta y dos metros, colindando con terrenos de Angel Hernández, quebrada de invierno de por medio, Roque Vásquez, María Sebastiana de la Cruz, Concepción Vásquez, y Leonor de la Cruz, cerco de púas de por medio propio del terreno que se describe. Dicho Inmueble lo posee en forma quieta pacífica e ininterrumpida; lo hubo por compraventa que hizo a Felícito Hernández, y junto a la posesión de éste, suman más de TREINTA Y TRES AÑOS. Dicho inmueble lo valora en CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos legales siguientes.

Alcaldesa Municipal de Cojutepeque, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil cuatro. Licda. LETICIA CRISTINA RIVAS, ALCALDESA MUNICIPAL. Lic. MIGUEL ANGEL MEZA QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A061802-2

#### **TITULOS SUPLETORIOS**

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la Sra. MARIA LUISA SANCHEZ de cincuenta y siete años de edad, oficios del hogar, del Domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel con Documento Unico de Identidad Número cero cero nueve siete cinco nueve uno nueve- tres, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "EN EL CANTON GUANASTE HOY CONOCIDO COMO COLONIA LA FUERTEZA DE ESTA JURISDICCION DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, de la capacidad superficial de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: en dos tramos el primero de ciento setenta metros y el segundo de ciento veintiocho metros colindando con ANTONIO BONILLA, río y bretones de izote de por medio; AL NORTE: En dos tramos el primero de setenta y nueve metros y el segundo de doscientos veinte metros, colindando con NICOMEDES PORTILLO, cerco de alambre y bretones de izote propio del inmueble de por medio; AL PONIENTE: Setenta y un metros colindando con LUCIO GUEVARA, ESTELA NOHEMI PORTILLO y NELY CRISTINA GUEVARA, cerco de izote y alambre propio de los colindantes; y AL SUR: en dos tramos el primero de ciento

veinticinco metros el segundo de ocho metros colindando con camino vecinal de por medio antes de CARLOS ARMANDO BOILLAT y de la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros de Ciudad Barrios, en dicho inmueble tiene como cultivo permanente finca de café y de construcción contiene cuatro casas la primera de la capacidad superficial siguiente: la primera de OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, la segunda de CIENTO TREINTA Y SIETE METROS VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS, la tercera de CINCUENTA Y SIETE METROS CON SESENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS; la cuarta DE CUARENTA Y DOS METROS CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS; todos los colindantes son del mismo lugar, fue adquirido por partición ante los oficios Notariales de el Doctor MIGUEL ANGEL GOMEZ; el día catorce de Julio de mil novecientos setenta y tres, y lo valúa en la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las nueve horas del día veintiséis de julio del año dos mil cuatro. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A061676-2

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la señora ALVA EMPERATRIZ PORTILLO, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica situado en Cantón Guanaste de esta Ciudad y Departamento, de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: treinta y cuatro metros colindando antes con EDUARDO GUEVARA ANTONIO hoy de WILFREDO CHICAS; AL NORTE: veinticuatro metros cincuenta centímetros, colindando calle nacional de por medio con NICOMEDES PORTILLO y JOSE APARICIO PORTILLO; AL PONIENTE: treinta y tres metros, colindando con PEDRO SANTOS FUNES hoy de CARMEN IGLESIAS; y AL SUR: veintiocho metros, colindando con la señora MARIA ANGELA FUENTES GRANADOS, hoy con resto del señor CARMEN IGLESIAS.- El terreno descrito fue adquirido por compraventa que le hizo la señora ALVA EMPERATRIZ PORTILLO, al señor CARMEN IGLESIAS, y lo valúa en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de diciembre del año dos mil cuatro. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Br. SILVIA YANIRA VENTURA DE CRUZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A061677-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que la señora TRANSITO DEL CARMEN CORNEJO DE MALDONADO, de cuarenta y seis años de edad, costurera del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, solicita título supletorio de UN TERRENO RUSTICO situado en el Cantón

“San Benito Piedra Gorda” jurisdicción de Guadalupe, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de CUARENTA Y TRES AREAS VEINTISEIS CENTIAREAS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide ciento treinta y un metros y linda con terreno de EVELIO CORNEJO HENRIQUEZ, quebrada de por medio; AL NORTE, mide treinta y un metros, treinta centímetros y linda con terreno de NICOLAS ELIAS, camino de por medio; AL PONIENTE, mide ochenta y cinco metros treinta centímetros y linda con terreno de ODILIA CORNEJO ZEPEDA, y con terreno de JOSE EUSEBIO CORNEJO CORDOVA y con terrenos de PAZ CERRITOS VIUDA DE PINEDA, MILAGRO BEATRIZ PINEDA CERRITOS y NORA GUADALUPE PINEDA CERRITOS, calle vecinal de por medio que conduce para el Valle El Limón; AL SUR, mide cuarenta y ocho metros setenta centímetros y linda con terreno propiedad de don JOSE OSCAR CORNEJO CORDOVA, cerco de alambre del colindante de por medio. Dicho inmueble lo valúa en la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR. La señora TRANSITO DEL CARMEN CORNEJO DE MALDONADO, asegura poseer dicho inmueble mediante escritura pública otorgada en esta ciudad el día nueve de agosto del presente año, por compra que hizo a la señora MARIA ROSA CORDOVA VIUDA DE CORNEJO, quien a su vez lo adquirió mediante escritura pública de compraventa otorgada en el mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. TATIANA ARMIDA MEJIA HENRIQUEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C018231-2

#### **RENOVACION DE MARCAS**

Clase: 29

No. de Expediente: 1991002787

No. de Presentación: 20030044761

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ULLOA CASTRO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, S.A. DE C.V. o FOREMOST, S.A. DE C.V, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00001 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra “Vadeenia”, escritas en letras características, en forma inclinada siendo la letra “V” más grande que las demás y en la parte inferior aparece una línea en forma vertical siendo más gruesa al inicio que al final, todo esto dentro de una figura circular y está formada por seis semicírculos a su alrededor, cada uno de ellos tiene otro de menor dimensión, lo cual semeja en su totalidad la figura característica de una flor, dentro de esa figura circular al lado inferior derecho aparece la letra “R” dentro de un círculo de los cuales no se pretende exclusividad; que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061684-2

Clase: 29

No. de Expediente: 1991002323

No. de Presentación: 20030044770

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ULLOA CASTRO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00235 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "BADENIA "; que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061694-2

Clase: 32

No. de Expediente: 1991002327

No. de Presentación: 20030044762

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ULLOA CASTRO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00236 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "FOREMOST"; que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061695-2

Clase: 29

No. de Expediente: 1991002329

No. de Presentación: 20030044771

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ULLOA CASTRO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00036 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "ESTRELLA POLAR"; que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061697-2

Clase: 29

No. de Expediente: 1991002328

No. de Presentación: 20030044764

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ULLOA CASTRO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando

RENOVACION, para la inscripción Número 00240 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "FRICKA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061699-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1990000099

No. de Presentación: 20040056741

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado HERNAN ROSA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUIMICO BIOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOPERQUIMIA, S.A. DEC.V., del domicilio de ESTA CIUDAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00070 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CREL" escrita en letras corrientes; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061718-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1991003642

No. de Presentación: 20040056737

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado HERNAN ROSA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUIMICO BIO-

LOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOPERQUIMIA, S.A. DEC.V., del domicilio de ESTA CIUDAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00063 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LENTARZOLE, escrita en letras corrientes; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061720-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1990000058

No. de Presentación: 20040056739

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado HERNAN ROSA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUIMICO BIOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00056 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "REGENAL A"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061722-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1990002851

No. de Presentación: 20040054818

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad

SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ROEMMERS INTERNACIONAL, S.A., del domicilio de VIA ESPAÑA, EDIFICIO PLAZA REGENCY 7° PISO OFICINA N°1; PANAMA REPUBLICA DE PANAMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00152 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "DUFLAX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061902-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1990002850

No. de Presentación: 20040054817

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ROEMMERS INTERNACIONAL, S.A., del domicilio de Via España, Edificio Plaza Regency 7° Piso Oficina No.1, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00156 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "BROFUGAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A061903-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1990002854

No. de Presentación: 20040054819

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A., del domicilio de EDIFICIO PLAZA REGENCY, 13° PISO, PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00155 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "LIBAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A061904-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1964011823

No. de Presentación: 20040053554

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BAXTER HEALTHCARE S.A., del domicilio de Wallisellen, Kanton, Zurich, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11823 del Libro 00032 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "HONVAN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061917-2

Clase: 04

No. de Expediente: 1983000327

No. de Presentación: 20040055441

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de TEXACO, INC., del domicilio de 6001 Bollinger Canyon Road, San Ramon, California 94583, Estados Unidos de América de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00028 del Libro 00106 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de una letra T, dentro de una estrella de cinco picos hueca dentro de un escudo sólido; que ampara productos comprendidos en la Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018299-2

Clase: 29

No. de Expediente: 1993001328

No. de Presentación: 20040055172

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00103 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MUNCHEN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018300-2

Clase: 29

No. de Expediente: 1993001185

No. de Presentación: 20040055170

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00005 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MUNCH"; que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018301-2

Clase: 29

No. de Expediente: 1990001799

No. de Presentación: 2001020713

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00038 del Libro 00010 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION POLLO CONSENTIDO.; que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018302-2

**MARCAS DE FABRICA**

Clase: 29

No. de Expediente: 2003037299

No. de Presentación: 20030045960

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ULLOA CASTRO, en su calidad de APODERADO de EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; que se abrevia: EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, S.A. de C.V., FOREMOST, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra BADENIA y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A061682-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2003034443

No. de Presentación: 20030041113

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ULLOA CASTRO, en su calidad de APODERADO de EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, S.A. de C.V., FOREMOST, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra KEVA y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061687-2

Clase: 32

No. de Expediente: 2003034442

No. de Presentación: 20030041112

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ULLOA CASTRO, en su calidad de APODERADO de EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, S.A. de C.V., FOREMOST, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra KEVA y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061689-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2003034447

No. de Presentación: 20030041117

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ULLOA CASTRO, en su calidad de APODERADO de EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, S.A. de C.V., FOREMOST S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TWINS

Consistente en: la palabra TWINS, que traducida al castellano significa GEMELOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061691-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1999004250

No. de Presentación: 19990004250

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HERNAN ROSA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUIMICO BIOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ESPASMODUNCAN

Consistente en: LA PALABRA ESPASMODUNCAN, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año mil novecientos noventa y nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061702-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1999004246

No. de Presentación: 19990004246

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HERNAN ROSA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUIMICO BIOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SUPERVIVANT

Consistente en: LA PALABRA SUPERVIVANT, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año mil novecientos noventa y nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061706-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2000009281

No. de Presentación: 20000009281

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HERNAN ROSA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de MANUFACTURAS HUMBERTO BUKELE E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MANUFAC-

TURAS HUMBERTO BUKELE. S.A. DE C.V. de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CAFE LO NUESTRO

Consistente en: las palabras CAFE LO NUESTRO, escrita en letras de molde mayúsculas, sobre la palabra CAFE no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061708-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1999004247

No. de Presentación: 19990004247

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HERNAN ROSA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUIMICO BIOLÓGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## VITAFOLIC 12

Consistente en: LA PALABRA VITAFOLIC 12, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año mil novecientos noventa y nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061711-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004042795

No. de Presentación: 20040054965

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ULLOA CASTRO, en su calidad de APODERADO de IREX DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IREX DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ORION

Consistente en: la expresión ORION.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061717-2

Clase: 29

No. de Expediente: 2004041959

No. de Presentación: 20040053670

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALICIA ZELAYA QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SONIA ELIZA GOMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Doña Margarita y diseño

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061808-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004045388

No. de Presentación: 20040058740

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ALVOLUTEL

Consistente en: la palabra ALVOLUTEL.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061809-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004045389

No. de Presentación: 20040058741

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ALVOLEXTAR

Consistente en: la palabra ALVOLEXTAR.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A061810-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004045393

No. de Presentación: 20040058745

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## VALETTE

Consistente en: la palabra VALETTE.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A061811-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004045390

No. de Presentación: 20040058742

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ALVOLYRET

Consistente en: la palabra ALVOLYRET,

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061812-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004045387

No. de Presentación: 20040058739

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ALVOMEZZOR

Consistente en: la palabra ALVOMEZZOR.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061813-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004045391

No. de Presentación: 20040058743

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ALVONISTAR

Consistente en: la palabra ALVONISTAR.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061814-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004045386

No. de Presentación: 20040058738

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ALVOKYNOX

Consistente en: la palabra ALVOKYNOX.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061815-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004045392

No. de Presentación: 20040058744

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ALVOTINOX

Consistente en: la palabra ALVOTINOX.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A061816-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004045383

No. de Presentación: 20040058735

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## VEQUATAL

Consistente en: la palabra VEQUATAL.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061818-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004045385

No. de Presentación: 20040058737

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ALVOXARIS

Consistente en: la palabra ALVOXARIS.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061819-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004045384

No. de Presentación: 20040058736

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ALVOPANTAX

Consistente en: la palabra ALVOPANTAX.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061821-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004045382

No. de Presentación: 20040058734

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## FENDAQUENT

Consistente en: la palabra FENDAQUENT.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061823-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004045381

No. de Presentación: 20040058733

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## NUBLOXANT

Consistente en: la palabra NUBLOXANT.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061824-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2004044790

No. de Presentación: 20040057855

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO DE JESUS GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FRANCIS SALVADOR HIMEDE APARICIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## HIMEDI

Consistente en: la palabra HIMEDI.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061827-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038765

No. de Presentación: 20040048347

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de GHYNOPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## GYNOPHARM PRIMADONA

Consistente en: la palabra GYNOPHARM PRIMADONA.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A061901-2

Clase: 44

No. de Expediente: 2004040387

No. de Presentación: 20040051263

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de FUNDACION LOS TRES VOLCANES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión LOS TRES VOLCANES y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A061907-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004042470

No. de Presentación: 20040054496

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ENGELHARD ARZNEIMITTEL GMBH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**TRACHISAN**

Consistente en: la palabra TRACHISAN.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061914-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2003037247

No. de Presentación: 20030045893

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de JORGE MANUEL RUIZ MOYA, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra SQYNTZ! y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A061918-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2003037246

No. de Presentación: 20030045892

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de JORGE MANUEL RUIZ MOYA, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra MYNTZ! y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A061920-2

Clase: 25

No. de Expediente: 2004042678

No. de Presentación: 20040054814

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ELBROS INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**LAYLA**

Consistente en: la expresión LAYLA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061928-2

Clase: 25

No. de Expediente: 2004042677

No. de Presentación: 20040054813

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ELBROS INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## NESER

Consistente en: la expresión NESER.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061929-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2004040288

No. de Presentación: 20040051102

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COLOMBINA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Colombina y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061932-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004044553

No. de Presentación: 20040057545

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V. o RAZEL S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra TRIPLE A y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018223-2

Clase: 37

No. de Expediente: 2004043650

No. de Presentación: 20040056201

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JORGE EDUARDO DIAZ SALAZAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SERVICIO DE TALLER PM ¡PARA MAÑANA! y diseño.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018241-2

Clase: 37

No. de Expediente: 2004044623

No. de Presentación: 20040057623

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JORGE EDUARDO DIAZ SALAZAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO DE TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que Se abrevia: TALLER DIDEA S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**DIDEA  
TALLER**

Consistente en: la palabra DIDEA TALLER.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018242-2

Clase: 19

No. de Expediente: 2004044588

No. de Presentación: 20040057586

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de SAMBORO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: SAMBORO, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras SAMBORO CERAMICA y diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018255-2

Clase: 29

No. de Expediente: 2003033963

No. de Presentación: 20030040265

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LOROCO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: APLORES DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Fresh Diamond y diseño, que traducida al castellano significa Diamante Fresco.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018282-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2004044730

No. de Presentación: 20040057764

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado IRMA MAGALY MILIAN JIMENEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DIZAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra DIZAC. S.A. DE C.V. y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018293-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004044160

No. de Presentación: 20040056959

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, su calidad de APODERADO ESPECIAL de FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra FG FARMAGENERICOS y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018298-2

Clase: 41

No. de Expediente: 2004044695

No. de Presentación: 20040057701

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ENTI BRACAMONTE VALENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA y MARIA SUSANA BASAGOITIA GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**www.elsalvador-translation.com**

Consistente en: la palabra WWW.elsalvador-translation.com, la palabra translation es traducida al castellano como traducción; sobre las palabra www, elsalvador y .com, no se concede exclusividad individualmente.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018310-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2003037410

No. de Presentación: 20030046135

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO STALIN ORELLANA MONTENEGRO, en su calidad de APODERADO

de BENETEX S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

No. de Expediente: 2004040388

No. de Presentación: 20040051264

## CECCHINATO

Consistente en: la palabra CECCHINATO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y DISTRIBUCION DE JOYERIA, BISUTERIA Y RELOJERIA, UBICADA EN TERCERA CALLE PONIENTE, NUMERO TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE, SAN SALVADOR

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A061675-2

No. de Expediente: 2004044074

No. de Presentación: 20040056853

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FEBE EUNICE ALVARENGA LOVO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de CRITON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CRITON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## €O\$TO

Consistente en: la palabra €O\$TO, que servirá para: IDENTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE MERCANCIAS DE TODA CLASE, TALES COMO CALZADO, ROPA, JUGUETES, CRISTALERIA, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN SEGUNDA CALLE PONIENTE, # 15, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A061714-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de FUNDACION LOS TRES VOLCANES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión LOS TRES VOLCANES y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA FUNDACION DEDICADA A AYUDAR A LA COMUNIDAD DE LA ZONA DE LOS TRES VOLCANES COMPRENDIDOS ENTRE EL CERRO VERDE, EL VOLCAN LLAMATEPEC (SANTA ANA) Y EL VOLCAN IZALCO, PARA OBTENCION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS DE SALUD, EDUCACION, SEGURIDAD PUBLICA, MEDIO AMBIENTE, ECOLOGIA, SANO ENTRETENIMIENTO Y OTRAS AYUDAS SIMILARES CON EL OBJETO DE PROCURAR A LA COMUNIDAD UN MAYOR BIENESTAR SOCIAL; UBICADO EN 21 CALLE PONIENTE, NUMERO 1621, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A061910-2

No. de Expediente: 2004044552

No. de Presentación: 20040057544

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras LABORATORIOS Y DROGUERIA RAZEL y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR EL ESTABLE-

CIMIENTO DEDICADO A LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN GENERAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, UBICADO EN AVENIDA C NUMERO CIENTO VEINTIDOS, COLONIA EL ROBLE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018222-2

No. de Expediente: 2004044537

No. de Presentación: 20040057497

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de VICTOR JORGE SACA TUEME conocido por VICTOR JORGESACA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## CHICAGO CARAMEL POPCORN

Consistente en: las palabras CHICAGO CARAMEL POPCORN que se traducen al castellano como Hojuelas de maíz caramelizadas de Chicago, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRODUCCION, FABRICACION, DISTRIBUCION, Y VENTA DE HOJUELAS DE MAIZ CARAMELIZADAS, UBICADO EN LA CALLE L-3., NUMERO 10, ZONA INDUSTRIAL MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018256-2

No. de Expediente: 2004040630

No. de Presentación: 20040051639

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL SOL MONTERREY, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de SANDSAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SANDSAC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión A.D.I. ASSOCIATED DESIGNS INTERNATIONAL y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA PRINCIPALMENTE A ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TODA CLASE DE DISEÑOS DE INTERIORES, TALES COMO ANALISIS DE PROYECTOS, DISTRIBUCION DE ESPACIOS, DESARROLLO DE CONCEPTOS DE DISEÑO, DISEÑO GRAFICO, DETALLE DE CONSTRUCCION DE INTERIORES, PLANOS y DOCUMENTOS DE CONSTRUCCION, SELECCION DE ARTE, ACCESORIOS Y COMISIONES, DISEÑO DE MUEBLES, SUPERVISION DE COTIZACIONES Y ORDENES DE COMPRA DE CONSTRUCCIONES Y DE INSTALACIONES Y TODO LO RELACIONADO CON ESTOS; UBICADO EN PASEO GENERAL ESCALON Y SETENTA Y CINCO AVENIDA NORTE, EDIFICIO EUROPA BEETHOVEN, SEGUNDO NIVEL, LOCAL NUMERO VEINTIOCHO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil cuatro. DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre, del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018259-2

No. de Expediente: 2004044729

No. de Presentación: 20040057763

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado IRMA MAGALY MILIAN JIMENEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

de DIZAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra DIZAC, S.A. DE C.V. y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEDICADO EXCLUSIVAMENTE A LA FABRICACION, VENTA, DISTRIBUCION DE PRODUCTOS TALES COMO: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS, PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS, HIELO, UBICADO EN URBANIZACION PLAN DE LA LAGUNA, CALLE CIRCUNVALACION, POLIGONO "E", NUMERO NUEVE, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018292-2

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2003037298

No. de Presentación: 20030045959

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ULLOA CASTRO, en su calidad de APODERADO de EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, S.A. de C.V., FOREMOST, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión BADENIA y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS TALES COMO CREMAS, QUESOS Y MANTEQUILLA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A061678-2

No. de Expediente: 2004040389

No. de Presentación: 20040051265

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de FUNDACION LOS TRES VOLCANES., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión LOS TRES VOLCANES y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR UNA FUNDACION QUE TIENE COMO OBJETO AYUDAR A LA COMUNIDAD DE LA ZONA DE LOS TRES VOLCANES COMPRENDIDA ENTRE EL CERRO VERDE, EL VOLCAN LLAMATEPEC (SANTA ANA) Y EL VOLCAN IZALCO, PARA LA OBTENCION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS DE SALUD, EDUCACION, SEGURIDAD PUBLICA, MEDIO AMBIENTE, ECOLOGIA, SANO ENTRETENIMIENTO Y OTRAS AYUDAS SIMILARES CON EL OBJETO DE PROCURARLE A LA COMUNIDAD UN MAYOR BIENESTAR SOCIAL.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A061908-2

No. de Expediente: 2004044538

No. de Presentación: 20040057498

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de VICTOR JORGE SACA TUEME conocido por VICTOR JORGE SACA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## CHICAGO CARAMEL POPCORN

3 v. alt. No. A061602-2

Consistente en: las palabras CHICAGO CARAMEL POPCORN que se traducen al castellano como Hojuelas de maíz caramelizadas de Chicago, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR PARA PROMOCIONAR LA PRODUCCION, FABRICACION, DISTRIBUCION, Y VENTA DE HOJUELAS DE MAIZ CARAMELADAS.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018254-2

### MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002029058

ESTABLECIMIENTO 2002029058-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado BOZA DELGADO, CARLOS ERNESTO en su calidad de Representante legal de la sociedad CALAPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CALAPA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de PANCHIMALCO, cuya escritura social está inscrita bajo el número 11 del libro 698 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-191289-103-2, ha presentado solicitud a las ocho horas y cincuenta y dos minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002029058 y Establecimiento No. 2002029058-001; a favor de la Empresa denominada CALAPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INVERSIONISTA, con dirección en 2ª AVENIDA NORTE #11, del domicilio de PANCHIMALCO, cuyo activo asciende a TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 52/100 \$13,828.52

y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) CALAPA, S.A. DE C.V., ubicado en 2ª AVENIDA NORTE #11, del domicilio de PANCHIMALCO, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADORA.

ASIENTO DE EMPRESA 2002018874

ESTABLECIMIENTO 2002018874-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ENRIQUE BORJA NATHAN, en su calidad de Representante legal de la sociedad LOS ALEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LOS ALEROS S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 20 del libro 433 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-171284-005-0, ha presentado solicitud a las quince horas y veintitrés minutos del día ocho de diciembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002018874 y Establecimiento No. 2002018874-001; a favor de la Empresa denominada LOS ALEROS, S.A. DE C.V., la cual se dedica a COMPRA DE ACCIONES PERMANENTES, con dirección en 73ª AVENIDA NORTE Y 7ª CALLE PONIENTE, No. 3804, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON 68/100 \$1,564,638.68 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) LOS ALEROS, S.A. DE C.V., ubicado en 73ª AVENIDA NORTE Y 7ª CALLE PONIENTE, No. 3804, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciséis de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A061617-2

ASIENTO DE EMPRESA 2003045203

ESTABLECIMIENTO 2003045203-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO CRUZ MEJIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, del

domicilio de SAN MIGUEL, con Número de Identificación Tributaria: 1407-280849-001-0, ha presentado solicitud a las trece horas y dieciséis minutos del día cuatro de marzo de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003045203 y Establecimiento No. 2003045203-001; a favor de la Empresa denominada LEVIS CORNER, la cual se dedica a VENTA DE PRODUCTOS TEXTIL, con dirección en 1ª AVENIDA NORTE Y CALLE PONIENTE N° 110, FRENTE A GOBERNACION del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON 72/100 \$34,285.72 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) LEVIS CORNER ubicado en 1ª AVENIDA NORTE Y CALLE PONIENTE N°. 110, FRENTE A GOBERNACION, del domicilio de SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.  
San Salvador, dos de junio de dos mil tres.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A061759-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001022819

ESTABLECIMIENTO 2001022819- 1.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOAQUIN SALVADOR MONTALVO MACHADO en su calidad de Representante legal de la sociedad HERMOSA MANUFACTURING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse HERMOSA MANUFACTURING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de APOPA, SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00031 del Libro 0903 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-310892-111-8, ha presentado solicitud a las quince horas y cincuenta y siete minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001022819 y Establecimiento No. 2001022819- 1; a favor de la Empresa denominada HERMOSA MANUFACTURING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONFECCION Y ENSAMBLE DE ROPA EN GENERAL Y TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS MISMAS, con dirección en CALLE A LA ESTACION CONTIGUO A CENTRO COMERCIAL PERICENTRO APOPA, SAN SALVADOR cuyo activo es de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO 79/100 COLONES (¢16,472,338.79); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) HERMOSA MANUFACTURING, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE A LA ESTACION CONTIGUO A CENTRO COMERCIAL PERICENTRO APOPA, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.  
San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil uno.

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A061851-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002012368

ESTABLECIMIENTO 2002012368-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON CARLOS ENRIQUE CACERES CHAVEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad LOS ALPES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LOS ALPES S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 18 del libro 452 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-030585-006-6, ha presentado solicitud a las quince horas y treinta y nueve minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002012368 y Establecimiento No. 2002012368-001; a favor de la Empresa denominada LOS ALPES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a EXPLOTACION AGRICOLA, con dirección en 1ª AVENIDA SUR No. 4-6 BARRIO SANTA CRUZ, del domicilio de AHUACHAPAN, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DOLARES CON 55/100 \$261,196.55 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) LOS ALPES, S.A. DE C.V., ubicado en 1ª AVENIDA SUR # 4-6, BARRIO SANTA CRUZ, del domicilio de AHUACHAPAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de noviembre de dos mil cuatro.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A061905-2

ASIENTO DE EMPRESA 2003051229

ESTABLECIMIENTO 2003051229- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MONTALVO MACHADO, JOAQUIN SALVADOR, en su calidad de Representante legal de la sociedad M B KNITTING MILLS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse M B KNITTING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 46 del libro 1788 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070303-102-0, ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta y dos minutos del día tres de julio de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051229 y Establecimiento No. 2003051229- 001; a favor de la Empresa denominada M B KNITTING MILLS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONFECCION DE TODO TIPO DE ROPA Y ELABORACION DE TELA, con dirección en KILOMETRO 21 1/2 CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, CANTON SANTA BARBARA del domicilio de GUAZAPA, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) M B KNITTING MILLS, S.A. DE

C. V. ubicado en KILOMETRO 21 1/2 CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, CANTON SANTA BARBARA, del domicilio de GUAZAPA, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de julio de dos mil tres.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A061956-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002037394

ESTABLECIMIENTO 2002037394- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CRISTINA ALVAREZ LOPEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad DISEÑO ACTUAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DISAC E.S., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 56 del libro 1701 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-090402- 101-4, ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y ocho minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002037394 y Establecimiento No. 2002037394- 001; a favor de la Empresa denominada DISEÑO ACTUAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE INSUMOS Y ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION, REMODELACION EN GENERAL, con dirección en CALLE EL CARMEN NO. 163 COL. ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el(los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) DISEÑO ACTUAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE DISACES, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE EL CARMEN NO. 163 COL. ESCALON, 0614, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de mayo de dos mil dos.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018237-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004053488

ESTABLECIMIENTO 2004053488-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ENRIQUE BORJA NATHAN, en su calidad de Representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORA AGRICOLA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DAI, S.A.

DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 105 del libro 28 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-131156-001-6, ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día ocho de diciembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053488 y Establecimiento No. 2004053488-001; a favor de la Empresa denominada DISTRIBUIDORA AGRICOLA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a AGRICOLA, con dirección en 73ª AVENIDA NORTE y 7ª. CALLE PONIENTE, No. 3804, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON 00/100 \$ 915,529.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001) DISTRIBUIDORA AGRICOLA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ubicado en 73ª AVENIDA NORTE y 7ª. CALLE PONIENTE, No. 3804, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018243-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002016034

ESTABLECIMIENTO 2002016034-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ENRIQUE BORJA NATHAN, en su calidad de Representante legal de la sociedad EL TAMARINDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EL TAMARINDO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SOYAPANGO, cuya escritura social está inscrita bajo el número 11 del libro 392 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-191283-003-8, ha presentado solicitud a las once horas y cuarenta y dos minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002016034 y Establecimiento No. 2002016034-001; a favor de la Empresa denominada EL TAMARINDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR, con dirección en 73ª AVENIDA NORTE y 7ª. CALLE PONIENTE No. 3804 COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, y del domicilio de SOYAPANGO, cuyo activo asciende a QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES con 47/100 \$ 516,857.47 y que tiene el establecimiento (s) siguientes: 001-) EL TAMARINDO, S.A. DE C.V., ubicado en 73ª AVENIDA NORTE Y 7ª. CALLE PONIENTE No. 3804 COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, y del domicilio de SOYAPANGO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, dos de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018244-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004053476

ESTABLECIMIENTO 2004053476- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO GARCIA CRUZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad SERVICIOS DE SEGURIDAD ESPECIAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SESES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 49 del libro 1961 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-260804-107-0, ha presentado solicitud a las catorce horas y veintidós minutos del día tres de diciembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053476 y Establecimiento No. 2004053476-001; a favor de la Empresa denominada SERVICIOS DE SEGURIDAD ESPECIAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD, con dirección en 33ª CALLE ORIENTE Y 8ª AVENIDA NORTE No. 421, COLONIA LA RABIDA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) SERVICIOS DE SEGURIDAD ESPECIAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en 33ª. CALLE ORIENTE y 8ª AVENIDA NORTE No. 421, COLONIA LA RABIDA, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, nueve de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018248-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002029592

ESTABLECIMIENTO 2002029592- 001,002,003,004,005,006,007

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JAIME HUMBERTO CRUZ GUADRON, en su calidad de Representante legal de la sociedad ASESORES PROFESIONALES EN SALUD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse APROSSI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 2 del libro 1200 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-170596-102-0, ha presentado solicitud a las once horas y cuarenta y cuatro minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002029592 y Establecimiento No. 2002029592-001,002, 003,004, 005, 006, 007; a favor de la Empresa denominada ASESORES PROFESIONALES EN SALUD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS EN EL AREA DE SALUD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, con dirección

en 33ª AVENIDA NORTE, RESIDENCIAL DECAPOLIS, No. 13-C, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA DOLARES CON 24/100 \$ 275,090.24 y que tiene los establecimientos siguientes: 001-) ASESORES PROFESIONALES EN SALUD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. CASA MATRIZ, SAN SALVADOR, ubicado en 33ª AVENIDA NORTE, RESIDENCIAL DECAPOLIS, No. 13-C, del domicilio de SAN SALVADOR. 002-) ASESORES PROFESIONALES EN SALUD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SUCURSAL SANTA TECLA, ubicado en CALLE CHILTIUPAN, No. 37, del domicilio de SANTA TECLA, 003-) ASESORES PROFESIONALES EN SALUD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SUCURSAL ZACATECOLUCA, ubicado en CALLE GENERAL RAFAEL OSORIO 10a. AVENIDA SUR, No. 26, del domicilio de ZACATECOLUCA. 004-) ASESORES PROFESIONALES EN SALUD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. SUCURSAL SONSONATE, ubicado en AVENIDA CENTRAL, No. 1-11, COLONIA 14 DE DICIEMBRE, del domicilio de SONSONATE, 005) ASESORES PROFESIONALES EN SALUD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SUCURSAL SAN MIGUEL, ubicado en 15ª CALLE ORIENTE, No. 308, BARRIO CONCEPCION, LOCAL No. 2 y 4, del domicilio de SAN MIGUEL, 006-) ASESORES PROFESIONALES EN SALUD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. SUCURSAL SANTA ANA, ubicado en 21ª. AVENIDA SUR, ENTRE 9ª. y 11ª. CALLE ORIENTE No. 18, del domicilio de SANTA ANA, 007-) ASESORES PROFESIONALES EN SALUD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SUCURSAL AHUACHAPAN, ubicado en 4ª. CALLE PONIENTE, No. 3-3, BARRIO EL CALVARIO, del domicilio de AHUACHAPAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018269-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004053486

ESTABLECIMIENTO 2004053486-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora YANETH PATRICIA ROMERO DE CLADELLAS, en su calidad de Representante legal de la sociedad ROLLITOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ROLLITOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 1 del libro 1964 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-030904-102-8, ha presentado solicitud a las diez horas y veintiséis minutos del día siete de diciembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053486 y Establecimiento No. 2004053486- 001; a favor de la Empresa denominada ROLLITOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a los servicios de IMPRESION, con dirección en 4ª. CALLE ORIENTE No. 3-4, del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11428.57 y que tiene el

establecimiento siguiente: 001-) ROLLITOS, S.A. DE C.V., ubicado en 4ª. CALLE ORIENTE No. 3-4, del domicilio de SANTA TECLA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.  
San Salvador, quince de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018290-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052935

ESTABLECIMIENTO 2004052935-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ HARRISON en su calidad de Representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORA TEXSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DITEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 34 del libro 1912 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-020404-102-2, ha presentado solicitud a las quince horas y diez minutos del día diez de agosto de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052935 y Establecimiento No. 2004052935-001; a favor de la Empresa denominada DISTRIBUIDORA TEXSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES NO CLASIFICADOS, con dirección en AVENIDA CIRCUNVALACION, LOTES NUMEROS 6 y 7, PLAN DE LA LAGUNA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a DOCE MIL DOLARES CON 00/100 \$ 12,000.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) DISTRIBUIDORA TEXSAL, S.A. DE C.V., ubicado en AVENIDA CIRCUNVALACION, LOTES NUMEROS 6 Y 7, PLAN DE LA LAGUNA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.  
San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018308-2

### CONVOCATORIAS

“CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS”

La Junta Directiva de la Sociedad BODEGAS GENERALES DE DEPOSITO, S.A., del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, convoca a los Señores Accionistas para que concurran a la

celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las nueve horas (9:00 a.m.) del día jueves 27 de enero del 2005, en las oficinas principales de la sociedad, situadas en el Km. 12, Carretera de San Salvador al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, para conocer y resolver sobre los temas contenidos en la Agenda siguiente:

1. Comprobación del Quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Conocimiento de la memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2,004.
4. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2,004.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Aplicación de Resultados.
7. Elección de Miembros de la Junta Directiva y Fijación de sus Emolumentos.
8. Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal, Auditor Suplente y sus honorarios.
9. Autorizaciones requeridas por Código de Comercio Art. 275.
10. Cualquier otro punto que conforme a la ley o al pacto social pueda discutirse.

El quórum necesario para celebrar sesión de Junta General Ordinaria en la primera fecha de convocatoria será de la mitad más una de todas las acciones de la sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción de los votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta General no pudiera celebrarse en la fecha indicada, se convoca por segunda vez, a las diez horas (10:00 a.m.), en el mismo lugar, el mismo día veintitrés de marzo del presente año y en este caso la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Santa Tecla, a los veintiún días del mes de Diciembre de 2,004.

Lic. ADOLFO SALUME ARTIÑANO.

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C018249-2

### CONVOCATORIA

La Junta. Directiva de REVYA, S.A. DE C.V., CONVOCA a sus accionistas para celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de Accionistas, en tercera convocatoria a las ocho horas del día veintiocho de enero de dos mil cinco, en las oficinas de REVYA, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida las Amapolas No. 10, Colonia San Francisco, San Salvador, para tratar punto único:

- I Aumento Capital Mínimo y modificación del pacto social.

En razón de que la sesión no se pudo celebrar por falta de quórum en ninguna de las fechas señaladas en la primera y segunda convocatoria, la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas; y habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes.

MARIO EFRAIN CASTELLANOS,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C018285-2

### **SUBASTAS PUBLICAS**

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público en general para los efectos de Ley,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Abogada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra las demandadas señoras ANA GLADIS CAMPOS REYES y YESENIA DEL CARMEN CAMPOS ESCOBAR, reclamándoles cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un apartamento de naturaleza urbana, compuesto de dos plantas, identificado con el número DIECISIETE, BLOCK "T", del Condominio Residencial Las Terrazas, Jurisdicción de Ayutuxtepeque de este departamento. APARTAMENTO NUMERO DIECISIETE DEL BLOCK "T". Partiendo del punto de la intersección de los ejes de los pasajes seis y cuatro, ambos abiertos en el Condominio Residencial Las Terrazas, se miden sobre el eje de este último cuatro punto sesenta metros rumbo Sur ochenta y dos grados cuarenta punto ocho minutos Oeste, luego con deflexión izquierda de noventa grados, se mide dos punto cincuenta metros, llegando al vértice Noreste de la vivienda número diecisiete, cuyo nivel es de seiscientos cuarenta y ocho punto treinta metros sobre el nivel del mar, y sus dimensiones y colindancias son: AL NORTE: Tres punto cincuenta metros, rumbo Sur ochenta y dos grados cuarenta punto ocho minutos Oeste con zona verde número seis y vivienda número quince block "J" pasaje número cuatro de por medio del Condominio. AL PONIENTE: Ocho punto setenta metros, rumbo Sur siete grados diecinueve punto dos minutos Este vivienda con número dieciséis Block I del Condominio. AL SUR: Tres punto cincuenta metros, rumbo Norte ochenta y dos grados cuarenta punto ocho minutos Este con viviendas números diecisiete y dieciocho block "H" del Condominio. AL ORIENTE: Ocho punto setenta metros, rumbo Norte siete grados diecinueve punto dos minutos Oeste, vivienda número dieciocho Block I del Condominio. La vivienda descrita tiene un área privativa de treinta punto cuarenta y cinco metros cuadrados, correspondiéndole un área condominada de siete punto veinticuatro metros cuadrados y contiene una construcción de treinta y cinco punto cuarenta metros cuadrados en dos plantas, con una altura promedio de dos punto setenta metros y un volumen de noventa y cinco punto cincuenta y ocho metros cúbicos. El apartamento así descrito tiene una extensión superficial de treinta punto cuarenta y cinco metros cuadrados, el cual ha sido sometido al Régimen de Condominio de Conformidad con la Ley de Propiedad inmobiliaria por pisos y apartamentos. Con un área de construcción de treinta y cinco punto cuarenta metros cuadrados". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre de las demandadas señoras ANA GLADIS CAMPOS REYES y YESENIA DEL CARMEN CAMPOS ESCOBAR, bajo el Asiento número CERO CERO TRES de la Matrícula número M CERO UNO CERO CINCUENTA MIL QUINIENTOS DOCE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Registro Social de Inmuebles.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060643-2

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, Juez Cuarto de lo Mercantil de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, contra CO-URBAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y señores ALEJANDRO VILANOVA MOLINA y ROBERTO PAREDES MARTELL, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Condominio LA MONTAÑA II, marcado con el número VEINTIUNO DEL POLIGONO "B", en la Jurisdicción de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, de un área de UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, y sus medidas son: AL NORTE, setenta y cinco punto noventa y nueve metros; AL SUR, setenta y cuatro punto cincuenta y dos metros; AL ORIENTE, dos tramos, el primero de setenta y cinco punto noventa y tres metros, y el segundo de tres punto cero nueve metros; AL PONIENTE, veinticuatro punto ochenta y dos metros.- El inmueble anteriormente descrito es propiedad de la Sociedad CO-URBAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por estar inscrito a su favor en el Registro Social de Inmuebles a la matrícula Número M CERO UNO UNO TRES OCHO DOS CUATRO UNO.-

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día veinticinco de febrero de dos mil cuatro.- Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061532-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma de este domicilio contra el señor SALVADOR HUMBERTO APARICIO COTO, mayor de edad, Técnico Ingeniero Agrícola del domicilio de Zacatecoluca, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un Lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número CATORCE del Block "F" del proyecto de vivienda denominado "URBANIZACION EL ESPINO", Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, de una extensión Superficial de CIENTO TRECE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, y cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE, diecisiete punto setenta y cinco metros; AL ESTE, seis punto cincuenta y tres metros; AL SUR, diecisiete punto setenta y cinco metros; AL OESTE, seis punto treinta y un metros, en el cual existe construida una casa de sistema mixto.-

El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito a favor del demandado señor SALVADOR HUMBERTO APARICIO COTO, bajo la matrícula M CERO UNO- CIEN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE-CERO CERO UNO del Registro Social de Inmuebles de este Departamento".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día quince de noviembre de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A061641-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Metapán, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que según resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de noviembre del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la CAJA DE CREDITO RURAL DE CHALCHUAPA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado WILLIAM ALFREDO QUEZADA SALAZAR, en contra de los señores VICENTE GUERRA RECINOS y MARIA EDITH PEREZ MAGAÑA; se venderá en PUBLICA SUBASTA Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA los inmuebles siguientes: Todos situados en el Cantón San Diego, Jurisdicción de Metapán, en la Lotificación denominada La Poza Clara, los cuales se describen así: A) Lote número TRECE del polígono "F", de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE, dieciséis punto cincuenta metros; AL ORIENTE, en dos tramos el primero de Cinco punto cincuenta metros, y el segundo de seis punto cincuenta metros; AL SUR, veinte metros; y AL PONIENTE, diez metros. B) Lote número CATORCE del polígono "F" de una extensión superficial de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE, veinte metros; AL ORIENTE, diez metros; AL SUR, veinte metros; y AL PONIENTE, diez metros. C) Lote número UNO del polígono "F" de las medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE, catorce metros; AL ORIENTE, diez punto cincuenta y seis metros; AL SUR, en dos tramos: el primero línea curva de cuatro punto ochenta y cinco metros, y el segundo de once punto veinte metros; y AL PONIENTE, trece punto cincuenta y siete metros; de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. D) Lote número DOS del polígono "F" con las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE, doce punto doce metros; AL ORIENTE, trece punto cincuenta y siete metros; AL SUR, en línea curva diecinueve punto cuarenta y seis metros; y AL PONIENTE, cero cero metros; de una extensión superficial de CIENTO CUARENTAY SIETE PUNTO SESENTAY TRES METROS CUADRADOS. Y E) Lote número VEINTIUNO del polígono "F" con las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE, veinte metros; AL ORIENTE, diez metros; AL SUR, veinte metros; y AL PONIENTE, diez metros; de una extensión superficial de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor de la señora MARIA EDITH PEREZ MAGAÑA, bajo las matrículas números DOS CERO CERO CERO SIETE UNO NUEVE DOS- CERO CERO CERO CERO CERO, ASIENTO DOS; DOS CERO CERO CERO SIETE UNO NUEVE TRES- CERO CERO CERO CERO CERO, ASIENTO DOS; DOS CERO CERO CERO SIETE UNO OCHO CERO - CERO CERO CERO CERO CERO, ASIENTO TRES; DOS CERO CERO CERO CERO SIETE UNO OCHO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO, ASIENTO TRES; Y DOS CERO CERO CERO SIETE DOS CERO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO, ASIENTO TRES, del Registro Social de Inmuebles de Santa Ana.

Servirá de base para el remate del inmueble a subastar las dos terceras partes de su valúo y se admitirán posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas del día dos de diciembre del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. EDGAR GUILLERMO MOLINA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A061693-2

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, Juez Cuarto de lo Mercantil de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, ahora continuado por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO a través de su Apoderada General Judicial Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, contra ISAAC HERBERT MENJIVAR VALLE, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el lugar llamado "EL CINCHO" de la Jurisdicción de Ciudad Delgado, marcado como lote número TREINTA Y CINCO DEL POLIGONO "M" de la Urbanización COLINAS DEL NORTE TERCERA ETAPA, de SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes formados por la Calle Principal y Pasaje número Seis, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte franco una distancia de noventa metros, haciendo estación en este punto se hace una deflexión de noventa grados izquierda y distancia de dos punto cincuenta metros se llega al vértice Sureste de donde se inicia la presente descripción: LADO ORIENTE, tramo recto de cinco metros con rumbo Norte franco lindando con lote número treinta y seis polígono "K" Pasaje número seis de cinco metros de ancho de por medio y se llega al vértice Noreste. LADO NORTE, tramo recto de doce metros con rumbo Oeste franco lindando con lote número treinta y siete Polígono "M" y se llega al vértice Noroeste. LADO PONIENTE, tramo recto de cinco metros con rumbo Sur franco lindando con lote número treinta y seis Polígono "M" y se llega al vértice Suroeste; LADO SUR, tramo recto de doce metros con rumbo Este franco lindando con lote número treinta y tres Polígono "M" y se llega al vértice Sureste de donde se inició la presente descripción.- En dicho lote hay construida una casa de sistema mixto de CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito e inscrito se encuentra a favor del señor ISAAC HERBERT MENJIVAR VALLE, bajo el Sistema de Folio Real a la Matrícula número TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día diecinueve de octubre de dos mil cuatro. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A061795-2

#### REPOSICION DE CERTIFICADO

#### AVISO

El Banco Cuscatlán S.A., COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 4a. CALLE OTE. Y AV. GERARDO BARRIOS. SAN MIGUEL,

se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 007PLA000522447, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DIECIOCHO MIL 00/100 DLS. (US\$18,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, 20 de diciembre de 2004.

MIGUEL ANTONIO CAMPOS,  
BANCO CUSCATLAN, S.A.  
AGENCIA 07.

3 v. alt. No. A061560-2

---

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia Paseo se ha presentado el propietario del certificado No. 13672269 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 17 de diciembre de 2003, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de diciembre de 2004.

CARMEN ELENA BARRIENTOS,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A061680-2

---

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia Cojutepeque se ha presentado el propietario del certificado No. 15032308 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 09 de agosto de 1999, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 09 de noviembre de 2004.

CARMEN ELENA BARRIENTOS,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A061685-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San José, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 707-011645-9 amparado con el registro No. 466400 del Depósito a plazo fijo, constituido el 07-07-1999 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de diciembre del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A061767-2

---

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Castillo Venturoso, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1136-000020-5, amparado con el registro No. 8487 del Depósito a plazo fijo, constituido el 07-07-1986 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de diciembre del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A061768-2

---

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Tecla, de la ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada

manifestando que ha extraviado el Certificado No. 792-010236-7, amparado con el registro No. 786073 del Depósito a plazo fijo, constituido el 24-05-2004 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de diciembre del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
JEFE DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A061770-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Quezaltepeque, de la ciudad de Quezaltepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 777-004069-7, amparado con el registro No. 764202 del Depósito a plazo fijo, constituido el 28-07- 2003 a 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de diciembre del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A061772-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 751-040963-7, amparado con el registro No. 309590 del Depósito a plazo fijo, constituido el 15-04-1997 a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de diciembre del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A061774-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Metrópolis, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.706-002866-1, amparado con el registro No.724269 del Depósito a plazo fijo, constituido el 26-08-2002 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de diciembre del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A061777-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 791-008363-0, amparado con el registro No. 0160052 del Depósito a plazo fijo, constituido el 21-11-1994 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de diciembre del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A061779-2

**AVISO**

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.748-037051-7, amparado con el registro No.601694 del Depósito a plazo fijo, constituido el 12-02-2001 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de diciembre del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de diciembre del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A061785-2

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A061781-2

**AVISO**

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.780-034661-2, amparado con el registro No. 754278 constituido el 16-05-2003 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de diciembre del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

**AVISO**

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Chalchuapa, de la ciudad de Chalchuapa del departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 764-036808-1, amparado con el registro No. 0668667 del Depósito a plazo fijo, constituido el 08-07-2002 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de diciembre de 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A061787-1

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A061783-2

**AVISO**

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia San José de la Montaña, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 708-030562-9, amparado con el registro No. 816927 del Depósito a plazo fijo, constituido el 13-12-2004 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

**AVISO**

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.,

Comunica que a nuestra agencia se ha presentado el (los) propietario (s) del certificado de depósito a plazo número 416761 emitido en Agencia San Miguel Centro, el día once del mes de septiembre del año dos mil cuatro, por la cantidad de \$40,800.00 a un plazo de 90 días, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

En la ciudad de San Miguel, a los trece días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

ELVIA DEL CARMEN FUENTES DE ALFARO,  
GERENTE DE AGENCIA SAN MIGUEL CENTRO.

3 v. alt. No. A061798-2

#### AVISO

BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del Certificado de acciones No. 100959 por 181 acciones emitido por BANCO AGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado; relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la Sociedad no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de diciembre de 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

GUILLERMO ANTONIO JOVEL,  
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. A062023-2

#### AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Ciento setenta y seis del Código de Comercio, la Sociedad de este domicilio, que gira bajo la denominación CABEZALES UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CABEZALES UNIDOS, S.A. DE C.V., al público.

HACE SABER: Que en sesión legalmente celebrada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, en esta ciudad a las diez horas del día quince de octubre del presente año, por unanimidad de votos de todas las acciones presentes y representadas, equivalentes al cien por ciento del capital social, se tomó la siguiente resolución entre otras: PUNTO PRIMERO) MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL: Por unanimidad de accionistas se acuerda el Incremento del Capital Social Mínimo de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR mediante la Modificación del Pacto Social, el cual se realizará de la siguiente manera: Capitalización de Utilidades por el valor de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR, con parte de las utilidades del ejercicio de mil novecientos noventa y ocho por el valor de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR y parte del ejercicio del año dos mil por el valor de ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR, a fin de contar con un Capital Mínimo de DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS. Después de este aumento, el Capital Social con que contará la empresa será de DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS, de conformidad a lo que establece el artículo 103 del Código de Comercio y a los accionistas se le asignarán acciones en proporción a sus aportaciones existentes, todo previa publicación de Ley.

San Salvador, 20 de diciembre del 2004.

MARCO ANTONIO AGUADO ARGUELLO,  
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. A061530-2

El Infrascrito Presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "FEGAPRI, SOCIEDAD ANONIMA", del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, por este medio hace del conocimiento público para los efectos legales consiguientes, que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se acordó lo siguiente: 1) RATIFICAR los acuerdos de aumentos de capital social acordados en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas para tales efectos en las siguientes fechas: a) Junta celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la que se acordó incrementar la suma de SETECIENTOS MIL COLONES, mediante la emisión de SIETE MIL, nuevas acciones de un valor nominal de CIEN COLONES cada una, con el aumento acordado, el nuevo capital social ascendía a la suma de OCHOCIENTOS MIL COLONES, dividido y representado por OCHO MIL Acciones, de un valor nominal de CIEN COLONES, cada una; b) Junta celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se acordó incrementar la suma de SETECIENTOS VEINTE MIL COLONES, mediante la emisión de SIETE MIL DOSCIENTAS nuevas acciones, de un valor nominal de CIEN COLONES cada una, con el aumento acordado, el nuevo capital social asciende a la suma de UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL COLONES, dividido y representado por QUINCE MIL DOSCIENTAS Acciones de un valor nominal de CIEN COLONES, cada una; c) Junta celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en la que se acordó incrementar la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL COLONES, mediante la emisión de DOS MIL TRESCIENTAS DIEZ nuevas acciones, de un valor nominal de CIEN COLONES cada una, con el aumento acordado el nuevo capital social ascendía a la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL COLONES, dividido y representado por DIECISIETE MIL QUINIENTAS DIEZ ACCIONES de un valor nominal de CIEN COLONES cada una; y d) Junta celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en la que se acordó incrementar la suma de TRESCIENTOS TRECE MIL COLONES, mediante la emisión de TRES MIL CIENTO TREINTA nuevas acciones de un valor nominal de CIEN COLONES cada una; con el aumento acordado, el nuevo capital social ascendía a la suma de DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL COLONES, dividido y representado por VEINTE MIL SEISCIENTAS CUARENTA acciones de un valor nominal de CIEN COLONES cada una.

San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

FEDERICO ANTONIO GARCIA PRIETO DAGLIO,  
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. A061591/A061595-2

El Suscrito Administrador Unico de la Sociedad Taller y Fundición "El Colococho", Sociedad Anónima de Capital Variable;

**CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de Junta General, en Acta Número Treinta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas del día veintisiete de octubre de dos mil cuatro, se encuentra el Punto Unico, el cual textualmente dice: Modificación del Pacto Social para aumentar el capital a fin de darle cumplimiento al Artículo 1566 Código de Comercio, en cuanto a que el capital mínimo de la Sociedad deberá ser de CIENTO MIL COLONES; se acuerda aumentar el Capital Social en su parte fija y por lo mismo, modificar la Escritura de Constitución de la Sociedad TALLER Y FUNDICION EL COLOCHO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE así: Su Capital Social y Mínimo será de CIENTO VEINTE MIL COLONES, equivalentes a TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido siempre por VEINTE ACCIONES nominativas, comunes y todas por un valor nominal de SEIS MIL COLONES, equivalentes a SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, en cumplimiento al Acuerdo de Junta Ordinaria de Accionistas, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dos, en cuanto a capitalizar las utilidades de los periodos correspondientes a los años dos mil y dos mil uno; debiendo otorgarse la correspondiente escritura y comisión para ello al señor LUIS ANTONIO RIVERA ESCALANTE.-

Apopa, veintisiete de octubre de dos mil cuatro.

"RUBRICADAS"

JESUS MARCIAL RIVERA,  
REPRESENTANTE LEGAL.

LUIS ANTONIO RIVERA,  
SUPLENTE.

3 v. alt. No. A061992-2

La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad COMERCIALIZADORA, S.A.,

**CERTIFICA:** Que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad a las doce horas del día veintitrés de los corrientes aparece el Punto Unico que literalmente DICE: PUNTO UNICO: MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL LITERAL a) Se acuerda por unanimidad el aumento de capital social mínimo de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR AMERICANOS A ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR AMERICANOS con el objeto de adaptarse a lo establecido en el Artículo ciento noventa y dos numeral primero del Código de Comercio. El aumento se hará por emisión de nuevas acciones, habiendo acordado que el señor OSCAR ORLANDO PORTILLO GONZALEZ, suscribirá y pagará el cincuenta y cinco por ciento de las nuevas acciones y los señores ANA MARIA MEDINA DE PORTILLO, OSCAR ORLANDO PORTILLO MEDINA y ADRIANA MARIA PORTILLO MEDINA, suscribirán y pagarán el quince por ciento cada uno de ellos con lo cual se complementaría el cien por ciento de las acciones a suscribir, para lo cual modificarán la cláusula CUARTA del Pacto Social, nombrando como Ejecutor Especial de los acuerdos de la Sociedad al Ingeniero OSCAR ORLANDO PORTILLO GONZALEZ, a efecto de que comparezca ante Notario para otorgar la escritura correspondiente de conformidad a lo establecido en el Pacto Social.

Es conforme con su original y para los usos legales consiguientes, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ANA MARIA DEL SOCORRO MEDINA DE PORTILLO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No C018314-2

El Infrascrito Secretario de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Exteriores, Sociedad Anónima de Capital Variable que podrá abreviarse EXTERIORES, S.A. DE C.V., certifica que en sesión número SIETE celebrada el día diez de diciembre de dos mil cuatro a las nueve horas y seis minutos, en sus instalaciones ubicadas en la República de El Salvador, Calle La Reforma, Centro Comercial Plaza San Benito, Local Exterior No. 3, Colonia San Benito, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, hallándose reunidos los accionistas que representan el cien por ciento del capital social, este día, en el lugar y hora antes mencionados de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio, quienes por unanimidad acordaron instalar Junta General Extraordinaria de Accionistas de conformidad al artículo 224 del Código referido, según se comprueba en el acta de Quórum la composición accionaria quedó de la siguiente manera: el Arq. Andrés Rafael Rallion Ulloa, poseedor de CIENTO OCHENTA ACCIONES de un valor nominal de cien colones cada una, el Ing. Pedro Alejandro Palomo Cisneros, poseedor de CATORCE ACCIONES de un valor nominal de cien colones cada una y el Sr. René Omar Hernández Lino, poseedor de SEIS ACCIONES de un valor nominal de cien colones cada una asimismo en dicha JUNTA se eligió al Sr. Andrés Rafael Rallion Ulloa, como presidente de la Sesión e Ing. Pedro Alejandro Palomo Cisneros, como secretario de la sesión. Los accionistas presentes por unanimidad acordaron tratar el punto único de AGENDA, relativo al Aumento del Capital Social Mínimo por aportaciones en efectivo, el cual también por unanimidad acordaron aumentar el CAPITAL SOCIAL EN ¢ 100,000.00 COLONES, mediante aportes en efectivo en proporción al derecho de aportación que tiene cada uno por lo cual el NUEVO CAPITAL SOCIAL MINIMO será de: ¢ 100,000.00, así mismo se acuerda por unanimidad designar como EJECUTOR especial del anterior acuerdo al Sr. Nelson Alberto Hernández con Documento Unico de Identidad número cero tres millones quinientos cuarenta mil novecientos cuarenta y cuatro guión uno para que gestione la modificación de la Escritura Pública de Constitución y la emisión de los nuevos certificados de acciones.

Por lo cual en fe de lo anterior certifico la presente acta en la ciudad de San Salvador, el día diez de diciembre de dos mil cuatro.

PEDRO ALEJANDRO PALOMO CISNEROS,  
SECRETARIO DE LA SESION.

3 v. alt. No. C018324-2

#### **DISOLUCION DE SOCIEDAD**

El representante legal de la Sociedad "Salvamotriz S.A. de C.V.", de Nacionalidad Salvadoreña, y de este domicilio, al público para los efectos de ley,

**HACE SABER:** Que de conformidad al Art. 486 Cm. en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día primero de noviembre del corriente año, con el objeto de Discutir la disolución y liquidación de la sociedad, se encuentran los puntos que literalmente dicen: c) PUNTO TERCERO. El Representante Legal de la sociedad sometió a discusión del pleno el punto de agenda tercero, el cual después de analizado, por unanimidad se llegó al acuerdo siguiente: Por falta de operatividad y de conformidad a la Ley y Cláusula Décima Tercera del Pacto Social, se acuerda disolver y liquidar la sociedad "SALVAMOTRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "SALVAMOTRIZ, S.A. DE C.V." Conforme al Pacto Social se nombra liquidadores al señor JOSE ARMANDO ORELLANA GONZALEZ, Bachiller Comercial, de treinta y cuatro años de edad, del domicilio de esta ciudad, con Documento Unico de Identidad número cero uno dos cero cinco tres seis-cinco; y al señor JOSE ERNESTO CASTRO PEÑA, Contador, del domicilio de Soyapango, de cincuenta años de edad, con Documento Unico de Identidad número cero cero cuatro seis tres dos ocho dos-cinco. Se autorizó a la representante legal de la sociedad como ejecutora del acuerdo de disolución, para que haga la publicación del acuerdo, otorgue la escritura de disolución y realice todos los actos necesarios y conexos a todo el proceso. PUNTO CUARTO. Para los efectos de los Arts. 131 literal d) e

Inc. último y 134 del Código Tributario, por acuerdo unánime se nombra como Auditor Fiscal al Licenciado Salvador Antonio Reinos, inscrito en el Consejo Nacional de la Vigilancia de la Contaduría y Auditoría Pública, al número mil setenta.

San Salvador, tres de noviembre del año dos mil cuatro.

ANA SILVIA CANO DE GOMEZ,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. A061826-2

EL INFRASCRITO DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, que gira con la denominación de: "TIA TOYA EXPORTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",

AVISA: Que por acuerdos tomados en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las once horas del día veinte de diciembre de dos mil cuatro, se decidió: Disolver y Liquidar la sociedad, con base en la causal IV) del art. 187 del Código de Comercio, se designó como Liquidador al señor don JAIME ENRIQUE IRAHETA ESCALANTE, y se estableció el plazo de OCHO meses, para llevar a efecto el proceso total de disolución y liquidación.-

San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil cuatro, para ser publicado por tres veces, en el Diario Oficial.-

PEDRO MANUEL ROBERTO MARTINOD,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A061943-2

## **SUBASTAS DE FRECUENCIA**

### **SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

HACE SABER: que de conformidad con los Artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones, se han emitido resoluciones entre el veinticinco y treinta de noviembre del año dos mil cuatro, por medio de la cual fueron admitidas solicitudes de concesión de frecuencias, las que se detallan a continuación:

### **FRECUENCIAS DE USO REGULADO PARA OPOSICION O INTERES**

#### **SERVICIOS FIJOS**

<b>Tx (MHz)</b>	<b>Rx (MHz)</b>	<b>AB (MHz)</b>	<b>RUTA DE ENLACE</b>
4,970.000	4,670.000	40.000	CERRO CONCHAGUA - CERRO PALACIOS

#### **SERVICIOS FIJOS POR SATELITE**

<b>Tx (MHz)</b>	<b>AB (MHz)</b>	<b>SENTIDO DE LA TRANSMISION</b>
6,392.1050	0.180	TIERRA - ESPACIO
6,391.5380	0.325	TIERRA - ESPACIO

**Donde:** Tx = Transmisión; Rx = Recepción; MHz = Mega Hertz y AB = Ancho de Banda.

De acuerdo al Artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días, contados a partir del día de emisión de la respectiva resolución; asimismo, se ordenó esta publicación, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, manifieste su oposición o interés según corresponda a las frecuencias que forman parte de las concesiones solicitadas, las cuales deberán ser presentadas en original en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el 13 de diciembre del 2004 y el 11 de enero del 2005, ambas fechas inclusive.

Lic. PEDRO ALEJANDRO MENDOZA,  
SUPERINTENDENTE EN FUNCIONES.

2 v. alt. No. A061792-2

BALANCES DE FUSION

SERVACAR, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2004  
( MONEDA DOLARES )

<u>CIRCULANTE</u>	<u>ACTIVO</u>	<u>CIRCULANTE</u>	<u>PASIVO</u>
	\$ 1,100.00	\$ 593,459.06	\$ 684,186.92
	<u>\$ 49,882.27</u>		
<u>DISPONIBLE</u>		<u>EXIGIBLE</u>	<u>\$ 684,186.92</u>
Caja	\$ 1,100.00	Retenciones por pagar sin Gtia Real	\$ 6,301.94
Bancos	<u>\$ 49,882.27</u>	Proveedores Locales sin Gtia Real	\$ 62,104.00
		Otros cuentas por pagar	\$ 15,492.41
		Cuentas por Pagar Afiliadas	\$ 600,288.57
<u>REALIZABLE</u>		<u>OTROS PASIVOS</u>	<u>\$ 652.97</u>
Ctas. Por Cobrar sin Gtia. Real	\$ 292,257.89	Reserva Laboral	\$ 652.97
Reserva Cta. Incobrable	\$ -		
Deudores Varios	\$ 159,607.25	<u>CAPITAL</u>	<u>\$ 182,400.00</u>
Inventarios	\$ 90,611.65		
Productos de Petróleo	\$ 42,942.58		
Mercadería	<u>\$ 47,669.07</u>		
<u>OTROS ACTIVOS</u>			
Pérdida Ejercicios Anteriores	\$ 242,807.42	Capital Registrado Pagado	\$ 152,000.00
Pérdida Ejercicio Corriente	<u>\$ 30,973.41</u>	Reserva Legal	\$ 30,400.00
			\$ -
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 867,239.89</u>	<u>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</u>	<u>\$ 867,239.89</u>



*[Signature]*  
OSCAR RENATO SANTOS  
Contador

*[Signature]*  
ANGELINA CASTRO DE PARADA  
REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIOS EL ESPINO, S.A. DE C.V.  
 BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2004  
 ( MONEDA DOLARES )

<u>CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO</u>
	\$ 528,674.63	\$ 497,517.76
<u>DISPONIBLE</u>		<u>EXIGIBLE</u>
Caja	\$ 900.00	Retenciones por pagar sin Gtia Real
Bancos	<u>\$ 9,840.07</u>	Proveedores Locales sin Gtia Real
		Otros cuentas por pagar
		Cuentas por Pagar Afiliadas
<u>REALIZABLE</u>	<u>\$ 517,934.56</u>	<u>OTROS PASIVOS</u>
Ctas. Por Cobrar sin Gtia. Real	\$ 310,989.37	Reserva Laboral
Reserva Cta. Incobrable	\$ -	
Deudores Varios	\$ 90,457.70	
Inventarios	\$ 116,487.49	
Productos de Petróleo	\$ 57,489.29	
Mercadería	<u>\$ 58,998.20</u>	
<u>OTROS ACTIVOS</u>		<u>CAPITAL</u>
Pérdida acumulada Ejercicios Anteriores	\$ 10,630.48	Capital Registrado Pagado
		Reserva Legal
		Utilidades del Ejercicio
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 539,305.11</u>	<u>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</u>
		<u>\$ 539,305.11</u>



OSCAR RENATO SANTOS  
Contador





JAIME E. GARCIA  
REPRESENTANTE LEGAL



**FUSION DE SOCIEDADES**

El infrascrito Secretario de la Sociedad SERVICIOS EL ESPINO, S.A. DE C.V., inscrita al No. cuarenta y cinco del Libro un mil seiscientos noventa y dos del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio,

CERTIFICA: que en la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de SERVICIOS EL ESPINO, S.A. DE C.V., celebrada en debida forma el día 26 de mayo del dos mil cuatro, a las 3:30 horas de la tarde, en las oficinas de la compañía situadas en la Carretera al Puerto de La Libertad, Kilómetro 9 ½, Nueva San Salvador para tratar asuntos de carácter extraordinario, se adoptó por unanimidad, entre otros el siguiente acuerdo que copiado literalmente del Libro de Actas que tengo a mi cargo, es del tenor literalmente siguiente:

SEGUNDO: Por Unanimidad se acuerda fusionar por absorción, la sociedad Servicios El Espino, S.A. de C.V., con las sociedades Servicios Santa Elena, S.A. de C.V. y la sociedad Servacar, S.A. de C.V., siendo la sociedad Absorbente Servicios Santa Elena, S.A. de C.V. y las dos ya relacionadas absorbidas. Autorizando al Ingeniero Jaime Eduardo García, para que en su calidad de Representante Legal comparezca a efectuar todos los trámites que exige la ley para la absorción de sociedades, así como a comparecer ante Notario a firmar la Escritura Pública de Modificación y Absorción correspondiente.

Del propio modo CERTIFICO: que el contenido de la presente certificación se encuentra en pleno vigor y efecto, el cual no se encuentra suspendido, modificado, limitado, ni revocado de forma alguna; y en mi calidad de Secretario de la Sociedad, me encuentro en plena posesión y ejercicio del cargo, PARA QUE CONSTE debidamente, expido y firmo la presente certificación en la Ciudad de Nueva San Salvador, a los 23 días del mes de junio del dos mil cuatro.

OSCAR RENATO SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018323-2

El infrascrito Secretario de la Sociedad SERVICIOS SANTA ELENA, S.A. DE C.V., inscrita al No. seis del Libro setecientos ochenta y cuatro del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio,

CERTIFICA: que en la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de SERVICIOS SANTA ELENA, S.A. DE C.V., celebrada en debida forma el día 26 de mayo del dos mil cuatro, a las 9:30 horas de la mañana, en las oficinas de la compañía situadas en la Carretera al Puerto de La Libertad, Kilómetro 9 ½, Nueva San Salvador para tratar asuntos de carácter extraordinario, se adoptó por unanimidad, entre otros el siguiente acuerdo que copiado literalmente del Libro de Actas que tengo a mi cargo, es del tenor literalmente siguiente:

SEGUNDO: Por Unanimidad se acuerda fusionar por absorción, la sociedad Servicios Santa Elena, S.A. de C.V., con las sociedades, Servacar S.A. de C.V. y la sociedad Servicios El Espino, S.A. de C.V., siendo la sociedad Absorbente Servicios Santa Elena, S.A. de C.V. y las dos ya relacionadas absorbidas., nombrando también por este medio al

Licenciado Manuel Humberto Machón, como ejecutor especial, para que en su calidad de Representante Legal comparezca a efectuar todos los trámites que exige la Ley para la absorción de sociedades, así como a comparecer ante Notario a firmar la Escritura Pública de Modificación y absorción correspondiente.

Del propio modo CERTIFICO: que el contenido de la presente certificación se encuentra en pleno vigor y efecto, el cual no se encuentra suspendido, modificado, limitado ni revocado de forma alguna; y en mi calidad de Secretario de la Sociedad, me encuentro en plena posesión y ejercicio del cargo, PARA QUE CONSTE debidamente, expido y firmo la presente certificación en la Ciudad de Nueva San Salvador, a los 23 días del mes de junio del dos mil cuatro.

OSCAR RENATO SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018325-2

El infrascrito Secretario de la Sociedad SERVACAR, S.A. DE C.V., inscrita al No. cuarenta y cinco del Libro setecientos veintitrés del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio,

CERTIFICA: que en la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de SERVACAR, S.A. DE C.V., celebrada en debida forma el día 26 de mayo del dos mil cuatro, a las 11:30 horas de la mañana, en las oficinas de la compañía situadas en la Carretera al Puerto de La Libertad, Kilómetro 9½, Nueva San Salvador, para tratar asuntos de carácter extraordinario, se adoptó por unanimidad, entre otros el siguiente acuerdo que copiado literalmente del Libro de Actas que tengo a mi cargo, es del tenor literalmente siguiente:

SEGUNDO: Por Unanimidad se acuerda fusionar por absorción, la sociedad Servacar, S.A. de C.V., con las sociedades Servicios Santa Elena, S.A. de C.V. y la sociedad Servicios El Espino, S.A. de C.V., siendo la sociedad Absorbente Servicios Santa Elena, S.A. de C.V. y las dos ya relacionadas absorbidas. Autorizando a la Licenciada Angelina Castro de Parada, para que en su calidad de Representante Legal comparezca a efectuar todos los trámites que exige la ley para la absorción de sociedades, así como a comparecer ante Notario a firmar la Escritura Pública de Modificación y Absorción correspondiente.

Del propio modo CERTIFICO: Que el contenido de la presente certificación se encuentra en pleno vigor y efecto, el cual no se encuentra suspendido, modificado, limitado ni revocado de forma alguna; y en mi calidad de Secretario de la Sociedad, me encuentro en plena posesión y ejercicio del cargo, PARA QUE CONSTE debidamente, expido y firmo la presente certificación en la Ciudad de Nueva San Salvador, a los 23 días del mes de junio del dos mil cuatro.

OSCAR RENATO SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018331-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas del día seis de octubre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor RAUL CASTRO JIRON conocido por RAUL CASTRO, quien falleció a las diez horas del día veintinueve de abril de dos mil tres, en la ciudad de Mejicanos, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte del señor RAUL ERNESTO CASTRO ESTRADA, en su calidad de hijo del causante.

Habiéndose conferido además al aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas del día siete de octubre de dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060647-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día siete de diciembre de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ORLANDO CASTRO conocido por ORLANDO CASTRO GIRON, quien fue de ochenta años de edad, Soltero, Jornalero, fallecido el día nueve de agosto de dos mil cuatro, siendo Metapán su último domicilio; por parte del señor SALVADOR CASTRO GIRON, en calidad de HERMANO del referido causante. Confiérese INTERINAMENTE al heredero declarado la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas del día nueve de diciembre de dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060649-3

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA,

HACE CONSTAR: que por resolución de las catorce horas del día dos del presente mes y año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ARTURO CASTRO conocido por JOSE ARTURO MARTINEZ CASTRO, quien a la fecha de su defunción era de ochenta y seis años de edad, zapatero, del domicilio de Jayaque, departamento de La Libertad, quien falleció en el Hospital del ISSS San Salvador, a las veinte horas del día veintuno de junio del año dos mil tres, a consecuencia de "Cardiopatía Dilatada Fibrilación Auricular", siendo su último domicilio Jayaque, La Libertad; de parte de la señora PETRONILA CALZADA DE CASTRO, en su calidad de Cónyuge Sobreviviente del causante.

Se le ha conferido a la aceptante indicada en el concepto antes expresado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a las nueve horas del día tres de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060650-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, FELIX TRIGUEROS, ocurrida el día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Lourdes, jurisdicción de Colón, lugar de su último domicilio, de parte del señor OVIDIO HUMBERTO MENDOZA, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores MIGUEL ANGEL LOPEZ conocido por MIGUEL ANGEL TRIGUEROS LOPEZ y por MIGUEL ANGEL LOPEZ TRIGUEROS, FELIX RENE LOPEZ TRIGUEROS, MARIA LUZ LOPEZ TRIGUEROS y PAULA DELMY TRIGUEROS, como hijos del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas treinta y ocho minutos del día nueve de diciembre de dos mil cuatro. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060685-3

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas diez minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas cincuenta minutos del día catorce de julio de dos mil uno, en la Cruz Roja de la ciudad de Atiquizaya, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor JUAN ODILIO PEREZ MENDOZA, quien fue de veintisiete años de edad, Estudiante, Soltero, de parte del señor ODILIO DE JESUS PEREZ MENENDEZ, en su concepto de Padre del expresado Causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE Administrador y Representante de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas diez minutos del día treinta de noviembre de dos mil cuatro. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060691-3

NELLY MARLENE MORENO REYES, Notaria, de este domicilio, con oficina Ubicada en Edificio Servimedic, segunda Planta, Av. Dr. Emilio Alvarez y Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, Colonia Médica, de esta ciudad, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día seis de agosto del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Caserío La Pradera, jurisdicción de Jicalapa, departamento de La Libertad, el día nueve de febrero del año dos mil cuatro, siendo su último domicilio el de la ciudad de Jicalapa, Departamento de La Libertad, dejó el señor FRANCISCO AYALA CHINCHILLA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Pensionado, originario del Cantón El Angel, jurisdicción de Teotepaque, Departamento de La Libertad, siendo, su último domicilio la Ciudad de Jicalapa, departamento de La Libertad, de parte de los señores MERCEDES PEREZ DE AYALA, conocida por MERCEDES PEREZ LUNA y RAUL ARMANDO PEREZ AYALA, en concepto de madre e hijo sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria NELLY MARLENE MORENO REYES, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dos de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. NELLY MARLENE MORENO REYES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A060725-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día dos de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ALBERTO MENJIVAR conocido por CARLOS ALBERTO MENJIVAR HERNANDEZ, quien falleció el día veintinueve de junio del presente año, en el Cantón Veracruz de la jurisdicción de San Juan Talpa, su último domicilio, por parte de la señora TOMASA AVILES HERNANDEZ conocida por TOMASA HERNANDEZ y TOMASA AVILEZ, en concepto de madre del causante; y se ha nombrado a la aceptante, en el concepto expresado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, nueve de diciembre de dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060755-3

PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO, Notario, con oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las nueve horas del día trece de diciembre corriente, ante mis Oficios Notariales, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a la una hora del día dieciséis de octubre del corriente año, en el Cantón El Algodón de esta jurisdicción su último domicilio, dejó el señor MANUEL DE JESUS GUZMAN, conocido por MANUEL DE JESUS GUZMAN CRUZ, de parte de ROSIBEL DEL CARMEN GUZMAN TURCIOS, como hija del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondían a MARIA CARMEN TURCIOS DE GUZMAN, como cónyuge sobreviviente y a RIGOBERTO, ELVA LUZ, FLORIDA, REINA DEL CARMEN y TIRZA MARLENI todos de apellidos GUZMAN TURCIOS, como hijos del mismo fallecido.

Se le ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en Santa Rosa de Lima, a catorce de diciembre del dos mil cuatro.

Lic. PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A060764-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las diez horas del día cuatro de noviembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada

expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA LUISA RAMIREZ DE VELAZQUEZ ahora VIUDA DE VELAZQUEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del de cujus y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores SUSAN DELMIRA VELASQUEZ DE FLAMENCO, CARMEN ELENA VELASQUEZ RAMIREZ y JOSE GALILEO VELASQUEZ RAMIREZ, como hijos del causante, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día once de noviembre de dos mil tres en El Paraíso, departamento de Chalatenango, siendo San Salvador, su último domicilio; dejó el causante JOSE GALILEO VELASQUEZ CHAVEZ. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y,

CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de noviembre de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060767-3

---

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de diez horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la causante señora MARIA LIDIA PINEDA CAMPOS, fallecida el día catorce de febrero del año dos mil tres, en el Barrio San Juan de esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARTA PINEDA CAMPOS, conocida por MARTA PINEDA, y por MARTA PINEDA DE GASCA; MARTA EUGENIA GASCA PINEDA; MONICA ALEJANDRA GASCA MARTIR; NORA JACQUELINE GASCA DE LUE, conocida por NORA JACQUELINE GASCA PINEDA; EDWIN ANTONIO GASCA PINEDA; MARIO ENRIQUE CAMBARA GASCA y menor EDWIN ANTONIO GASCA MARTIR; la primera y segunda mencionadas por derecho de TRANSMISION de los derechos hereditarios que en la presente sucesión le correspondían a la señora ROXANA CAROLIA GASCA DE AQUINO, conocida por ROXANA CAROLINA GASCA PINEDA HOY DE AQUINO, fallecida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día diez de agosto de mil novecientos noventa y siete, como Heredera Testamentaria instituida por la causante; y además la segunda, juntamente con los otros mencionados, en su calidad de HEREDEROS TESTAMENTARIOS instituidos por la causante MARIA LIDIA PINEDA CAMPOS, a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones que la ley confiere a los Curadores de la Herencia Yacente, la que ejercerá el menor EDWIN ANTONIO GASCA MARTIR, por medio de sus Padres y Representantes legales señores EDWIN ANTONIO GASCA PINEDA y ROSA CRISTINA MARTIR DE GASCA.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día trece de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060775-3

---

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, Juez de lo Civil, Soyapango,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del día dieciséis de noviembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ANA CRISTINA PERLA MENDOZA, de veinticuatro años de edad, Estudiante, soltera, originaria de Sensuntepeque, Cabañas, Salvadoreña, con último domicilio en Ilopango, hija de JOSE ADOLFO PERLA HENRIQUEZ y MARTA BARBARA MENDOZA VIUDA DE PERLA conocida por MARTHA BARBARA MENDOZA VIUDA DE PERLA, quien falleció el día dieciocho de enero de dos mil dos, de parte de la señora MARTA BARBARA MENDOZA VIUDA DE PERLA, conocida por MARTHA BARBARA MENDOZA VIUDA DE PERLA, en calidad de madre de la causante.

Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las doce horas del día diecisiete de noviembre de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060793-3

---

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas del día trece de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIA GUILLERMINA CHACON VIUDA DE MARIN, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE MATIAS MARIN conocido por JOSE MATIAS MARIN GUZMAN, quien fue de cincuenta y tres años de edad, empleado, casado, Salvadoreño, fallecido el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Santa Cruz Porrillo de la jurisdicción de Tecoluca, de este Departamento, siendo el lugar de su último domicilio el municipio de Tecoluca, de este Departamento, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060827-3

---

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas del día cuatro de junio del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día tres de diciembre del año dos mil dos, en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, su último domicilio, dejó el causante ANGEL PEREZ o ANGEL PEREZ ORTIZ, de parte del señor VICENTE DOMINGUEZ PEREZ, como hijo del expresado de cujus y como cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto en la presente sucesión les correspondía a las señoras RICARDA DOMINGUEZ DE PEREZ, ROSA ELVIRA PEREZ DOMINGUEZ y MARIA MAGDALENA PEREZ DOMINGUEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente la primera, e hijas, las últimas del aludido causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este juzgado a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de junio del año dos mil cuatro. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060846-3

---

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas quince minutos del día veintitrés de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor PORFIRIO

SOTO, conocido por RIO SOTO, quién fue de treinta y ocho años de edad, del domicilio de El Tránsito, fallecido a las dos horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil uno, en el Cantón El Borbollón, de la ciudad El Tránsito, departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora ROSA CANDIDA SOTO en su calidad de hermana del causante.

Nómbrese a la aceptante en el carácter indicado administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde a los curadores de la herencia yacente. Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil cuatro. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060847-3

---

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha declarado heredero ab-intestato con beneficio de inventario, del señor MARIO DE JESUS CASTILLO SERPAS, conocido por MARIO DE JESUS CASTILLO, quien falleció a las veintiuna horas y cuarenta minutos del día diecinueve del mes de abril del año de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón Paso de Gualache de la jurisdicción de la Villa de Tecapán, siendo ése su último domicilio; de parte del señor MARIO DE LOS SANTOS PORTILLO, éste en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían al señor OSMIN DE JESUS PORTILLO CASTILLO, éste en calidad de hijo del causante. Confiéndoselo al aceptante dicho, la administración y representación legal interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Lic. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060849-3

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DELAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con quince minutos del día veintiuno de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor SALVADOR MARAVILLA fallecido a las cuatro horas del día veintidós de agosto del año dos mil cuatro, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de El Tránsito de este distrito, departamento de San Miguel; de parte de los señores ROSA AMELIA MARAVILLA y ASTUL MARAVILLA éstos por sí como hermanos del causante y además cesionarios del derecho hereditario que en la sucesión le corresponde a ANA MARIA MARAVILLA MARTINEZ, conocida por MARIA MARAVILLA, ésta en su concepto de madre del causante. Nómbrase a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinticinco minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil cuatro. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060850-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas del día catorce de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora CONCEPCION DE LA PAZ VALLADARES DE PEREZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FRANCISCA VALLADARES RODRIGUEZ conocida por FRANCISCA VALLADARES, quien fue de ochenta y tres años de edad, oficios domésticos, soltera, Salvadoreña, fallecida el día once de julio de dos mil cuatro, en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, el lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a los señores JOSE RAMON VALLA-

DARES y GILBERTO VALLADARES o GILBERTO VALLADARES GONZALES, como hijos de la causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060887-3

MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: que por resolución de las once horas veinte minutos del día ocho de noviembre del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LISARDO CARBALLO, quien falleció a las veinte horas del día cinco de enero del año dos mil cuatro, en el Cantón San Pedro, de la jurisdicción de Chapeltique, departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, de parte del señor VICTOR MANUEL BENAVIDES, de cincuenta y seis años de edad, vendedor, del domicilio de San Salvador, Portador de su DUI número cero cero ochocientos doce mil trescientos ochenta y cuatro- cuatro, en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor LORENZO CARBALLO éste en calidad de hermano del mismo. Confírese al aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas veintidós minutos del día ocho de noviembre del dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060894-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día dos de septiembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora JUANA GOMEZ ORELLANA o JUANA GOMEZ DE FIGUEROA, quien falleció en Colonia Mónico,

Pasaje Toledo número dos, San Ramón de Mejicanos, a las nueve horas treinta minutos del día cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de la señora SILVIA RUTH FIGUEROA DE CARRANZA, en su concepto de hija de la causante.

Habiéndose conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las nueve horas y quince minutos del día tres de septiembre de dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060904-3

---

MIGUEL ANGEL FLORES, Notario del domicilio de Santiago de María, ubicada en Avenida Quince de Septiembre Número Dos de esa Ciudad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas, del día veinte de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente, y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Cantón Santa Anita, de la Jurisdicción de Mercedes Umaña, Distrito de Berlín, Departamento de Usulután, del día veintiséis de septiembre del año dos mil dos; dejó el señor: JOSE ADAN ORANTES, conocido por ADAN ORANTES FLORES, y por ADAN ORANTES, de parte de la señora: MARIA LIDIA CASTRO, en concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores: MARIA JULIA CARRILLO DE ORANTES, conocida por MARIA JULIA CARRILLO; a ROLANDO ANTONO CARRILLO ORANTES, conocido por ROLANDO ANTONIO CARRILLO, y por ROLANDO ANTONIO ORANTES CARRILLO, y al señor ADAN DE JESUS ORANTES CARRILLO conocido por ADAN DE JESUS ORANTES, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y el segundo y tercero como hijos sobrevivientes del causante habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con Derecho en la referida Herencia, para que se presenten a mi Oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario, MIGUEL ANGEL FLORES, en la Ciudad de Santiago de María, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-

Lic. MIGUEL ANGEL FLORES,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A060911-3

MIGUEL ANGEL FLORES, Notario del domicilio de Santiago de María, ubicada en Avenida Quince de Septiembre Número Dos de esa Ciudad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas, del día veintiocho de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente, y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Cantón El Jocotillo, de la Jurisdicción de Mercedes Umaña, Distrito de Berlín, Departamento de Usulután, del día once de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; dejó el señor: INDALECIO SARAVIA, de parte de la señora: MARIA ISABEL SARAVIA GUERRERO, en concepto de hija sobreviviente del causante habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con Derecho en la referida Herencia, para que se presenten a mi Oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario, MIGUEL ANGEL FLORES, en la Ciudad de Santiago de María, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. MIGUEL ANGEL FLORES,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A060912-3

---

MIGUEL ANGEL FLORES, Notario del domicilio de Santiago de María, ubicada en Avenida Quince de Septiembre Número Dos de esa Ciudad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas, del día quince de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional de San Bartolo, de la Jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, a las siete horas y veinte minutos, del día dieciocho de septiembre del año dos mil tres, dejó el señor NICOLAS SORTO MEDRANO, conocido por JOSE NICOLAS SORTO, de parte de la señora: MARIA BONIFACIA MEDRANO ARGUETA, conocida por MARIA BONIFACIA MEDRANO y por BONIFACIA MEDRANO ARGUETA, en concepto de Cesionaria de los derechos Hereditarios que le correspondían a: FLORENTINA MEDRANO SORTO, ésta como hija sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con Derecho en la referida Herencia, para que se presenten a mi Oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario, MIGUEL ANGEL FLORES, en la Ciudad de Santiago de María, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-

Lic. MIGUEL ANGEL FLORES,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A060915-3

MIGUEL ANGEL FLORES, Notario del domicilio de Santiago de María, ubicada en Avenida Quince de Septiembre Número Dos de esa Ciudad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas, del día quince de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Cantón Los Espinos, de la Jurisdicción de San Buenaventura, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, a las veinticuatro horas, del día catorce de enero del año dos mil cuatro, dejó el señor: JOSE ENRIQUE MEDRANO, de parte de la señora: BLANCA LILIAN PARADA DE MEDRANO, en concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a RAMON ANTONIO MEDRANO PARADA, éste como hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con Derecho en la referida Herencia, para que se presenten a mi Oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario, MIGUEL ANGEL FLORES, en la Ciudad de Santiago de María, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. MIGUEL ANGEL FLORES,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A060916-3

MIGUEL ANGEL FLORES, Notario del domicilio de Santiago de María, ubicada en Avenida Quince de Septiembre Número Dos de esa Ciudad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las quince horas, del día treinta de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Cantón Los Talpetates, de la Jurisdicción de Berlín, Distrito del mismo nombre, Departamento de Usulután, el día veinte de agosto del año dos mil uno; dejó el señor: FIDEL ANTONIO CONTRERAS REYES, de parte del señor: MELVIN RAFAEL CEDILLOS CONTRERAS, en concepto de hijo sobreviviente del causante habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con Derecho en la referida Herencia, para que se presenten a mi Oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario, MIGUEL ANGEL FLORES, en la Ciudad de Santiago de María, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-

Lic. MIGUEL ANGEL FLORES,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A060919-3

MIGUEL ANGEL FLORES, Notario del domicilio de Santiago de María, ubicada en Avenida Quince de Septiembre Número Dos de esa Ciudad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas, del día veinticinco de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente, y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Cantón Llano Grande, de la Jurisdicción de Jucuapa, Distrito del mismo nombre, Departamento de Usulután, el día cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y nueve; dejó el señor: TIBURCIO BENITEZ, de parte de la señora: JULIA IBARRA, en concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores: CARLOS RAMOS, ADELIO IBARRA, BLANCA ALICIA IBARRA, JOSE CRUZ IBARRA, ANA JULIA IBARRA, MARIA DOLORES IBARRA, y ROSA EMILIA IBARRA, en concepto de hijos sobrevivientes del causante habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con Derecho en la referida Herencia, para que se presenten a mi Oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario, MIGUEL ANGEL FLORES, en la Ciudad de Santiago de María, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-

Lic. MIGUEL ANGEL FLORES,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A060920-3

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETETA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Chalchuapa,

HACE SABER: al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas veinte minutos del día seis de octubre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida al las veintidós horas veinticinco minutos del día uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio Apaneca de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor JOAQUIN ANTONIO TOBAR PORTILLO conocido por JOAQUIN ANTONIO PORTILLO TOBAR, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Profesor de Educación Básica, soltero, de parte del señor JORGE ALBERTO GONZALEZ PORTILLO, en su calidad de Hijo del expresado Causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE Administrador y Representante de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas ocho minutos del día doce de octubre de dos mil cuatro. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060932-3

---

DUBAL KLEIBIR CRUZ CASTANEDA, Notario del domicilio de la Ciudad de Chalchuapa, con oficina jurídica situada en Tercera Avenida Norte entre Calle Libertad Oriente, Condominio Libertad, Local Veintiuno, Santa Ana, al público en general,

HACE SABER: que por resolución dictada a las nueve horas del día treinta de julio del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejare en esta ciudad el causante señor JORGE ALBERTO TORRES HERNANDEZ conocido por JORGE ALBERTO TORRES y por JORGE ALBERTO HERNANDEZ, por parte de la señora ROSARIO TREJO VIUDA DE TORRES, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que les correspondían a los señores: Lilian Claribel Torres de Hernández, Silvia Rosalva Torres de Posada, Jorge Salvador Torres Trejo y Douglas Enrique Torres Trejo, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante, quien falleciera el día veintiocho de agosto del año dos mil tres en esta ciudad. En consecuencia nómbrase a la aceptante Administradora y Representante Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley. Y para ser publicados por tres veces consecutivas líbrese el presente aviso, en la Ciudad de Santa Ana, a los seis días del mes de agosto del dos mil cuatro.

Lic. DUBAL KLEIBIR CRUZ CASTANEDA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A060934-3

---

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de San Miguel,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas y cinco minutos del día dieciocho de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora NUBIA YANIRA PAZ RUIZ, quien falleció en la ciudad de los Angeles California, de los Estados Unidos de Norte

América, siendo esta Ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la menor NUBIA IRENE SANCHEZ PAZ, como hija de la causante, y representada legalmente por su padre señor ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ. Y se confiere a la aceptante declarada en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las doce horas y diez minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060937-3

---

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrió el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el Cantón Tinteral Jurisdicción de Coatepeque, el lugar de su último domicilio, que dejó la señora ANTONIA GUEVARA VIUDA DE GAMERO conocida por ANTONIA GUEVARA, de parte de: SOFIA GAMERO DE MARTINEZ, en su calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que en la presente sucesión les correspondían a MAURICIO GAMERO GUEVARA y FLORINDA GUEVARA DE VIZCARRA, en su calidad de hijos de dicha causante; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez con horas treinta minutos del día tres de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060966-3

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el Cantón Piletas de la Jurisdicción de Coatepeque el lugar de su último domicilio, dejó el señor JOSE CAMILO VELASQUEZ ANAYA, conocido por JOSE CAMILO VELASQUEZ ANALLA, CAMILO VELASQUEZ y por JOSE CAMILO VELASQUEZ, de parte de ABRAHAM MOJICA VELASQUEZ en su concepto de hijo del referido causante; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas del día treinta de noviembre del dos mil cuatro.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060968-3

---

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Calle Alberto Masferrer Oriente, Casa Número Cuatro-Uno "A", contiguo a Funeraria La Auxiliadora, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día dieciséis de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor NICOLAS SILIEZAR, ocurrida en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, el día cinco de julio del año dos mil tres, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Acajutla, de este departamento, de parte de la señora ROXANA DEL CARMEN GALVEZ DE LEMUS, en concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos lo que se crean con derechos a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON.

En la ciudad de Sonsonate, a las doce horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. C018003-3

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en: Calle Alberto Masferrer Oriente, Casa Número Cuatro- Uno "A", contiguo a Funeraria La Auxiliadora, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día quince de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor CARLOS NAPOLEON TORRES, ocurrida en el Barrio El Angel, de esta ciudad, el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis, a las veinte horas, de parte de la señora MARIA ROMERO viuda DE TORRES, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos lo que se crean con derechos a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON.

En la ciudad de Sonsonate, a las diecisiete horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. C018004-3

---

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas cinco minutos del día tres de diciembre del dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dos horas quince minutos del día veintisiete de febrero del dos mil uno en el Hospital Ave María de la ciudad de Sonsonate, siendo la ciudad de Acajutla, su último domicilio; dejó la señora OLIVIA GUARDADO DE ARANA conocida por OVIDIA ABREGO DE ARANA, MARIA OVIDIA ABREGO, MARIA OLIVIA GUARDADO ABREGO, MARIA OLIVIA GUARDADO DE ARANA, MARIA OLIVIA GUARDADO, OLIVIA GUARDADO y por OLIVIA GUARDADO DE ARANA, de parte del señor CARLOS ALFREDO ARANA GUARDADO, en el concepto de hijo de la expresada causante; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las nueve horas treinta minutos del día tres de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018005-3

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución de las once horas y diecisiete minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor CARLOS MAURICIO GONZALEZ, quien falleció el día diez de julio del año dos mil cuatro, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo ésta el lugar de su último domicilio de parte de la señora MARIA LETICIA GONZALEZ GONZALEZ o MARIA LETICIA GONZALEZ, en calidad de madre del causante, confiriéndole a dicha señora en el concepto mencionado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita, a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión a los seis días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018016-3

---

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del día treinta de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó IGNACIO AMILCAR HERNANDEZ o IGNACIO AMILCAR HERNANDEZ GRANDE, quien falleció el día veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta, en el Cantón Hatos de los Reyes de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de los señores MARIA ALBERTINA GRANDE DE HERNANDEZ o ALBERTINA GRANDE o MARIA ALBERTINA GRANDE y LUIS ANTONIO DOMINGUEZ HERNANDEZ o LUIS ANTONIO HERNANDEZ, en concepto de padres del causante; y se ha nombrado a los aceptantes, en el concepto expresado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticinco de febrero del año dos mil cuatro.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018077-3

---

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas y veinte minutos del día treinta de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CLEMENTINA FUENTES, que falleció el día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y seis, en el Barrio Concepción de San Juan Nonualco, habiendo sido éste su último domicilio, por parte del señor WILFREDO RIGOBERTO TORRES ARGUETA, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a CARLOS ROMEO FUENTES, como hijo de la causante; y se ha nombrado al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, uno de diciembre del año dos mil cuatro.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018078-3

---

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas con treinta minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras: EVELYN ELIZABETH RIVAS MEJIA, MARIA EUGENIA ALVARADO viuda DE DIAZ o MARIA EUGENIA RIVAS ALVARADO, RAQUEL DE LOS ANGELES RIVAS MEJIA y la menor MARTA ALICIA RIVAS GONZALEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN BAUTISTA RIVAS URQUILLA o JUAN BAUTISTA RIVAS o JUAN RIVAS, quien fue de sesenta y dos años de edad, agricultor, divorciado, falleció el día diecisiete de octubre del dos mil cuatro, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de hijas del causante.

Y se ha nombrado a las aceptantes en el carácter y forma expresados, administradora y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

la cual ejercerá la menor MARTA ALICIA RIVAS GONZALEZ, por medio de su representante legal señora BLANCA ESTELA RAMIREZ AGUILERA, hasta que alcance la mayoría de edad.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día diecisiete de diciembre del dos mil cuatro.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C018090-3

---

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de la Cámara de lo Civil de la Primera Sección de Occidente de esta ciudad, a las doce horas del día catorce de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en el Cantón Los Apoyos de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, el día diecinueve de julio del año de mil novecientos noventa y nueve, dejó el señor VICTOR MANUEL FIGUEROA, de parte de la señora EMILIA DE LOS ANGELES GUTIERRES GAMEZ, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto equivalentes a una cuarta parte sobre el veinte por ciento que a cada uno de los señores JOSEFINA FIGUEROA conocida por JOSEFINA FIGUEROA TRINIDAD, MARIA VILMA FIGUEROA PINEDA, ILSON GEOVANNI FIGUEROA CARPIO y LILIAN ESTELA FIGUEROA CARPIO, corresponden en la sucesión relacionada en concepto de madre sobreviviente del causante la primera, y de hijos del mismo la segunda, tercera y cuarta, en consecuencia confiéreseles a la aceptante designada en este literal, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; conjuntamente con los demás aceptantes ya referidos y el menor VICTOR MANUEL FIGUEROA HERNANDEZ, representado por la señora DULY HERNANDEZ MARTINEZ, lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas cincuenta minutos del día trece de agosto del año dos mil cuatro.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018112-3

---

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO,

HACE SABER: que por resolución proveída en este Tribunal a las diez horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptadas expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JUAN CARLOS ANDALUZ FLORES, las sucesiones intestadas que a su defunción dejaron los señores VALENTIN ANDALUZ, conocido por VALENTINO ANDALUZ y JOAQUINA FLORES MONROY hoy VIUDA DE ANDALUZ, quienes fueron de setenta y cinco, y de setenta y un años de edad, respectivamente, Agricultor en Pequeño el primero, y Ama de casa la segunda, fallecidos el primero, el día veintiocho de

enero, y la segunda el día trece de febrero, ambas fechas de este mismo día, habiendo tenido como su último domicilio ambos causantes, el Cantón Casas de Tejas de Candelaria de la Frontera, Jurisdicción de este Departamento; el aceptante antes nombrado, es hijo y cesionario de los derechos hereditarios que les corresponderían en estas sucesiones a los señores GUADALUPE ALBERTO ANDALUZ FLORES, ROSA HILDA FLORES ANDALUZ, SANTOS FELIPA FLORES DE ALONSO, MIRIAN DE JESUS ANDALUZ FLORES, ANA TOMASA ANDALUZ FLORES y JOSE LEONEL ANDALUZ FLORES, todos como hijos de los referidos aceptantes; y en ese carácter se confiere a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para que todo aquel que se considere con derecho a esta sucesión, se apersona a este Tribunal, a deducirlo con la documentación legal correspondiente, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día seis de octubre de dos mil cuatro.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018113-3

---

DORA BRIGITTE SORIANO LOPEZ, Notario de este domicilio y de Ilopango, con Oficina Profesional situada en: Primera Calle Poniente, Número Mil catorce de la Ciudad de San Salvador, al público,

HACE SABER: que por resolución proveída por la suscrita notario, en esta Ciudad a las dieciocho horas del día veintiuno de noviembre del año en curso, se ha declarado al señor ROSENDO LOPEZ PINEDA o ROSENDO LOPEZ, HEREDERO TESTAMENTARIO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE PEDRO LOPEZ GONZALEZ, conocido por PEDRO LOPEZ, PEDRO LOPEZ GONZALEZ y por JOSE PEDRO LOPEZ, fallecido a las dieciséis horas del día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en Calle Circunvalación, Colonia Trinidad, Jurisdicción de Ilopango, su último domicilio, en su calidad de HIJO DEL CAUSANTE y en calidad de CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS DE EVILIO LOPEZ PINEDA o EVELIO LOPEZ PINEDA, ALEXANDER LOPEZ PINEDA y de MARIA ELENA LOPEZ PINEDA o MARIA ELENA LOPEZ DE CORNEJO; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por tal razón cita a los que se crean que tienen derecho a la referida herencia, se presenten a mi oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente aviso.

Librado en mi oficina notarial: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. DORA BRIGITTE SORIANO LOPEZ,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A061760-3

JAIME BELFREDIS ALAS MARTINEZ, Notario del domicilio de esta Ciudad, con Oficina Profesional en Veintisiete Calle Poniente, Número Ochocientos veintinueve, Colonia Layco, San Salvador; al público en general,

HACE SABER: para los efectos legales pertinentes, que por resolución del SUSCRITO NOTARIO, proveída a las nueve horas del día diecisiete de agosto de dos mil tres, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas ante el SUSCRITO NOTARIO, conforme a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, a la señora VICENTA DE JESUS MARTINEZ ALFARO, en su concepto de Hija sobreviviente, de la sucesión que a su fallecimiento dejó el señor FRANCISCO MARTINEZ, ocurrida en la ciudad de Aguilares, el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos, habiendo sido su último domicilio la Ciudad de Aguilares, Departamento de San Salvador, confiriéndosele a la Heredera la Administración y Representación Interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

PUBLIQUESE, en el Diario Oficial por tres veces consecutivas y de igual forma en dos Periódicos de Circulación Nacional.-

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de dos mil tres.-

Lic. JAIME BELFREDIS ALAS MARTINEZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. A061861-3

MIREILLE ESCALANTE DIMAS, Notario del domicilio de la Ciudad de Santa Tecla, con Oficina establecida en la Octava Avenida Sur número dos guión dos bis de la Ciudad de Santa Tecla, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de la Suscrita Notaria proveída a las nueve horas del día treinta de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio, el día veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro, dejó la señora TERESA MARTINA PEÑA VIUDA DE RODRIGUEZ conocida por TERESA MONTOYA, TERESA MONTOYA PEÑA VIUDA DE RODRIGUEZ, TERESA MARTINA MONTOYA VIUDA DE RODRIGUEZ, TERESA MARTINA MONTOYA PEÑA VIUDA DE RODRIGUEZ y TEREZA MARTINA PEÑA VIUDA DE RODRIGUEZ, de parte de sus herederos señores: BLANCA AIDA RODRIGUEZ MONTOYA DE RAMIREZ e ISRAEL SANTIAGO RODRIGUEZ MONTOYA, en concepto de Herederos Testamentarios de la causante, nombrándoseles Administradores y Representantes Interinos de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente y citándose a los que se crean con derecho a la misma, se presenten dentro del término de quince días, después de la publicación de este edicto, en la Oficina de la Suscrita Notaria antes señalada.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Dra. MIREILLE ESCALANTE DIMAS,

NOTARIO.

3 v. c. No. A062001-3

#### HERENCIA YACENTE

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que por resolución de las diez horas diez minutos del día veinticinco de junio del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor SANTOS MODESTO RIVAS, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, jornalero, soltero, fallecido el día quince de agosto de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, siendo su último domicilio esta ciudad y habiendo transcurrido más de quince días sin que persona alguna se haya presentado aceptando su herencia, se ha nombrado curador de la misma, al Licenciado LADISLAO GILBERTO GONZALEZ BARAHONA, de cincuenta y ocho años de edad, abogado, del domicilio de San Salvador.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C018076-3

#### TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la Licenciada BERNARDA ADELA LIMA CASTANEDA, de cuarenta y cuatro años de edad, abogada y notaria, de este domicilio y del de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones trescientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta guión dos, extendido en la Ciudad de San Salvador, el día veinticinco de noviembre del dos mil dos; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL de un inmueble de naturaleza urbano, ubicado en Calle El Paraíso, Barrio Las Mercedes, de esta Jurisdicción, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS CUATRO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, y linda con los siguientes colindantes: AL NORTE: con JUAN JOSE NOLASCO, CAYETANA PAIZ, VICTOR MANUEL HERNANDEZ PEREZ y GLORIA AMERICA GONZALEZ REYES; AL SUR: con MARCELINA REYES y PAULINO REYES CARIAS, calle de por medio; AL ORIENTE, con Iglesia Evangélica Apostólica y Profetas de El Salvador; y AL PONIENTE, con VICTOR MANUEL HERNANDEZ y DORA ALICIA PEREZ. El inmueble descrito no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que respetar, no está en proindivisión con nadie, y lo hubo por posesión material. Dicho inmueble lo valúa en la suma de CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS, equivalentes a CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble en referencia lo obtuvo de buena fe, por medio de posesión material, la cual ha ejercido durante más de veinte años continuos, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejecutando actos de toda clase que sólo da el derecho de dominio, todo a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, sin clandestinidad y sin haber sido perturbado por nadie, los colindantes de dicho inmueble son de este domicilio.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. JORGE ALBERTO PATRIZ PEREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ANTONIO CASTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A060654-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía, se ha presentado el Lic. MIGUEL ANGEL FLORES, de cincuenta y dos años de edad, Abogado del domicilio de Santiago de María, con Documento Unico de Identidad Número cero cero tres nueve cero tres uno cinco-cinco, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA SANTOS GARCIA DE DOMINGUEZ, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, solicitando se le extienda Título de Propiedad a favor de su mandante, de un solar de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, de la capacidad superficial de SETECIENTOS OCHENTA METROS SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: 15 Mts. 10 Cm. con solar de la señora ROSA ELBA AYALA, cerco de alambre propio del colindante. AL SUR: 47 Mts. 90 Cm. con predio del señor AGUSTIN AYALA, muro de ladrillo propio del colindante y LEONOR CRUZ VDA. DE VAQUERANO, cerco de alambre propio del terreno que se describe. AL NORTE: 52 Mts. 20 Cm. con predio del señor JUAN DOLORES AVILES cerco de piña propio del colindante. AL PONIENTE: 16 Mts. 10 Cm. con predio del señor JORGE CRUZ, calle pública de por medio. Lo hubo por compra que le hizo a la señora PAULA DEL CARMEN GARCIA DE DOMINGUEZ, del domicilio de esta ciudad, el día 13 de enero del 2003, posesión que unida a la de su vendedora suma más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica y jamás interrumpida, no está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA SEIS CENTAVOS DE DOLAR.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Estanzuelas, Departamento de Usulután, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil cuatro. LONGINO LOPEZ GUERRERO, ALCALDE MUNICIPAL.- JULIO EDUARDO FLORES VELA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A060924-3

#### **TITULOS SUPLETORIOS**

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que con fecha trece de octubre del corriente año, se presentó a este Juzgado los Licenciados LUIS ALBERTO RIVAS, de treinta y ocho años de edad, Abogado y Notario del domicilio de San Miguel, con carnet de Abogado número siete mil ciento veintinueve, y EDWIN ODIR PARADA GUANDIQUE de treinta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel con carnet de Abogado número seis mil doscientos veinte y siete, en su concepto de Apoderados General Judicial de la señora ANA VIRGINIA GOMEZ DE MENDOZA conocida por ANA VIRGINIA GOMEZ SOLORZANO DE MENDOZA, solicitando se les extienda a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica situado en el lugar denominado San Luis, jurisdicción de Nueva Guadalupe, de

este distrito, departamento de San Miguel, de una extensión superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las siguientes medidas y colindantes: AL ORIENTE: veintiocho metros setenta y seis centímetros, con terreno de MAXIMO SOLORZANO, callejón de por medio antes hoy de VILMA EVELIN GOMEZ ZETINO; AL NORTE: doce metros, linda con terreno de MAGDALENO SOLORZANO, cerco de piedra de por medio antes, hoy de MARIA SECUNDINA SOLORZANO; AL PONIENTE: veinticinco metros, linda con terreno de POLONIA ZOLORZANO, hoy de JOSE GOMEZ, y AL SUR: dieciséis metros, linda con terreno de TOMASA GOMEZ y JOSE URSULO GOMEZ, camino de por medio antes, hoy de FRANCISCO GOMEZ; el inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente y ni está en proindivisión con nadie. Que dicho inmueble lo adquirió su poderdante por compraventa que le hizo al señor JOSE URSULO GOMEZ, y lo valúa en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las quince horas veinte minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060663-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: que se ha presentado el Licenciado ULISES ROLANDO MORALES BENITEZ como Apoderado General Judicial de los señores JUAN ALCIDES REYES y CLEMENCIA REYES, ambos mayores de edad, Empleados, del domicilio de Pasaquina, con residencias en el Cantón San Felipe; solicitando título supletorio de Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Felipe, jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SETECIENTOS DOCE METROS NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, veintinueve metros cuarenta centímetros, con terreno de FELIX GALO; AL SUR, veinticinco metros, cincuenta centímetros, con la calle principal de por medio; AL PONIENTE, veintinueve metros, cuarenta centímetros, con terreno de WILL CASTRO; y AL NORTE, veintitres metros, con terreno de LUIS CASTRO. Inmueble que contiene una casa de construcción mixta de diez por doce varas y carece de cultivos. Se valora en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, y lo adquirieron por compra informal hecha al señor LEON REYES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las quince horas del día dos de junio de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060761-3

ARMANDO LAZARO CRUZ, NOTARIO CON OFICINA JURIDICA EN LA TERCERA CALLE ORIENTE NUMERO SIETE DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ADRIAN CONSTANZA BERRIOS, de cincuenta y cuatro años, jornalero, del domicilio de San Ildefonso a iniciar Diligencias de TITULO SUPLETO-

RIO, de un inmueble de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes, sito en el Cantón Lajas y Canoas, Jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial DIECISEIS HECTAREAS OCHENTA AREAS, que linda: AL NORTE, con SANTIAGO AMAYA AMAYA, cerco de piedra de por medio; AL ORIENTE, con propiedad de MARTIN BERMUDEZ ahora de la Sucesión de éste; AL SUR, con terreno de GODOFREDO MARIN, en ambos rumbos quebrada Los Chacalines y cerco de por medio; y AL PONIENTE, con Propiedad de HERMENEGILDO PORTILLO CORNEJO. El inmueble lo hubo como Heredero de los bienes que a su defunción dejó su Padre FERNANDO BERRIOS, en el año de mil novecientos setenta, quien a su vez, lo adquirió mediante Escritura Pública no inscribible por carecer de antecedente inscrito.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil cuatro.

ARMANDO LAZARO CRUZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A060795-3

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE PEDRO GUZMAN VIGIL, como Apoderado General Judicial de la señora MERCEDES ALBERTO CRUZ, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Labranza, jurisdicción de Sociedad, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: veinticinco metros, sesenta y cuatro centímetros, colinda con ANTONIO ALBERTO; AL ORIENTE: ciento seis metros con cuarenta y ocho centímetros, colinda con GILDA ALBERTO DE URQUIA; AL SUR: treinta y cuatro metros noventa centímetros, colinda con Calle Pública de por medio que conduce al Cantón Peñón; AL PONIENTE: ciento cuatro metros cuarenta centímetros, colinda con LUIS VILLATORO. Dicho inmueble lo adquirió mediante compra verbal que le hiciera a la señora PETRONA ALBERTO y lo valúa en la cantidad de DOCE MIL COLONES.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas del día once de noviembre de dos mil cuatro. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- Lic. FLORA MARIBEL HERNANDEZ, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. A060872-3

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JUAN ANTONIO BURUCA GARCIA, en concepto de Apoderado General Judicial del señor ERNESTO VELASCO MORENO, conocido

por ERNESTO VELASCO MORENO, quien es de sesenta y siete años de edad, filarmónico, no vidente, de este domicilio, residente en Caserío Santa Lucía del Cantón Maquilishuat de esta jurisdicción, solicitando TITULO SUPLETORIO a favor del señor ERNESTO VELASCO MORENO, conocido por ERNESTO VELASCO MORENO, de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Caserío Santa Lucía del Cantón Maquilishuat, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y dos metros diez decímetros cuadrados, y tiene los linderos siguientes: AL ORIENTE, veinticuatro metros cuarenta centímetros, camino vecinal de por medio, con inmueble que fue de FLORENTINO MIRANDA, posteriormente ORBELINA ZEPEDA DE VELASCO y actualmente de DELMY ZEPEDA; AL NORTE, treinta y tres metros línea recta por mojonos de cemento de división, linda con resto del inmueble general propiedad de JOSE ZEPEDA, hoy RAUL NIETO GARCIA; AL PONIENTE, dos metros línea recta con inmueble de LUZ MEJIA, posteriormente JOSE ZEPEDA, y actualmente con el mismo JOSE ZEPEDA; y AL SUR, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, carretera que conduce a Sensuntepeque de por medio con inmueble que fue de FLORENTINO MIRANDA, posteriormente de LEONCIO AYALA y ANTOLINA VARGAS, y actualmente con LEONCIO AYALA. El inmueble no se encuentra en proindivisión con persona alguna, lo hubo por compra al señor JOSE ZEPEDA, tiene construcción; y lo valora en cuarenta mil colones o su equivalente en dólar.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las diez horas quince minutos del día diez de agosto de dos mil cuatro. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO TITULAR.

3 v. alt. No. A060975-3

JULIO ALFREDO SAMAYOA hijo, Notario Público, con residencia en la Tercera Avenida Norte y Tercera Calle Poniente de la ciudad de San Vicente, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que la señora FRANCISCA MONTES VIUDA DE HERNANDEZ, conocida por FRANCISCA MONTES, de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Apastepeque, de este Departamento, solicita Título Supletorio sobre un inmueble rústico, de topografía irregular, sin cultivos permanentes, el cual está situado en el Caserío Las Marías, del Cantón San Felipe, jurisdicción de Apastepeque, que tiene una extensión de un mil noventa y ocho metros cuadrados con doscientos setenta y cinco milímetros cuadrados y linda: al Oriente, con terreno de PETRONA MERINO DE UMAÑA, veintiún metros; al Norte, con terreno de ANDRES ALFARO BARAHONA, y de BLANCA LIDIA FLORES BARAHONA, ciento cuatro metros, camino de por medio; al Poniente, con terreno de MARTA LIDIA FLORES, un metro con treinta centímetros, camino de por medio, y al Sur, con terreno de PETRONA MERINO DE UMAÑA y VICENTE ROMERO, noventa y tres metros. Que dicho terreno, lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, y lo hubo por compra que le hizo al señor SIMEON IRAHETA, ya fallecido, en el mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve, del cual, el tititante carece de Título escrito por haberse extraviado, el cual no es inscribible, por no serlo su antecedente. Que la posesión que ejerce sobre el inmueble antes descrito, consiste en cultivarlo, arreglar los cercos, pastar ganado, arrendarlo, y en general, ejercer y ejecutar toda clase de actos de posesión y disposición, como de verdadera dueña.

Librado en mi Oficina de Abogacía y Notariado, a las diez horas del día quince de agosto del dos mil cuatro.

Dr. JULIO ALFREDO SAMAYOA hijo,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A060989-3

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que ante este Juzgado se ha presentado el Licenciado ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSE DOMINGO LOPEZ HERNANDEZ, solicitando obtener a favor de dicho señor Título Supletorio, de dos predios rústicos, incultos, situados en el lugar denominado El Guamo, Cantón El Durazno, jurisdicción de San Pedro Puxtla, de este departamento, de cuarenta y cuatro áreas cuarenta y seis centiáreas de extensión superficial, los que se encuentran comprendidos ya reunidos, dentro de los linderos generales siguientes: AL SUR, con predio de VICTOR RUIZ JIMENEZ, en ciento tres metros; AL PONIENTE, en línea de tres tiros, el primero, de diecisiete metros cincuenta centímetros, el segundo de cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros y el tercero de cuarenta y seis metros cincuenta centímetros con terrenos de MIGUEL HERNANDEZ y PETRONA REYES; AL NORTE, en cincuenta y siete metros cincuenta centímetros, con predios de VICTOR RUIZ JIMENEZ y AL ORIENTE, en sesenta y cuatro metros, con predio del mismo VICTOR RUIZ JIMENEZ.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas cincuenta minutos del día cuatro de noviembre del dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018002-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PUBLICO,

HACE SABER: que en esta Alcaldía Municipal se ha presentado la Licenciada SANDRA AZUCENA GUTIERREZ AYALA, de treinta y dos años de edad, abogado, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Numero: cero, un mil ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis-ocho, quien actúa como Apoderado General Judicial de la señora BALBINA DE LOS SANTOS CASTILLO, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Comacarán, departamento de San Miguel, con Documento Unico de Identidad Numero: Cero un millón doscientos setenta y siete-nueve; por escrito solicitando se inicie las diligencias de TITULACION de un terrero de naturaleza urbana, situado en el Barrio Nuevo, jurisdicción de Comacarán, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SETECIENTOS SETENTA PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes; al NORTE: treinta y dos punto diez metros con terreno de JULIAN ESCOLERO NAVARRO y terreno de MARCELO MAJANO SANCHEZ, AL ORIENTE: cuarenta y seis punto ochenta y cinco metros, con terreno de VICTORINA BONILLA DE MARTINEZ y calle de por medio; y al SUR: treinta y ocho punto

diez metros, con terreno de DIONISIA ELIZABETH CASTILLO, en dicho terreno no hay construcción ni cultivo permanente, lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, y lo adquirió por compraventa en Escritura Privada que se le extravió en donde le vendió el señor JOSE ALBERTO HERNANDEZ, agrega la peticionaria que el inmueble lo ha poseído de forma quieta, pública, pacífica y no interrumpidamente, no es dominante ni sirviente tampoco tiene cargos o derechos reales que deban respetarse, ni está en proindivisión con ninguna otra persona.

Avisa para que toda persona que tenga objeción a las pretensiones de la titular, comparezca dentro del término de quince días a justificar sus derechos sobre el mencionado inmueble.

Alcaldía Municipal de Comacarán, departamento de San Miguel, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil cuatro. ENRIS ANTONIO ARIAS, ALCALDE MUNICIPAL.- OLGA JACQUELINE LEMUS Q., SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C018079-3

### TITULOS DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL: al público,

HACE SABER: que en esta Oficina se ha presentado la señora SANDRA RAQUEL VASQUEZ CORNEJO, mayor de edad, Casada, Empleada, de este Domicilio, con Documento Unico de Identidad Número Cero Cero Cuatro Tres Seis Nueve Cinco Dos Guión Nueve; con Número de Identificación Tributaria Cero Seis Uno Cuatro Guión Uno Cinco Cero Dos Siete Cuatro Guión Uno Dos Cinco Guión Cuatro, solicitando Título Municipal de Dos inmuebles de naturaleza Urbana, Situados en el Barrio El Centro de esta Ciudad, juntos formando un sólo cuerpo que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, en línea recta mide Cuatro Metros con Treinta Centímetros, linda con el terreno de JACINTO JORGE MARTINEZ, Calle de por medio; AL NORTE, consta de Tres Tramos en línea recta: primer tramo de Poniente a Oriente mide Nueve Metros con Siete Centímetros; el segundo tramo de Norte a Sur Mide Cinco metros con setenta y seis Centímetros; y Un tercer tramo de Poniente a Oriente mide trece metros con cuarenta y cinco centímetros, linda con el resto del inmueble del causante TITO DE JESUS VASQUEZ; AL SUR, mide veintidós metros con noventa centímetros, en línea recta, linda con propiedad del señor CRUZ ROBERTO RAMIREZ; y AL PONIENTE, en línea recta mide Siete Metros con Treinta y ocho centímetros, linda con propiedad del señor JUAN CESAR VALENCIA. Los Inmuebles antes descritos tiene una extensión superficial aproximada de CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS, dichos Inmuebles no son sirvientes, ni dominantes, no tienen cargas y derechos reales, no están en proindivisión con ninguna persona, los inmuebles los adquirió por compra que le hizo a los señores ROSA MIRIAN CORNEJO VIUDA DE VASQUEZ, MARIA MERCEDES VASQUEZ CORNEJO y RAFAEL ANTONIO VASQUEZ CORNEJO todos mayores de edad, de este domicilio, teniéndolos en posesión en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinticinco años; y lo valúa en CUATRO MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS, (\$4,000.00). Todos los Colindantes son de este domicilio.

Se le hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Panchimalco, cinco de noviembre del dos mil cuatro. VICTOR CRUZ VASQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JAIME GIOVANNY SUZAÑA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A060832-3

**RENOVACION DE MARCAS.**

Clase 16.

No. de Expediente: 1993001047

No. de Presentación: 20040054760

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de GRUPO INDUSTRIAL DIVERSIFICADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de ZARAGOZA, KILOMETRO DIEZY MEDIO CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00213 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS consistente en LA PALABRA " KRISTALL CON DISEÑO", EL CUAL CONSISTE EN LA PALABRA KRISTAL ESCRITA CON LETRAS ESPECIALES SEMICUADRADAS Y DE LINEAS DELGADAS, SIENDO LA LETRA A SIN SU RESPECTIVA LINEA CENTRAL Y AL FINAL ESCRITA CON DOBLE L. AL INICIO DE LA PALABRA, SE OBSERVA UNA FIGURA GEOMETRICA EN FORMA DE CUADRO OSCURO DENTRO DEL CUAL SE REPRESENTA UN CIRCULO VACIO, LE SIGUE LA PALABRA ANTES DESCRITA Y AL FINAL DE DICHA PALABRA, EN LA PARTE INTERNA DE LA DOBLE L SE ENCUENTRA OTRO CIRCULO DENTRO DEL CUAL SE LEE LA PALABRA TERMO; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C017985-3

**MARCAS DE FABRICAS**

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004042493

No. de Presentación: 20040054553

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FERNANDORAMON JARQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de MERCANTIL FARMACEUTICA,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MEFA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**ACECNOU**

Consistente en: la expresión ACECNOU.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil cuatro.-

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060667-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004042022

No. de Presentación: 20040053750

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO GENERAL de MERCANTIL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEFA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**TALNOU**

Consistente en: la expresión TALNOU.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060668-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004042021

No. de Presentación: 20040053749

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO GENERAL de MERCANTIL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEFA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TOTMAG

Consistente en: la expresión TOTMAG.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060669-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004042023

No. de Presentación: 20040053751

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO GENERAL de MERCANTIL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEFA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ALERNO

Consistente en: la expresión ALERNO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060670-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004042020

No. de Presentación: 20040053748

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO GENERAL de MERCANTIL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEFA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## DONAFERTIL

Consistente en: la expresión DONAFERTIL.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060671-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004042019

No. de Presentación: 20040053747

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO GENERAL de MERCANTIL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEFA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## DONAFOLIC

Consistente en: la expresión DONAFOLIC.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060672-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004044496

No. de Presentación: 20040057427

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VERONICA LOPEZ DE ARGUELLO, en su calidad de APODERADO GENERAL

JUDICIAL de FARMAUNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## LADIET

Consistente en: la palabra LADIET.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060812-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004044495

No. de Presentación: 20040057426

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VERONICA LOPEZ DE ARGUELLO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARMAUNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

## AMERICA

Consistente en: la palabra AMERICA.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060813-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004045282

No. de Presentación: 20040058516

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de NOXELL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## COVER GIRL ADVANCED RADIANCE

Consistente en: la palabra COVER GIRL ADVANCED RADIANCE que se traduce al castellano como "cubrir niña adelantado esplendor".

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060834-3

Clase: 31.

No. de Expediente: 2004043698

No. de Presentación: 20040056271

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS RICARDO GONZALEZ GINER, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: el diseño identificado como una montaña con tres árboles en medio de un valle.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060961-3

Clase: 20.

No. de Expediente: 2004043278

No. de Presentación: 20040055715

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR ARMANDO CALDERON ARTEAGA, en su calidad de APODERADO de SIGMA, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras sigmaplastic empaques flexibles y diseño, sobre la expresión empaques flexibles no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C017991-3

Clase: 21.

No. de Expediente: 2004043279

No. de Presentación: 20040055716

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR ARMANDO CALDERON ARTEAGA, en su calidad de APODERADO de SIGMA, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras sigmaplastic empaques flexibles y diseño, sobre la expresión empaques flexibles no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C017992-3

Clase: 24.

No. de Expediente: 2004043005.

No. de Presentación: 20040055289.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO ERNESTO PORTILLO FLORES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS BOLIVAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS BOLIVAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión QUEEN ALY y diseño traducida como Reina Aly.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C017993-3

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004041339.

No. de Presentación: 20040052710.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANA BERTHA BARRAZA DE RIERA, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de ARROCERA OMOA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ARROCERA OMOA, S.A.

DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión OMOA y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C017999-3

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004044747.

No. de Presentación: 20040057783.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado YAZMIN BUKELE GUILLEN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **PRETTY WOMAN**

Consistente en: la palabra PRETTY WOMAN, que se traduce al castellano como MUJER BONITA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018025-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 2000006521.

No. de Presentación: 20000006521.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de MONTES Y CIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: LA PALABRA "Montes" EN LETRAS DE COLOR ROJO, ESTILIZADAS, MINUSCULAS EXCEPTUANDO LA "M" QUE SÍ ES MAYÚSCULA Y DE LAS CUALES SE ENLACEN LA "O" CON LA "N" Y LA "E" CON LA "S"; ESTA PALABRA SE ENCUENTRA SOBRE UN FONDO BLANCO Y RODEADA POR UNA ESPECIE DE TRAZO ONDULADO DE COLOR ROJO; HACIA SU IZQUIERDA APARECE LA CARICATURA HUMANIZADA DE UN OSO DE CARA SONRIENTE Y VESTIDO CON CAMISA ROJA DE MANGA CORTA, PANTALÓN CORTO DE COLOR PURPURA Y ZAPATOS DEPORTIVOS DE COLOR BLANCO Y PURPURA, SOSTENIDO EN UN SOLO PIE Y APOYÁNDOSE CON SU BRAZO IZQUIERDO SOBRE LA PRIMERA LETRA DE LA MENCIONADA PALABRA.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018028-3

Clase: 32.

No. de Expediente: 2004044720.

No. de Presentación: 20040057753.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V.,

de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## XTRA

Consistente en: la palabra XTRA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018030-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1991001555.

No. de Presentación: 19910001555.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de SLIM-FAST FOODS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## ULTRA SLIM-FAST

Consistente en: las palabras "ULTRA SLIM-FAST", las dos últimas separadas por un guión.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año mil novecientos noventa y uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018031-3

Clase: 07.

No. de Expediente: 2004044587.

No. de Presentación: 20040057584.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de KABUSHIKI KAISHA TOSHIBA (TOSHIBA CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## TOSHIBA

Consistente en: la palabra TOSHIBA.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018032-3

Clase: 32.

No. de Expediente: 1995002545.

No. de Presentación: 19950002545.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de Kraft Foods Holdings, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra TANG en letras estilizadas y huecas y va dentro de una faja ligeramente ondulada y abajo otra faja más angosta.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año mil novecientos noventa y cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018033-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1991001554.

No. de Presentación: 19910001554.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de SLIM-FAST FOODS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## SLIM-FAST

Consistente en: las palabras "SLIM-FAST", separadas por un guión.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año mil novecientos noventa y uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018034-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004040398.

No. de Presentación: 20040051274.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de PARFUMS CARON, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## POUR UN HOMME DE CARON

Consistente en: la expresión POUR UN HOMME DE CARON traducida como PARA UN HOMBRE DE CARON.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018035-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004042062.

No. de Presentación: 20040053831.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de THE DIAL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## PUREX

Consistente en: la expresión PUREX.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018037-3

Clase: 09.

No. de Expediente: 2004041778.

No. de Presentación: 20040053422.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de PENTAX CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## PAPILIO

Consistente en: la expresión PAPILO.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018038-3

Clase: 38.

No. de Expediente: 2004041770.

No. de Presentación: 20040053410.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de DEUTSCHE POST AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MOVEMOS EL MUNDO

Consistente en: la expresión MOVEMOS EL MUNDO (diseño).

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018039-3

Clase: 31.

No. de Expediente: 2004039634.

No. de Presentación: 20040050032.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Comercio e Industria Matsuda Importadora E Exportadora Ltda., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión MATSUDA y diseño.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018041-3

Clase: 45.

No. de Expediente: 2004038904.

No. de Presentación: 20040048731.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de Match. com, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **MATCH . COM**

Consistente en: la expresión MATCH.COM que traducida al castellano significa PAREJA. Sobre el.COM, no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018042-3

Clase: 19.

No. de Expediente: 2003034564.

No. de Presentación: 20030041335.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de KERABEN SA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra KERABEN.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018043-3

Clase: 18.

No. de Expediente: 2004040753.

No. de Presentación: 20040051808.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de L.C. Licensing, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **JUICY COUTURE**

Consistente en: la expresión JUICY COUTURE, que se traduce al castellano como MODAS JUGOSAS.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018044-3

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004040754.

No. de Presentación: 20040051809.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de L.C. Licensing, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## JUICY COUTURE

Consistente en: la expresión JUICY COUTURE, que se traduce al castellano como MODAS JUGOSAS.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018045-3

Clase: 14.

No. de Expediente: 2004040752.

No. de Presentación: 20040051807.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de L.C. Licensing, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## JUICY COUTURE

Consistente en: la expresión JUICY COUTURE, traducándose al castellano como MODAS JUGOSAS.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018046-3

Clase: 16.

No. de Expediente: 2000004262.

No. de Presentación: 20000004262.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de RICARDO VALENCIA DEL TORO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## IT INGLES TOTAL

Consistente en: las palabras "IT INGLES TOTAL" en letras mayúsculas de tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018048-3

Clase: 14.

No. de Expediente: 2004044672.

No. de Presentación: 20040057672.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad apoderado de CHIC BY H.I.S LICENSING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra H.I.S HENRY I. SIEGEL y diseño.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018049-3

Clase: 08.

No. de Expediente: 2001013492.

No. de Presentación: 20010013492.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de HERRAMIENTAS AGRICOLAS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra herragro escrita en letras minúsculas y de tipo redondeado, texto en color blanco ubicado en fondo color rojo con forma de ovalo colocado horizontalmente. En la letra "o" a la par aparece un pequeño círculo con la letra "R" en mayúscula.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018050-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003029979.

No. de Presentación: 20030033281.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO de Laboratorio Chile S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## HEROLAN

Consistente en: la palabra HEROLAN.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018051-3

Clase: 33.

No. de Expediente: 1994004663.

No. de Presentación: 19940004663.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de HAVANA CLUB HOLDING S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: UN CIRCULO QUE CONTIENE EN LA PARTE SUPERIOR LA FIGURA DE UNA ESTATUA QUE LLEVA EN LA MANO IZQUIERDA UN BACULO Y LA MANO DERECHA LALLE-

VA DOBLADA; EN LA PARTE DE EN MEDIO DEL CIRCULO SE ATRAVIESA LA PALABRA "Havana" Y MAS ABAJO LA PALABRA "Club". AMBAS EXPRESIONES VAN EN LETRAS DE MOLDE Y ESTILIZADAS.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,  
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018052-3

Clase: 38.

No. de Expediente: 2001018891.

No. de Presentación: 20010018891.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de ORANGE PERSONAL COMMUNICATIONS SERVICES LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## ¿HABLAS ORANGE?

Consistente en: ¿HABLAS ORANGE? en letras mayúsculas tipo corriente llevando signos de interrogación.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018053-3

Clase: 32.

No. de Expediente: 2003030044.

No. de Presentación: 20030033395.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de COMPANHIA BRASILEIRA DE BEBIDAS, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra GUARANÁ ANTARCTICA & LOGO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018054-3

Clase: 12.

No. de Expediente: 2004043022.

No. de Presentación: 20040055307.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## FIELDER

Consistente en: la expresión FIELDER.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018055-3

Clase: 35.

No. de Expediente: 2004043512.

No. de Presentación: 20040056006.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de SIX CONTINENTS HOTELS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **ELITE DIAMOND CLUB**

Consistente en: las palabras ELITE DIAMOND CLUB traducida como CLUB DIAMANTE DE ELITE.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018056-3

Clase: 41.

No. de Expediente: 2002027149.

No. de Presentación: 20020028428.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de Videoserpel, Ltd., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **ECO**

Consistente en: la palabra "ECO".

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018057-3

Clase: 12.

No. de Expediente: 2004042093.

No. de Presentación: 20040053874.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRlich, en su calidad de APODERADO de MITSUBISHI JIDOSHA KOGYO KABUSHIKI KAISHA, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **DI-D**

Consistente en: la expresión DI-D.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018058-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004044124.

No. de Presentación: 20040056910.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de Wella Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA



Consistente en: un diseño que se identifica como "DISEÑO DE DOS GOTAS".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018059-3

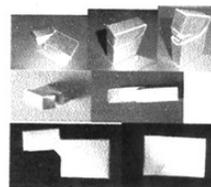
Clase: 34.

No. de Expediente: 2004042824.

No. de Presentación: 20040055028.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: DISEÑO DE CAJETILLA PLATEADA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018060-3

Clase: 16.

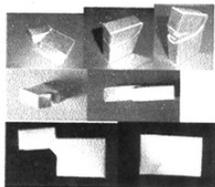
No. de Expediente: 2004042827.

No. de Presentación: 20040055031.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Philip Morris

Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: DISEÑO DE CAJETILLA PLATEADA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018061-3

Clase: 32.

No. de Expediente: 1995005274.

No. de Presentación: 19950005274.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de KRAFT FOODS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: UN MUÑECO APARECIENDO SU CABEZA COMO LA FIGURA DE UN PACHEL CON CARA SONRIENTE, CON PANTALONES CORTOS Y CON GUANTES Y CON ACTITUD DE IR CAMINANDO.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018062-3

Clase: 14.

No. de Expediente: 2001019856.

No. de Presentación: 20010019856.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de NIKE INTERNATIONAL LTD., de nacionalidad BERMUDEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: el trazo grueso de un signo de un cheque.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018063-3

Clase: 39.

No. de Expediente: 2004039941.

No. de Presentación: 20040050479.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DHL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BERMUDEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión "DHL DANZAS AIR & OCEAN (y diseño)", que se traduce al castellano como DANZAS AIRE Y MAR.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018064-3

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004039933.

No. de Presentación: 20040050471.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de COOPERA-

TIVA AGRICOLA Y LECHERA DE LA UNION LTDA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## COLUN

Consistente en: la expresión COLUN.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018065-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004040969.

No. de Presentación: 20040052124.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de Kraft Foods Holdings, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras CLUB SOCIAL y diseño.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018066-3

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004043624.

No. de Presentación: 20040056170.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO DE BEN BTESH INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



**C A R R O U S E L**

Consistente en: las palabras Ben Betesh CARROUSEL y diseño, la palabra CARROUSEL se traduce como CARRUSEL.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018067-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041879.

No. de Presentación: 20040053566.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **BUSCAPINA**

Consistente en: la expresión BUSCAPINA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018068-3

Clase: 09.

No. de Expediente: 2004039116.

No. de Presentación: 20040049185.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de British Telecom-

munications Public Limited Company, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las letras BT y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018069-3

Clase: 18.

No. de Expediente: 2004039617.

No. de Presentación: 20040050015.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Aerogroup International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## AEROSOLES

Consistente en: la palabra AEROSOLES.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018070-3

Clase: 12.

No. de Expediente: 2004041736.

No. de Presentación: 20040053354.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de HONEYWELL INTERNATIONAL INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## AUTOLITE

Consistente en: la expresión AUTOLITE.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018071-3

Clase: 35.

No. de Expediente: 2004044585.

No. de Presentación: 20040057582.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras ABB y diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018072-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004039714

No. de Presentación: 20040050130

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ROBERTO JOVEL ORTIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**DIAMELIT**

Consistente en: la expresión DIAMELIT.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018087-3

Clase: 42

No. de Expediente: 2004037520

No. de Presentación: 20040046307

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**i-shot**

Consistente en: la palabra i-shot que puede traducirse al castellano como i-oportunidad.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018097-3

Clase: 38

No. de Expediente: 2004037506

No. de Presentación: 20040046293

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **i-shot**

Consistente en: la palabra i-shot, se traduce como i-oportunidad.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018098-3

Clase: 16

No. de Expediente: 2004037504

No. de Presentación: 20040046291

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO

de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **i-shot**

Consistente en: la palabra. i-shot.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018099-3

Clase: 37

No. de Expediente: 2004044460

No. de Presentación: 20040057372

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO PROVIVIENDA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Provivienda y diseño.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018100-3

Clase: 42

No. de Expediente: 2004039527

No. de Presentación: 20040049785

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO AUGUSTO CEVALLOS CORTEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JURISTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JURISTA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión D&C & diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018101-3

Clase: 42

No. de Expediente: 2004044459

No. de Presentación: 20040057371

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO PROVIVIENDA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Provivienda y diseño.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018103-3

Clase: 32

No. de Expediente: 2004043168

No. de Presentación: 20040055541

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JAVIER CLOSA SALAZAR, mayor de edad, ESTUDIANTE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA y YOLANDA DEL CARMEN SOLAS DE VIDRI, mayor de edad, LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTES LEGALES de CLOVI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## FONTEFINA

Consistente en: la expresión FONTEFINA, se traduce como FUENTE FINA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018104-3

Clase: 01

No. de Expediente: 2004041671

No. de Presentación: 20040053271

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## FENORSA

Consistente en: la expresión FENORSA.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018105-3

Clase: 01

No. de Expediente: 2004041815

No. de Presentación: 20040053470

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión Fenorsa y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018107-3

Clase: 01

No. de Expediente: 2004043846

No. de Presentación: 20040056554

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS LARIOS CAÑAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGROQUIMICAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## HUMEK

Consistente en: la palabra HUMEK.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018108-3

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2004043515

No. de Presentación: 20040056013

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ALBERTO CORZO CORADO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SERVICIOS DE MERCADEO, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SERVICIOS DE MERCADEO, S.A. DE C.V., SERVIMARKET, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## FARMACIAS ALTERNATIVAS

Consistente en: la expresión FARMACIAS ALTERNATIVAS, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA COMPRA VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, UBICADO EN SETENTA Y SIETE Y SETENTA Y NUEVE AVENIDA SUR, PASAJE "B" CASA NUMERO CUATRO, COLONIA ESCALON SUR, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil cuatro.

Alicia Esther García Coreas,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060712-3

No. de Expediente: 2004043612

No. de Presentación: 20040056154

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS ALBERTO ESCOBAR ARCHILA, en su calidad de APODERADO de RAICES E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Burger House y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA DEDICADA A LA PRODUCCION, ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, UBICADO EN AVENIDA OIDOR RAMIREZ DE QUIÑONEZ, PASAJE FRANCISCO CHACON, CARRETERA A SAN SALVADOR, CIUDAD DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

Jose Raul Rosales Perez,

REGISTRADOR.

Ante mí,

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060737-3

No. de Expediente: 2004044543

No. de Presentación: 20040057507

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SIMON PEDRO VARELA TABLAS conocido por SIMON PEDRO VARELA TABLAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## LACTEOS DE LA HACIENDA

Consistente en: la palabra LACTEOS DE LA HACIENDA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS LACTEOS, UBICADO EN KILOMETRO SETENTA Y OCHO Y MEDIO, CARRETERA A ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,  
REGISTRADOR.

Vanessa María Rosales Aguilar,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060741-3

No. de Expediente: 2004044493

No. de Presentación: 20040057424

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VERONICA LOPEZ DE ARGUELLO, en su calidad de APODERADO GENERAL

JUDICIAL de FARMAUNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: las letras LA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE COMERCIO QUE SE DEDICA A LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ALIMENTOS Y PRODUCTOS VETERINARIOS, UBICADA EN QUINTA AVENIDA, 5-55 ZONA 14, EUROPLAZA, TORRE CUATRO, OFICINA 401, LA CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060811-3

No. de Expediente: 2004044494

No. de Presentación: 20040057425

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VERONICA LOPEZ DE ARGUELLO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARMAUNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## LABORATORIOS AMERICA

Consistente en: la palabra LABORATORIOS AMERICA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ALIMENTOS Y PRODUCTOS VETERINARIOS, UBICADO EN QUINTA AVENIDA 5-55 ZONA 14, EUROPLAZA, TORRE CUATRO, LA CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060814-3

No. de Expediente: 2004045189

No. de Presentación: 20040058401

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTA BEATRIZ BRIZUELA DE BARRACHINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BRILLAT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra LA AVXILIADORA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS, UBICADO EN AVENIDA OLIMPICA Y 63 AVENIDA SUR, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C017982-3

No. de Expediente: 2004044755

No. de Presentación: 20040057791

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado YAZMIN BUKELE GUILLEN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**YAZZ**

Consistente en: la palabra YAZZ, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE ROPA Y ZAPATOS, UBICADO EN COLONIA LAYCO, 35 CALLE PONIENTE NUMERO 107, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018023-3

No. de Expediente: 2004044749

No. de Presentación: 20040057785

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA DEL CARMEN GUILLEN de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**CREACIONES TEXTILES**

Consistente en: la palabra CREACIONES TEXTILES, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE ROPA PARA DAMAS Y ZAPATOS, UBICADO EN COLONIA LAYCO, 35 CALLE PONIENTE NUMERO 107, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018024-3

No. de Expediente: 2004044748

No. de Presentación: 20040057784

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado YAZMIN BUKELE GUILLEN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**PRETTY WOMAN**

Consistente en: las palabras PRETTY WOMAN que se traducen al castellano como MUJER BONITA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE ROPA Y ZAPATOS, UBICADO EN COLONIA LAYCO, 35 CALLE PONIENTE, NUMERO 107, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018026-3

No. de Expediente: 2003037245

No. de Presentación: 20030045891

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OMAR IVAN MARTINEZ BONILLA, en su calidad de APODERADO de DUWEST GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: diseño Especial de Franjas, óvalo y estrellas, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEDICADOS A LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, FABRICACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN GENERAL DE PRODUCTOS AGROQUIMICOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018102-3

No. de Expediente: 2004043167

No. de Presentación: 20040055540

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JAVIER CLOSA SALAZAR, y YOLANDA DEL CARMEN SOLAS DE VIDRI, ambos en calidad de REPRESENTANTES LEGALES de CLOVI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## CLOVISA

Consistente en: la expresión CLOVISA, que servirá para: IDENTIFICAR EL NOMBRE COMERCIAL DEDICADO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO, UBICADA EN AVENIDA LA REVOLUCION, NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO, COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018106-3

## SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2004044845

No. de Presentación: 20040057925

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N. V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## LIMPIEZA SUPERIOR, MANCHA POR MANCHA

Consistente en: la palabra LIMPIEZA SUPERIOR, MANCHA POR MANCHA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE PRODUCTOS TALES COMO: DETERGENTES; PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES ACONDICIONADORAS DE TELAS, SUAVIZADORES DE TELAS; PREPARACIONES BLANQUEADORAS; PREPARACIONES REMOVEDORAS DE MANCHAS; PREPARACIONES DESODORIZANTES Y REFRESCANTES PARA USO EN ROPA Y TEXTILES; JABONES; JABONES PARA ACLARAR O ABRILLANTAR TEXTILES; PREPARACIONES PARA LAVAR ROPA Y TEXTILES A MANO; ALMIDON PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, RESTREGAR Y RASPAR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018029-3

## MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2004052842

ESTABLECIMIENTO 2004052842- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DAVID GUTIERREZ MIRANDA, en su calidad de Representante legal de la sociedad GUTIERREZ RANK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GUTRANK, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 27 del libro 737 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-180990-101-1, ha presentado solicitud a las quince horas y treinta y seis minutos del día veintiséis de julio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 20040052842 y Establecimiento No. 2004052842-001; a favor de la Empresa denominada GUTIERREZ RANK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a EXPLOTACION DE GANADO PORCINO, con dirección en COMPLEJO INDUSTRIAL MERLIOT, CALLE L-3, No. 224, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a

UN MILLON SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON 42/100 \$1,073,227.42 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) GUTIERREZ RANK, S.A. DE C.V. ubicado en COMPLEJO INDUSTRIAL MERLIOT, CALLE L-3, No. 224, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.  
San Salvador, ocho de octubre de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018014-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001033123  
ESTABLECIMIENTO 2001033123- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS ALONSO MEDINA LOPEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad GBNET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GBNET, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo en número 42 del libro 1334 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-180298-106-0, ha presentado solicitud a las once horas y siete minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro. Con la cual se modificaron por cambio de dirección los asientos de Empresa No. 2001033123 y Establecimiento No. 2001033123-001; a favor de la Empresa denominada GBNET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS DE RED ELECTRONICA, con dirección en BOULEVARD ORDEN DE MALTA, CENTRO PROFESIONAL MADRE TIERRA, EDIFICIO No. 10, PRIMER NIVEL, SANTA ELENA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a UN MILLON CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES 35/100 (\$1,707,881.35) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) GBNET, S.A. DE C.V. ubicado en BOULEVARD ORDEN DE MALTA, CENTRO PROFESIONAL MADRE TIERRA, EDIFICIO No. 10, PRIMER NIVEL, SANTA ELENA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, catorce de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018019-3

ASIENTO DE EMPRESA 1996026761  
ESTABLECIMIENTO 1996026761-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor CARLOS ALFREDO RIVAS MOLINA, en su calidad de Representante legal de la sociedad INTEK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INTEK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 42

del libro 1216 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-120896-103-3, ha presentado solicitud a las once horas y veintidós minutos del día siete de septiembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 1996026761 y Establecimiento No. 1996026761-001; a favor de la Empresa denominada INTEK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL Y ESPECIAL, MATERIALES Y SUS REPUESTOS, con dirección en BOULEVARD LOS HEROES Y PASAJE LOS ANGELES #14, URBANIZACION SAN ERNESTO, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON 84/100 \$238,387.84 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) INTEK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en BOULEVARD LOS HEROES Y PASAJE LOS ANGELES #14, URBANIZACION SAN ERNESTO, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintisiete de octubre de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018040-3

#### CONVOCATORIAS

##### CONVOCATORIA

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad de "GRUPO SALTEX, S.A. DE C.V.", por este medio CONVOCA a una Junta General de Accionistas, para conocer asuntos Ordinarios y Extraordinarios, a celebrarse en Calle Juan José Cañas No. 251, Colonia Escalón, de esta ciudad, el día martes 2 de febrero de 2005, a las 16:00 horas. En caso que no hubiere quórum en la fecha y hora señaladas, se celebrará en segunda convocatoria el día siguiente en el mismo lugar y hora antes mencionada. La Junta General se desarrollará de acuerdo a los siguientes puntos de Agenda:

##### ASUNTOS ORDINARIOS

- 1.- Lectura del Acta anterior
- 2.- Memoria de las actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004
- 3.- Conocer el Balance General y el Estado de Resultados del período económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004
- 4.- Informe del Auditor
- 5.- Aprobación o improbación de la Memoria y Balance General y Estado de Resultados antes mencionados
- 6.- Aplicación de Utilidades
- 7.- Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos
- 8.- Nombramiento del Auditor Fiscal con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos

##### ASUNTO EXTRAORDINARIO

- 1.- Conocer y resolver sobre aumento del capital social, en su parte variable.

Para que la Junta se considere legalmente reunida, en la primera fecha de la convocatoria, para conocer de asuntos ordinarios, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere quórum para conocer de tales asuntos, en la segunda fecha de la convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. El quórum necesario para conocer el asunto extraordinario, en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción. El quórum necesario en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social; y para formar resolución en este caso, el número de votos necesario, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

Ing. ITALO ROBERTO BARDI OCAÑA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018017-3

#### SUBASTAS PUBLICAS

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, Jueza de lo Civil del Distrito Judicial de Soyapango,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Abogado RENE MAURICIO CASTILLO PANAMENO, posteriormente sustituido por el Abogado CRUZ ALIRIO DOMINGUEZ, en su calidad de Apoderado Especial Judicial del Fondo Social para la Vivienda, Institución de Crédito Autónoma de Derecho Público, contra el señor WALBERTO GEOVANNI PERALES CERON conocido por WALBERTO GEOVANNI CERON PERALES, se venderá en pública Subasta en este tribunal, el bien inmueble embargado en el presente juicio que consiste en un inmueble urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número ciento Veinte del polígono cuatro, el cual es de una área de cuarenta y cinco punto cero metros cuadrados, el cual tiene las medidas perimetrales siguientes: NORTE: Cinco punto cero cero metros, SUR: Cinco punto cero cero metros, ORIENTE: nueve punto cero cero metros, PONIENTE: Nueve punto cero cero metros, dicha propiedad es de tipo D, está ubicado en la Urbanización Las Margaritas V, "II, Polígono 3, 4 y 7", ubicado en el Municipio de Soyapango del Departamento de San Salvador, inscrito a favor del señor Walberto Giovanni Perales Cerón, conocido por Walberto Giovanni Cerón Perales, en el Registro Social de Inmuebles bajo el asiento número cero cero dos, de la Matrícula Número MO UNO CERO CINCO SEIS CERO DOS TRES.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los dos días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060705-3

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, Juez Quinto de lo Laboral de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, actuando en su carácter de Apoderada Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor SANTOS MAURICIO GARCIA

QUINONEZ, se venderá en Pública Subasta en este tribunal en fecha que posteriormente se proporcionará el inmueble embargado siguiente: Un apartamento marcado con el número CIENTO TREINTA Y SIETE, del edificio número TRECE, planta baja el cual forma parte del condominio "JARDINES DE SAN BARTOLO" situada en la jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, con un área construida de CUARENTA Y DOS PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS y tiene una localización, medidas y linderos siguientes: APARTAMENTO NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE, PLANTA BAJA, EDIFICIO TRECE. Partiendo de la intersección de los ejes de la calle de acceso al Reparto Jardines de San Bartolo y Calle Las Flores, ambas abiertas en dicho Reparto se miden sobre esta última dieciséis metros, con rumbo norte, ochenta grados cero punto cero minutos Este, luego con deflexión derecha de noventa grados se miden cuarenta y cinco metros después con deflexión izquierda de cuarenta y cinco grados se miden catorce punto cuarenta metros y con deflexión izquierda de cuarenta y cinco grados se miden quince metros, localizándose allí el esquinero Sur-Oeste del apartamento número CIENTO TREINTA Y SIETE, cuya elevación sobre el nivel del mar es de seiscientos quince punto cincuenta metros. Este apartamento mide y linda: PONIENTE: Línea recta de diez metros, con rumbo Norte diez grados cero punto cero minutos Oeste, que linda con apartamento número ciento treinta y cinco, pared común propiedad del condominio de por medio; NORTE, línea recta de cinco metros, con rumbo Norte ochenta grados cero punto cero minutos Este, que linda con apartamento número siete del edificio número diez; ORIENTE, línea recta de diez metros, con rumbo Sur diez grados cero punto cero minutos Este, que linda con apartamento número ciento treinta y nueve, pared común propiedad del condominio de por medio; SUR, línea recta de cinco metros con rumbo Sur ochenta grados cero punto cero minutos Oeste, que linda con zona verde propiedad del condominio. Por la parte baja o piso linda con terreno del condominio. Por la parte superior con apartamento número ciento treinta y ocho, obra gruesa o losa de por medio tiene una altura de dos punto cuarenta metros.

El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor SANTOS MAURICIO GARCIA QUINONEZ, al número VEINTITRES del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Laboral, San Salvador, a las once horas del día siete de octubre del año dos mil cuatro. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060717-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVILEJECUTIVO, promovido inicialmente por el Abogado RENE MAURICIO CASTILLO PANAMENO y continuado por la Abogada NELLY MARLENE MORENO REYES, como Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora MIRIAN HAYDEE SANDOVAL, conocida por MIRIAN HAYDEE PEÑA SANDOVAL, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble siguiente: "Inmueble antes rústico, hoy urbano, denominado finca y beneficio llamado EL MOLINO, situado en los suburbios de los barrios Santa Cruz y Santa Bárbara de esta ciudad y departamento de Santa Ana; de un área original de TRECE HECTAREAS NOVENTA Y SIETE AREAS SETENTA Y NUEVE PUNTO VEINTE CENTIAREAS, equivalentes a VEINTE MANZANAS, en donde se ha desarrollado una etapa de la urbanización JARDINES DEL TECANA I ETAPA, y del cual en este acto desmembra el lote marcado en el plazo respectivo con el número DIECISEIS, pasaje TRECE SUR, polígono TREINTA Y SEIS, de un área de SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO ONCE PUNTO SESENTA VARAS CUADRADAS, y con un área construida de VEINTITRES PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y cuya descripción es la siguiente: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la prolongación de la Veintiuna Avenida Norte y del pasaje trece sur, se mide sobre el eje de este último una distancia de cincuenta y tres punto

trescientos dos metros, con rumbo sur cero cero grados cero dos punto cero siete minutos este, llegando así a un punto en donde con deflexión derecha de noventa grados y con distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza el esquinero Nor-Oriente del lote, cuyas medidas y linderos son: AL ORIENTE, línea recta de rumbo sur cero cero grados cero dos punto cero siete minutos este, y distancia de seis metros lindando con lotes números quince y diecisiete del polígono treinta y ocho de la urbanización, pasaje trece sur, de cinco metros de ancho de por medio; AL SUR, línea recta de rumbo sur ochenta y nueve grados cincuenta y siete punto noventa y tres minutos oeste, y distancia de trece metros lindando con el lote número dieciocho del polígono treinta y seis de la misma urbanización; AL PONIENTE, línea recta de rumbo norte cero cero grados cero dos punto cero siete minutos oeste y distancia de seis metros, lindando con lote número quince del polígono treinta y seis de la misma urbanización; AL NORTE, línea recta de rumbo norte ochenta y nueve grados cincuenta y siete punto noventa y tres minutos este y distancia de trece metros, lindando con lote número catorce del polígono treinta y seis de la misma urbanización. Llegando así al esquinero Nor-Oriente del inmueble, que fue donde dio inicio la presente descripción. El inmueble se encuentra inscrito según antecedente número Treinta, del Tomo mil setecientos setenta y ocho, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, Departamento de Santa Ana”.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060718-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por la LICENCIADA NELLY MARLENE MORENO REYES, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora MARLENY BEATRIZ PINEDA, conocida por MARLENY BEATRIZ CHICAS PINEDA, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: “UN APARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO EDIFICIO CUATROCIENTOS VEINTISIETE, APARTAMENTO CUARENTA Y SIETE, CONDOMINIO “N”, DEL CENTRO URBANO JOSE SIMEON CAÑAS, jurisdicción de Mejicanos, de este Departamento, con una extensión superficial de CINCUENTA Y UNO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, siendo su área construida de CINCUENTA Y UNO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes. Dicho Apartamiento es del Sistema Mixto, el cual tiene dos metros sesenta y nueve centímetros de alto, un área de cincuenta y un metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados y volumen de ciento treinta y ocho metros cúbicos ochenta decímetros cúbicos, además consta de una sala, comedor, cocina, tres dormitorios, lavadero, baño y tendadero, el que mide y linda: AL NORTE, en ocho metros sesenta centímetros con edificio número cuatrocientos veintiséis, espacio aéreo sobre zona verde de por medio; AL ORIENTE, en seis metros con apartamiento número cuarenta y ocho, pared medianera de por medio; AL SUR, en ocho metros sesenta centímetros con edificio número cuatrocientos dieciocho, espacio aéreo sobre zona verde de por medio; AL PONIENTE, en seis metros con apartamiento número cuarenta, pared medianera de por medio, en la parte inferior linda con el apartamiento número treinta y siete, obra gruesa medianera de por medio y en la parte superior linda con el espacio aéreo sobre el mismo edificio, estructura de techo de por medio, destinado a ser propiedad común de todos los adjudicatarios y dueños del Edificio, las áreas verdes mencionadas bajo el espacio aéreo que circunda el edificio y el apartamiento por el Norte y Sur, es parte del Condominio en que está construido el edificio número cuatrocientos veintisiete del que forma parte el apartamiento que se describe. Inmueble inscrito a favor de la demandada bajo LA MATRICULA No. M CERO UN MILLON ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DEL REGISTRO SOCIAL DE INMUEBLES DE ESTA CIUDAD.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día quince de noviembre del dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060719-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MIGUEL ANTONIO ARGUETA RODRIGUEZ conocido por MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ ARGUETA se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: “Un inmueble inscrito a favor del EJECUTADO. Que según Matrícula Número M Cero Uno Cero Setenta Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, Asiento Cero Cero Dos, del Registro Social de Inmuebles, de este Departamento, y construcciones que contienen marcado con el Número Sesenta y Uno, Polígono Treinta, de la Urbanización “VALLE VERDE TERCERA ETAPA” situado en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados, de un área de construcción de veintisiete metros cuadrados, y cuya descripción técnica se inicia: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle Principal y Pasaje P Norte, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Este, una distancia de cuarenta y ocho punto cincuenta metros. Haciendo estación en este punto se hace una deflexión de noventa grados NEGATIVA y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al vértice Sureste, de donde se inicia la presente descripción. LADO SUR: tramo recto con rumbo Norte Cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minutos Oeste y distancia de diez metros, se llega al vértice Sureste. Linda en este costado con lote número sesenta y dos del mismo polígono. LADO PONIENTE: tramo recto con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Este y distancia de cinco metros, se llega al vértice Noroeste. Linda en este costado con lote número Ocho del mismo polígono; LADO NORTE: tramo recto con rumbo Sur cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minutos Este y distancia de diez metros, se llega al vértice Noreste, Linda en este costado con lote número sesenta del mismo polígono; LADO ORIENTE: tramo recto con rumbo Sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Oeste y distancia de cinco metros, se llega al vértice Sureste, de donde se inició la presente descripción. Linda en este costado con área verde cuarenta pasaje P Norte, de cinco metros de ancho de por medio.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas cincuenta y siete minutos del día cinco de octubre de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060722-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: al público para efectos de Ley, que por ejecución seguida en este Juzgado por la CAJA DE CREDITO DE LA UNION, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, por medio del representante legal señor OSCAR RENE MARTINEZ DIAZ, contra los señores DIONICIO PLEITEZ FUENTES y MARTHA IRIS PLEITEZ DE SIBRIAN, conocida por MARTA IRIS PLEITEZ DE SIBRIAN, se venderán en pública subasta ocho lotes de terreno, los primeros seis de naturaleza rústica, identificados como lotes números VEINTICINCO, VEINTISEIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, CUARENTA Y OCHO y CUARENTA Y NUEVE, todos del polígono “C” de la Lotificación San Cristóbal I, situados en el Cantón Las Flores, jurisdicción de San

Luis Talpa, Departamento de La Paz, y los dos últimos de naturaleza urbana, que forman un solo cuerpo. LOTE NUMERO CIENTO TREINTA Y CINCO DEL POLIGONO NUMERO SEIS y LOTE NUMERO CIENTO TREINTA Y CINCO "A" del Polígono Número Seis de Residencial Las Ardenas de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, los cuales se describen así: 1) De la superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la calle a las hojas de doce metros de ancho y al pasaje número dos de ocho metros de ancho, abiertos ambos en terrenos de la Lotificación San Cristóbal I, se mide doscientos setenta y un metros sobre el eje del pasaje número dos, luego haciendo una deflexión derecha de noventa grados se miden cuatro metros para llegar al mojón Sur-Poniente, del lote que mide y linda: Al PONIENTE, línea recta de diez metros, linda con el lote número cincuenta y uno del polígono "B" de la Lotificación San Cristóbal I, con pasaje número dos de ocho metros de ancho de por medio; al NORTE, línea recta de veinticinco metros linda con lote número veintiséis del polígono "C", de la Lotificación San Cristóbal I; al ORIENTE, línea recta de diez metros, linda con el lote número cuarenta y nueve del polígono "C" de la Lotificación San Cristóbal I; y al SUR, línea recta de veinticinco metros linda con el lote número veinticuatro del polígono "C", de la Lotificación San Cristóbal I. 2) De una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la calle a las hojas de doce metros de ancho y el pasaje número dos de ocho metros de ancho, abiertos ambos en terrenos de la Lotificación San Cristóbal I, se mide doscientos ochenta y un metros sobre el eje del pasaje "C", luego haciendo una deflexión derecha de noventa grados, se miden cuatro metros para llegar al mojón Sur-Poniente, del lote que mide y linda: Al PONIENTE, línea recta de diez metros linda con el lote número cincuenta del polígono "B", de la Lotificación San Cristóbal I, con pasaje número dos de ocho metros de ancho de por medio; al NORTE, línea recta de veinticinco metros linda con el lote número veintisiete del polígono "C", de la Lotificación San Cristóbal I; al ORIENTE, línea recta de diez metros, linda con el lote número cuarenta y ocho del polígono "C", de la Lotificación San Cristóbal I; y al SUR, línea recta de veinticinco metros, linda con el lote número veinticinco del polígono "C", de la Lotificación San Cristóbal I. 3) De una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la calle a las hojas de doce metros de ancho y el pasaje número dos de ocho metros de ancho abiertos ambos en terreno de la Lotificación San Cristóbal I, se mide doscientos noventa y un metros sobre el eje del pasaje número dos, luego haciendo una deflexión derecha de noventa grados, se miden cuatro metros para llegar al mojón Sur-Poniente, del lote que mide y linda: Al PONIENTE, línea recta de diez metros linda con el lote número cuarenta y nueve del polígono "B" de la Lotificación San Cristóbal I, con pasaje número dos de ocho metros de ancho de por medio; al NORTE, línea recta de veinticinco metros linda con el lote número veintiocho del polígono "C" de la Lotificación San Cristóbal I; al ORIENTE, línea recta de diez metros, linda con el lote número cuarenta y siete del polígono "C", de la Lotificación San Cristóbal I; y al SUR, línea recta de veinticinco metros, linda con lote número veintiséis del polígono "C" de la Lotificación San Cristóbal I. 4) De una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a QUINIENTAS UNA VARAS CUADRADAS, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la calle las hojas de doce metros de ancho y el pasaje número dos de ocho metros de ancho abiertos ambos terrenos de la Lotificación San Cristóbal I, se mide trescientos y un metros sobre el eje del pasaje número dos, luego haciendo una deflexión derecha de noventa grados se miden cuatro metros para llegar al mojón Sur-Poniente del lote que mide y linda: Al PONIENTE, línea recta de catorce metros, linda con el lote número cuarenta y ocho del polígono "B" de la Lotificación San Cristóbal I, con pasaje número dos de ocho metros de ancho de por medio; al NORTE, línea recta de veinticinco metros linda con el lote número veintinueve del polígono "C" de la Lotificación San Cristóbal I, con calle número dos de doce metros de ancho; al ORIENTE, línea recta de catorce metros, linda con el lote número cuarenta y seis del polígono "C" de la Lotificación San Cristóbal I; y al SUR, línea recta de veinticinco metros, linda con lote número veintisiete del polígono "C" de la Lotificación San Cristóbal I. 5) De una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la calle las hojas de doce metros de ancho y el pasaje número tres de ocho metros de ancho abiertos ambos en terrenos de la Lotificación San Cristóbal I, se mide doscientos ochenta y un metros sobre el eje del pasaje número tres, luego haciendo una deflexión izquierda de noventa grados se miden cuatro metros para llegar al mojón Sur-Oriente, del lote que mide y linda: Al PONIENTE, línea recta de diez metros, linda con el lote número veintiséis del polígono "C" de la Lotificación San Cris-

tóbal I; al NORTE, línea recta de veinticinco metros linda con lote número cuarenta y siete del polígono "C" de la Lotificación San Cristóbal I; al ORIENTE, línea recta de diez metros linda con el lote número veintiséis del polígono "D" de la Lotificación San Cristóbal I, pasaje número tres de ocho metros de ancho; y al SUR, línea recta de veinticinco metros linda con el lote número cuarenta y nueve del polígono "C" de la Lotificación San Cristóbal I. 6) De una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la calle a las hojas de doce metros de ancho y pasaje número tres de ocho metros de ancho abiertos ambos en terrenos de la Lotificación San Cristóbal I, se mide doscientos setenta y un metros sobre el eje del pasaje número tres, luego haciendo una deflexión izquierda de noventa grados se miden cuatro metros para llegar al mojón Sur-Oriente del lote que mide y linda: Al PONIENTE, línea recta de diez metros linda con el lote número veinticinco del polígono "C" de la Lotificación San Cristóbal I; al NORTE, línea recta de veinticinco metros linda con el lote número cuarenta y ocho del polígono "C" de la Lotificación San Cristóbal I; al ORIENTE, línea recta de diez metros, linda con lote número veinticinco del polígono "D" de la Lotificación San Cristóbal I, pasaje número tres de ocho metros de ancho; y al SUR, línea recta de veinticinco metros, linda con el lote número cincuenta del polígono "C" de la Lotificación San Cristóbal I. Todos éstos, inscritos a favor del señor DIONICIO PLEITEZ FUENTES, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro de Zacatecoluca, bajo el número NOVENTA Y TRES del Libro MIL VEINTE de Propiedad del Departamento de La Paz. 7) De una extensión superficial de SESENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, el cual se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de sendero Lovaine y de la Octava Avenida Sur, ambas vías abiertas en esta urbanización, se mide sobre el eje de este último, una distancia de treinta y cinco punto ochenta y cinco metros con rumbo Norte cero cero grados veintidós punto cuatro minutos este y se llega al punto desde donde con deflexión negativa de siete punto cero cero metros se llega al vértice Sur-Este del lote que se describe y cuyas medidas y linderos son: Al SUR, con rumbo Norte cincuenta y cinco grados diez punto tres minutos oeste y distancia de doce punto cero cero metros, se llega al vértice Sur-Oeste, lindando con lote número ciento treinta y cuatro del polígono número seis; al OESTE, con rumbo norte cero cero grados veintidós punto cuatro minutos Este y distancia de seis punto cincuenta y cinco metros, se llega al vértice Nor-Oeste, lindando con terreno de URCA, S.A. de C.V., al NORTE, con rumbo Sur cincuenta y cinco grados diez punto tres minutos Este y distancia de doce punto cero cero metros, se llega al vértice Nor-Este, lindando con lote número ciento treinta y seis del polígono número seis; y al ESTE, con rumbo Sur cero cero grados veintidós punto cuatro minutos Oeste y distancia de seis punto cincuenta y cinco metros, se llega al vértice Sur-Este, lindando con derecho de vía de Sendero Bruselas, Octava Avenida Sur de catorce metros de ancho de por medio, habiendo llegado así al vértice donde se inició la presente descripción. 8) De una extensión superficial de TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a CINCUENTA PUNTO SESENTA Y UNA VARAS CUADRADAS, el cual se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de sendero Lovaine y de la Octava Avenida Sur, ambas vías abiertas en esta Urbanización, se mide sobre el eje de esta última una distancia de treinta y uno punto cero cinco metros, con rumbo norte cero cero grados veintidós punto cuatro minutos Este y se llega al punto desde donde con deflexión negativa de cincuenta y cinco grados treinta y dos punto siete minutos y distancia de veinte punto cuarenta y nueve metros se llega al vértice Sur-Este del lote que se describe y cuyas medidas y linderos son: Al SUR, con rumbo norte cincuenta y cinco grados diez punto tres minutos oeste y distancia de siete punto cincuenta y cinco metros, se llega al vértice Sur-Oeste, lindando con terrenos de URCA, S.A. de C.V.; al OESTE, con rumbo norte cero cero grados veintidós punto cuatro minutos Este y distancia de seis punto cincuenta y cinco metros se llega al vértice Nor-Oeste, lindando con terreno de URCA, S.A. de C.V.; al NORTE, con rumbo Sur cincuenta y cinco grados diez punto tres minutos Este y distancia de seis punto cincuenta y cinco metros se llega al vértice Nor-Este, lindando con terrenos de URCA, S.A. de C.V.; y al ESTE, con rumbo Sur cero cero grados veintidós punto cuatro minutos Oeste y distancia de seis punto cincuenta y cinco metros, se llega al vértice Sur-Este, lindando con lote número ciento treinta y cinco del polígono número seis, habiendo llegado así al vértice donde se inició la presente descripción. Ambos terrenos se encuentran inscritos a favor de la señora MARTHA IRIS PLEITEZ DE SIBRIAN, conocida por MARTA IRIS PLEITEZ DE SIBRIAN, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, bajo el número SESENTA Y NUEVE, del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO, de Propiedad del. Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060732-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: al público para efectos de Ley, que por ejecución seguida en este Juzgado el Licenciado FERNANDO ARISTIDES GARAY ANDRADE, apoderado de la CAJA DE CREDITO DE LA UNION, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE de este domicilio, contra los señores MANUEL DE JESUS REYES FLORES conocido por MANUEL DE JESUS REYES y MARIA ROSA FLORES DE VASQUEZ conocida por MARIA ROSA FLORES PEÑA DE VASQUEZ, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno rústico, marcado con el número VEINTIUNO, Polígono B, Zona "B", situado en la Comunidad El Pílon, Hacienda El Encantado, de la Jurisdicción de La Unión, Distrito y Departamento de La Unión, de la extensión superficial de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Ochocientos cincuenta y siete metros, cincuenta centímetros, línea férrea de por medio; AL PONIENTE: Ochocientos cincuenta y siete metros, cincuenta centímetros, calle de por medio con el ISTA; AL NORTE: Ochocientos cincuenta y siete metros, cincuenta centímetros, lindando con calle de por medio, con línea férrea; y AL SUR: Ochocientos cincuenta y siete metros, cincuenta centímetros, con María Froilana Villatoro de Ríos, zanjo de por medio. Inmueble inscrito a favor de la señora MARIA ROSA FLORES DE VASQUEZ conocida por MARIA ROSA FLORES PEÑA DE VASQUEZ, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el número TREINTA Y NUEVE del Libro QUINIENTOS DIECISEIS, de Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los catorce días del mes de octubre de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060735-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Civil seguido en este Tribunal por el Licenciado JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, en calidad de apoderado general judicial del señor SEGUNDO NARCISO ALVARADO MAGAÑA, contra la sucesión de la señora JULIA LEONOR RIVERA DE BRACAMONTE, quien fue conocida por JULIA RIVERA DE BRACAMONTE y por JULIA LEONOR RIVERA SANDOVAL DE BRACAMONTE, representada la misma por el Curador de la Herencia Yacente, Licenciado JORGE ALBERTO ANAYA ORELLANA, reclamándole cantidad de dinero adeudada y accesorios de ley, se venderán en pública subasta y en el mejor postor, en fecha que oportunamente se dará a conocer. el siguiente bien: Un inmueble urbano situado en el Barrio Santa Cruz de esta ciudad, identificado en su antecedente como SEGUNDO, literal a) identificada como porción primera, el cual es un solar y las construcciones que en la actualidad contiene, que mide de frente dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros, según el antecedente, al lado de las calles "El Triunfo" y "Morazán", en realidad Novena Calle Oriente y Quinta Avenida Sur, y con una medida de diecinueve metros y medio; y de fondo veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, según el antecedente, pero en realidad tiene treinta y cuatro metros y linda: AL ORIENTE, con casa y solar de Manuel Reyes, después de Francisca Reyes, en la actualidad de José Gueretta; AL NORTE: Novena Calle Oriente de por medio, con los que fueron de Ventura Samayoa, hoy de Miguel Graniello y Teresa Cienfuegos; AL

PONIENTE: Quinta Avenida Sur de por medio, con los que fueron de Alejandro Medina, hoy de Adolfo Prendes y Santiago Díaz Palacios, y AL SUR: Con los de Anita Guzmán, después de Miguel Angel Méndez, hoy de María Vega de Betancourt. - Dicho inmueble tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS QUINIENTOS DIECINUEVE MILMETROS CUADRADOS. - Inscrito a favor de la señora JULIA LEONOR RIVERA DE BRACAMONTE, conocida por JULIA RIVERA DE BRACAMONTE, al número VEINTIOCHO del Libro UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO de Propiedad; y está gravado con Primera Hipoteca a favor del señor SEGUNDO NARCISO ALVARADO MAGAÑA, al número OCHENTA Y SEIS del Libro UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO de Hipotecas, ambas inscripciones del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento. -

Se admitirán posturas siendo legal.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas diecisiete minutos del día veintiuno de octubre de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060774-3

EL INFRASCrito JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado HUMBERTO SAENZ MARINERO, y continuado por el Licenciado JOSE LUIS ARIAS PORTILLO, ambos mayores de edad, abogados de este domicilio, como Apoderados Generales Judiciales del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA de este domicilio, en contra de los señores LUCILA ARABELLA UMAÑA DE MENDOZA, JOSE MARIO MENDOZA MANZANO, SANDRA ARABELLA MENDOZA UMAÑA y MARIO ERNESTO MENDOZA UMAÑA, todos mayores de edad, Profesores en Educación Básica la primera y el segundo, Estudiantes la tercera y el cuarto, del domicilio de Mejicanos la primera y el segundo, y de este domicilio la tercera y el cuarto, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: Un Inmueble de naturaleza urbana, consistente en un Apartamento marcado con el número CUARENTA Y DOS, Edificio número QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE, Condominio B, del Centro Urbano José Simeón Cañas, Jurisdicción de Mejicanos de este Departamento, el cual tiene un área de CINCUENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, y un Volumen de CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: En tres tramos: El Primero de dos punto noventa metros, el Segundo de cero punto setenta metros, y el Tercero de cinco punto setenta metros; AL ORIENTE: Una distancia de seis metros; AL SUR: Una distancia de ocho punto sesenta metros; y AL PONIENTE: Una distancia de Seis punto setenta metros. - Todos los apartamentos y áreas colindantes, al igual que el inmueble antes descrito, corresponden al mismo edificio del condominio B, siendo del mismo centro urbano, siendo su sistema de construcción conocido como mixto. - El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en proindivisión, y en partes iguales a favor de los señores LUCILA ARABELLA UMAÑA DE MENDOZA, JOSE MARIO MENDOZA MANZANO, SANDRA ARABELLA MENDOZA UMAÑA, y MARIO ERNESTO MENDOZA UMAÑA, bajo el número de Matrícula M CERO UN MILLON VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SEIS, Asiento CERO CERO CUATRO, en el Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador.

La base de remate será de: OCHENTA MIL QUINIENTOS COLONES EXACTOS.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: En el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las doce horas del día tres de noviembre de dos mil cuatro. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. JACQUELINE BLAINE MEJIA BONILLA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. A060801-3

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, Juez Cuarto de lo Mercantil de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: que en el Proceso Ejecutivo Mercantil promovido por el FONDO FIDUCIARIO ESPECIAL PARA ATENDER A LOS AFECTADOS DE LAS OPERACIONES ILEGALES REALIZADAS POR EL GRUPO FINANCIERO INSEPRO, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado RODOLFO MISAEL ABREGO FIGUEROA, contra la señora AMPARO SOLEDAD DELGADO DE GUZMAN, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un solar y casa marcado con el Número DOS, Pasaje Sihupilapa del Centro Urbano Atlacatl, situado en Jurisdicción de esta Ciudad y Departamento, solar que es de CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS de extensión superficial siendo lo construido de una superficie de SESENTA Y UN METROS CUADRADOS OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, y que a partir de su vértice Noroeste mide y linda: AL NORTE, catorce metros un centímetros con terreno del Instituto de Vivienda Urbana, pasaje Sihupilapa, de cinco metros de ancho de por medio; AL ORIENTE, doce metros un centímetros con casa número cuatro, tipo M-tres del pasaje Sihupilapa; AL SUR, catorce metros un centímetro con casa número uno tipo M-tres del pasaje Conchalío; y AL PONIENTE, doce metros un centímetros, con terrenos del Instituto de Vivienda Urbana. Todos los solares y casa colindantes son del tipo M-tres del mismo Centro Urbano Atlacatl, las cuales son o han sido propiedad del Instituto. El lote descrito es parte de un terreno rústico, hoy urbanizado, situado en esta jurisdicción y la del pueblo de Cuscatancingo, en donde está construida parte del Centro Urbano Atlacatl. - El inmueble descrito es propiedad de la señora REBECA ELIZABETH DELGADO CASTILLO viuda DE GUIROLA, inscrito a su favor según número CINCUENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL CIENTO DIEZ del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil cuatro. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018020-3

### REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

El Banco de Comercio de El Salvador, S.A. , Comunica que a nuestras oficinas se ha presentado la propietaria del certificado No. 377528 Cta. No. 16-01523538A/N Ana Julia Argueta de Rodríguez Emitido en Santa Rosa de Lima, el día 25 de Noviembre del 2002 a 180 Días PLAZO solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima, a los 10 días del mes de diciembre del 2004.

Licda. ENA JOSELIN DE MELENDEZ,  
JEFE OPERATIVO.  
AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA.

3 v. alt. No. A060786-3

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A., COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en SANTA ANA, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 004PLA000166187, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 29/100 DOLARES (US\$674.29) 674.29.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Ana, 30 de marzo de 2004.

LORENA DE ARGUETA,  
BANCO CUSCATLAN S.A.  
AGENCIA SANTA ANA.

3 v. alt. No. A060830-3

AVISO

El Banco Cuscatlán, S.A., COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en 5ª Avenida Norte y 19 Calle Poniente, se ha presentado el propietario de Certificado de depósito a Plazo fijo Dólares Número 005 Pla 000009051, solicitando la reposición de dicho Certificado por CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 43/100 ( US\$ 4,571.43) CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 43/100.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 10 de diciembre de 2004.

ELEONORA DE SOLIS,  
BANCO CUSCATLAN, S.A.  
AGENCIA 5ª. AVENIDA.

3 v. alt. No. A060878-3

AVISO

El Banco Cuscatlán, S.A., comunica: que a sus oficinas ubicadas en 5ª AVENIDA NORTE Y 19 CALLE PONIENTE, se ha presentado el propietario de certificado de depósito a plazo fijo dólares Número 005 pla 000035706, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por un mil ciento cuarenta y dos 86/100 ( US\$1,142.86) MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 10 de diciembre de 2004.

ELEONORA DE SOLIS,  
BANCO CUSCATLAN, S.A.  
AGENCIA 5a. AVENIDA.

3 v. alt. No. A060880-3

**AVISO**

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 7601012310 (88131) emitido en Suc. San Miguel el 02 de junio de 1999, por valor original de €20,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 8.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A060946-3

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 28601191785 (414858) emitido en Suc. Ilobasco el 19 de mayo de 2004, por valor original de \$900.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A060947-3

**AVISO**

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 11601075152 (249674) emitido en Suc. Usulután el 01 de junio de 2001, por valor original de \$2,594.29 a un plazo de 2 meses, el cual devenga el 5.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A060948-3

**AVISO**

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el girador del cheque certificado No. 603651 emitido en la Suc. Paseo el 07 de junio de 2004, por valor \$1,313.63 solicitando la reposición de dicho cheque por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A060950-3

**AUMENTO DE CAPITAL**

La Infrascrita Presidenta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "SANTACIO, SOCIEDAD ANONIMA", del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, por este medio hace del conocimiento público para los efectos legales consiguientes, que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se acordó lo siguiente: 1) RATIFICAR los acuerdos de aumentos de capital social acordados en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas para tales efectos en las siguientes fechas: a) Junta celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la que se acordó incrementar la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL COLONES, mediante la emisión de CUATRO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA, nuevas acciones de un valor nominal de CIEN COLONES cada una, con el aumento acordado, el nuevo capital social ascendía a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL COLONES, dividido y representado por CINCO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES, de un valor nominal de CIEN COLONES, cada una; b) Junta celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se acordó incrementar la suma de CUATROCIENTOS MIL COLONES, mediante la emisión de CUATRO MIL nuevas acciones, de un valor nominal de CIEN COLONES cada una, con el aumento acordado, el nuevo capital social ascendía a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL COLONES, dividido y representado por NUEVE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Acciones de un valor nominal de CIEN COLONES, cada una; c) Junta celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa en la que se acordó incrementar la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL COLONES, mediante la emisión de CINCO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA nuevas acciones, de un valor nominal de CIEN COLONES cada una, con el aumento acordado el nuevo capital social ascendía a la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL COLONES, dividido y representado por QUINCE MIL ACCIONES de un valor nominal de CIEN COLONES cada una; y d) Junta celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en la que se acordó incrementar la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL COLONES, mediante la emisión de UN MIL CUATROCIENTAS DIEZ nuevas acciones de un valor nominal de CIEN COLONES cada una; con el aumento acordado, el nuevo capital social ascendía a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL COLONES, dividido y representado por DIECISEIS MIL CUATROCIENTAS DIEZ Acciones de un valor nominal de CIEN COLONES cada una.

San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

MARIA FLORA GARCIA PRIETO DE ASTACIO,  
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. A060979-3

La Infrascrita Presidenta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "OCO, SOCIEDAD ANONIMA", del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, por este medio hace del conocimiento público para los efectos legales consiguientes, que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se acordó lo siguiente: 1) RATIFICAR los acuerdos de aumentos de capital social acordados en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas para tales efectos en las siguientes fechas: a) Junta celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la que se acordó incrementar la suma de QUINIENTOS QUINCE MIL COLONES, mediante la emisión de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA, nuevas acciones de un valor nominal de CIEN COLONES cada una, con el aumento acordado, el nuevo capital social ascendía a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL COLONES, dividido y representado por CINCO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Acciones, de un valor nominal de CIEN COLONES, cada una; b) Junta celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se acordó incrementar la suma de CUATROCIENTOS MIL COLONES, mediante la emisión de CUATRO MIL nuevas acciones, de un valor nominal de CIEN COLONES cada una, con el aumento acordado, el nuevo capital social ascendía a la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL COLONES, dividido y representado por NUEVE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Acciones de un valor nominal de CIEN COLONES, cada una; c) Junta celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa en la que se acordó incrementar la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL COLONES, mediante la emisión de SEIS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA nuevas acciones, de un valor nominal de CIEN COLONES cada una, con el aumento acordado el nuevo capital social ascendía a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL COLONES, dividido y representado por DIECISEIS MIL ACCIONES de un valor nominal de CIEN COLONES cada una.

San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

OLGA GARCIA PRIETO HIRLEMANN,  
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. A060981-3

La Infrascrita Presidenta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "NETA, SOCIEDAD ANONIMA", del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, por este medio hace del conocimiento público para los efectos legales consiguientes, que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se acordó lo siguiente: 1) RATIFICAR los acuerdos de aumentos de capital social acordados en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas para tales efectos en las siguientes fechas: a) Junta celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la que se acordó incrementar la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL COLONES, mediante la emisión de TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA, nuevas acciones de un valor nominal de CIEN COLONES cada una, con el aumento acordado, el nuevo capital social ascendía a la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL COLONES, dividido y representado por CUATRO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Acciones, de un valor nominal de CIEN COLONES, cada

una; b) Junta celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se acordó incrementar la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL COLONES, mediante la emisión de CUATRO MIL CUATROCIENTAS nuevas acciones, de un valor nominal de CIEN COLONES cada una, con el aumento acordado, el nuevo capital social ascendía a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL COLONES, dividido y representado por OCHO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Acciones de un valor nominal de CIEN COLONES, cada una; c) Junta celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa en la que se acordó incrementar la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL COLONES, mediante la emisión de UN MIL CIENTO OCHENTA nuevas acciones, de un valor nominal de CIEN COLONES cada una, con el aumento acordado el nuevo capital social ascendía a la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL COLONES, dividido y representado por NUEVE MIL OCHOCIENTAS TREINTA ACCIONES de un valor nominal de CIEN COLONES cada una; y d) Junta celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en la que se acordó incrementar la suma de CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS COLONES, mediante la emisión de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO nuevas acciones de un valor nominal de CIEN COLONES cada una; con el aumento acordado, el nuevo capital social ascendía a la suma de UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS COLONES, dividido y representado por DIEZ MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO Acciones de un valor nominal de CIEN COLONES cada una.

San Salvador, veinte de octubre del año dos mil cuatro.

MARIA ANTONIETA GARCIA PRIETO DE MUYSHONDT,  
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. A060984-3

EL INFRASCrito SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "PRIETO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA" CERTIFICA QUE: En el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, que para esos efectos la sociedad lleva, se encuentra asentada el Acta Número treinta y dos, de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las nueve horas, del día veintitrés de junio del año dos mil tres, cuyo punto tercero y cuarto de la agenda respectiva literalmente se leen "TERCERO: Aumento del Capital Social el presidente de la Junta General Extraordinaria expuso a los presentes la propuesta de la Administración de la Sociedad en el sentido de aumentar el Capital Social por lo que después de analizar ampliamente la propuesta referida, teniendo a la vista la constancia extendida por el Auditor Externo de la Sociedad en la que se hace constar que las Ciento Cuarenta y Seis Mil Doscientas Ochenta Acciones que conforman el Capital Social se encuentran totalmente pagadas se acordó por unanimidad Aumentar el Capital Social en NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS COLONES, Equivalentes a CIENTO SIETE MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de Nueve Mil Trescientas Sesenta y Seis nuevas Acciones comunes de un valor nominal de Cien Colones cada una equivalentes a Once Dólares con Cuarenta y Tres Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una suscritas y pagadas por los Accionistas a prorrata de su participación social de cada uno de ellos a excepción del Accionista La Placita, S. A. que por medio de su Representante Legal expresamente renuncia al Derecho preferente que le confiere el Art- 157 del Código de Comercio, dejando a disposición de los demás accionistas la suscripción de las nuevas acciones. De tal forma que fueron suscritas por los Accionistas siguientes: Inversiones Pridesal, S. A., Fegapri, S. A., Oco, S. A., Santacio, S. A., Inversiones Meneyoja, S. A., y Neta, S. A. por medio de sus Representantes Legales suscriben cada una de ellas Un Mil Quinientas Sesenta y Una Acciones nominales y comunes equivalentes a Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta Dólares, las cuales cancelan cada uno de ellos mediante Aporte en Efectivo. Con el Aumento Acordado el nuevo Capital Social con el que girará la Sociedad será, de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS COLONES SALVADOREÑOS equivalentes a UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido y representado por Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Acciones Comunes de un valor nominal de Cien Colones equivalentes a Once

Dólares con Cuarenta y Tres Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una completamente pagadas. CUARTO: Modificación al Pacto Social y Nombramiento de Ejecutor Especial. El Presidente de la Junta General de Accionistas expuso a los presentes que habiéndose Aumentado el Capital Social se debe modificar el Pacto Social otorgándose la correspondiente Escritura de modificación en lo concerniente a la Cláusula que se refiere al Capital de la Sociedad y reunir en un solo Instrumento todas las cláusulas que en el futuro registrarán a la Sociedad. Como consecuencia de ello y por unanimidad los accionistas acuerdan nombrar al Dr. Francisco Enrique García Prieto Hirlemann, como ejecutor especial de los acuerdos tomados en esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, consistente en comparecer ante notario para el otorgamiento de la Escritura de Modificación del Pacto Social.”

Y para los usos legales pertinentes se extiende y firma la presente en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de Diciembre del dos mil cuatro.

FEDERICO ANTONIO GARCIA PRIETO HIRLEMANN,

Secretario de la Junta General Extraordinaria.

3 v. alt. No. A060986-3

El infrascrito Presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad “INVERSIONES MENEYOJA, SOCIEDAD ANONIMA”, del domicilio de la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, por este medio hace del conocimiento público para los efectos legales consiguientes, que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se ratificaron los acuerdos tomados por unanimidad referentes a los aumentos de capital de la sociedad de la siguiente manera: a) En el año de mil novecientos ochenta y ocho, se aumentó el capital social en la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL COLONES, mediante la emisión de SEIS MIL TRESCIENTAS OCHENTA ACCIONES, de un valor nominal de CIENTO COLONES cada una. b) En el año de mil novecientos ochenta y nueve, se aumentó el capital social en la suma de CIENTO SETENTA MIL COLONES, mediante la emisión de UN MIL SETECIENTAS ACCIONES, de un valor nominal de CIENTO COLONES cada una. c) En el año de mil novecientos noventa se aumentó el capital social en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL COLONES, mediante la emisión de DOS MIL CUATROCIENTAS VEINTE ACCIONES, de un valor nominal de CIENTO COLONES cada una y d) En el año de mil novecientos noventa y uno, se aumentó el capital social en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL COLONES, mediante la emisión de TRES MIL QUINIENTAS TREINTA ACCIONES, de un valor nominal de CIENTO COLONES cada una. Por lo que el total de los aumentos de capital acordados hasta esta fecha ascienden a la suma total de UN MILLON CUATROCIENTOS TRES MIL COLONES, que en adición al capital social inicial hace un Capital Social actual de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL COLONES, dividido en Catorce Mil Quinientas Treinta Acciones, suscritas de un valor nominal de Cien Colones cada una.

San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

FRANCISCO ENRIQUE GARCIA PRIETO HIRLEMANN,  
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. A060987-3

#### AVISO

El infrascrito Administrador Unico de la sociedad Orthodent y Suministros, S.A., CERTIFICA QUE: Conforme el acta de Junta General Extraordinaria de socios No. 10, celebrada el día 20 de septiembre del 2004, se acordó lo siguiente:

- a) Cambiar la Naturaleza de la sociedad, de Sociedad Anónima de Capital Fijo a Sociedad Anónima de Capital Variable.
- b) Mantener el capital Mínimo de Fundación en la cantidad de € 100,000.00
- c) Aprobar Cesión de derechos de socios a favor de Manuel Antonio Trinidad y Norma Patricia Castillo de Trinidad, y
- d) Aumentar el Capital Social en su parte variable, por la cantidad de € 562,000.00, con lo cual el capital social general de la empresa girará con un monto de € 662,000.00 equivalente a \$ 75,657.14 dólares de los Estados Unidos de Norte América. Y en cumplimiento a las disposiciones legales hacemos del conocimiento al público por cualquier objeción al respecto.

MANUEL ANTONIO TRINIDAD ALEMAN,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C018009-3

#### AVISO

El infrascrito Representante Legal de la Sociedad CONTADORES NAJARRO Y COMPAÑIA, CERTIFICA QUE:

Conforme a los registros de Acuerdos de Junta General de Socios, de la referida sociedad, se encuentra con fecha 30 de octubre del 2004, el Acta # 19 de Carácter Extraordinario, en la cual se encuentran los siguientes puntos:

- Aumentar el Capital Social Mínimo de la Sociedad en € 80,000.00 ó su equivalente en dólares estadounidenses por la cantidad de \$ 9,142.86, por aportaciones y depósitos en efectivo hechos por los socios.
- Modificar el Pacto Social en la cláusula No. IV) Capital Social, con un monto de fundación de € 20,000.00 a € 100,000.00 ó su equivalente en dólares estadounidenses en \$ 11,428.57.
- Aplicar a dicha modificación, la cesión de derechos de aportaciones de socios por la cantidad de \$ 2,171.43, a favor del Socio Rafael Alexander Najarro.
- Mantener la Representación Legal de la sociedad inscrita, hasta la conclusión de su período.

Lic. RAFAEL ALEXANDER NAJARRO,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C018010-3

#### ACTA No. 34

En San Salvador, a los veintitrés días de junio del año dos mil cuatro, hallándose reunidos en las oficinas principales de la Sociedad, los representantes de todas las acciones que constituyen el Capital Social de LEON SOL ARQUITECTOS CONSULTORES, S. A. DE C. V., por valor de veinte mil 00/100 colones, según acta de Quórum y de conformidad al artículo 233 del Código de Comercio, acuerdan celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas y aprueban por unanimidad la siguiente agenda:

- 1.- Establecimiento del Quórum
- 2.- Lectura del Acta Anterior
- 3.- Aumento del Capital Social Mínimo

Se Hace Constar que se encuentran presentes el Director Secretario de la Asamblea General Extraordinaria: Señora Ana María Herodier de Sol y el Administrador Unico, Arquitecto León Sol, declara abierta la sesión y se desarrolla la agenda aprobada.

- 1) Se examina el acta de asistencia de Quórum y se confirma que está presente el cien por ciento del capital social.
- 2) El Director Secretario da lectura al acta anterior la cual fue aprobada por unanimidad.
- 3) Se acuerda Modificar el Pacto Social en su Cláusula Quinta, con respecto al Aumento del Capital Mínimo de Fundación en Ochenta Mil 00/100 colones (\$ 9,142.86), utilizando fondos asignados a la parte variable y se designa como ejecutor del acuerdo al Arq. León Sol para que concurra ante notario a otorgar la respectiva escritura pública de modificación.

Y no habiendo más que tratar se dio por finalizada esta asamblea a las 17:35 minutos de esta misma fecha y en constancia de lo anterior se elaboró la presente acta la cual firman y ratifican en señal de conformidad y aceptación.

LEON SOL,  
ADMINISTRADOR UNICO.

ANA MARIA HERODIER DE SOL,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018012-3

#### AVISO

El Infrascrito Administrador Unico de la sociedad Inversiones SUCOT, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia INSUCOT, S.A. de C.V., CERTIFICA: Que en Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada con las formalidades legales a las once horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro, se acordó por unanimidad aumentar el capital social variable, que en la actualidad es de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES, en la suma de QUINIEN- TOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE 15/100 DOLARES, el cual a la fecha está totalmente suscrito y pagado, por lo que el nuevo capital variable de la sociedad es de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIEN- TOS TREINTA Y SIETE 15/100 DOLARES.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo la presente en San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

TERESA DEL CARMEN PARADA DE MARTINEZ,  
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C018027-3

El Infrascrito Director Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad "SERVICIOS OPTICOS, S.A. DE C.V.", CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas que lleva esta Sociedad, está asentada en el acta número diecisiete de Junta General Extraordinaria, celebrada en esta ciudad el día 24 de junio del año dos mil cuatro, en el desarrollo del punto tres que literalmente dice: Por decisión unánime de la Junta General de Accionistas se aumenta el Capital Social Mínimo de la Sociedad en Seis mil ochocientos treinta y cuatro 29/100 dólares de Norte América (\$ 6,834.29), por capitalización de las utilidades retenidas, llegando el Capital Social Mínimo de la Sociedad a Once mil cuatrocientos veintiocho 57/100 dólares de Norte América (\$ 11,428.57), de acuerdo al Artículo Seis de las Reformas al Código de Comercio.

Se autoriza a la Sra. Ana Lidia Kury de Méndez, Presidente de esta Junta General de Accionistas, para que se contrate al Notario respectivo para que se haga la modificación a la Escritura Pública de Constitución referente al Capital Social Mínimo de la Sociedad.

San Salvador, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

VALERIA MENDEZ KURY,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018093-3

La infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Personal Computer Shop, Sociedad Anónima de Capital Variable; CERTIFICA: Que según acta número cinco tomada en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en esta ciudad, el día veintiuno de julio de dos mil cuatro, se acordó aumentar el Capital Social Mínimo de la sociedad, que actualmente es de cien mil colones, en seiscientos veintiséis mil colones, para que la sociedad gire con un capital social mínimo de SETECIENTOS VEINTISEIS MIL COLONES, equivalentes a OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho aumento de capital quedará representado por setecientos veintiséis acciones del valor nominal de ciento catorce punto veintinueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América integradas por el Sr. Juan Carlos Alas Mendoza y la señora Teresita Romero Aguilar de Alas, quienes poseen el cincuenta por ciento de las acciones respectivamente.

Lo que se hace al conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

TERESITA ROMERO AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018109-3

#### DISOLUCION DE SOCIEDADES

#### AVISO

EL INFRASCrito PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD EL TEMPISQUE, SOCIEDAD ANONIMA, HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de

accionistas celebrada a las once horas del día diez de julio de dos mil tres, se tomó el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

“””””III..... el Presidente de la sesión hace saber al pleno la intención de proceder a la Disolución y consecuente Liquidación de la sociedad EL TEMPISQUE, SOCIEDAD ANONIMA, por no convenir a los intereses de los accionistas de la sociedad, y hace del conocimiento del pleno la propuesta para consideración de los accionistas de acuerdo con el numeral IV del artículo 187 y otros del Código de Comercio. En cuanto a lo antes expuesto y después de discutida la propuesta anterior por unanimidad de los miembros de la Asamblea General se acuerda la disolución de la sociedad “El Tempisque, S. A.”, y se nombra como liquidadores a los señores Ingeniero Fernando Zúñiga Mercado y Licenciado Mauricio López Guevara, a quienes se les concede todas las atribuciones inherentes al cargo, fijando un plazo de noventa días contados a partir de la fecha en que se inscriba la Escritura de Disolución en el Registro de Comercio.....”””””

Por lo que en cumplimiento a lo que establece el Código de Comercio se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil cuatro.-

Lic. RUTILIO ALEJO SILVESTRI RODRIGUEZ,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A060828-3

El infrascrito presidente de la sociedad Bio Médica Centroamericana, Sociedad Anónima de capital variable certifica el punto número dos de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil cuatro, que literalmente dice:

“De acuerdo al informe rendido por el Presidente de la Sociedad quien expresa que de conformidad al Artículo ciento ochenta y siete, Numeral tres, del Código de Comercio vigente y por decisión unánime de los accionistas, se acuerda disolver y liquidar la Sociedad Bio Médica Centroamericana S.A. de C.V., a partir del nueve de diciembre de dos mil cuatro. Para tal efecto se nombran como liquidadoras a las siguientes personas: Licenciada Sylvia Alcira Parada, mayor de edad, empleada y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Señorita Berta Beatriz Vásquez, mayor de edad, empleada y del domicilio de Antiguo Cuscatlán. Ellas integrarán la Junta Liquidadora, señalándoles el plazo de un año para ejecutar la disolución y liquidación. De acuerdo a la Cláusula Trigésimo segunda del pacto social, otorgándoles las facultades que determina el artículo número trescientos treinta y dos del Código de Comercio”.

Y en cumplimiento a las leyes de la República, se realiza la presente publicación, en San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

MAURICIO ERNESTO APARICIO GRANILLO,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A060949-3

EL INFRASCrito SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD “LANGOSTA, SOCIEDAD ANONIMA”,

CERTIFICA QUE: En el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, que para esos efectos la sociedad lleva, se encuentra asentada el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las ocho horas, del día nueve de noviembre del año dos mil cuatro, en cuyo punto tercero, cuarto, quinto y séptimo de la agenda respectiva, literalmente se leen “TERCERO: El Doctor FRANCISCO ENRIQUE GARCIA PRIETO HIRLEMANN, Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, expuso a los accionistas que el entorno económico afecta de tal manera a la sociedad que la misma no produce renta alguna y su mantenimiento genera gastos que en nada favorecen a los fines para los que fue constituida por lo que es conveniente Disolver la misma. Por lo que después de analizar ampliamente lo propuesto, se acordó por unanimidad del cien por ciento de los accionistas que representan la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Social, la Disolución de la Sociedad: “LANGOSTA, SOCIEDAD ANONIMA”, CUARTO: Se acordó Declarar y Reconocer la disolución y consecuente liquidación voluntaria de la sociedad “LANGOSTA, SOCIEDAD ANONIMA” de conformidad al ordinal IV del artículo ciento ochenta y siete del Código de Comercio a partir de esta fecha nueve de noviembre del dos mil cuatro; e iniciar el proceso voluntario de disolución y posterior liquidación de la Sociedad “LANGOSTA, SOCIEDAD ANONIMA”, publicando el presente acuerdo de disolución y pasados treinta días desde la última publicación, proceder a su inscripción en el Registro de Comercio, QUINTO: Designación de los Representantes de la masa total de Accionistas que otorgarán la Escritura Pública. Se acordó designar al Doctor FRANCISCO ENRIQUE GARCIA PRIETO HIRLEMANN y al Licenciado ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO, como representantes de la masa total de accionistas y Ejecutores Especiales facultándolos para que comparezcan ante notario al otorgamiento de la respectiva escritura de Declaratoria y Reconocimiento de la disolución debiendo una vez otorgada proceder a la respectiva inscripción en el Registro de Comercio, SEPTIMO: Nombramiento de los Liquidadores. Se nombran como Liquidadores de la Sociedad “LANGOSTA, SOCIEDAD ANONIMA” al Doctor FRANCISCO ENRIQUE GARCIA PRIETO HIRLEMANN y al Licenciado ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO, quienes procederán a la liquidación de conformidad a lo establecido en el pacto social y a lo dispuesto en los artículos trescientos veintiséis, trescientos veintiocho parte primera, trescientos treinta, trescientos treinta y uno y trescientos treinta y dos; otorgándoles facultades, normas e indicaciones sobre la forma y plazo de la liquidación de la manera siguiente: a) Los liquidadores nombrados asumirán la representación legal, administración y control de la Sociedad “LANGOSTA, SOCIEDAD ANONIMA” y entrarán en funciones a partir de la fecha en que se inscriba en el Registro de Comercio la escritura pública de disolución; b) Se le otorgan al liquidador nombrado las facultades establecidas en el artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio, así como las que fueren necesarias para el desempeño de sus funciones; c) El plazo en que se deberá efectuar la Liquidación será de seis meses contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio de la escritura pública de disolución; d) Los liquidadores nombrados no devengarán honorario alguno. Y para los efectos legales pertinentes, se extiende y firma la presente, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

FEDERICO ANTONIO GARCIA PRIETO DAGLIO,  
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.

3 v. alt. No. A060985-3

## BALANCES DE FUSION

## TRANSPORTES INTERURBANOS SONSONATECOS, S.A. DE C.V.( TINSO, S.A. DE C.V.)

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DEL 2004.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	
Bancos	\$ 5,835.82	Proveedores	\$ 4,412.39
	<u>\$ 5,835.82</u>	Otras cuentas por pagar	\$ 487,428.57
			\$ 491,840.96
INVENTARIOS		PROVISIONES Y RETENCIONES	
Repuestos	\$ 2,996.45	Cotizaciones ISSS, AFP, Retenciones Renta	\$ 888.17
	<u>\$ 2,996.45</u>		\$ 888.17
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO		BENEFICIOS A EMPLEADOS POR PAGAR	
	\$ 6,686.87	Aporte patronal, ISSS Y AFP	\$ 448.76
	<u>\$ 6,686.87</u>		\$ 448.76
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		IMPUESTOS POR PAGAR	
	\$ 174,094.54	Renta del Mes	\$ 588.00
	<u>\$ 174,094.54</u>		\$ 588.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROP., PLANTA Y EQUIPO		<b>PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS</b>	
	\$ (54,641.25)	CAPITAL SOCIAL	\$ 13,012.15
	<u>\$ (54,641.25)</u>	CAPITAL SOCIAL MINIMO	\$ 12,000.00
DERECHOS DE LINEA		Capital social pagado	\$ 12,000.00
	\$ 371,805.71	Capital social no pagado	\$ -
	<u>\$ 371,805.71</u>	RESERVA LEGAL	\$ 1,098.94
		UTILIDAD DEL PERIODO	\$ (86.79)
			\$ -
		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	<u>\$ 506,778.04</u>
			<u>\$ 506,778.04</u>

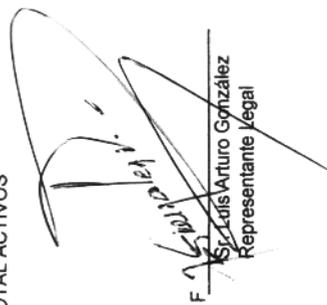
TOTAL ACTIVOS

\$ 506,778.04

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS

\$ 506,778.04

F



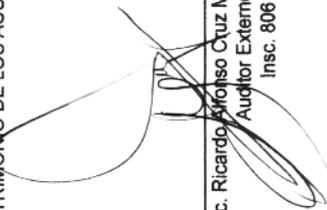
Luis Arturo González  
Representante Legal

F



Wendy Carolina Meléndez  
Contador

F



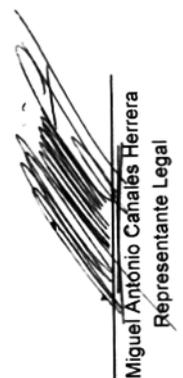
Ricardo Alfonso Cruz Menjivar  
Auditor Externo  
Insc. 806

SOTRANSCO, S.A. DE C.V.  
**BALANCE GENERAL**  
 AL 30 DE JUNIO DE 2004

Página 1  
 23-11-2004 04:08:04

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 54,641.68	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	2,236.43	PROVISIONES Y RETENCIONES
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	29,853.89	BENEFICIOS A EMPLEADOS POR PAGAR
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	\$ 3,387,789.39	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	1,618,424.37	PRESTAMOS BANCARIOS A LARGO PLAZO
DEP. DE PROP. PLANTA Y EQUIPO	-170,295.08	
ACTIVOS INTANGIBLES	1,939,660.10	<b>CAPITAL</b>
		CAPITAL SOCIAL
		<b>RESULTADOS ACUMULADOS</b>
		RESERVA LEGAL
		UTILIDADES POR DISTRIBUIR
		PERDIDAS ACUMULADAS
		UTILIDAD DEL EJERCICIO
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>\$ 3,474,521.39</b>	<b>\$ 3,474,521.39</b>

  
 Herbert Pizarro Espinoza D.  
 Contador General

  
 Miguel Antonio Canales Herrera  
 Representante Legal

  
 Miguel Angel Aguilar De Leon  
 Representante Legal

**FUSION DE SOCIEDADES**

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD TRANSPORTES INTERURBANOS SONSONATECOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA: que por acuerdo tomado por la Junta General Extraordinaria de Socios de dicha Sociedad, tomado a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de Julio del año en curso, se decidió por unanimidad fusionar la indicada Sociedad, con SOCIEDAD TRANSPORTES COLECTIVO SONSONATECOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo esta última la Sociedad Absorbente, y la SOCIEDAD TRANSPORTES INTERURBANOS SONSONATECOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Sociedad Absorbida, dicho acuerdo fue incorporado en el Libro de Protocolo DECIMO OCTAVO de la Notario, Lic. Silvia Yolany López Rodríguez, y se encuentra inscrito bajo el número CATORCE del Libro UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio.

Y para ser publicada en el "DIARIO OFICIAL", se extiende la presente en la ciudad de Sonsonate, a los diez días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

RUBENIA GUILLERMINA GUERRA DE CALVO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060835-3

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA SOCIEDAD TRANSPORTES COLECTIVO SONSONATECOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA: que por acuerdo tomado por la Junta General Extraordinaria de Socios de dicha Sociedad, tomado el día treinta de Junio del año en curso, se decidió por unanimidad fusionar la indicada Sociedad, con la SOCIEDAD TRANSPORTES INTERURBANOS SONSONATECOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo esta última la Sociedad Absorbida, y la SOCIEDAD TRANSPORTES COLECTIVO SONSONATECOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Sociedad Absorbente, dicho acuerdo se encuentra asentado en el Libro de actas que al efecto lleva la Sociedad, en sus folios cincuenta y nueve al sesenta y uno y se encuentra inscrito bajo el número TREINTA Y NUEVE del Libro UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio.

Y para ser publicada en el "DIARIO OFICIAL", se extiende la presente en la ciudad de Sonsonate, a los diez días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

ROBERTO LINARES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060839-3

**DISMINUCION DE CAPITAL**

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "TITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

CERTIFICA QUE: En el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, que para esos efectos la sociedad lleva, se encuentra asentada el Acta, de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las dieciséis horas, del día nueve de noviembre del año dos mil cuatro, en cuyo punto cuarto de la agenda respectiva literalmente se lee "CUARTO: Disminución del Capital Social en su parte Variable. El presidente de la Junta General Extraordinaria expuso a los accionistas presentes que el elevado monto del Capital Social genera mayores impuestos municipales y por otra parte la actividad económica de la sociedad no requiere de mayor inversión, por lo tanto sería conveniente disminuir su Capital Social en la parte Variable, por lo que después de analizar detenidamente la anterior propuesta se acordó por unanimidad del cien por ciento de los accionistas presentes disminuir el Capital Social en su parte Variable hasta por la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes a Ciento Once Mil Ciento Diecinueve Acciones Comunes cada una de ellas de un valor nominal de Once Dólares con Cuarenta y Tres centavos de Dólar de los Estados Unidos de América. La Disminución de Capital antes acordada será hecha y pagada a los accionistas a prorrata de su participación social de cada uno de ellos en el Capital Social de la sociedad "TITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", con la disminución efectuada el nuevo Capital Social con que girará la sociedad será de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, conformado de un Capital Mínimo de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y un Capital Variable de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA." Y para los usos legales pertinentes se extiende y firma la presente en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

FEDERICO ANTONIO GARCIA PRIETO DAGLIO,  
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.

3 v. alt. No. A060990-3